EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 12 de mayo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑIA AVELLANEDA DE TRANSPORTE

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 472. Primer Testimonio. Número Ciento Diez y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparece don Jorge Martín Dithurbide, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, de esta Ciudad; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Abelardo Iturralde, Américo Jesús Merodio, Ramón Enrique Tadeo Lorenzo Grunauer, Carlos María Bava, Vicente Faraci, Italo Pinali, Carlos Alberto Pascual Lambiase, Antonio Abraham Murone, Miguel Lopresto, y Lorenzo Benjamín Moros Seara, y según escritura pasada ante mi colega Carlos Alberto Rezzónico, al folio mil doscientos diez y siete, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro, de mi adscripción, se dejó provisoriamente constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Compañía Avellaneda de Transporte, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramito ante la Inspección General de Justicia bajo el número nueve mil sesenta y tres|cincuenta y nueve, anexado al expediente número diez mil cuatrocientos catorce| cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. Solicitada al Superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para actuar en el carácter de Persona Jurídica, éste, previos los trámites de estilo, dictó el decreto número quince mil veinte y siete, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que en copia autenticada corre al folio veinte y tres del citado expediente del Ministerio de Justicia, que tengo para este acto a la vista y copiado íntegramente dice así: "Buenos Aires Aires, nueve nov. mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente Nº nueve mil sesenta y tres|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Compañía Avellaneda de Transporte Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad "Compañía Avellaneda de Transporte, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a siete (siete), con las modificaciones de fojas diez y ocho (diez y ocho) a diez y nueve (diez y nueve) y las salvedades indicadas a fojas veinte y uno y vuelta (veinte y uno y vta.) para los arts. segundo y décimo segundo. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número quince mil veinte y siete. Frondizi. Luis Mac Kay. Luis R. Mc Kay". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizados en este Registro de Contratos Públicos: a) El Decreto del Superior Gobierno de la Nación acordando personería jurídica a la sociedad y b) el Estatuto que ha de regirla, solicitando de mí, el autorizante, establezca a continuación —intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ordenadas— cual es en definitiva el texto del mismo como así también el encabezamiento y parte final de la escritura de constitución provisoria a que se ha hecho referencia y de la cual surge la personería y facultades del compareciente para este otorgamiento. Certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente número diez mil cuatrocientos catorce del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que las partes pertinentes de la mencionada escritura de constitución provisoria y el texto definitivo del Estatuto aprobado son por su orden los siguientes: "Primer testimonio. Número trescientos diez y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán comparece don Abelardo Iturralde, casado con Etelvina Luisa Piñeiro, argentino, procurador, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesentiséis mil ciento setentiséis, domiciliado en la calle Díaz Velez número tres mil novecientos setenticuatro de esta Ciudad; don Américo Jesús Merodio, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Quiri, argentino, comerciante, nacido el doce de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, posee Libreta de Enrolamiento número novecientos seis mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos treinta y dos, primer piso A., de esta Ciudad; don Ramón Enrique Tadeo Lorenzo Grunauer, casado en primeras nupcias con doña Rita Inés Schubert, argentino, recibidor nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro, posee Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y dos mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle José Hernández número veinte, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos María Bava, soltero, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintinueve, posee Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos catorce, domiciliado en Pasaje Angel Peluffo tres mil novecientos cinco, de esta ciudad; don Vicente Faraci, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Evangelina Piazza, argentino, empleado, nacido el veinte y dos de octubre de mil novecientos treinta y seis, posee Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos diez mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer cuatrocientos sesenta y ocho, de esta ciudad: don Italo Pinali, soltero, italiano, nacido el veinte y ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro, posee Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número cuatro millones novecientos veinte y cuatro mil novecientos quince, domiciliado en la calle Talcahuano trescientos veinte y ocho, de esta ciudad; don Carlos Alberto Pascual Lambiase, casado en primeras nupcias con doña Lilia Noemí Alfonzo Amoresano, argentino, Contador Público Nacional, nacido el diez y nueve de abril de mil novecientos veinte y seis, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Pola treinta y cinco, de esta ciudad: don Antonio Abraham Murone, casado en primeras nupcias con doña Inés Elsa Páez, argentino, empleado, nacido el siete de junio de mil novecientos once, posee Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos cincuenta mil cuatrocientos diez y seis, domiciliado en la calle Los Alamos doscientos ochenta y cuatro, de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Miguel Lopresto, casado en primeras nupcias con doña Flora Sucurado, argentino, comerciante, nacido el primero de junio de mil novecientos cuatro, posee Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y dos mil nueve, domiciliado en la calle Cerviño tres mil novecientos, de esta ciudad, y don Lorenzo Benjamín Moros Seara, casado en primeras nupcias con doña Carmen Gil, argentino, empleado, nacido el veinte y seis de mayo de mil novecientos diez y nueve, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos catorce mil ciento veinte y dos, domiciliado en la calle Carabelas trescientos cuarenta y cuatro, noveno piso, de esta ciudad. Todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Uno) Que han resuelto constituir una sociedad con el carácter de anónima, la que dejan constituída provisoriamente por este instrumento y se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio argentino, y por las particulares del estatuto que, aprobado por los comparecientes es del tenor siguiente: ...Dos) Que resuelven suscribir el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma: don Abelardo Iturralde: cuarenta mil pesos; Américo Jesús Merodio: cuarenta mil pesos; Ramón Enrique Tadeo Lorenzo Grunauer: cuarenta mil pesos; Carlos María Bava: cuarenta mil pesos; Vicente Faraci: cuarenta mil pesos; Italo Pinali: cuarenta mil pesos; Carlos Alberto Pascual Lambiase: cuarenta mil pesos; Antonio Abraham Murone: cuarenta mil pesos; Miguel Lopresto: cuarenta mil pesos; Lorenzo Benjamín Moros Seara: cuarenta mil pesos. Tres) Que constituyen un Directorio provisorio que durará en sus funciones hasta que se reúna la primera asamblea general de accionistas, integrado en la siguiente forma: Presidente: Ramón Enrique Tadeo Grunauer; Vicepresidente: Lorenzo Benjamín Moros Seara; Secretario: Vicente Faraci; Director titular: Carlos María Bava; Director titular: don Abelardo Iturralde; Director suplente: Miguel Lopresto; Director suplente: Américo Jesús Merodio; Síndico titular: Carlos Alberto Pascual Lambiase; Síndico suplente: Antonio Abraham Murone. Cuatro) Que finalmente, confieren poder especial a favor de don Jorge Martín Dithurbide y Abelardo Iturralde, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación del estatuto y la obtención de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a tal efecto, proponer, aceptar o rechazar modificaciones del estatuto, inclusive con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de sus artículos; protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice el funcionamiento de la sociedad y el estatuto definitivo, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias, y la inscripción en el Registro Público de Comercio, y realizar, en fin, cuantos actos reputen necesarios para la constitución definitiva de la sociedad. Leída y ratificada la firman por ante mí, junto con los testigos don Cándido César Díaz y doña Elsa Elvira Vignolo Carbone, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. Grunauer. — A. Merodio. — V. Faraci. — Italo Pinali. — Lambiase. — Antonio Murone. — M. Lopresto. — L. Moros. — A. Iturralde. — Carlos M. Bava. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: Elsa Elvira Vignolo Carbone. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Rezzónico". Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "COMPAÑIA AVELLANEDA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — El domicilio social estará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá el siguiente objeto: a) el transporte marítimo y terrestre de mercaderías, muebles y semovientes; b) la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, herramientas, máquinas, camiones, automóviles, repuestos, materias primas y elaboradas; c) la inversión de capitales en negocios, empresas y sociedades y la compra y venta de títulos o acciones y otros valores mobiliarios; d) la compraventa, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales; e) La explotación agrícola ganadera. — La sociedad podrá cumplir su objeto por cuenta propia o por intermedio de terceros, ejerciendo a tal fin todas las operaciones y actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — El capital social se dividirá en series de acciones de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, que se denominarán numéricamente. — Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, por la Asamblea de Accionistas, la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma de pago de estas acciones. — Todo aumento de capital será elevado a escritura pública, se publicará en el Boletín Oficial por tres días e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El capital autorizado está integrado por acciones ordinarias y al portador de la clase "A". — El Directorio resolverá sobre la oportunidad de emisión, forma y modo de pago de las acciones que integran el capital autorizado. — Sólo se enunciará como capital el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a este Estatuto. — La asamblea que disponga el primer aumento de capital decidirá la clase de acciones que integrará el mismo, debiendo, en sucesivos aumentos, en el caso de que se decidiera emitir acciones ordinarias de la clase "B", guardarse la misma proporción de cada clase. — En caso de que se emitiera una sola clase de acciones todos los accionistas tendrán preferencia para suscribirlas, cualquiera sea la clase de acciones ordinarias que posean. — Artículo Cuarto: Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas, según lo resuelva la Asamblea en cada caso. — Tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional y derecho a cinco votos las acciones ordinarias de la clase "A" y a un voto las acciones ordinarias de la clase "B". — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que transcurriera el ejercicio sin haber percibido el dividendo fijo que les corresponda, teniendo en este caso derecho a un voto, mientras dure la mora en el pago de este dividendo. — Estas acciones tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el treinta y cuatro por ciento anual, acumulativo o no; podrán tener derecho a participación adicional en las utilidades, la que no podrá ser mayor al dividendo distribuído a las acciones ordinarias y no tendrán preferencia sobre éste en caso de liquidación de la sociedad. — Todas estas características serán fijadas por la Asamblea de Accionistas, la que fijará asimismo las condiciones de rescate de este tipo de acciones. — Las resoluciones de Directorio emitiendo acciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio y serán comunicadas a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial; éstos tendrán preferencia para suscribir acciones a prorrata de sus tenencias dentro de los quince días del último aviso. — El Directorio resolverá sobre la emisión de debentures, los que podrán ser nominales o al portador y con garantía o sin ella. — Artículo Quinto: Las acciones tendrán los requisitos que exige el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción. — Artículo Sexto: En caso de que un suscriptor incurriese en mora en el pago de las cuotas de sus acciones, el Directorio, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, podrá, transcurridos noventa días del plazo fijado por el Directorio o la Asamblea para el pago de las acciones, ejecutar el suscriptor moroso, sacando a remate los títulos impagos, o bien declarar caducos los derechos del suscrip-

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

por, quedando en tal caso a beneficio de la sociedad las cuotas abonadas por el mismo. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Séptimo: La dirección, administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea de Accionistas, la que determinará el número de los mismos y elegirá a dos o tres directores suplentes. — El mandato durará un año y los directores podrán ser reelegidos. — En la primera reunión que se celebre el Directorio elegirá de entre sus miembros al presidente, vicepresidente y secretario. — En caso de impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente. — En caso de impedimento del presidente y vicepresidente el Directorio elegirá de entre sus miembros a los reemplazantes. — Artículo Octavo: — La firma social estará a cargo del presidente, vicepresidente y secretario, dos de ellos en forma conjunta, o bien la firma de cualquiera de ellos conjuntamente con la del gerente general, en caso de que el Directorio decidiese nombrarlo y otorgarle el uso de la firma. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al año y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes y computándose doble, en caso de empate, el voto del presidente. — Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) cumplir los objetivos de la sociedad y ejercer su representación legal por medio de su presidente o quien lo reemplace, según estos Estatutos; b) administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, así como créditos, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, emitir o tomar debentures; celebrar contratos de sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades. de responsabilidad limitada, liquidar dichas sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas, comprar y percibir todo lo que se vende y todo lo que se debe a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos, bancarios de cualquier naturaleza e importe, a cualquier establecimiento de crédito privado u oficial, operando en todos los órdenes, directa o indirectamente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro de cualquier jurisdicción, oficial, mixto o privado de la Capital Federal, provincias y exterior, así como institutos oficiales o mixtos, creados o crearse que tengan por objeto regular el mercado de crédito de la producción o mobiliario; aceptar o cancelar prendas, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores. estar en juicio en nombre de la sociedad como actor o demandado, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar y aceptar cartas de crédito. aceptar fianzas y otorgar las garantías por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, extender facturas, celebrar contratos de transportes, acarreos y fletamentos, contratar seguros como asegurado en cualquier especialidad, endosar pólizas de seguros; celebrar contratos de arrendamiento por cualquier período, inclusive por más de seis años, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente, actuar ante los poderes públicos de la Nación provinciales o de países extranjeros incluyendo todos los Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y reparticiones autónomas en general. — El Directorio podrá ejercer todos los actos de disposición, enajenación y administración que juzgue necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, siendo la enumeración que precede meramente enunciativa; d) adquirir y tranferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención y querellar a cualquier falsificador o imitador de dichas marcas y patentes; e) ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la sociedad; f) emitir las acciones y debentures que crea oportuno, dentro de las autorizaciones de estos estatutos y de la ley; g) crear los empleos que sean necesarios, nombrar, trasladar y remover al Gerente, empleados con o sin contratos, fijándoles sueldos, comisiones, viáticos, participaciones en los beneficios o gratificaciones con cargo a gastos generales y fijando sus atribuciones y deberes; h) determinar las cuotas que deben integrar los accionistas o debenturistas y los vencimientos de las mismas, accionando judicial o extrajudicialmente contra quienes corresponda; i) presentar anualmente a la Asamblea una memoria sobre la marcha de los negocios, así como el inventario, Balance General, estado de Pérdidas y Ganancias, proponiendo el dividendo a repartir y las previsiones que juzgue necesarias; k) realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se da aquí por reproducido; l) y en general ejecutar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financiera, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta enumeración no es taxativa sino enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; ll) resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en los mismos siempre que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente elegidos anualmente por la Asamblea. — A los efectos de la designación de síndico, todas las acciones ordinarias tendrán un solo voto. — Artículo duodécimo: Las Asambleas se realizarán conforme a los arts. trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se convocará a Asamblea General por medio de anuncios en el Boletín Oficial por cinco días con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el caso de primera convocatoria y por tres días con ocho días de anticipación para el caso de segunda convocatoria. — Se obtendrá quórum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Si en primera citación no se obtuviere quórum, en segunda se procederá de acuerdo al art. trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Rigen estas disposiciones aun para los casos establecidos en el art. trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes aun tratándose de los casos que establece el artículo precitado. — Artículo Décimo Tercero: Para concurrir a las Asambleas y tener derecho a voto los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de reunión de la misma. — En caso de que hubiere acciones nominativas, los tenedores de las mismas podrán concurrir a la Asamblea sin haber depositado sus acciones previamente. — La representación de los accionistas se regirá por lo que establece el artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio siendo suficiente una carta poder para acreditar dicha representación. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el veinte y ocho de febrero de cada año. — Artículo Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para la retribución del Directorio y del Síndico; c) Al pago de los dividendos fijos de las acciones preferidas que se emitan, teniendo prioridad el dividendo fijo acumulativo atrasado; d) Del resto dispondrá la Asamblea con amplias facultades teniendo presente la participación adicional que pudieran tener las acciones preferidas. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto, como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad será hecha por el Directorio con la vigilancia del síndico. — En primer término se pagarán las deudas sociales y los gastos que ocasionen la liquidación, el resto se aplicará: a) Al pago del capital correspondiente a las acciones preferidas; b) Al pago del capital de las acciones ordinarias; c) Al pago del dividendo fijo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá a prorrata de sus capitales a los tenedores de acciones ordinarias y en caso de excederse el capital aportado por los mismos, el saldo se distribuirá entre estos accionistas y los tenedores de acciones preferidas con derecho a participación adicional. — Leída y ratificada la firma por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Jorge Félix Taquini y doña Ilda Lydia Gómez, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. M. Lithurbide. — Tgo.: J. Taquini. — Tgo.: I. L. Gómez. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos E. Negri Aranguren. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro trescientos veintitrés, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio, en diez sellos de Ley de tres pesos moneda nacional, Serie T. numerados correlativamente del ochocientos cuarenta mil quinientos setenta y dos al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Carlos E. Negri Aranguren.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.12|5-Nº 32.556-v.12|5|60

TRANSCARGA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Muschitiello, casado con Clorinda Lya Benintende; don Alfredo Valentín Berardi, casado con Victoria Diomede; don David Kunis, casado con Esther Gisela Dujovsky. don Bernardo Kunis, soltero; don Bernardo Klinger, casado con Perla Altauz; don Gregorio Bohoslavsky, soltero; don Jaime Matusevich, casado con Elisa Beker; don Francisco Nisenson, casado con Fanny Dubovitzky; don Marek Schindelman, casado con Teresa Klein; y don Juan Ramón González, casado con Delia Ortiz; todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de cuyo conocimiento, doy fe. Y exponen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Transcarga Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente lo que surge del Decreto número un mil ciento doce, dictado con fecha veintiocho de enero del corriente año, todo lo que se acredita en el Expediente número siete mil cuatrocientos cinco del año próximo pasado, caratulado: "Iniciador Transcarga Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera. Procedencia Insp. Gral. de Justicia. — Extracto: Solicita Personería Jurídica", el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo número trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo trescientos diez y nueve del mismo código, los comparecientes declaran constituída definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a protocolizar al folio trescientos ochentinueve, del corriente protocolo de este Registro a mi cargo, los textos completos del Acta constitutiva, Estatutos Sociales y Decreto de aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron los señores José Muschitiello, con domicilio en Goya 236, Capital Federal, argentino, casado con Clorinda Lya Benintende, L. E. Nº 539.106; Alfredo Valentín Berardi, argentino, con domicilio en White 825, Capital Federal, casado con Victoria Diomede, L. E. Nº 0.428.456; David Kunis, argentino, Campana 1906, Capital Federal, casado con Esther Gisela Dujovsky, L. E. Nº 4.491.347; Bernardo Kunis, argentino, Juan A. García 1299, soltero, L. E. Nº 4.165.253; Bernardo Klinger, argentino, Las Heras 2691, Capital Federal, casado con Perla Altauz, L. E. Nº 4.110.833; Dr. Gregorio Bohoslavsky, argentino, soltero, Av. de Mayo 665, Capital Federal, L. E. Nº 1.461.022; Dr. Jaime Matusevich, argentino, Esmeralda 272, Capital Federal, casado con Elisa Beker, L. E. Nº 8.097.468; Francisco Nisenson, Medrano 1066, Capital Federal, argentino, casado con Fanny Dubovitzky, L. E. Nº 4.291.108; Marek Schindelman, argentino, Arcos 2314, Capital Federal, casado con Teresa Klein, L. E. Nº 4.249.465; Juan Ramón González, argentino, Avda. de Mayo 665, Capital Federal, casado con Delia Ortiz, L. E. Nº 0.274.826, quienes resolvieron dejar constituída una sociedad anónima denominada "Transcarga Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Se sometió después a consideración de los presentes el proyecto de Estatutos de la Sociedad que se acompaña. Terminada la lectura y puesta a votación la aprobación del proyecto, se aprueba por unanimidad y todos los presentes la suscriben como integrando esta acta. Los presentes resolvieron declarar suscriptas y suscribir efectivamente las primeras cincuentiuna series de acciones, que son en su totalidad de la clase A. (nominativas), o sea un millón doscientos setenticinco mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: José Muschitiello, doscientas cincuenta acciones; Alfredo Valentín Berardi doscientas cincuenta acciones; David Kunis, setecientas cincuenta acciones; Bernardo Kunis, doscientas cincuenta acciones; Bernardo Klinger, diez mil acciones; Gregorio Bohoslavsky, doscientas cincuenta acciones; Jaime Matusevich, doscientas cincuenta acciones; Francisco Nisenson, cuatrocientas acciones; Marek Schindelman, doscienta cincuenta acciones; Juan Ramón González, cien acciones. Todos ellos integran en este acto el diez por ciento de su suscripción. A continuación se autorizó y facultó especialmente a los doctores Federico Videla Escalada, Roberto Dormal Bosch, Jorge Nicolás Videla, Eduardo J. Garbarino y Angel Silvio Ragno, para que conjunta, separada o alternativamente: 1) Soliciten al Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los referidos estatutos y el otorgamiento de la pertinente personería jurídica. 2) Acepten e introduzcan en los mismos las modificaciones que sugiere la Inspección General de Justicia. 3) Obtenida la personería jurídica y otorgada la escritura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, procedan a realizar los trámites legales para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad. Se designó par ejercer la plena representación de la sociedad en la forma y con las atribuciones previstas en los estatutos, el siguiente Directorio: Presidente: Dr. Gregorio Bohoslavsky; Directores: Marek Schindelman y Bernardo Klinger; Síndico: David Kunis. Este Directorio durará en sus funciones hasta la asamblea general que designará el Directorio definitivo, la cual deberá ser convocada dentro de los noventa días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. Con lo que terminó el acto, y previa lectura y ratificación firmaron todos los presentes. Marek Schindelman. — Gregorio Bohoslavsky. — Jaime Matusevich. — Francisco Nisenson. — Bernardo Kunis. — David Kunis. — Alfredo Valentín Berardi. — José Muschitiello. — Bernardo Klinger. — Juan Ramón González. En mi carácter de Escribano titular del Registro 385 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Marek Schindelman, Gregorio Bohoslavsky, Jaime Matusevich, Francisco Nisenson, Bernardo Kunis, David Kunis, Alfredo Valentín Berardi, José Muschitiello, Bernardo Klinger y Juan Ramón González, por haber sido signadas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, doy fe. Para constancia legal expido la presente en Buenos Aires a 6 días de agosto del año 1959. Raspado: Bohoslavsky. Vale. Hay un sello Jorge Lis. — Título I. Nombre. domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º Bajo la denominación de "TRANSCARGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, y podrá establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país, ya que durará cincuenta años, a contar desde la fecha de aprobación de sus estatutos, por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por principal objeto la explotación de servicios de transporte aéreo, internacionales o de cabotaje, regulares o no regulares; la prestación de servicios de trabajo aéreo, la explotación de servicios y talleres de mantenimiento y reparación de aeronaves, la representación de empresas de transporte y/o trabajo aéreo; la industrialización, comercialización, importación y exportación de

aeronaves, sus partes componentes, motores, accesorios y repuestos y, en general, todo lo relacionado con la aviación comercial en todas sus formas. La estructura del capital, la organización y el funcionamiento de la sociedad se ajustarán en todo momento al régimen establecido por el Decreto-Ley Nº 1.256/7 o cualquiera otra disposición legal que lo reemplazare con el fin de que la sociedad sea considerada siempre empresa argentina de transporte aéreo. — Artículo 3º: Para realizar esos objetos la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios o convenientes autorizados por la ley y en especial: a) Comercial en los ramos establecidos en el artículo 2º de estos estatutos; b) Adquirir y vender bienes por cualquier título, sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza, constituir o aceptar sobre ellos hipotecas, prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, anticresis y cualquier otro derecho real o personal, dar o tomar en arrendamiento, aun por más de seis años, dar o aceptar cualquier clase de garantías o cauciones o celebrar cualquier contrato lícito; c) Previa aprobación de la Secretaría de Aeronáutica, cuando el caso lo requiera, suscribir acciones de otras compañías nacionales o extranjeras o capitalizarlas, pudiendo, asimismo, adquirir o vender o tomar participación en establecimientos o empresas comerciales vinculadas al objeto de la sociedad, con o sin transferencia del activo y pasivo de las mismas, así como formar sociedades subsidiarias o no, o comunidades de intereses con otras sociedades o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina, y a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo respecto a los intereses u operaciones de disposición o administración; d) Obtener, adquirir, transferir y renunciar permisos, concesiones y privilegios, de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, reconocer el derecho para su explotación o tomarlas en arrendamiento o celebrar a su respecto cualquier otro contrato ya sea con o de particulares o con o del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipales o con o de cualquier otro Gobierno, Provincia, Estado, Departamento o Municipalidad, extranjeros; e) Dar y aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; f) Formar parte de sociedades civiles de carácter gremial; g) Realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y los de terceros que tenga a su cargo; h) Realizar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes con los Gobiernos de la Nación Argentina, Provincias o Municipalidades, con entidades autárquicas o autónomas, Gobiernos extranjeros, generales, provinciales o municipales, particulares, sociedades o Bancos nacionales o extranjeros incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, aceptando en su caso las cláusulas que exijan los reglamentos de cada una de esas instituciones. — Podrá abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de porte, conocimientos, pólizas, cartas de crédito o cualesquiera otros documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; presentarse y|o aceptar licitaciones públicas o privadas de los Gobiernos indicados y de los Gobiernos de otros países, instituciones, Bancos particulares; i) Celebrar cualquier clase de contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes. — La especificación que precede es meramente enunciativa y no limitativa, quedando facultada la Sociedad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines de su creación. — Título II. — Del Capital y de las Acciones. — Artículo 4: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en doscientas series de doscientas cincuenta acciones cada una, numeradas de uno a doscientos. — Por lo menos la mitad más una de las series emitidas compuestas por acciones de clase A que serán nominativas. — Las de la clase B, serán al portador. — Todas las acciones de una y otra clase tendrán derecho a un voto cada una en las Asambleas. — El Directorio queda facultado para emitir, en la oportunidad que determine, las series de acciones que componen el capital autorizado debiendo inscribirse esas resoluciones en el Registro Público de Comercio. — Las acciones de clase A. sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, el cual comunicará al Poder Ejecutivo (Ministerio de Aeronáutica) los detalles de la autorización acordada dentro de las 48 horas de producida la transferencia. — En toda emisión de acciones salvo que estuviere afectada a un destino especial por resolución del Directorio o de la Asamblea, en su caso, tendrán preferencia los tenedores de acciones ya emitidas en proporción al número de acciones que posean. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fijare el Directorio y que no podrá ser menor de quince días contados desde la última publicación según constará en las publicaciones que se harán durante tres días en el Boletín Oficial, las acciones que le habrían correspondido serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado acciones en exceso de su cuota y si aún resultaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas en suscripción por el Directorio en la forma que estime conveniente, las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio y otro Director y contendrán los demás requisitos que exige el art. 328 del Código de Comercio. — El capital social autorizado, podrá ser aumentado hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea la cual determinará la clase de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de la acción, debiendo cada aumento elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes y abonarse los impuestos correspondientes. Toda emisión y aumento del capital autorizado deberá hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Estos aumentos podrán ser realizados en acciones de clase A o clase B, en series completas, para cada una de dichos tipos de acciones. En los sucesivos aumentos de capital que se efectúen deberá mantenerse dentro del capital social una proporción que asegure no menos del 51 por ciento del mismo, a acciones ordinarias de clase A. — Artículo 5º: La integración de las acciones podrá efectuarse en la forma y plazo que el Directorio fije, por sí o por delegación de la Asamblea en su caso, en dinero efectivo o en especie, esto último siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del capital social represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. A ese efecto, se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio en su caso, bajo la responsabilidad personal y solidaria de sus miembros y deberá efectuarse la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones suscriptas no hayan sido íntegramente pagadas, se extenderán a los suscriptores certificados provisorios, en que consten el número de acciones y las cuotas pagadas. Estos certificados serán nominales y firmados en la forma establecida para las acciones, y, como éstas, deberán contener los datos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 7º: El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad o de la Institución bancaria que señale el Directorio. Los suscriptores quedan obligados a realizar los pagos totales o parciales de las acciones dentro de las fechas que se establezcan. El accionista que dejase de abonar una o más cuotas en la fecha fijada incurrirá en pleno derecho en una multa de uno por ciento mensual y si dejase transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o vender extrajudicialmente en remate público, las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y multas en que hubiese incurrido el suscripto y exigiendo a éste el déficit si lo hubiere. El excedente quedará a beneficio de la Sociedad en caso de no ser retirado o reclamado por escrito en el término de tres años. — Artículo 8º: No podrá emitirse una nueva serie mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un 10 %. — Artículo 9º: El hecho de suscribir o de adquirir acciones de la Sociedad implica la aceptación de los Estatutos; de las resoluciones de las Asambleas y de los acuerdos del Directorio, con la reserva contenida en el artículo 353 del Código de Comercio y del derecho reconocido a los disidentes en el artículo 354 del mismo cuerpo legal. Título III. Debentures. — Artículo 10º: La Sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en la moneda y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. Título IV. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares y un suplente como mínimo y nueve miembros titulares y tres suplentes como máximo nombrados por la Asamblea General de Accionistas. En la primera reunión que celebre el Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente. El Presidente, el Vicepresidente y por lo menos dos tercios de los integrantes del Directorio deben ser argentinos y todos sus miembros sin excepción tener domicilio real en la República Argentina. — Artículo 12º: Los miembros del Directorio que serán reelegibles, durarán un año en sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la Asamblea convocada dentro del término del artículo 347 del Código de Comercio designe sus reemplazantes, todo ello sin perjuicio del derecho que se acuerda a los accionistas para que reunidos en Asamblea General Extraordinaria en la forma que se prevee en el artículo 22 de estos Estatutos pueden remover al Directorio designando antes del vencimiento del año y designar otro en su reemplazo. Los directores en garantía del buen desempeño de sus funciones tendrán depositadas mientras dure su mandato, diez acciones en la Caja de la Sociedad. — Artículo 13º. — El Directorio se reunirá por lo menos dos veces por año y además cuando lo consideren necesario el Presidente o dos Directores o el Síndico. — Funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace voto adicional en caso de empate. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas que será firmado por todos los presentes en la reunión. — Artículo 14º. — En caso de fallecimiento, inhabilidad, o renuncia de cualquiera de sus miembros el Directorio, llamará a los suplentes para reemplazarlo en el mismo orden en que fueron designados por la Asamblea. — El reemplazante permanecerá en su puesto hasta la primera Asamblea que se realice. — Artículo 15º. — El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros puestos permanentes en la Administración de la Sociedad, los que ejercerán, de acuerdo a las disposiciones de aquél, sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del Directorio. — La Asamblea o el Directorio, ad referéndum de aquélla, podrá disponer la remuneración de estos servicios prestados a la Sociedad, con sueldos fijos o en otra forma y que se cargarán a gastos generales. — Podrá asimismo, el Directorio, designar a uno de sus miembros para el cargo de Director Delegado, y confiarles a uno o más, como tales, comisiones en la Dirección, Administración y representación de la sociedad y retribuir sus servicios con cargo a gastos generales. — El Directorio puede dejar sin efecto en todo momento las designaciones que se refiere el presente artículo y revocar los mandatos que se hubieren otorgado. — Artículo 16º. — El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad, que no le sean expresamente prohibidos por la Ley y salvo aquéllas atribuciones que por estos Estatutos están reservadas a la Asamblea General de Accionistas. — Al Directorio corresponderán, pues, las siguientes facultades: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios y convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad y dirigir y administrar, con amplio mandato de administración general todos los actos civiles o comerciales de la Sociedad; b). Presentar toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas y en cualquier otra forma ante el Gobierno de la Nación u otros países, de las Provincias, o de los Territorios o Municipalidades o ante cualquiera de sus autoridades Aeronáuticas, dependencias o reparticiones, sean o no autárquicas y ante toda persona visible o jurídica, pública o privada y cumplir las condiciones de los pliegos o requisitos que se exijan para someterlas o poder participar en aquéllas. — c) Solicitar, aceptar o adquirir toda clase de autorizaciones para operar servicios de transporte o trabajos aéreos, permisos, contratos y concesiones, o transferencias de los mismos y transferirlos o cederlos. — d) Constituir, aceptar, transferir o extinguir préstamos, hipotecas, anticresis, prendas civiles o comerciales, prendas agrarias y otras variantes de estas que se establezcan, además de todo otro derecho real o personal y dar o aceptar toda clase de garantías o cauciones. — d) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco Industrial de la República Argentina, o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, inclusive su sección crédito Hipotecario o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y|o Reglamentos. — f) Contratar toda clase de empréstitos, créditos o anticipos con las cláusulas y en las condiciones que juzgue conveniente. — g) Adquirir y enajenar por compra venta, permuta, donación o en cualquier otra forma, toda clase de aeronaves, bienes muebles, inmuebles o semovientes, bienes materiales o derechos de cualquier clase o descripción, vinculados con las operaciones sociales. — h) Importar y exportar toda clase de bienes y realizar ante la Aduana las gestiones del caso. — i) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, sea como parte actora o demandada, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional, proseguir todas las instancias judiciales, desistir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones; absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas autorizar levantamientos de embargos sobre bienes muebles o inmuebles, de inhibiciones o inscripciones voluntarias como así también toda clase de desistimientos de privilegios, hipotecas u otros derechos, acciones y garantías con pago o sin él. — j) Abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a créditos en descubierto, con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas, lo mismo que efectuar toda otra operación con Bancos. — Firmar y aceptar órdenes de pagos, giros, letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales y bancarios, determinar las condiciones de firmas de los endosos y de los documentos comerciales y de todas las órdenes de pago. — k) Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar préstamos, créditos, anticipos y consentir subrogaciones con garantía o sin ella otorgar avales, directos o indirectos otorgar toda clase de emolumentos y garantías, determinar la liberación de los deudores de la sociedad y consentir la prórroga de plazos para los mismos. — l) Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de las reservas en concordancia con el destino jurídico y económico a que corresponda su creación. — ll) Hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración y hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. — Autorizar toda clase de retiros, transferencias, cesiones y enajenamientos de fondos, rentas créditos, bienes muebles o inmuebles y cualquier otro perteneciente a la sociedad con garantía o sin ella. — m) Dar o tomar aeronaves en utilización o fletamento o muebles o inmuebles en arrendamiento, por plazo que exceda o no de seis años y celebrar toda clase de contratos de locación de obra y de servicios. — n) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — ñ) Solicitar a las autoridades competentes los certificados de navegabilidad de sus aeronaves cuanto más correspondan o sea relativo a éstas o a los demás elementos o instalaciones de los servicios que se explotan. — o) Emitir debentures de acuerdo al artículo diez de estos estatutos y fijar las condiciones, garantías y oportunidades de su emisión. — p) Comprar y vender títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, partes de intereses y participaciones y cualesquiera otros valores de créditos. — q) Designar y remover al gerente, quien deberá ser argentino y tener su domicilio real en la República Argentina. — Nombrar y trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinar sus atribuciones, sueldos y honorarios; fijar las compensaciones gratificaciones y otras especias de remuneración que juzgue adecuadas para el personal de la sociedad; r) Delegar y transferir toda clase de créditos, títulos, arrendamientos, rentas vencidas o a vencer y todo otro documento, por los precios y en las condiciones que estime convenientes; s) Adquirir, vender, transferir, ceder, otorgar y ejercer permisos o licencias de explotación y privilegios sobre patentes de invención sean ellas nacionales o extranjeras, las cuales podrán también solicitar sobre marcas de comercio y enseñas comerciales, las que igualmente podrá peticionar y sobre derechos protegidos por la ley 11.723. — t) Cerrar las cuentas que deben ser sometidas a la Asamblea General y presentar el inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y una memoria anual sobre la situación de los negocios sociales. — u) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. — v) Someter a la Asamblea General las proposiciones de modificación o ampliación de los presentes estatutos, así como todas las gestiones sobre prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad o cualquier otro punto que estime conveniente. — X) Fijar los gastos generales de administración

proponer la fijación de reservas especiales. — y) Realizar cuantos más actos incumben al carácter de Representantes necesarios de la sociedad, que inviste el Directorio, sin que la enunciación efectuada pueda interpretarse como restricción de otros actos que le competen. — Artículo 17º: Los deberes y atribuciones del presidente son: a) Representar legalmente a la sociedad ante los Poderes Públicos y en todos los actos jurídicos, judiciales, civiles y comerciales. — b) Presidir las reuniones del Directorio y de la Asamblea, en todas las cuales tendrá voz y voto, decidiendo en caso de empate con otro voto adicional; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Directorio. — d) Ejecutar los negocios de la sociedad y realizar todos los actos que corresponden a las operaciones de la misma, de acuerdo con las resoluciones o instrucciones del Directorio. — e) Representar a la sociedad en dichas operaciones, celebrando todos los contratos y actos jurídicos necesarios dentro de los límites que fije el Directorio. — f) Convocar las reuniones del Directorio y adoptar las medidas urgentes que considere convenientes, con cargo de rendir cuenta al Directorio en la primera reunión que realicen. — Artículo 18º: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos los casos definitivos o transitorios en que sea necesario y tendrá mientras desempeña la presidencia los mismos deberes y atribuciones que el titular. — Artículo 19º: Anualmente en la Asamblea General de Accionistas se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 240 del Código de Comercio. Tanto el Síndico como el Síndico Suplente podrán ser reelegidos. — Título V. — Asambleas. — Artículo 20: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá a los fines del artículo 347 del Código de Comercio por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo 21: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias, balances y cuentas de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio y sobre el informe del Síndico. b) Fijar el número de miembros que integrarán el Directorio. c) Elegir los miembros del Directorio. d) Elegir Síndico Titular y Suplente. e) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte o resolver sobre las pérdidas. f) Tratar y resolver todos los asuntos que figuren en el Orden del Día. El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestas en discusión sino los asuntos que figuren en tal Orden del Día. Sin embargo, deberán incluirse en el mismo además de los fijados por el Directorio aquellos asuntos que sean solicitados por el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del Capital Suscripto. — Artículo 22: La asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo creyera conveniente o le pida por escrito un número de accionistas que representen la vigésima parte por lo menos de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dicha Asamblea. No podrán en ella discutirse asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida en el artículo 23. Los pedidos de Asambleas Extraordinarias formulados en las condiciones que determine este artículo deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo 23: Las convocatorias para Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Los accionistas para tener derecho a concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes de la fecha fijada para la realización de la misma y a cambio de sus acciones se les entregará un recibo donde se hará constar el número de acciones depositadas y cuyo recibo servirá para ser admitido en la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia para los poseedores de acciones nominativas. Podrá aceptarse en substitución de las acciones nominativas un recibo resguardo de ellas, otorgado por un Banco de esta Plaza. — Artículo 24: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción por lo menos y serán hábiles para resolver por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Cada acción da derecho a un voto. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una nueva Asamblea de acuerdo con el Artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas asistentes a la cantidad representada, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda Asamblea serán hechas durante tres días en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, debiendo las publicaciones empezar ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo 25: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en su ausencia por el Vicepresidente y en defecto de ambos, por el Director de más edad. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por quienes se hayan presidido y dos accionistas. — Título VI. — Cuentas y Utilidades. — Artículo 26: El año financiero de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos que arroje el Balance General anual, deducidas las amortizaciones que se practiquen de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración de directores y síndico. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los directores sumadas a las establecidas en el artículo 15 de estos estatutos no podrán superar el 25 % de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. Cuando en el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la asamblea de accionistas, a cuyo fin deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) El resto será distribuído en la forma que determine la asamblea de accionistas. Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha para su pago se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VII. Liquidación. — Artículo 27: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue conveniente y aprobará las cuentas de liquidación, fijando la remuneración de los liquidadores. Al efectuar la liquidación, una vez abonado el pasivo, incluso los gastos generales, se abonará el capital ordinario, y el remanente quedará a disposición de la asamblea, que deberá resolver su destino. En la partición el o los liquidadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 441 y 447 del Código de Comercio. Los poderes de la asamblea continuarán vigentes durante la liquidación con la misma extensión que durante la existencia normal de la sociedad. Entre líneas: deben ser argentinos. Entre líneas: acciones. Vale. — Marek Schindelman. — Gregorio Bohoslavsky. — Jaime Matusevich. — Francisco Nisenson. — Bernardo Kunis. — David Kunis. — Alfredo Valentín Berardi. — José Muschitiello. — Bernardo Klinger. — Juan Ramón González. En mi carácter de escribano titular del Registro 385 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Marek Schindelman, Gregorio Bohoslavsky, Jaime Matusevich, Francisco Nisenson, Bernardo Kunis, David Kunis, Alfredo Valentín Berardi, José Muschitiello, Bernardo Klinger y Juan Ramón González, por haber sido signadas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, doy fe. Para constancia legal, expido la presente en Buenos Aires, a 6 de agosto de 1959. Raspado: auténticas - carácter. Vale. Hay un sello. Jorge Lis. Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello. Buenos Aires, 28 enero 1960. Visto el expediente Nº 7.405/59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Transcarga, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Secretaría de Estado de Aeronáutica y de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Transcarga, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con la denominación de "Transcarga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el 6 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11) con las modificaciones de fojas veintisiete vuelta (27 vta.) a treinta y dos (32) y la salvedad indicada a fojas treinta y tres (33), para el artículo 4º. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la aclaración de fojas veintisiete y vuelta (27 y vta.) con respecto al acta constitutiva. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 1.112. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, como de que los comparecientes solicitan del autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. Finalmente, yo, el escribano autorizante, hago constar que en el corresponde de la presente escritura se abonará la suma de treinta mil pesos moneda nacional por impuestos de sellos sobre el total del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos Ezequiel Fernández y Ana María R. Oyhenart, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — José Muschitiello. — A. V. Bernardi. — D. Kunis. — B. Kunis. — Bernardo Klinger. — G. Bohoslavsky. — Jaime Matusevich. — F. Nisenson. — Marek Schindelman. — Juan R. González. — Tgo.: Ezequiel Fernández. — Tgo.: A. M. Oyhenart. Hay un sello. Ante mí: Jorge Lis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos veinte y seis, al folio trescientos ochenta y nueve del Registro trescientos ochenticinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Transcarga, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido el presente primer testimonio en catorce sellos de ley, numerados correlativamente del setecientos noventitrés mil doscientos cincuenticuatro al presente, los que sello y firmó en el lugar y fecha de su otorgamiento. Es copia fiel para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Raspado: resolvieron — trescientos — forma — titular — realizar — municipalidades — países — número — debentures — necesario — garantías — agentes — reunirá — asambleas — Registro — Francisco — Aeronáutica — Transcarga. Vale. — Fdo.: Jorge Lis.— Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.480.- e.12|5-Nº 1.096 D.T.-v.12|5|60

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS
F. A. D. M. A.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se hace saber que por escritura del 8 de marzo de 1960, ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 del mismo mes y año, bajo el Nº 669, folio 366, libro 52, tomo A de Estatutos Nacionales, la sociedad "FÁBRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS F.A.D.M.A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", aumentó el capital social en la suma de $ 15.000.000 m|n., mediante la emisión de las series 31ª a 45ª inclusive, que comprenden un total de 150.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una valor nominal, quedando así el capital autorizado y emitido de la sociedad fijado en la suma de $ 45.000.000 m|n., en un todo de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 5 de febrero de 1960.

Buenos Aires, abril de 1960. — Alejandro I. Abrevaya, secretario.

$ 560.— e.12|5-Nº 32.606-v.12|5|60

FINCO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura otorgada el 30 de octubre de 1959 ante el escribano Manuel Socolovsky al folio 1021 del Registro Nº 558 de esta Capital a su cargo, fue protocolizada la reforma de los artículos 1º y 2º de "FINCO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", antes "Finco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", sancionada en la Asamblea General Extraordinaria del 12 de noviembre de 1957, y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 7505 de fecha 17 de junio de 1959, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo primero: Bajo la denominación de "Finco, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", continúa su giro la sociedad constituída con el nombre de "Finco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. c) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles inmuebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseño y modelos industriales; materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones y consignaciones. d) Industrial: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción; máquinas herramientas, repuestos y automotores en general; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos fluídos; la realización de toda clase de obras públicas y civiles; ya hidráulicas arquitectónicas, sanitarias, puentes, caminos, canalizaciones, subterráneos y vías férreas; elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos agropecuarios, forestales, metalúrgicos y electrometalúrgicos; químicos y electroquímicos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultada para realizar, en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Celebrar contratos de Sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales de cualquier clase participando o formando parte de ellas pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales, accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir todas clases de bienes muebles inmuebles y semovientes, concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas y privadas b) Adquirir y vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; emitir debentures con sujección a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. e) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos e Instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtas creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y Reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos, tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecen las leyes o estos Estatutos". S|r.: Mobiliarios, la, en, inmuebles, metalúrgicos, todo, limitaciones: vale. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.12|5-Nº 1.097 D.T.-v.12|5|60

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad anónima estadounidense "INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY AR

GENTINA", dedicada a la venta de camiones, tractores, repuestos e implementos agrícolas, y domicilio en la calle Chile Nº 801, Capital, ha clausurado la sucursal que tenía en la República Argentina por escritura formalizada el seis de abril de mil novecientos sesenta, ante el escribano de esta ciudad don César Dhers.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — S|raspado: mayó, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.12|5-Nº 32.639-v.12|5|60

MATTIAZZI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christ an Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Siete. — En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y test.gos que al final se expresarán, comparecen los señores Santiago Alfonso Mattiazzi, que firma "Santiago Mattiazzi", casado en primeras nupcias con doña Emilia Perriard; don José Rosa, casado en primeras nupcias con doña Victoria Salviatti; Evaristo Marcelino Ciampagna, que firma "E. M. Ciampagna", casado en primeras nupcias con doña Raquel Matilde Zazzali; Juan Armando Mattiazzi, que firma "Juan A. Mattiazzi", casado en primeras nupcias con doña Lourde Colell; don Celmar Euperto Mattiazzi, que firma "C. E. Mattiazzi", soltero, hijo de don Santiago Alfonso Mattiazzi y de doña Emilia Perriard; don Eugenio Nicolás Domingo Emilio Muzzio, que firma "Eugenio Muzzio", casado en primeras nupcias con doña Dina Felisa Muras; don Angel Antonio Mattiazzi, que firma "Angel Mattiazzi", casado en primeras nupcias con doña Margarita Natino; don Miguel Antonio Di Cicco, que firma "M. Antonio Di Cicco", casado en primeras nupcias con doña Carolina María Estrada; don Ireneo Alberto Claudio Cingolani, que firma "Ireneo Cingolani", soltero, hijo de don Giocondo Cingolani y de doña María Muratore; don Roberto Tudisco, casado en primeras nupcias con doña Marta María Valles y don Feder.co Humberto Wilson, que firma "Federico H. Wilson", casado en primeras nupcias con doña Adela Josefa Orcesi; todos argentinos, mayores de edad, industriales, con domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes número cuatrocientos veinticuatro, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en elevar a escritura pública los estatutos de la Sociedad "Mattiazzi y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que en testimonio expedido por la Dirección General de Justicia, tengo a la vista para este acto y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en los escritorios de la calle Corrientes número cuatrocientos veinticuatro, los señores don Santiago Alfonso Mattiazzi, argentino, casado; don José Rosa, argentino, casado; don Evaristo Marcelino Ciampagna, argentino, casado; don Juan Armando Mattiazzi, argentino, casado; don Celmar Euperto Mattiazzi, argentino, soltero; don Eugenio Nicolás Domingo Emilio Muzzio, argentino, casado; don Angel Antonio Mattiazzi, argentino, casado; don Miguel Antonio Di Cicco, argentino, casado; don Ireneo Alberto Claudio Cingolani, argentino naturalizado, soltero; don Roberto Tudisco, argentino, casado y don Federico Humberto Wilson, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Mattiazzi y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y que continuará las actividades de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, bajo la razón social de "Mattiazzi y Cía. S. R. L.", con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1959 y aprobar los estatutos sociales que se firman conjuntamente con la presente acta y de la que forman parte integrante. — Segundo: Fijar como capital autorizado la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Tercero: Fijar en cien pesos moneda nacional de curso legal el valor de cada acción. — Cuarto: Emitir cuarenta y cinco (45) series de acciones ordinarias por valor de (m$n. 4.500.000) cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, las que son suscriptas totalmente, conforme queda detallado a continuación: señor Santiago Alfonso Mattiazzi, diez mil quinientas sesenta y cinco acciones; señor José Rosa, siete mil cuatrocientas cuarenta acciones; señor Evaristo Marcelino Ciampagna, cinco mil novecientas setenta y siete acciones; señor Juan Armando Mattiazzi, cinco mil quinientas noventa y dos acciones; señor Celmar Euperto Mattiazzi, cuatro mil setecientas cuarenta y nueve acciones; señor Eugenio Nicolás Domingo Emilio Muzzio, tres mil quinientas treinta y siete acciones; señor Angel Antonio Mattiazzi, dos mil setecientas ochenta y una acciones; señor Miguel Antonio Di Cicco, mil doscientas ochenta y siete acciones; señor Ireneo Alberto Claudio Cingolani, mil ciento cuarenta y cuatro acciones; señor Roberto Tudisco, novecientas sesenta y cuatro acciones y señor Federico Humberto Wilson, novecientas sesenta y cuatro acciones; las que forman un total suscripto de (4.500.000 m|n. de c|l.) cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La integración de las acciones se efectúa de la siguiente forma: Los señores Santiago Alfonso Mattiazzi, José Rosa, Evaristo Marcelino Ciampagna, Juan Armando Mattiazzi, Celmar Euperto Mattiazzi, Eugenio Nicolás Domingo Emilio Muzzio, Angel Antonio Mattiazzi, Miguel Antonio Di Cicco, Ireneo Alberto Claudio Cingolani, Roberto Tudisco y Federico Humberto Wilson, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mattiazzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integran la totalidad de las acciones que han suscripto aportando el patrimonio neto resultante entre el activo y el pasivo de que se hará cargo la sociedad anónima que en este acto se constituye, de acuerdo al balance practicado al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, el cual es firmado de conformidad por todos los accionistas constituyentes y forma parte integrante de esta acta constitutiva. — Sexto: Fijar en (6) seis el número de Directores titulares, resultando electos por unanimidad: Presidente: señor Santiago Alfonso Mattiazzi; Vicepresidente: señor José Rosa; Directores: señor Evaristo Marcelino Ciampagna, señor Juan Armando Mattiazzi, señor Celmar Euperto Mattiazzi y señor Miguel Antonio Di Cicco; Directores suplentes: señor Ireneo Alberto Claudio Cingolani, señor Roberto Tudisco y señor Federico Humberto Wilson, Síndico Titular: señor Eugenio Nicolás Domingo Emilio Muzzio y Síndico Suplente: señor Angel Antonio Mattiazzi. — Séptimo: — Autorizar expresamente a los señores Evaristo Marcelino Ciampagna y doctor Federico Félix Orsini, para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan también autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados, ejercitando los poderes que les hayan sido conferidos por todos los accionistas constituyentes y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. — Dejando así constituída la sociedad Mattiazzi y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, se labró la presente Acta que una vez leída fué firmada de conformidad por todos los presentes, en el lugar y fecha indicadas al comienzo con lo que se dió por terminada la reunión. — Santiago A. Mattiazzi. — José Rosa. — E. Ciampagna. — Juan A. Mattiazzi. — M. Antonio Di Cicco. — C. Mattiazzi. — Ireneo Cingolani. — E. Muzzio. — Angel Antonio Mattiazzi. — Roberto Tudisco. — Federico H. Wilson. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Santiago Alfonso Mattiazzi, José Rosa, Evaristo Marcelino Ciampagna, Juan Armando Mattiazzi, Celmar Euperto Mattiazzi, Eugenio Nicolás Domingo Emilio Muzzio, Angel Antonio Mattiazzi, Miguel Antonio Di Cicco, Ireneo Alberto Claudio Cingolani, Roberto Tudisco y Federico Humberto Wilson. A solicitud de los firmantes expido el presente a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello: Raúl Policarpo Torres. — Escribano. — R. Torres. — Estatutos de "Mattiazzi y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera: — Artículo primero: — Con la denominación de "MATTIAZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" queda constituída una sociedad Anónima regida por los siguientes Estatutos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en los puntos que considere conveniente, ya sea dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La Sociedad se contrata por el plazo de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: — La Sociedad se constituye con el objeto de desarrollar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra, venta de mercaderías elaboradas o a elaborarse, materias primas, productos y frutos agropecuarios, semovientes, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales, fabricación de maquinarias, motores, bombas, bombeadores, implementos agrícolas, accesorios y repuestos, fundiciones de metales ferrosos y no ferrosos, rectificación de motores y reparaciones en general; c) Inmobiliarios, por la adquisición, construcción, arrendamiento, venta, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales en todas sus modalidades; d) Financieras, mediante aportes de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, negociación y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y operaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000) representado por sesenta mil acciones al portador de un valor de cien mil pesos moneda nacional cada una, divididos en sesenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una que se denominarán acciones ordinarias clase "A" y tendrán derecho a cinco (5) votos por acción; la emisión de la Serie y forma de pago se hará en la oportunidad que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo no encuentrae totalmente suscripta e integrada en no menos del diez por ciento (10 %); las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán todos los requisitos legales; podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de un millón de pesos moneda nacional, en acciones Ordinarias al Portador, clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción; y|o preferidas sin voto, por un dividendo anual no acumulativo de hasta un dieciocho por ciento (18 o|o); cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio; sólo se anunciará como capital autorizado el de Seis millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a la cantidad que poseen del mismo tipo. — A ese efecto, las emisiones se anunciarán por medio de publicaciones durante tres (3) días en el Boletín Oficial, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días, contados desde la última publicación. — Las acciones pueden integrarse con dinero en efectivo, o con bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento previsto en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo aplicar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo Noveno: El Directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país, previa resolución de la Asamblea General, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares, según lo fije la Asamblea, la que designará también a uno (1) a tres (3) suplentes. — La duración del mandato de los directores se fija en dos (2) años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta que se celebre la Asamblea que deba elegir sus reemplazantes, convocada dentro de los términos fijados del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores, una vez llenadas las vacantes por los Directores suplentes, en el orden de su elección, el Directorio, con la conformidad del Síndico, designará de entre los accionistas al o a los Directores que reemplazarán a aquéllos hasta la reincorporación del Directorio o Directores sustituídos o hasta la celebración de la primera Asamblea General. — Artículo Décimo Segundo: Para ser miembro del Directorio se requiere ser poseedor de diez (10) acciones de la sociedad, por lo menos, que deberán ser depositadas en la caja social en garantía de su gestión, las que le serán reintegradas una vez finalizado y aprobado su mandato. — Artículo Décimo Tercero: En su primera sesión posterior a la Asamblea que lo eligió, el Directorio designará entre sus miembros a las personas que ejercerán los cargos de Presidente y Vicepresidente y demás cargos que se estimen oportunos. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente todas las veces que el interés de la Sociedad lo exija y por lo menos una vez cada tres (3) meses. — Se reunirá también extraordinariamente cuando lo pidan dos (2) Directores o el Síndico. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio queda constituído y funciona en quórum legal con la presencia de dos de sus miembros cuando el Directorio se componga de tres (3), con tres (3) de sus miembros cuando se componga de cuatro o cinco y con cuatro de sus miembros cuando se componga de seis. — En caso de ausencia, los Directores pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al Presidente o quien lo reemplace, en el domicilio de la Sociedad, documento que se insertará en el acta de la sesión correspondiente y quedará archivado en la Sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del Poderdante, de las resoluciones que se adopten, no pudiendo representar la misma persona a más de un Director, no computándose estas representaciones a los efectos del quórum. — La firma de la sociedad en cualquier acto o instrumento público o privado está legalmente constituída y otorgada con la firma del Presidente o quien lo reemplace y un Director, o dos Directores, o un Director y un Mandatario, este último con poder extendido en forma legal. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene las facultades más amplias para conseguir los objetos y efectuar las operaciones de la sociedad y representarla en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, pudiendo resolver y realizar todos los actos y contratos que enumera el artículo cuarto, otorgando y suscribiendo por medio de las personas que designe de acuerdo con estos Estatutos, todas las escrituras y otros documentos públicos o privados que según su criterio y decisión fueren necesarios o convenientes. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente y|o Vicepresidente, cuando reemplace al primero, b) Administrar los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, hacer todo género de negocios de exportación, importación, financieros, inmobiliarios, industriales o de cualquier otra naturaleza que sean vinculados al objeto social; Comprar, vender, rerecccionar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. Constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. Dar y tomar dinero en préstamo, negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones argentinas o extranjeras. Celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de toda clase como asegurados. Expedir y endosar conocimientos, giros, cartas de porte, formular factura, celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios. Aceptar y negociar toda clase de concesiones. d) Realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria, del país o extranjera, y aceptar sus respectivos reglamentos, y con la Dirección General de Aduana. Abrir y hacerse abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. Girar o pagar cheques o giros en descubierto. Solicitar "trust-receipts". Emitir, endosar, aceptar, avalar, letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio. Expedir fianzas y demás cartas de crédito. Celebrar contratos de sociedad con terceros. Celebrar negocios de consignación y gestión de negocio, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores. Transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y particulares. Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, ya formadas o acci-

dentales, cuyos objetos fueran idénticos a los de la Sociedad. e) Desempeñar toda clase de mandatos. Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quien la Sociedad represente. Extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente. Nombrar agentes, representantes y apoderados. Arrendar o tomar en arrendamiento bienes raíces por e. término y las condiciones que crea conveniente. Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. f) Si lo estima conveniente el Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la administración y dirección de la Sociedad, abonándoles la correspondiente remuneración y|o gastos de representación con cargo a los gastos del ejercicio ad referéndum de la primera asamblea que se realice. g) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los 10 (diez) días los pedidos que al respecto formulen los accionistas. h) Presentar a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General e Inventario y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. i) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en acciones o en efectivo y los demás asuntos que deban ser sometidos a la aprobación de la misma. j) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado. k) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y demás condiciones que estime conveniente, acordar retribuciones eventuales a los empleados y agentes o simples gratificaciones, sujetas al resultado del ejercicio, las que deberán cargarse a la cuenta de gastos generales del ejercicio. l) Nombrar, trasladar o separar a todos los empleados o representantes de la Sociedad. n) Designar los Directores interinos de acuerdo con el Síndico y de conformidad al artículo décimo primero de estos estatutos. ñ) En general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales o inmobiliarias y actos y contratos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente, en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico y el suplente podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán a los fines indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. Las convocatorias para Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días comenzando las publicaciones con diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Hasta tres (3) días antes del fijado para la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el Boleto de Entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria clase A da derecho a cinco (5) votos y las ordinarias clase B a (1) un voto con la limitación del artículo 350 (trescientos cincuenta) del Código de Comercio, las acciones preferidas también gozarán de un (1) voto por acción, cuando por falta de utilidades no se les abonase el dividendo establecido. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar, para la votación por otras personas mediante una carta-poder, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 355 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se constituirá y resolverá válidamente, inclusive en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que en ella estuviese representada la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas, se convocará por segunda vez, dentro de los treinta (30) días, durante tres (3) días y con ocho (8) días de anticipación al fijado para la Asamblea debiendo aparecer las publicaciones en el Boletín Oficial de esta Capital. — La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así convocada por segunda vez, se celebrará entonces cualquiera sea el número de accionistas que concurra a ella y de acciones representadas y cualquiera que sea el objeto de la convocatoria inclusive en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán sin excepción por mayoría de votos presentes. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, o por ausencia de ambos, el accionista que designe la Asamblea, presidirá la misma y nombrará escrituradores y decidirá la votación en caso de empate con la salvedad establecida en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el que las haya presidido y dos (2) accionistas nombrados por la misma Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: El año social empieza el primero de mayo y termina el treinta (30) de abril de cada año; confeccionándose los inventarios, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en la materia. — Artículo Vigésimo Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará: a) dos por ciento (2 %) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el (10 %) diez por ciento del capital suscripto. b) la remuneración que se fije para el Directorio y el Síndico, c) el dividendo fijado a las acciones preferidas; d) el remanente como dividendo a las acciones ordinarias, para reserva o pasarlo a nuevo ejercicio, o para otro destino, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar estas modalidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El dividendo se considerará prescripto si no fuese cobrado dentro de los (3) tres años desde la fecha fijada para su pago; dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Artículo Vigésimo Sexto: La liquidación de la sociedad será efectuada de la forma en que determine la Asamblea. — Con la fiscalización del Síndico, pudiéndose nombrar uno o más liquidadores, conferirle los poderes necesarios y fijarles su remuneración, cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales el remanente se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; c) el resto a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo Vigésimo Séptimo: En todos los casos no previstos por estos estatutos regirá el Código de Comercio. — Santiago Mattiazzi. — José Rosa. — E. Ciampagna. — Juan A. Mattiazzi. — C. Mattiazzi. — M. Antonio Di Cicco. — Roberto Rudisco. — Eugenio Muzzio. — Angel A. Mattiazzi. — Federico H. Wilson. — Ireneo Cingolani. — Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Santiago Alfonso Mattiazzi, José Rosa, Evaristo Marcelino Ciampagna, Juan Armando Mattiazzi, Celmar Euperto Mattiazzi, Eugenio Nicolás Domingo Emilio Muzzio, Angel Antonio Mattiazzi, Miguel Antonio Di Cicco, Ireneo Alberto Claudio Cingolani, Roberto Tudisco y Federico Humberto Wilson. A solicitud de los firmantes expido el presente a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello Raúl Policarpo Torres. Escribano R. Torres. Balance General al 1º de mayo de 1959, practicado por "Mattiazzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de aporte a "Mattiazzi y Cía. S. A.", Compañía Industrial, Inmobiliaria, Financiera en formación. Activo: Disponibilidades: Caja 185.978,22. Bancos 189.107,84. 375.086,06. Créditos: Por ventas: Deudores Varios: 2.189.478,25. Documentos a cobrar: 77.636,50, menos documentos descontados: 61.259. 16.377,50. Otros Créditos. Anticipos a proveedores: 1.880,44. Fondo compensación a cobrar: 5.604,55, 2.212.840,74. Bienes de Cambio: Mercaderías de reventa 1.574.525,85. Materias Primas: 279.252,50. Materiales 837.955,65. Productos en curso de elaboración: 878.565. Productos elaborados 1.569.701, 5.140.000. Inversiones: Valores mobiliarios. Sin cotización 8.000. Bienes de Uso: Maquinarias, instalaciones, herramientas, modelos y cajas, muebles y útiles, motores y rodados. Valores originales. 3.284.617,31. Amortizaciones anteriores: 1.000.725,86. Amortizaciones del ejercicio: 284.065,76. 1.284.791,62; 1.999.825,69; Sub total del activo 9.735.752,49. Bienes Inmateriales: Marca de fábrica 1.—, cargos diferidos, gastos y pagos adelantados 26.238,70. Total del Activo 9.761.922,19. — Pasivo: Deudas: comerciales. — Proveedores: 1.159.187,54. — Bancarias: adelanto en cuenta corriente en Banco Nación: 47.170,35. — Descubierto Banco Provincia Casa Central: 151.325,21; 62.495,56. — Obligaciones a Pagar: 649.550,30. — Saldo de cuenta particular de los socios: 32.226,67. — Fondo Compensación a pagar: 80.057,00. — Certificaciones a pagar: 171.363,56. — 2.154.880,63. — Provisiones: Provisión para sueldos y jornales: 279.160,85. — Provisión para aguinaldos: 108.031 00. — Provisión para vacaciones: 69.085,15. — Provisión para Leyes Sociales: 1.097.042,66. — Provisión para Impuestos: 449.338,02. — Provisión para Salario Familiar: 10.065,00. — Provisión para premios: 18.018,00. — 2.030.740,18. — Total de compromisos: 4.185.620,81. — Previsiones: Previsión Ley Nº 11.729. — 1.076.371,38. — Capital y Reservas: Capital: 4.500.000. — Total del Pasivo: 9.761.992,19. — Distribución de Capital Social: Santiago A. Mattiazzi, Cta. Cap.: $ 1.056.500,00. — José Rosa, Cta. Cap.: $ 744.000,00. — Evaristo A. Ciampagna. Cta. Cap.: $ 597.700,00. — Juan A. Mattiazzi, Cta. Cap.: pesos 559.200,00. — Celmar A. Mattiazzi, Cta. Cap.: $ 474.900,00. — Eugenio N. D. E. Muzzio, Cta. Cap.: $ 353.700,00. — Angel A. Mattiazzi, Cta. Cap.: pesos 278.100,00. — Miguel A. Di Cicco, Cta. Cap.: $ 128.700,00. — Ireneo A. Cingolani, Cta. Cap.: 114.400,00. — Roberto Tudisco, Cta. Cap.: 96.400,00. — Federico H. Wilson, Cta. Cap.: pesos 96.400,00. — Total: $ 4.500.000. — Santiago Mattiazzi. — Eugenio Muzzio. — José Rosa. — Angel A. Mattiazzi. — E. Ciampagna. — N. Antonio Di Cicco. — Juan A. Mattiazzi. — Ireneo Cingolani — C. Mattiazzi. — Roberto Tudisco. — Federico H. Wilson. — Federico F. Orsini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Santiago Alfonso Mattiazzi, José Rosa, Evaristo Marcelino Ciampagna. Juan Armando Mattiazzi. Celmar Euperto Mattiazzi, Eugenio Nicolás Domingo Emilio Muzzio, Angel Antonio Mattiazzi. Miguel Antonio Di Cicco, Ireneo Alberto Claudio Cincolani, Roberto Tudisco, Federico Humberto Wilson y doctor Federico Félix Orsini. — A solicitud de los firmantes expido el presente a 23 de mayo de 1959. — Raúl Policarpo Torres. Escribano R. Torres". — 'El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Ministerio de Educación y Justicia República Argentina. — Visto el Expediente número diez mil seiscientos noventa y dos|cincuenta y nueve en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Mattiazzi y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplidos los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad Mattiazzi y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 23 de mayo de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas ciento diez y ocho (118) a ciento veintiuno (121) y la salvedad indicada a fojas ciento veintidós (122) para el artículo 21. — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez y vuelta (10 y vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello: Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 17.420. — Certifico que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente número 10.576 de la Sociedad "Mattiazzi y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", relacionado con el pedido de la personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Se expide el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Hay un sello· Ministerio de Educación y Justicia. — Impección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. —. Corresponde por la legalización del testimonio de estatutos de la Sociedad Mattiazzi y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Certifico que la firma que antecede del doctor Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia, es auténtica. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Doctor Ismael E. Bruno Quijano, Subsecretario de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto, don Oscar Prisco y don Miguel Bernardino Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número seis de fecha dos del corriente mes. — Eugenio Muzzio. — Santiago Mattiazzi. — José Rosa. — E. M. Ciampagna. — Angel Mattiazzi. — Juan A. Mattiazzi. — Celmar Mattiazzi. — M. Antonio Di Cicco. — Ireneo Cingolani. — Roberto Tudisco. — Federico H. Wilson. — Tgo.: Oscar Prisco. — Tgo.: Miguel B. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: R. Torres — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintiuno de este registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Mattiazzi y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, expido este primer testimonio en catorce sellos de ley numerados correlativamente del seis millones novecientos treinta y cuatro mil cincuenta y tres al seis millones novecientos treinta y cuatro mil cincuenta y nueve, siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos treinta y correlativamente del seis millones novecientos treinta y cuatro mil sesenta al presente seis millones novecientos treinta y cuatro mil sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Raúl Policarpo Torres, Escribano. — Hay una firma que dice: Raúl Policarpo Torres. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.160.- e.12|5-Nº 1.115 D.T. v.12|5|60

TRAFIMETAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría desempeñada por el autorizante, se hace saber por un día que por ante el Escribano don Luis F. Catalá, con fecha once de febrero de mil novecientos sesenta, al folio setenta y dos del Registro número trece, a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos quinto y noveno del estatuto de la sociedad TRAFIMETAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y cuya reforma fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto número diez y siete mil doscientos veinticuatro, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo el texto definitivo de los artículos modificados, del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos cada una y dividido en trescientas series de cien mil pesos cada serie, se encuentran totalmente suscriptas e integradas las sesenta mil acciones ordinarias que integran las sesenta primeras series. — Las restantes series de acciones serán ordinarias o preferidas y se emitirán en la época, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, quien queda facultado para aceptar la integración de todo o parte de las mismas en bienes, siempre que los mismos representen un valor equivalente de lo que deberán dar cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: La Asamblea de Accionistas, por mayoría del ochenta por ciento del capital suscripto, podrá aumentarlo total o sucesivamente hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, siempre dividido en series de cien mil pesos moneda nacional. — La Asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución sobre aumento del Capital Autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y procediéndose respecto de las emisiones correspondientes al aumento del capital en la misma forma establecida en el artículo sexto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.119 D.T.-v.12|5|60

LAS ABRAS

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante, titular de este registro número quinientos treinta y cinco, comparecen los señores: don Jo-

sé María Cascallar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número quinientos treinta y ocho, segundo piso; doña Carmen Porto de Cascallar, española, casada, domiciliada en la calle Juan B. Ambrosetti número quinientos treinta y ocho, segundo piso; don José María Piñeiro, español, casado, domiciliado en la calle Cerviño número tres mil quinientos setenta y dos; don Amando Docampo, español, casado, domiciliado en la calle Ambrosetti número cuatrocientos noventa y cinco; don José Benito Iglesias, español, soltero, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos ochenta y nueve, sexto piso; don Héctor Ramón García, argentino, viudo, domiciliado en la calle Río Bamba número doscientos doce, tercer piso; quienes concurren por derecho propio y, el doctor Ramón Antonio Montoya, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná número quinientos cincuenta y dos, que lo hace en nombre y representación de los señores Bernardo Calvo, Gerardo Calvo, Narciso Calvo, Gerardo Federico Calvo Espí, Alfredo Serres y Clara Azucena Calvo de Serres, en mérito a los poderes que me presenta, los que al final se transcribirán; todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores, José María Cascallar, Bernardo Calvo, Gerardo Calvo, Carmen Porto de Cascallar, Narciso Calvo, José María Piñeiro, Gerardo Federico Calvo Espí, Amando Docampo, José Benito Iglesias, Héctor Ramón García, Alfredo Serres y Clara Azucena Calvo de Serres, constituyeron la sociedad "Establecimiento "Las Abras", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial": Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica a la misma, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número once mil sesenta y dos, barra uno, del año mil novecientos cincuenta y nueve, el que elevado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, formó el expediente número mil setecientos doce|novecientos sesenta y, habiéndose autorizado a la nombrada entidad, a funcionar como sociedad anónima por decreto número tres mil cuarenta y seis, del veinticuatro de marzo próximo pasado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose sus estatutos: Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, el estatuto social y el referido decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que obra en el citado expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil setecientos doce|novecientos sesenta y copiados íntegramente en el orden enunciado, dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las catorce horas, se reúnen en la casa de la calle Río Bamba número doscientos doce, piso cuarto, departamento "A" los señores José María Cascallar, casado con doña Carmen Porto, argentino, naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, matrícula individual número ciento noventa y dos mil quinientos treinta y uno, industrial, con domicilio real en Juan B. Ambrosetti número quinientos treinta y ocho, segundo piso de esta Capital; Bernardo Calvo, casado con doña Mañuela Espí, español, de sesenta y nueve años de edad, cédula de identidad número cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho expedida por la policía de Córdoba, comerciante, domiciliado en la localidad de Serrezuela, Provincia de Córdoba y de tránsito en esta Capital; Gerardo Calvo, soltero, español, de sesenta y siete años de edad, Cédula de identidad número cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento tres expedida por la policía de Córdoba, agricultor, con domicilio en la localidad de Serrezuela, Provincia de Córdoba y de tránsito en esta Capital; Carmen Porto de Cascallar, casada con don José María Cascallar, española, de cincuenta años de edad, cédula de identidad número dos millones ciento un mil ochocientos uno expedida por la Policía Federal, rentista, con domicilio en calle Juan B. Ambrosetti número quinientos treinta y ocho, piso segundo de esta Capital; Narciso Calvo, casado con doña Angelina Nietc, español, de cincuenta años de edad cédula de identidad número cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve expedida por la policía de Córdoba, agricultor, con domicilio en la localidad de Serrezuela, Provincia de Córdoba y de tránsito en esta Capital; José María Piñeiro, casado con María Mercedes López, español, de cuarenta y nueve años de edad, cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y siete mil cuarenta y cinco expedida por la Policía Federal, martillero público, con domicilio en calle Cerviño número tres mil quinientos setenta y dos, departamento uno de esta Capital; Gerardo Federico Calvo Espí, casado con doña Hilda Aída Díaz, argentino, de treinta años de edad, matrícula individual número seis millones seiscientos setenta mil veintisiete, comerciante, con domicilio en la localidad de Serrezuela, Provincia de Córdoba y de tránsito en esta Capital; Amando Docampo, casado con doña Teresa Porto Lorenzo, español, de cincuenta años de edad, cédula de identidad número novecientos ochenta y nueve mil novecientos veinte expedida por la Policía Federal, comerciante, con domicilio en calle Ambrosetti número cuatrocientos noventa y cinco, de esta Capital; José Benito Iglesias, soltero, español, de cincuenta y siete años de edad, cédula de identidad número cuatrocientos veinticuatro mil ciento ochenta y cuatro expedida por la Policía Federal, comerciante, con domicilio en la calle Uruguay número setecientos ochenta y nueve, sexto piso, departamento veintiocho de esta Capital; doctor Héctor Ramón García, viudo, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad cédula de identidad número un millón trescientos noventa mil cuatrocientos treinta y tres, expedida por la Policía Federal, doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en calle Río Bamba número doscientos doce, piso tercero, departamento "C" de esta Capital; señor Alfredo Serres, casado con doña Clara Azucena Calvo, argentino, de treinta y ocho años de edad, matrícula individual número un millón novecientos noventa y un mil doscientos cuarenta y siete, empleado público, con domicilio en calle Catamarca número mil doscientos ochenta y ocho de la ciudad de Córdoba y de tránsito en esta Capital, y doña Clara Azucena Calvo de Serres, casada con Alfredo Serres, argentina, de treinta y ocho años de edad, libreta cívica número siete millones trescientos sesenta mil noventa y ocho, educadora, con domicilio en calle Catamarca mil doscientos ochenta y ocho de la ciudad de Córdoba y de tránsito en esta Capital, con el objeto de constituir una sociedad anónima bajo la denominación de Establecimiento "Las Abras", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, cuya finalidad ha de ser: a) Realizar actividades agropecuarias mediante el cultivo y la producción agrícola; cría, compra-venta y mestización de haciendas; explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras; b) Operaciones inmobiliarias, mediante la compra-venta, arrendamiento y administración de tierras, campos y bosques, sean rurales y|o urbanos; c) Operaciones industriales, mediante la fabricación y elaboración de materias primas provenientes de la agricultura y ganadería, como tejidos, hilados, curtiembres, etc.; d) Operaciones comerciales, consistentes en la compra-venta de semovientes, productos agropecuarios, maquinarias e implementos agrícolas, mercaderías en general. Previos los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto: 1º) Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado por los señores Ramón A. Montoya y Jorge R. Muñoz y sometido anteriormente a consideración de los asistentos; 2º) Fijar el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de mil pesos cada una, al portador, divididas en cuatro series denominadas A, B, C y D, respectivamente; 3º) Declarar suscriptas dos series de acciones ordinarias y al portador, de mil pesos moneda nacional cada acción por un total de un millón de pesos moneda nacional, correspondientes: al señor José María Cascallar, doscientas cincuenta acciones de mil pesos cada una, integradas en la siguiente forma: doscientas cuarenta acciones por un campo de propiedad del mismo, con todo lo edificado clavado, plantado y demás adherido al suelo, el que forma parte de la estancia denominada "Las Abras", ubicada en la pedanía Pichanas del Departamento Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba, de esta República, cuya fracción de campo está formada por varios lotes unidos entre sí, que hacen una superficie total de mil treinta y seis hectáreas; dos mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, formando un polígono irregular de once lados situados sobre el camino carretero que conduce desde la estancia "Serrezuela" a la Villa de Cruz del Eje, lindando: al Norte con propiedad de Lucía Paredes de Lemme y Ardevino Lemme; al Este con de los mismos señores Lemme y con de Claro R. Paredes; al Sud, con de Petrona Paredes y Oliva y José R. Paredes y al Oeste con este mismo y con Calixto Waldino Paredes, Lucía Paredes de Lemme y Ardevino Lemme, con valor de acuerdo a la tasación que se acompaña de pesos doscientos cuarenta mil moneda nacional. Se acompaña boleto de compra-venta a favor de la sociedad, con cargo de que, cuando se obtenga la personería jurídica, se perfeccione el contrato, otorgándose la escritura de transferencia de dominio, concurriendo la sociedad como adquirente; y diez acciones de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en efectivo. El señor Bernardo Calvo, con ciento veinticinco acciones de mil pesos moneda nacional cada una, que se integra: veinticinco acciones por la mitad del campo de propiedad de la Sociedad Colectiva "Bernardo Calvo y Hermano", con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el lugar denominado "Las Abras", jurisdicción de Serrezuela, pedanía Pichanas del Departamento Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba, cuyo valor de tasación de dicha fracción de acuerdo con el peritaje acompañado es de veinticinco mil pesos moneda nacional. Se agrega, asimismo, boleto de compra-venta del inmueble mencionado a favor de la sociedad en formación, suscripto por los titulares del dominio a nombre del señor José María Cascallar en su carácter de presidente de la sociedad, con cargo de que al obtenerse la personería jurídica se perfeccione el contrato con la transferencia del dominio por escritura pública a favor de la sociedad; y cien acciones de mil pesos cada una o sean cien mil pesos se integra el diez por ciento o sea diez mil pesos en efectivo. El señor Gerardo Calvo, con ciento veinticinco acciones por un total de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, que se integra: veinticinco acciones o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, con la otra mitad del campo de propiedad de la razón social "Bernardo Calvo y Hermano", determinado y descripto anteriormente, cuya tasación se acompaña, como también el boleto de compraventa a favor de la sociedad en la forma y condiciones mencionadas anteriormente con relación al accionista Bernardo Calvo, dejando constancia que ambas fracciones, con todo lo edificado y plantado, en la ubicación ya descripta se compone de seiscientos setenta metros de frente al Sud sobre camino público, con un contrafrente al Norte de doscientos setenta y cinco metros, midiendo en su costado Este doscientos setenta metros y en su costado Oeste ochocientos veinte metros o sea una superficie total de veintiuna hectáreas, más o menos, que lindan: al Norte con de Fidel Torres (hoy Dolores Coto); al Sud con camino público que la separa de más terreno del vendedor; al Este con el vendedor; y al Oeste con de Crisanto Torres Luengo (hoy José Martín Tapia); y cien acciones de mil pesos cada una, por un total de cien mil pesos moneda nacional, se integra el diez por ciento o sean diez mil pesos en efectivo: Doña Carmen Porto de Cascallar, con cien acciones de mil pesos cada una, por un total de cien mil pesos moneda nacional, que integra el diez por ciento o sean diez mil pesos en efectivo. — El señor Narciso Calvo, con cien acciones de mil pesos cada una, por un total de cien mil pesos moneda nacional, que integra el diez por ciento o sean diez mil pesos en efectivo. — El señor José María Piñeiro, con cincuenta acciones de mil pesos cada una, por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra el diez por ciento o sean cinco mil pesos en efectivo. — El señor Gerardo Federico Calvo Espí, con cien acciones de mil pesos cada una, por un total de cien mil pesos moneda nacional, que integra el diez por ciento o sean diez mil pesos en efectivo. — El doctor Héctor Ramón García, con cincuenta acciones de mil pesos cada una, por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra el diez por ciento o sean cinco mil pesos en efectivo. — El señor Amando Docampo, con veinticinco acciones de mil pesos cada una, por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, que integra el diez por ciento o sean dos mil quinientos pesos en efectivo. — El señor José Benito Iglesias, con veinticinco acciones de mil pesos cada una, por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, que integra el diez por ciento o sean dos mil quinientos pesos en efectivo. — El señor Alfredo Serres, con veinticinco acciones de mil pesos cada una, por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, que integra el diez por ciento o sean dos mil quinientos pesos en efectivo. — Doña Clara Azucena Calvo de Serres, con veinticinco acciones de mil pesos cada una, por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, que integra el diez por ciento o sean dos mil quinientos pesos en efectivo. — 4º) Designar como integrantes del Directorio a los señores José María Cascallar, Bernardo Calvo y Amando Docampo como titulares, a doña Carmen Porto de Cascallar y al señor Gerardo Federico Calvo Espí, como suplentes, y a los señores Ramón A. Montoya y José Piñeiro como síndico titular y suplente respectivamente, designándose como Gerente de la Sociedad al señor Bernardo Calvo. — 5º) Designar a los doctores Ramón A. Montoya y Jorge R. Muñoz, para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias necesarias para la constitución de dicha Sociedad. — Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma, con lo que quedó levantada la sesión siendo las veinte horas. — Enmendado: "cuarenta", "expedida", "cien", "cinco", "Porto": Valen. — J. Cascallar. — Bernardo Calvo. — G. Calvo. — Carmen P. de Cascallar. — N. Calvo. — J. M. Piñeiro. — G. Calvo Espí. — Amando Docampo. — José B. Iglesias. — Héctor García. — Alfredo Serres. — Clara A. Calvo de Serres". — "En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 535 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "J. Cascallar", "Bernardo Calvo", "G. Calvo", "Carmen P. de Cascallar", "N. Calvo", "J. M. Piñeiro", "G. Calvo Espí", "Amando Docampo", "José B. Iglesias", "Héctor García", "Alfredo Serres" y "Clara A. Calvo de Serres", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: José María Cascallar, Bernardo Calvo, Gerardo Calvo, Carmen Porto de Cascallar, Narciso Calvo, José María Piñeiro, Gerardo Federico Calvo Espí, Amando Docampo, José Benito Iglesias, Héctor Ramón García, Alfredo Serres y Clara Azucena Calvo de Serres, respectivamente. — Para ser presentado ante la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1959. — Eduardo Alemán": hay un sello: "Estatutos. — Capítulo I. — Denominación, domicilio y duración. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de Establecimiento "LAS ABRAS", SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo 2º: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del interior del país. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de asociados. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto: a) Realizar actividades agropecuarias mediante el cultivo y producción agrícola: cría y compraventa de haciendas; explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras; b) Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, arrendamiento y administración de tierras, campos y bosques, sean rurales y|o urbanos; c) Operaciones industriales, mediante la fabricación y elaboración de materias primas provenientes de la agricultura y ganadería, como tejidos, hilados, curtiembres, etc. — Operaciones comerciales, consistentes en la compra-venta de semovientes, de productos agropecuarios, maquinarias agrícolas y mercaderías en general. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo 5º: Se fija el capital social autorizado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una y representado por quinientas acciones ordinarias, cada serie, todas al portador y de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital podrá aumentarse guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas de conformidad a los requisitos legales y se hará constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Artículo 7º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencias los propietarios de acciones en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones se denominarán por las letras A, B, C, y D, respectivamente. — Las primeras dos series han sido suscritas y emitidas al portador. — Trescientas acciones de la primera serie han sido totalmente integradas y el resto hasta completarla o sea doscientas acciones, en un diez por ciento. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — No podrá anunciarse como capital autori-

zado, sino el que se establece en los Estatutos más los aumentos efectuados de acuerdo a los mismos. — Artículo 9º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento previsto en el Código de Comercio. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 10: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares; además habrá dos suplentes que reemplazarán a los primeros por su orden, en los casos de ausencia temporaria o definitiva y serán elegidos por la Asamblea de accionistas. — Artículo 11: El Directorio designará de su seno, por mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario titulares y suplentes, durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria celebrada de acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 13: Para ser miembro titular del Directorio o suplente se requiere ser accionista y depositar en la caja de la Sociedad y en garantía de su gestión, no menos de veinte acciones. — Artículo 14: El Directorio celebrará reunión por lo menos una vez por trimestre y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de dos de sus integrantes. — Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia o cualquier otra causa de impedimento. — El Presidente o quien lo reemplace, tiene derecho a un voto y a dos en caso de empate. — Artículo 15: Los Directores ausentes podrán votar por carta telegrama, sobre cuestiones determinadas puestas a consideración del Directorio, sin que dicho voto se compute a los efectos del quórum. — Artículo 16: De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia expresa de los miembros presentes que deberán suscribir aquéllas a los efectos de su aprobación. — Los Directores y el Síndico serán citados con dos días de anticipación por lo menos, mediante carta certificada con aviso de retorno. — Artículo 17: Son deberes y atribuciones del Directorio para la mejor dirección e impulso de la Sociedad, vigilando la marcha de la administración y ejerciendo con la mayor amplitud de facultades, sin limitarse a la enunciación que sigue, siempre que, directamente o indirectamente respondan al objeto de aquélla: a) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas y establecimientos agropecuarios, industriales y comerciales. — b) Nombrar y separar de sus puestos al personal de la Sociedad, fijándole sus remuneraciones incluso si se trata de los miembros del Directorio. — c) Otorgar, revocar, aceptar, y renunciar a toda clase de poderes, incluso los especiales para querellar criminalmente. — d) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar con cualquier derecho real bienes raíces, muebles, semovientes y transferir, depositar, dar en caución y retirar títulos y valores. — e) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos civiles y comerciales, como ser de sociedad, locación por más de cinco años, arrendamiento de predios urbanos y rurales de servicio, mandato, fletamento, transporte, depósito, consignación, cambio de moneda, préstamos, etc. — f) Recibir pagos y extinguir obligaciones con arreglo a derecho y transar en juicio o extrajudicialmente. — g) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar y renovar toda clase de papeles y documentos de comercio, tales com cheques, pagarés, giros, letras, letras de cambio, títulos, cupones, etc. — Tomar dinero prestado de compañías o particulares, nacionales o extranjeras, quedando especialmente autorizado para hacerlo en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Córdoba y La Rioja, como de cualquier otra institución de crédito, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. h) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas y procedimientos de cualquier naturaleza. i) Abonar dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria y los provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance efectuado en forma y aceptado por el Directorio y Síndico, bajo la responsabilidad, en cuanto al Directorio, de lo determinado por el artículo 364 del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia. j) Resolver con la conformidad del Síndico, todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que estuviese expresamente determinado en ellos, siempre que se encuentre comprendido en el objeto social. — Artículo 18: El Síndico Titular y el Síndico Suplente, serán elegidos anualmente en la Asamblea General Ordinaria para desempeñar las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que le acuerda este Estatuto. — La remuneración de aquél o la del segundo, en los casos que reemplace al titular, será fijada por la Asamblea. — Artículo 19: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y no podrá exceder del 25% de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre los Directores en la forma que resuelva el Directorio. — Capítulo V. De las Asambleas. — Artículo 20: Las Asambleas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los primeros noventa días posteriores al cierre del ejercicio y tendrán por objeto principal considerar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, la Memoria del ejercicio que debe presentar el Directorio, el informe del Síndico, cubrir las vacantes que puedan existir en el Directorio y designar las personas que han de desempeñar la sindicatura, como así también los accionistas que deberán firmar el acta de la Asamblea. — Serán convocadas por el Directorio, en el local, día y hora que fije el mismo. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos por el Código de Comercio en el artículo 348, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueran solicitadas por los accionistas. — Artículo 21: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá publicarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación en primera convocatoria y, de tres días, con ocho de anticipación en segunda convocatoria. — Artículo 22: Hasta tres días antes de la celebración de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la sociedad y, en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno. — Artículo 23: Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones fijadas por el artículo 350 del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar, por otra persona, mediante una carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Artículo 24: Las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, en los cuales se exigirá la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. — En este caso no podrá convocarse más de dos veces una asamblea para tratar el mismo orden del día. — Artículo 25: En segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de conformidad a lo establecido en el artículo 351 del Código de Comercio, aun para los casos del artículo 354. — Capítulo VI. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 26: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una Memoria sobre la marcha y situación de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico, después de efectuadas las amortizaciones reglamentarias se destinarán: a) dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto, de acuerdo con lo exigido por el artículo 363 del Código de Comercio; b) honorarios de Director y Síndico titular; c) las sumas que la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva destinar a otras reservas o previsiones ordinarias; d) el remanente se distribuirá entre las acciones como dividendo, quedando facultada la Asamblea General, para disponer sobre la oportunidad y condiciones de esta distribución o para delegar esas atribuciones. — Los dividendos no cobrados desde la última asamblea en que fueran puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a los tres años y serán destinados a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad — Capítulo VII. Disolución y Liquidación. — Artículo 27: En caso de disolución de la sociedad, la asamblea que así lo resuelva, sea ordinaria o extraordinaria, dispondrá la forma en que deberá llevarse a cabo, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneración. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del síndico. Entrelíneas: "término", "ríos", valen. Enmendado: "dentro", "previstos", "diez", "dividendos": valen. J. Cascallar. Bernardo Calvo. G. Calvo. Carmen P. de Cascallar. N. Calvo. J. M. Piñeiro. G. Calvo Espí. Amando Docampo. José B. Iglesias. Héctor García. Alfredo Serres. Clara A. Calvo de Serres. En mi carácter de escribano titular del Registro número 535 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "J. Cascallar", "Bernardo Calvo", "G. Calvo", "Carmen P. de Cascallar", "N. Calvo", "J. M. Piñeiro", "G. Calvo Espí", "Amando Docampo", "José B. Iglesias", "Héctor García", "Alfredo Serres" y "Clara A. Calvo de Serres", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: José María Cascallar, Bernardo Calvo, Gerardo Calvo, Carmen Porto de Cascallar, Narciso Calvo, José María Piñeiro, Gerardo Federico Calvo Espí, Amando Docampo, José Benito Iglesias, Héctor Ramón García, Alfredo Serres y Clara Azucena Calvo de Serres, respectivamente. Para ser presentado ante la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1959. Eduardo Alemán. Hay un sello. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 24 mar. 1960. Visto el Expediente Nº 1.712|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Establecimientos "Las Abras", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 19 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Establecimientos "Las Abras", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 24 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a once (11). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 3.046. Es copia fiel del acta constitutiva que corre de fojas uno a cinco del expediente relacionado, de los estatutos que corren de fojas seis a once y del decreto número tres mil cuarenta y seis, que corre a fojas veintinueve y que he tenido a la vista, doy fe. El carácter invocado por el compareciente, doctor Ramón Antonio Montoya, se acredita con los poderes que me presenta y que, transcriptos literalmente, dicen: "Primer testimonio. Número setenta y tres. En la ciudad de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano nacional, titular del Registro número trescientos cincuenta y uno y testigos que suscriben, comparecen los señores: don Bernardo Calvo, que firma "Bernardo Calvo", español, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, cédula de identidad expedida por la policía de Córdoba número cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Manuela Espí; don Gerardo Calvo, que firma "G. Calvo", español, de sesenta y siete años de edad, cédula de identidad de Córdoba número cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento tres, agricultor, soltero; don Narciso Calvo, que firma igual, español, de cincuenta años de edad, cédula de identidad expedida por la policía de Córdoba número cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Angelina Nieto; y don Gerardo Federico Calvo Espí, que firma "G. Calvo Espí", argentino, de treinta años de edad, matrícula individual número seis millones seiscientos setenta mil veintiséis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hilda Aída Díaz, los cuatro comparecientes vecinos de la localidad de Serrezuela de este Departamento, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor Ramón Antonio Montoya, vecino de la Capital Federal, para que en su nombre y representación y juntamente con los señores José María Cascallar, Carmen Porto de Cascallar, Amando Docampo, José María Piñeiro; José Benito Iglesias, Héctor Ramón García, Alfredo Serres y Azucena Clara Calvo de Serres, otorguen y firmen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Establecimiento "Las Abras", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", la que fuera constituída provisoriamente según acta de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y aprobados sus estatutos por decreto número tres mil cuarenta y seis del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta. Al efecto autorizan a su mandatario para que otorgue y firme la escritura pública de referencia, con las cláusulas propias de su naturaleza y cuanto otro instrumento fuere indispensable; gestionar la inscripción de dicha escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio y la habilitación legal de la sociedad para funcionar como tal abonar derechos y gastos que correspondan y en general practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes, por ante mí, juntamente con los testigos don Cándido Inchauspe y don Astolfo L. Lezcano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Bernardo Calvo. — G. Calvo. — Narciso Calvo. — G. Calvo Espí — C. Inchauspe. — Astolfo L. Lezcano — Ante mí: Raúl S. Gordillo. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que corre al folio ciento diez y siete Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido el presente primer testimonio en dos sellos provinciales de cinco pesos moneda nacional, cada uno números 139.583 y siguiente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: agricultor, Marzo, Vale. — Raúl S. Gordillo": hay un sello: "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba (República Argentina) en virtud de las facultades que le confieren la Ley Prov. Nº 4.674 y acordada del Tribunal Superior de Justicia del 20 de Octubre de 1959, legaliza la firma y sello del escribano Don Raúl Segundo Gordillo obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 139.584. A. — Córdoba, 13 de abril de 1960. — María Elena Juri de Hoya. — Vocal Titular Honorable Consejo Directivo": "Folio Nº 79 Vto. — Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a once días de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público Nacional, titular de Registro quinientos ochenta y uno y testigos que al final firman, comparecen los esposos de primeras nupcias don Alfredo Serres, que firma igual matrícula individual número un millón novecientos noventa y un mil doscientos cuarenta y siete, empleado; y doña Clara Azucena Calvo de Serres, que firma así, educadora, libreta cívica número siete millones trescientos sesenta mil noventa y ocho; ambos argentinos de treinta y ocho años de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Catamarca mil doscientos ochenta y cuatro; hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Ramón Antonio Montoya, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná quinientos cincuenta y dos, séptimo piso, para que en su nombre y representación y juntamente con los señores José María Cascallar, Carmen Porto de Cascallar, Amando Docampo, José María Piñeiro, José Benito Iglesias, Héctor Ramón García, Bernardo Calvo, Gerardo Calvo, Narciso Calvo, Gerardo Federico Calvo Espí, otorguen y firme de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima denominada Establecimiento "Las Abras" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial que fuera constituída provisoriamente según acta de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y aprobados sus Estatutos por Decreto número tres mil cuarenta y seis del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta. — Al efecto lo facultan para firmar la escritura de referencia, con las cláusulas propias de su naturaleza; gestionar ante el Registro Público de Comercio la inscripción de la misma; abonar los derechos que correspondan y finalmente para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de este mandato. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmándola por ante mí, juntamente con los testigos don Jorge A. Sueldo y don Orlando G. Córdoba, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Fdo.: Alfredo Serres. — Clara Azucena Calvo de Serres. — Tgos.: J. Sueldo Gardella. — O. G. Córdoba. — Ante mí: M. B. Ribotta. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en el presente sello de Ley Nº 249.072 A., que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra. — M. B. Ribotta": hay un sello: "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba (República Argentina) en virtud de las facultades que le confieren la Ley Prov. Nº 4.674 y Acordada del Tribunal Superior de Justicia del 20 de

Octubre de 1959, legaliza la firma y sello del escribano don Miguel Bautista Ribotta obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 249.072, A. — Córdoba, 12 de abril de 1960. — Héctor J. Panzeri, Presidente Honorable Consejo Directivo". — Es copia fiel de los mandatos de referencia, los que se encuentran habilitados con el sellado nacional de ley, por la caja selladora número tres de Réditos, con fecha diecinueve del corriente mes, el primero con tres estampilas de tres pesos con la numeración correlativa del, siete millones trescientos dieciocho mil trescientos uno, al siete millones trescientos dieciocho mil trescientos tres, T y con uno de diez pesos número un millón ochocientos dos mil quinientos noventa y tres, T y, el segundo, con dos estampillas de tres pesos número siete millones trescientos dieciocho mil doscientos ochenta y nueve y siete millones trescientos dieciocho mil doscientos noventa, T y, una de diez pesos número un millón ochocientos dos mil quinientos noventa y dos, T, y agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes, don José María Cascallar, doña Carmen Porto de Cascallar, don José María Piñeiro, don Amando Docampo, don José Benito Igesias, don Héctor Ramón García, por sí y el doctor Ramón Annio Montoya, en nombre de sus mandantes, continúan diciendo: Que por este instrumento, dejan definitivamente constituída la sociedad "Establecimiento "Las Abras", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", solicitando de mí el autorizante, la expedición del testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman ante mí, junto con los testigos del acto don Abraham Sonkin y don Benjamín Alurralde, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Cascallar. — Carmen P. de Cascallar. — J. M. Piñeiro. — Amando Docampo. — José B. Iglesias. — Héctor García. — Ramón A. Montoya. — Tgo.: A. Sonkin. — Tgo.: Alurralde. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Alemán. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cuatro de este Protocolo corriente, doy fe. — Para la Sociedad "Establecimiento "Las Abras", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", expido este primer testimonio en quince sellados de ley, serie T, numerados correlativamente del un millón veinticinco mil cuatrocientos veintitrés, al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Eduardo Alemán. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.600.— e.12|5-Nº 1.135 D.T.-v.12|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LANCESTREMERE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que de acuerdo a lo que surge del contrato de fecha 12 de abril de 1960, los socios de "LANCESTREMERE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han aclarado que la cláusula quinta del contrato social ha quedado redactada en la siguiente forma: "Quinta: El capital social se halla constituído por la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), representado por cuatrocientas (400) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el socio Raúl Francisco Lancestremere, setenta y siete (77) cuotas, valor trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 385.000.—); el socio Luis José Leynaud, cincuenta y siete (57) cuotas, valor doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 285.000.—); el socio Armando Benigno González, cincuenta y siete (57) cuotas, valor doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 285.000.—); el socio José Lancestremere, cuarenta y tres (43) cuotas, valor doscientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 215.000.—); el socio José Juan Bautista Dalmasso, treinta y nueve (39) cuotas, valor ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 195.000.—); el socio Juan Faustino Castrillón, treinta y ocho (38) cuotas, valor ciento noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 190.000.—); el socio Juan José Lancestremere, treinta y dos (32) cuotas, valor ciento sesenta mil pesos moneda nacional (160.000.— m$n.); el socio Fidel Varela, treinta y una (31) cuotas, valor ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 155.000.—) y el socio Odette Alicia Bernard de Lancestremere, veinte y seis (26) cuotas, valor ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 130.000)

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 1.029 v.12|5|60

JUAN CARLOS YRAIZOZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 441. Primer Testimonio. Número Ciento Setenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Carlos Yraizoz, que firma igual, casado, domiciliado en la calle Charcas número tres mil treinta y tres, y don Juan Antonio Leone, que firma "Juan A. Leone", casado, domiciliado en la calle Triunvirato número tres mil doscientos sesenta y ocho, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que han resuelto transformar la sociedad de hecho existente entre ambos en una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de JUAN CARLOS YRAIZOZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compra y venta, por cuenta propia o de terceros, de automóviles, camiones, tractores, motocicletas, motonetas, bicicletas, maquinaria agrícola y artículos para el hogar, importados o armados total o parcialmente en el país o construídos íntegramente en la República Argentina y la de todos sus repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles, constituír hipotecas y prendas, celebrar contratos de locación o arriendo por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios y toda otra clase de contratos: estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, librar cheques sobre fondos depositados o créditos acordados; girar, aceptar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, estableciéndose su duración en el término de dos años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos hasta un máximo de diez años, si con una antelación no menor de seis meses al vencimiento de cada período no decidirse cualquiera de los socios disolver la sociedad mediante notificación practicada por telegrama colacionado al otro socio y en el domicilio respectivo indicado o el que ulteriormente cada uno de ellos indique, a sus efectos. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una que ha sido íntegramente suscripto en dinero efectivo por los socios al constituír la sociedad de hecho con arreglo a la siguiente proporción, don Juan Carlos Yraizoz tiene suscriptas mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, y don Juan Antonio Leone tiene suscriptas doscientas cuotas, o sean Doscientos Mil pesos moneda nacional. — Cuarta: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los diez días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por el otro socio. — Quinta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable del socio o de los socios que a la fecha de la cesión representen las tres cuartas partes del capital, conforme a lo establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El cedente está siempre obligado a dar la preferencia en la compra al otro u otros socios por el valor real que será fijado por un balance especial en el que se apreciarán los inmuebles, muebles y semovientes de propiedad de la sociedad por tasación que harán separadamente el señor Juan Horacio Coviella y el doctor José Fermín Coviella, tomándose para calcular ese valor el promedio de las dos tasaciones. La transferencia se realizará en las condiciones de pago que libremente se convenga por las partes interesadas. — Sexta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, señores Juan Carlos Yraizoz y Juan Antonio Leone, quienes podrán actuar indistintamente con las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por transcriptos en esta cláusula, y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, con la única salvedad de que, para vender o gravar con derechos reales los inmuebles de la sociedad, tomar dinero prestado, solicitar descuentos y descubiertos bancarios, se requerirá la firma conjunta de ambos. — Séptima: La remuneración que se asigne a los gerentes o a alguno de ellos en particular será fijada por los socios periódicamente y con cargo a gastos generales de la sociedad. — Octava: Los socios deberán reunirse cada vez que cualesquiera de ellos lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada o telegrama dirigido con diez días de anticipación al domicilio constituído por el o los otros socios, especificando el objeto de la reunión. Las reunines requerirán la presencia del socio o de los socios que posean más de la mitad de las cuotas de capital y las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para cuyo caso regirá el quórum y número de votos que fija la referida disposición legal. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino de las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación a estos documentos dentro de los treinta días de la recepción de la copia del inventario y balance general, cualquiera de los gerentes deberán convocar a la asamblea del modo y forma previstos en la cláusula octava del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará hasta un veinte y ocho por ciento para el pago de habilitaciones al personal según resulte de los respectivos contratos de trabajo o se resuelva espontáneamente por acuerdo de socios un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y la utilidad remanente corresponderá en proporción de un setenta por ciento para el socio señor Juan Carlos Yraizoz y un treinta por ciento para el socio señor Juan Antonio Leone, quienes resolverán si dicha utilidad será repartida entre ellos en forma de dividendos o si se le dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino; siendo entendido que a falta de acuerdo entre ellos al respecto, la decisión será tomada por simple mayoría de votos, según capital.

Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. Si cualquiera de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota llevará atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que corresponda al socio que la transfiera. — Undécima:

Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas y deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad del socio don Juan Carlos Yraizoz, a menos que sus herederos rehusen continuar con ella pero se disolverá indefectiblemente en caso de incapacidad o fallecimiento del socio don Juan Antonio Leone, en cuyo caso deberá practicarse su liquidación inmediata por el socio señor Yraizoz y con intervención de los herederos del otro socio, quienes deberán a su vez unificar su representación para todos los efectos de la aludida liquidación. En el mismo caso, el socio señor Yraizoz tendrá opción a continuar los negocios sociales, pagando a los herederos del fallecido la parte de éste en base a tasación practicada como se determina en el artículo quinto. — Décima Tercera: En caso de disolverse la sociedad por cualquier otro motivo que el especificado en la cláusula anterior, se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por la persona que ellos designan en común acuerdo, y en su defecto, en la forma establecida en la cláusula octava. Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, su producido se aplicará a reembolsar el capital y el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales de los socios. Los honorarios del liquidador, así como su reemplazo en caso de impedimento físico o legal, serán establecidos en el acto de resolverse sobre la disolución de la sociedad. — Décimo Cuarta: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas del presente contrato, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Quinta: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con respecto al propio contrato o al desenvolvimiento de los negocios de la sociedad y su liquidación o a la gestión de los administradores o liquidador, serán dirimidas por un único árbitro arbitrador, a cuyo efecto los socios convienen en designar en primer lugar al ingeniero agrónomo don Juan Horacio Coviella y en segundo lugar al doctor José Fermín Coviella, quienes actuarán en el orden indicado para el caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad, siendo entendido que la respectiva resolución arbitral será definitiva e inapelable y no estará sujeta a formalidad alguna. Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Juan Carlos Yraizoz. — Juan A. Leone. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Jorge Cabral de la Viña. Hay un sello. Ante mí: Luis María Tissone. Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos cuarenta y uno del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. Para la sociedad "Juan Carlos Yraizoz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos numerados correlativamente del quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez y seis, Serie T al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos sesenta. S|r.: Yraizoz, y, pagarés, tasaciones, puntos, cláusulas, presente, vale. Hay un sello. Luis María Tissone. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio original, doy fe. Conste. — E|l.: Jean Christian Nissen, vale. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.12|5-Nº 32.473-v.12|5|60

ROTAPRINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 4 de febrero de 1960, pasada por ante el escribano Carlos A. P. Terrera, los componentes de la sociedad "ROTAPRINT ARGENTINA SOC. DE RES. LTDA." resuelven de común acuerdo designar Gerentes de la sociedad a los señores Juan Federico Epstein y Juan Molnar, modificando en consecuencia la cláusula "quinta" del contrato social original de la siguiente manera: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Federico Epstein y Juan Molnar, quienes en este acto quedan designados Gerentes por toda la duración de la sociedad. — Los gerentes ejercerán sus funciones en forma conjunta, alternada o separada con todas las facultades necesarias e ilimitadas que al efecto les confiere la ley y este contrato, con los más amplios y plenos poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos tendientes al cumplimiento de su obeto, inclusive aquellos para los cuales los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales, hallándose facultados para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente señor Federico Epstein en forma individual, obligándo éste a la sociedad con su firma personal, puesta bajo el sello de la sociedad, y del gerente señor Juan Molnar, debiendo éste firmar juntamente con uno cualesquiera de los socios Brane Bolteansky de Daniel, José Cosme Iglesia, o Angel José Sartelli. — La firma social no podrá ser dada para prestar fianzas a favor de los socios ni de terceros por ningún concepto que no esté relacionado estricta y directamente con el objeto de la sociedad. — En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, incapacidad física o legal o inhabilitación de uno de los gerentes, los socios podrán designarle reemplazante. — Mientras ello no ocurra, el otro gerente continuará actuando con las facultades que le acuerda este artículo y sin ampliar, por ese solo hecho, su derecho a firma si se tratara

le gerente que sólo puede firmar en forma conjunta. — En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, incapacidad física o legal o inhabilitación de ambos gerentes, hasta tanto los socios decidan designar uno o los dos gerentes titulares, ocupará automáticamente la gerencia, con todas las facultades que este artículo acuerda al gerente y con uso en forma individual de la firma social, el socio activo que (sin considerar a ambos socios gerentes ausentes o sus sucesiones), poseyera mayor cantidad de cuotas de Capital. — Se excluye a los socios que hubieran sido separados de la función de gerentes en esta o anteriores oportunidades, por remoción, inhabilitación o incapacidad física o legal. — A los efectos de lo dispuesto por este artículo, se entiende por "Socio Activo" el socio que, debidamente designado, desempeña en forma efectiva tareas ejecutivas, administrativas o técnicas remuneradas en la empresa. — La Sociedad podrá designar sueldos a sus socios gerentes en retribución de los servicios que presten a la sociedad, los que se imputarán a gastos generales. — Todas las demás cláusulas del contrato social original continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Carlos A. P. Terrera, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 1.031 D.T.-v.12|5|60

VANHOUTTE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Ciento Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Emilio Luis Vanhoutte, que firma "Emilio L. Vanhoutte", y Atilio Felipe Vanhoutte, que firma "Atilio F. Vauhoutte", ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Coronel Roca dos mil doscientos treinta y cinco, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante mí, al folio setecientos diez y siete del registro setenta y nueve entonces de mi adscripción, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, la que gira en esta plaza bajo el rubro de "Vanhoutte Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, Avenida Coronel Roca dos mil doscientos treinta y cinco, por el plazo de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, con el objeto de explotar un negocio de compra-venta y distribución de broncería sanitaria en general, como todo resulta de dicha escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento noventa y cinco, al folio ciento tres del libro veinte y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto doy fe. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo vencido el término de duración de la referida sociedad, vienen por la presente a dejar constituído el nuevo contrato bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "VANHOUTTE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, Avenida Coronel Roca dos mil doscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, es de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. — Tercera. La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación de un negocio de compra venta y distribución de broncería sanitaria en general, sin perjuicio de todo otro género de comercio o industria afín o no al indicado que la sociedad resolviere explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios por partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas, por un total de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacionales cada uno. — De dicho capital los socios han integrado el cincuenta por ciento o sean Doscientos cincuenta mil pesos nacionales, que está representado por maquinarias, instalaciones, [illegible], muebles y útiles, productos elaborados y demás que figuran en el inventario levantado al efecto debidamente firmado por los socios. — El saldo de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, los socios lo irán aportando en dinero efectivo u otra especie, a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera, a cuyo aporte quedan desde ya comprometidos conforme a derecho. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios conjunta o separadamente, quedando designados por este acto gerentes de la misma y quienes harán uso de la firma social indistintamente, con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros. — Los Gerentes tienen las más amplias facultades, para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase, en los mismos, librar, endosar, cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de compra-venta, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles, por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, constituir, sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerda la ley respectiva. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. — Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes, a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. — El voto de los socios, podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Octava: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado de común acuerdo entre los socios. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de los Gerentes. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso documentado de noventa días, practicado el balance de estilo, a partir de ese plazo y en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital, pudiendo el o los salientes exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance inventario general dentro de los noventa días en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — En el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad debiendo unificar su representación. — Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Undécima. Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto don Ricardo Higinio Estévez y doña María Susana Alonso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio L. Vanhoutte. — Atilio F. Vanhoutte. — Tgo.: R. Estévez. — Tgo.: M. Susana Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Plaetsier. — Concuerda con su matirz que pasó ante mí en el Registro quinientos veinte y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno números: del ochocientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Héctor Plaetsier.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.12|5-Nº 32.477-v.12|5|60

CASA BELGICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Emilio Reik, Emilio Prémoli y Héctor Prieto, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "CASA BELGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 1953, bajo el Nº 2.162, al folio 460 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro; la primera el 23 de diciembre de 1953, bajo el Nº 3.014, al folio 184 del libro 25; la segunda el 16 de marzo de 1955, bajo el Nº 382, al folio 142 del libro 28 y la tercera el 1º de octubre de 1958, bajo el Nº 3 226, al folio 212, del libro 35, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen por unanimidad, que el señor Emilio Prémoli, vende, cede y transfiere, sus quince cuotas de capital que representan quince mil pesos moneda nacional, al señor Emilio Reick, quen abona en este mismo acto al señor Emilio Prémoli la suma de quince mil pesos moneda nacional en pago de la cesión citada. — En consecuencia la cláusula tercera del contrato social queda redactada de la siguiente forma: Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: señor Emilio Reik, cuatrocientos cinco cuotas capital que representan Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Héctor Prieto, quince cuotas capital que representan Quince Mil Pesos Moneda Nacional. — En un todo de acuerdo se firma el presente convenio de cesión de cuotas capital en la fecha y lugar ut-supra. — Firmado: Emilio Reik. — Emilio Prémoli. — Héctor Prieto.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.12|5-Nº 1.032 D.T.1v.12|5|60

COMPAÑIA BALTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa, los señores Ramón Cecilio Lequerica y Jorge Joaquín Hinrichsen, venden, ceden y transfieren al señor Mario José Virgilio Siccardi, treinta y tres cuotas el primero y treinta y dos cuotas el segundo, o sean un total de sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que constituyen el capital de la sociedad COMPAÑIA BALTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por esta misma escritura modifican los artículos quinto, séptimo, noveno y décimo del contrato social, que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes se desempeñarán como gerentes para ejecutar todos los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para el giro social. — Podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con las únicas excepciones que siguen: a) contraer obligaciones de cualquier naturaleza superiores a cincuenta mil pesos; y b) firmar cheques bancarios por cualquier suma; en ambos casos se requerirá la firma de dos socios. — A todos los efectos se otorga a los socios los poderes necesarios, incluso los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales que requieran poder especial. — Los tres socios podrán continuar con sus otras actividades. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ceder parte ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños si no es con la conformidad expresa de los otros socios. — El socio que se retire de la sociedad en ningún caso tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave empresa en marcha" o valorización de los bienes sociales. — Artículo Noveno: Si ocurriese el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes unificarán su personería, y en reunión con los otros socios se resolverá por simple mayoría de votos, en relación con el capital, el porvenir de la sociedad. — Artículo Décimo: En caso de disolución de la sociedad, sea por vencimiento del plazo de su existencia o resolución de los socios, o lo previsto en el artículo noveno, la liquidación de los bienes y deudas sociales, estará a cargo de los socios o de sus representantes o herederos en forma conjunta y el haber neto resultante será distribuído en proporción a los respectivos capitales. — Las decisiones de la comisión liquidadora serán tomadas por mayoría de votos de acuerdo con el capital representado por cada parte unificada.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.12|5-Nº 32.478-v.12|5|6[illegible]

COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez d[illegible] Primera Instancia en lo Comercial d[illegible] Registro, doctor Jean Christian Nissen se hace saber por un día, que en "COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto aumentar el capital por un monto d[illegible] m$n. 2.500.000 con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959, modificando así el Art. 4º del contrato social que queda redactado así: El capital social actua[illegible] de tres millones quinientos mil peso[illegible] moneda nacional de curso legal queda elevado a la de seis millones de pesos d[illegible] igual moneda, mediante la capitalización de utilidades no distribuídas, según constancias del balance al día treint[illegible] de junio de mil novecientos cincuenta [illegible] nueve, levantado por los Contadores Públicos Price Waterhouse Peat & Co., [illegible] cual forma parte de este contrato, debiendo este aumento tener efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Dicho capital está representado por sesenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, qu[illegible] quedan aportadas por ambos socios e[illegible] la siguiente proporción: cincuenta [illegible] nueve mil cuatrocientas (59.400) ,o sea cinco millones novecientos cuarenta m[illegible] pesos moneda nacional de curso lega[illegible] por el socio Compagnie D' Importatio[illegible] de Laines (Campañía de Importación d[illegible] Lanas) y seiscientas cuotas (600), [illegible] sean sesenta mil pesos moneda nacion[illegible] de curso legal por el otro Compagni[illegible] Générale des Industries Textiles S. A (Compañía General de las Industria[illegible] Textiles S. A.). — Cada uno de lo[illegible] socios en la calidad de fundadores tendrá derecho a transferir sus cuotas d[illegible] capital y disponer libremente de ella[illegible] en todo o parte a favor de extraño[illegible] — Esta reforma fué protocolizada po[illegible] ante el Escribano Ernesto M. Miguen[illegible] adscripto del Registro 84 de la Capita[illegible] Federal, por Escritura Pública Nº 7 al folio 215 con fecha 25 de febrero d[illegible] 1960. — Buenos Aires, 26 de abr[illegible] de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 1.036 D.T.-v.12|5|6[illegible]

SIN-MET (SINTERIZACION DE METALES)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del me[illegible] de marzo de mil novecientos sesent[illegible] reunidos los señores Pascual Frezz[illegible] italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5126 d[illegible] la Capital Federal; Eduardo Cordes, argentino naturalizado, mayor de edad casado, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 2517, Capital Federal y Rubén Leopoldo Mónaco, soltero, mayo[illegible] de edad, con domicilio en la calle 6 número 396 de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una sociedad d[illegible] responsabilidad limitada conforme a la[illegible] siguientes cláusulas: Primera: — Qued[illegible] constituída entre los firmantes del presente contrato una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, la que tendrá su domicilio en la calle Billinghurs[illegible] Nº 2517 de esta Ciudad, pudiendo e[illegible] cualquier momento cambiar su sede social, establecer sucursales, agencias [illegible] representacoines en cualquier parte d[illegible] la República y en el extranjero. Segun[illegible] da: — La sociedad girará bajo la denominación de "SIN-MET" (SINTERIZACION DE METALES). SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tercera: — La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de enero de 1960. Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, e integrado por los socios en la proporción siguiente: Pascual Frezza integra cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Eduardo Cordes integra cien cuotas o sea cien mil pesos moneda

nacional; Rubén Leopoldo Mónaco integra cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; todo en bienes según resulta del balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad queda en pleno dominio de la sociedad que se constituye. Quinta: — El objeto de la sociedad lo constituye la actividad industrial de Sinterización metálica, pudiendo en general realizar todo tipo de industria y|o comercio lícito que convenga a los intereses sociales. Sexta: — A los efectos de sus fines la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires aceptando las cláusulas especiales correspondientes de acuerdo a los estatutos y reglamentos de las instituciones; en consecuencia podrá realizar todas sus operaciones financieras o Bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorro, plazo fijo o cualquier otro tipo; comprar, vender y permutar; dar y tomar dinero en préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales; etc.; tomar participación en empresas, sociedades comerciales o industriales ya sean en comandita, colectivas de responsabilidad limitada o anónimas; solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención o de comercio, marcas, etc.; esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen con su objeto social. Séptima: — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma social la tendrán dos socios en forma conjunta. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente sólo será necesaria la firma individual de cualesquiera de los socios para librar cheques y órdenes de pago hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional. La firma social sólo podrá emplearse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando absolutamente prohibido su uso para negocios extraños al mismo ni en fianzas ni garantías en favor de terceros. Se podrá asignar sueldos con cargo a utilidades líquidas y realizadas. Dicha asignación se aprobará por mayoría de los votos computables, asentándose la respectiva resolución en el libro de actas de la sociedad. Octava: — Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes y que puedan otorgárseles por la sociedad, ejercerán en la forma determinada en la cláusula séptima todos los actos que sean conducentes al objeto social y especialmente podrán: representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales, incluído los tribunales del Trabajo y la conciliación de dicho fuero y Administrativo de la Nación, provinciales o municipales en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios, tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada en este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y obreros y fijarles sus remuneraciones y obligaciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provinciales o municipales; recibir pagos y extender obligaciones y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º, artículos que se dan aquí por reproducidos. Novena: — Los socios gerentes deberán dedicarse personalmente a la atención de los negocios sociales con prohibición de ejercer el comercio en el ramo que constituye el objeto principal de la sociedad —por el término de duración de este contrato. — Décima: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los demás contratantes por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación por lo menos. En este caso se le reintegrarán las cuotas de capital que hubiese integrado, más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, si los hubiere, y la parte de utilidad o pérdida que le correspondiere a la fecha de su retiro de la sociedad de acuerdo al balance que se practicará al efecto. El importe resultante se le abonará en diez y ocho cuotas mensuales iguales con el interés bancario para el descuento de efectos comerciales.— Undécima: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en cualquier momento; será asentado en los registros contables de la misma y si no fuera observado dentro de los sesenta días hábiles de la fecha de su realización se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. Para la confección del balance, la existencia de los bienes de cambio se tomarán al precio de plaza, si fuera menor que el de costo; las cuentas de deudores incobrables o en concurso se eliminarán del activo, y las máquinas, muebles y útiles y demás rubros de los bienes de uso se amortizarán de acuerdo a su vida útil y/o desgaste o de mérito. Se imputarán los gastos generales, las participaciones o gratificaciones que se hubiesen acordado, de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser considerado irrevocablemente líquido y realizado. — Duodécima: Las utilidades, luego de apartado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirán en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto, optar entre: a) Continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar representación y en las mismas condiciones que el socio que suceden. Las funciones de gerencia y el uso de la firma social no se heredan; b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia deberán designar dentro de los diez días de nombrados un tercero, quien deberá fallar dentro de los diez días posteriores y cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — Décimo Quinta: Al disolverse la sociedad por expiración del término o por cualquier otra causa, será liquidada por los gerentes en forma conjunta, reintegrándose a cada uno de los socios el líquido que resultare en la proporción correspondiente a los aportes de capital. En base a las quince cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato social que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Firmado: Pascual Frezza. Eduardo Cordes y Rubén Leopoldo Mónaco. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.12|5-Nº 32.485-v.12|5|60

LA CADENERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que por documento privado de fecha 24 de agosto de 1959 y con efecto retroactivo al primero de agosto de 1959, el señor Kurt Richter " LA CADENERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad de su señora esposa doña Carlota Albina Julia Heitz de Richter —por tratarse de gananciales—, dona, cede y transfiere, a cuenta de su legítima, a favor de su legítimo hijo, Alfredo Pablo Richter, cien de las doscientas veinte cuotas totalmente integradas que le corresponden, quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: Emilio Armando Víctor Blain, veintiuna cuotas, o sea veintiún mil pesos; Adolfo Fischer ciento treinta y ocho cuotas o sea ciento treinta y ocho mil pesos; Ruth Fiedler de Florich, setenta y ocho cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos; Máximo Germán Jebsen, ciento diecisiete cuotas o sean ciento diecisiete mil pesos; Kurt Richter, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos; Alfredo Pablo Richter, cien cuotas, o sean cien mil pesos; Margarita Rosa Koelbl de Schierloh, cien cuotas, o sean cien mil pesos; Carlos María Sojo, cuarenta y una cuotas o sean cuarenta y un mil pesos; Jorge Tomás Sojo, tres cuotas, o sean tres mil pesos; Ricardo Tomás Sojo, dos cuotas, o sean dos mil pesos Entrando en disolución o liquidación la sociedad, por vencimiento de contrato o acuerdo de socios, se procederá de acuerdo a lo establecido por la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio a pagar el pasivo, y el remanente será distribuído en proporción a las cuotas de los socios. Ningún socio puede transferir su cuota a un tercero sin el consentimiento unánime de los otros, quienes dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. Las transferencias entre socios sólo exigen las formalidades que exige la ley. S|líneas: "La Cadenera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.039 D.T.-v.12|5|60

LUIS CAMPANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en José León Suárez tres mil doscientos sesenta y nueve, Capital Federal, con fecha siete de abril de mil novecientos sesenta, ha resuelto modificar la cláusula primera del contrato social en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LUIS CAMPANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle José León Suárez número tres mil doscientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. De conformidad las partes firman en el lugar y fecha mencionados. Firmado: Luis Campani. — Pablo Godszmidt. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 32.493-v.12|5|60

MITSUBISHI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que con fecha 1º de abril del corriente año, se ha incorporado a la sociedad MITSUBISHI ARGENTINA, S. R. L., el socio Masatoshi Masuda, y se resolvió modificar el contrato social mediante el aumento de su capital de un millón de pesos m|n. a seis millones de pesos m|n., quedando en consecuencia, redactado el artículo 4º en la siguiente forma: "Artículo 4º: Capital: La sociedad tendrá un capital de seis millones de pesos m|n. de c|l., dividido en seis mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que han quedado suscriptas y totalmente integradas por los socios en la proporción y forma que se indica a continuación: el señor Jitsumi Hasikura, un mil ochocientas cuotas o sea un millón ochocientos mil m$n.; el Sr. Masatoshi Masuda, un mil ochocientas cuotas o sea un millón ochocientos mil m$n.; el Sr. Goro Miura, un mil doscientas cuotas o sea un millón doscientos mil m$n.; y el señor Teiichi Satomi un mil doscientas cuotas o sea la suma de un millón doscientos mil p. m|n. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.12|5-Nº 1.045 D.T.-v.12|5|60

SOCIEDAD EXHIBIDORA Y FINANCIERA

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano don Alvaro P. Leiguarda, con fecha 23 de febrero de 1960, don Pablo César Cavallo, y don José Huberman Spritzman por sí, don Armando Osmán Peiroten, doña Rosalina Fernández Peiroten, don Joaquín Pablo Peiroten, doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y don Luis Manuel Peiroten como sucesores de don Luis Peiroten; doña María Rosa Tanoira de Lautaret y don Alberto Juan Lautaret, como sucesores de don Joaquín Alberto Lautaret; y doña Dora Kerschen de Gamsie, como sucesora de don Jacobo Gamsie, vendieron, cedieron y transfirieron a don Teobaldo Renaldi, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, parte de las que tienen integradas en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD EXHIBIDORA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: el señor Cavallo, trece cuotas; el señor Huberman Spritzman, trece cuotas; la señora Tanoira de Lautaret y el señor Lautaret, trece cuotas en conjunto; el señor Armando Osmán Peiroten, la señora Rosalina Fernández de Peiroten, el señor Joaquín Pablo Peiroten, la señora Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y el señor Luis Manuel Peiroten, trece cuotas en conjunto; y la señora Kerschen de Gamsie, ocho cuotas. A su vez, la señora Dora Kerschen de Gamsie, como única titular de las doscientas noventa y dos cuotas restantes, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en el capital de la Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada, vendió, cedió y transfirió las mismas en la siguiente proporción: setenta y una cuotas al señor Pablo Cavallo; setenta y una cuotas, al señor Jacobo Huberman Spritzman, setenta y una cuotas a los herederos del señor Joaquín Alberto Lautaret, en la proporción de treinta y seis cuotas para doña María Rosa Tanoira de Lautaret y treinta y cinco cuotas para don Alberto Juan Lautaret; setenta y una cuotas para los herederos de don Luis Peiroten, en la proporción de treinta y cinco cuotas para doña Rosalina Fernández de Peiroten, y nueve cuotas para cada uno de los señores, Armando Osmán Peiroten, Joaquín Pablo Peiroten, Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y Luis Manuel Peiroten; y ocho cuotas para el señor Teobaldo Renaldi. Estas cesiones se verificaron por el precio de sesenta mil pesos y doscientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, respectivamente.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — S|r.: mayo: vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.12|5-Nº 32.502-v.12|5|60

MARKET ENGINEERING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 256. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen don Guillermo Oscar Wallbrecher, de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Pasteur setenta y seis; don Ruggero Emilio Salvador Scalisi, de treinta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Bustamante dos mil seiscientos setenta y dos y don Guillermo Arnoldo Wallbrecher, de treinta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos cincuenta, siendo los domicilios indicados en esta ciudad y los comparecientes argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que formalizando la sociedad de hecho que entre ellos existe, constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MARKET ENGINEERING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, planta baja, escritorio cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El objeto de la sociedad es la realización de estudios y proyectos técnicos y económicos, asesoramientos industriales, estudios de mercado y de comercialización, desarrollo de productos y procesos, administración de empresas, costos y organización, análisis de rentabilidad. — Tercera: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional en efectivo, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir, veinte cuotas cada uno. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después de cada balance anual, comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación al respectivo balance anual. — Quinta: Para el cumplimiento del objeto social podrá adquirir, vender, alquilar toda clase de muebles, inmuebles urbanos o rurales, constituir toda clase de derechos reales o prenda de garantía, dar o tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios, sociedades y particulares y especialmente de los Bancos nacionales, provinciales o municipales, creados o por crearse, realizando con ellos toda clase de operaciones especiales de crédito autorizado por las leyes y decretos que los rigen, gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, entidades autárquicas o autónomas de la denominación que fueren, creadas o por crearse, empresas de transportes terrestres, aéreas o marítimas, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole; concurrir a licitaciones públicas o privadas; otorgar poderes genera-

les o especiales; suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados y, en general, practicar todos los actos relacionados con el objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios quienes tendrá el uso de la firma social para todo lo concerniente a la sociedad y desempeñarán las funciones de gerentes, conjunta, alternativa o separadamente. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; del saldo, los socios de común acuerdo, resolverán que parte se destinará a formación de otros fondos de amortización, castigos o eventualidades y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para la aprobación del balance general, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen al giro social, será necesaria la conformidad de dos de los socios, por lo menos, debiendo hacerse constar todas las resoluciones que se tomen en un libro de actas rubricado, firmado por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar su representación en la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con designación de tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, imponiéndose desde ya la multa de quince mil pesos moneda nacional a la parte que se alzare del laudo o en cualquier forma entorpeciera el procedimiento, que siempre será extrajudicial. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman junto con los testigos del acto don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, ambos vecinos, personas mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo O. Wallbrecher. — Ruggero E. S. Scalisi. — Guillermo A. Wallbrecher. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio doscientos cincuenta y seis del Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Market Engineering, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos treinta y seis mil doscientos tres al presente ochocientos treinta y seis mil doscientos cinco, todos de la serie T., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Luis F. Catalá.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.12|5-Nº 1.051 D.T. v.12|5|60

M. SANCHEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de abril 8 de 1960, el señor Miguel Sánchez Gómez, cede, vende y transfiere a su socia María de las Nieves Sánchez, las cincuenta cuotas de capital de mil pesos m|n. c|u., que posee en "M. SANCHEZ Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todos sus derechos y obligaciones.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.12|5-Nº 32.508-v.12|5|60

CASA JUAN LANZANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 5 de agosto de 1959, el señor doctor Renato Lenti, en nombre y representación de doña Anita Orlandelli de Lanzani, cede y transfiere al señor Aquiles Lanzani, las seiscientas treinta cuotas de participación de cien pesos cada una, que su mandante tiene y le corresponden en la sociedad "CASA JUAN LANZANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado — Juan — Garicoche — Vale.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — S|r.: mayo de 1960: vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.12|5-Nº 1.052 D.T.-v.12|5|60

SANCHEZ HERMANOS

EMPRESA DE TRANSPORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha abril 8 de 1960, el señor Miguel Sánchez Gómez, cede, vende y transfiere a la señora María de las Nieves Sánchez las doce cuotas de capital de un mil pesos m|n. c|u. que posee en "SANCHEZ HERMANOS, EMPRESA DE TRANSPORTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando totalmente desvinculada de la sociedad.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.12|5-Nº 32.509-v.12|5|60

S. MILJBERG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Entre los señores, Samuel Miljberg, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Camarones 1952, Capital; Rebeca G. de Miljberg, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Camarones 1952, Capital, y Alberto Waingart, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle 2670, Capital, convienen de común acuerdo celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de enero de 1960, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente, se constituye una sociedad bajo la denominación de "S. MILJBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La dirección y administración actual de la Sociedad estará sita en la calle Lavalle 2670, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años, siendo automáticamente prorrogado a un período de tres años más, si ninguno de los socios se opusiere mediante telegrama colacionado, que será enviado a cada uno de los socios restantes, con una antelación no menor a ciento ochenta días. En tal caso el socio saliente percibirá el importe que resulte del capital más utilidades que le correspondan en dicho momento. — Dicho saldo será liquidado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, devengando como interés, el interés bancario. — Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Samuel Miljberg, la cantidad de trescientas cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; Rebeca G. de Miljberg, la cantidad de doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y Alberto Waingart, la cantidad de cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportadas por los socios en bienes y derechos según Balance que se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente contrato.— Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de compraventa de artículos de punto y afines, al por mayor y menor.— Sexta: A los efectos de lograr el objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas, como ser prendar, recibir consignaciones, comisiones, mandatos, y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras; comprar, vender, en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; aceptar y otorgar toda clase, de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando correspondan a necesidades de la sociedad; celebrar contratos de locación de servicios por términos que excedan o nó el presente Contrato; intervenir en licitaciones públicas y privadas; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; Industrial de la República Argentina, como así también particulares, nacionales o extranjeros, o instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles; estar en juicio como actor o demandado; conferir poderes especiales o generales. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la sociedad efectuar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para facilitar la consecución del objeto social.— Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, a fin de establecer el resultado económico-financiero de la empresa. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento, que serán destinadas al Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Alberto Waingart, cincuenta por ciento; Samuel Miljberg, veinticinco por ciento y Rebeca G. de Miljberg, veinticinco por ciento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo podrán optar en continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En caso de continuar unificarán su representación por intermedio de un representante, y si optaran por retirarse, se practicará la liquidación conforme lo establece la cláusula tercera del presente Contrato Social. — Novena: La gerencia de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios Alberto Waingart, Samuel Miljberg y Rebeca G. de Miljberg, siendo el uso de la firma social a cargo de dos en forma conjunta, pero siendo necesario que una de las firmas sea la de Alberto Waingart. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente Contrato o al término de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en cuestión, quienes antes de laudar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, se firma el presente Contrato Social de "S. Miljberg y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.12|5-Nº 1.057 D.T. v.12|5|60

MANQUILLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Mariano Miguel Lagraba, Diego Humberto Domingo Romeo, Carlos Alberto Igounet; y las señoras Esther Calamonici de Romeo y María Inés Escalada de Igounet, únicos componentes de 'Finima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado el 25 de febrero de 1960 y publicado en el Boletín Oficial el día 4 de abril de 1960, resuelven por unanimidad de votos modificar la razón social de la sociedad por la siguiente: Primera: La sociedad se denominará "MANQUILLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". De conformidad firman las partes seis ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro Público de Comercio y los restantes para cada uno de los socios, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: M. M. Lagraba. — D. H. D. Romeo. — C. A. Igounet. — E. C. de Romeo. — M. I. E. de Igounet.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 32.523-v.12|5|60

DISFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Abraham Feldman, argentino, casado, con domicilio en Iberá 2522 ciudad; Miguel Feldman, argentino, casado, con domicilio en Cafayate 737, departamento B., ciudad; y León Feldman, argentino, casado, con domicilio en Rivadavia 8422, ciudad; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de: "DISFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento comercial en la calle Rivadavia 8422 ciudad, pudiendo cambiarlo posteriormente o establecer agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de la explotación del ramo de ferretería, menaje, pinturería, compraventa de metales, por mayor y|o por menor. — Asimismo podrá dedicarse a la fabricación de artículos objeto de los negocios sociales, a la importación y exportación y a cualesquiera otro acto lícito. — Tercera: El capital social estará compuesto por un mil cuotas de capital de un valor de un mil pesos cada una, o sea un capital total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal aportados por los socios como sigue: Abraham Feldman aporta seiscientas cuotas de capital, o sea, seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Miguel Feldman aporta la cantidad de doscientas cuotas de capital, o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y León Feldman las restantes doscientas cuotas de capital o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los aportes de los socios han sido efectuados en bienes y valores de acuerdo a un balance general realizado al 21 de julio del año en curso al cual los socios prestan aprobación en este acto y pasa a formar parte integrante de este contrato. — Cuarta: Todos los socios actuarán en calidad de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente. — Para obligar a la sociedad los socios gerentes firmarán en forma individual bajo el aditamento de la razón social. — Los socios gerentes quedan ampliamente facultados para toda clase de operaciones comerciales o bancarias, especialmente ante los bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otra institución bancaria o financiera pública o privada pudiendo en nombre de la sociedad suscribir toda clase de documentos, escrituras públicas o privadas, cheques, vales, pagarés, letras, y cualesquiera otro; adquirir o enajenar gravar bienes muebles o inmuebles, presentes o futuros, dar y aceptar fianzas sean reales o personales y obtener créditos suscribiendo las respectivas obligaciones por la sociedad; girar en descubierto con o sin caución. — Todas las facultades preindicadas tienen solamente carácter enunciativo y no limitativo estando autorizado a realizar dentro del giro social y en nombre de la sociedad todo acto, contrato o gestión que convenga a los intereses de la misma. — Asimismo los socios gerentes tendrán uso de la firma social para representar a la sociedad por sí o por interpósita persona, otorgando a tal efecto poderes judiciales y|o especiales, para realizar todo trámite o gestiones ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales o provinciales y sus municipalidades. — Además podrán asistir como representantes de la sociedad a las audiencias judiciales, incluídas las de conciliación en los Tribunales del Fuero Laboral y la absolución de posiciones — Quinta: Anualmente se realizará un balance e inventario general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas del ejercicio previa, deducción de cinco por ciento para la constitución de Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones que serán de rigor, se distribuirán como sigue: Abraham Feldman treinta por ciento y Miguel y León Feldman el treinta y cinco por ciento cada uno. — Sexta: Los socios se fijan la cantidad de tres mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales en calidad de retiros a cuenta de utilidades cifra que podrá variar de común acuerdo. — Los socios deberán capitalizar por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades obtenidas en cada ejercicio. — Séptima: La duración de este contrato se fija por el término de veinte años a partir del 1º de Agosto del año en curso a cuya fecha se retrotraen las obligaciones de este contrato en todas sus partes y efectos. — — Octava: En caso de retiro de alguno de los socios, cesión o transferencia de cuotas de capital, los restantes socios tendrán preferencia a cualquiera otro para la adquisición de las mismas, debiendo preavisarse a las partes interesadas por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Novena: La sociedad llevará un libro de Acuerdos Sociales donde se registrarán todas las resoluciones que se consideran de interés para la sociedad. — Décima El uso de la firma social queda prohibida para su empleo en objetos extraños a la misma o para afianzar o dar garantías por obligaciones personales o de terceros. — Décimoprimera: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, los representantes o herederos del mismo, que al efecto deberán unificar su personería legal, podrán nombrar una persona que haga las veces del socio incapacitado o fallecido y que deberá contar con la aprobación de los restantes socios, continuando de esta manera la sociedad sin modificaciones. — Los demás socios determinarán si corresponde o nó retribución al representante nombrado y el alcance de sus funciones y atribuciones — Asimismo los representantes o herederos podrán optar por el retiro de la sociedad, en cuyo caso se abonará la parte correspondiente en cuatro cuotas semestrales con más un interés bancario por los saldos impagos. — Décimo Se

gunda: En caso de duda en la interpelación de este contrato o divergencias entre los socios, durante la vigencia del mismo al tiempo de su disolución, liquidación o partición, las partes podrán designar árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte interesada, los cuales a su vez podrán designar un tercero o terceros para fallar en tribunal, fallo al que se sujetarán las partes con exclusión de toda otra vía judicial o extrajudicial. — Décimatercera: Conformes las partes con el original, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay tres firmas: Abraham Feldman. — Miguel Feldman. — León Feldman.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.12|5-Nº 1.063 D.T.-v.12|5|60

LA ELECTROTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial do Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta, se reunen los señores: Pedro Ardanaz, Joaquín Miguel Ardanaz, Juan Carlos Ardanaz, Rafael Cotilar, y Joaquín José San Miguel únicos integrantes de "LA ELECTROTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Honduras 4.448, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1958, bajo el Nº 598 al folio 248 del libro 34 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y resuelven por unanimidad modificar el artículo sexto del contrato social, que en adelante quedará definitivamente redactado así: Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000,00), representado por dos mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: Pedro Ardanaz, novecientas treinta y siete cuotas o sean novecientos treinta y siete mil pesos moneda nacional de c/l. ($ 937.000,—); Joaquín Miguel Ardanaz, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c/l. (pesos 375.000,—); Juan Carlos Ardanaz, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c/l. ($ 375.000,—); Rafael Cotilar, quinientas sesenta y tres cuotas o sean quinientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional de c/l. ($ 563.000,—) y Joaquín José San Miguel, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c/l. ($ 250.000,—), totalmente integrado, según consta en el Balance General practicado el 31 de diciembre de 1959 que se agrega firmado por las partes. En prueba de conformidad, con la cláusula sexta modificada y ratificando la plena vigencia de los demás artículos del contrato social, firman todos los socios. — Firmado: P. Ardanaz. — J. M. Ardanaz. — J. C. Ardanaz. — R. Cotilar. — J. J. San Miguel.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 1.065 D. T.-v.12|5|60

F. REBASTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 453. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de febrero del año mil novecientos sesenta, ante mí el escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los señores don Francisco Rebasti, italiano, viudo; don Arnaldo Alejandro Rebasti, argentino, casado; doña Inés Rebasti de Bonivardo, argentina, casada y don Roberto Mario Rebasti, argentino, casado, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe, con domicilio legal en la calle Espinosa número ochocientos cuarenta y uno, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "F. REBASTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Espinosa números ochocientos cuarenta y uno y ochocientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, prorrogable a su vencimiento, por otros cinco años en forma automática, salvo disposición tomada de común acuerdo por los socios con anterioridad al vencimiento del mismo. — Tercera: Será objeto de la sociedad la fabricación y venta de guitarras, bandurrias, muebles de madera en general y demás artículos anexos al ramo, todo ello por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; dar o tomar representaciones y constituir o tomar parte, o adquirir cuotas de participación o acciones de toda clase de sociedades afines o similares, aunque sean anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita simple o por acciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas entre los socios en la siguiente forma: Señor Francisco Rebasti, tres mil cuotas de cien pesos cada una o sea un total de trescientos mil pesos moneda nacional y los señores Arnaldo Alejandro Rebasti, Inés Rebasti de Bonivardo y Roberto Mario Rebasti, mil cuotas de cien pesos o sea un total de cien mil pesos moneda nacional cada uno. El capital está integrado totalmente en mercaderías, muebles, inmuebles, útiles, rodados y demás bienes que se determinan en el inventario practicado con fecha primero de enero de mil novecientos sesenta a la que se retrotae la efectividad del presente contrato, que firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo. El inmueble que forma parte del capital social, y que es soportado por los comparecientes lo constituyen una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San José de Flores, calle Espinosa hoy número ochocientos cuarenta y uno entre las de Arengreen y Planes, edificada en el lote de terreno señalado en el plano respectivo con el número tres de la manzana B, y sobre el lote B, que es parte del fondo de la finca sita en esta ciudad, calle Espinosa número ochocientos treinta y uno, entre las de Arengreen y Planes, el que será transferido a la sociedad que se constituye por este otorgamiento, una vez solicitados los certificados respectivos y llenadas las demás formalidades legales. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor Roberto Mario Rebasti quien en el carácter de socio gerente, usará la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, estándole prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas y garantías de terceros. La sociedad realizará por medio de sus representantes, todos los actos jurídicos que considere necesarios con las limitaciones, incluídas en el presente contrato, y a tal efecto el mandato para administrar comprende además de los negocios comunes del giro comercial, los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia de la convención. b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interes, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares, creadas o a crearse con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novación, remisión o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, ampliarlos, subrogarlos, transferirlos, cederlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva, Ministerios, Secretarías, Bancos, Municipalidades, Cámara de Alquileres o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial, creada o a crearse. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de sus apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar, o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestas y protestos. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración y practicar sin limitación todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enunciación que antecede no es limitativa sino solamente enunciativa. — Sexta: El socio gerente percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que por su trabajo personal, se fije cada año de común acuerdo con los restantes socios. — En caso de incapacidad temporaria del socio gerente, la sociedad será administrada por otro socio nombrado a tal efecto entre los restantes por simple mayoría y por el lapso que dure la incapacidad. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones tomadas por los socios, las que serán firmadas por los mismos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto que será indivisible a los efectos del cómputo. — Los asuntos comunes al giro social se resolverán por simple mayoría de votos. — En los demás casos se estará a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, excepto para resolver la adquisición o transferencia de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos o de prendas sobre los bienes sociales y sus cancelaciones que será necesario el voto favorable de los socios que representen por lo menos el sesenta y seis por ciento del capital, y los instrumentos públicos y privados que habrán de otorgarse por dichos actos, deberán llevar conjuntamente la firma del Socio-Gerente y otros dos cualesquiera de los Socios indistintamente. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las actividades sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, una vez efectuadas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; del saldo, los Socios por simple mayoría de votos resolverán qué parte se destinará a la formación o aumento de los fondos de reserva para despidos, castigos y eventualidades, la parte que destinará a gratificaciones especiales al personal, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Francisco Rebasti cincuenta por ciento de la utilidad remanente, don Roberto Mario Rebasti veinticinco por ciento y don Arnaldo Alejandro Rebasti doce con cincuenta por ciento y doña Inés Rebasti de Bonivardo doce con cincuenta por ciento, respectivamente de dicha utilidad remanente. — En la misma forma serán igualmente soportadas las pérdidas cuando las hubiere. — Las utilidades que correspondan a los Socios serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y pagadas a todos ellos en la misma proporción a medida que las disponibilidades sociales así lo permitan. — Novena: Para la aprobación del Balance anual el Gerente convocará a Asamblea General Ordinaria dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual debiendo previamente remitir dicho balance a cada socio. — Dicha Asamblea sesionará válidamente con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento cuotas suscriptas, y a falta de quórum, una hora más tarde de la fijada cualquiera sea el número de socios presentes y capital representado, el Balance será aprobado por simple mayoría de votos presentes. — Décima: Para el nombramiento y remoción del Gerente, modificación del contrato social y aumento de capital, se requerirá la conformidad de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación suscriptas. — Undécima: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder dirigida a la Sociedad con la firma debidamente certificada ya sea por otro socio o por terceros extraños a la Sociedad. — Las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas que deberá ser firmado por todos los socios presentes. — Duodécima: Cualquiera de los Socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su voluntad a los otros socios en el domicilio social, con seis meses de anticipación por lo menos al cierre de un ejercicio anual, el cual se hará efectivo a partir de la fecha del cierre de dicho ejercicio. — Aprobado que sea el balance correspondiente, los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio que haya solicitado su retiro por su valor nominal, sin adjudicarse valor alguno en concepto de llave de negocio ó revaluación de bienes sociales. — Asimismo se le abonará la parte proporcional de los fondos de Reserva Legal y Previsiones, excepto de los fondos para Despidos e Incobrables. — Las cuotas serán adjudicadas por partes iguales entre los adquirentes y abonado el precio resultante al contado o en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas documentadas con pagarés, que devengarán el diez por ciento de interés anual pagadero por semestre vencido. — La opción de pago al contado o en cuotas será a favor de los adquirentes. — Si los socios no hicieran uso del derecho de adquirir la cuota del socio que solicite su retiro, las mismas podrán ser adquiridas por la sociedad en iguales condiciones, disminuyéndose el capital social por el valor de las cuotas recuperadas. — Décimatercera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de participación a otro socio o a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los socios restantes dadas por escrito. — Décimo cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido hasta la terminación del ejercicio anual, a cuyo fin deberán unificar su representación. — Una vez aprobado el balance anual en la forma establecida en la cláusula novena, los otros Socios, y en defecto de ellos la sociedad, tendrán derecho a adquirir las cuotas de participación del socio fallecido, en la forma y por el precio y forma de pago establecida en la cláusula duodécima. — Décimo quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de su disolución y liquidación, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes en litigio y, a falta de ese acuerdo, cualquiera de ellos podrá solicitar su designación al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. — El árbitro designado fallará sin forma alguna de juicio, siendo su fallo inapelable, del que se podrá pedir su ejecución judicial, en caso necesario. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Emeterio Rojo y don Ramón Gude, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Rebasti. — Arnaldo A. Rebasti. — Inés Rebasti de Bonivardo. — Roberto Mario Rebasti. — Emeterio Rojo. — Ramón Gude. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso, h. — Para la sociedad extiendo este primer testimonio en cinco sellos de tres peso cada uno, números T seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y tres, T seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro, T seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco, T seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta. — Ante mí: J. A. Basso (h).

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.000.- e.12|5 Nº 32.537 v.12|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE MECANIZACION RURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días de abril de mil novecientos sesenta, el señor Angel Pablo Ferrari, italiano, viudo, domiciliado en la Avda. Honorio Pueyrredón Nº 763 y el señor Dante Zelaschi, argentino, casado, domiciliado en la calle Gavilán Nº 976; ambos vecinos de esta ciudad y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conformo a las siguientes cláusulas: Primera: La misma operará bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE MECANIZACION RURAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Saavedra Nº 22, piso 6º "A", de esta Capital, sin perjuicio de cambiarla y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la importación y exportación, compra y venta, fabricación y/o distribución de máquinas en general, especialmente agrícolas e industriales, repuestos y accesorios, pudiendo además comerciar en cualquier otra actividad mercantil. — Tercera: El capital social será doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, integrándose el cincuenta por ciento de conformidad con el artículo diez de la Ley 11.645 y comprometiéndose a completar el resto dentro de un plazo máximo de dos años. — Cuarta: La sociedad será por el término de veinte años a partir de la fecha. — Quinta: La administración o gerencia general de la sociedad estará a cargo del socio señor Angel Pablo Ferrari, quien usará la firma social sin más limitaciones que las establecidas por la ley y este contrato y con la expresa prohibición de comprometerla en garantías a terceros. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento resuelvan los socios llevar a cabo y si los mismos no fueren observados dentro de

los sesenta días de su terminación se darán por tácitamente aprobados. — Séptima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán a razón del cincuenta por ciento para cada socio, previa reserva del cinco por ciento establecido por la ley citada y de las previsiones que aconsejen la práctica comercial. — Octava: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, los derecho-habientes del fallecido o el curador del incapaz podrán optar por permanecer en la sociedad unificando su representación o solicitar la parte patrimonial del mismo, la cual se liquidaría en cuatro cuotas trimestrales e iguales, al diez por ciento de interés anual y sobre la base de un balance que deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el hecho determinante. — Novena: Las partes se someten a la justicia de esta ciudad y de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fechas indicadas supra. — Angel P. Ferrari. — Dante Zelaschi.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.12|5-Nº 32.539-v.12|5|60

AIRTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 21 de abril de 1960, se ha producido en la sociedad "AIRTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: Los señores Ramón Mizraji y Aníbal Juan Perazzo venden, ceden y transfieren las 2.000 y 1.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tienen cada uno, respectivamente, y que le pertenecen en dicha sociedad, a favor de los señores Simón Stiglitz y Emilio Stiglitz, quienes adquieren 1.000 cuotas el primero y 2.000 cuotas el segundo, respectivamente. Dicha cesión de cuotas, que se efectúa con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1959, se realiza por la suma total $ 300.000 m|n. — Como consecuencia de dicha cesión, queda modificada la cláusula séptima, cuyo texto es el siguiente: Séptima: Quedan designados gerentes los señores Emilio Stiglitz e Ing. Simón Stiglitz a quienes se les confiere el uso de la firma social en forma conjunta. — E/l.: de $ 100 m|n. cada una". - Vale.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.12|5-Nº 1.066-D.T.-v.12|5|60

KANDO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Kans, letonés, casado, domiciliado en calle Pedernera 510, Abraham Kan, letonés, casado, domiciliado en calle Rivadavia 2720, y Víctor Dofman, argentino, soltero, domiciliado en calle Franklin 1137, constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia 4973, local 66, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "KANDO SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Rivadavia 4973, local 66, donde funciona en calidad de hecho, adquiriendo por este acto, existencia legal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto comercial en los ramos de confecciones y artículos para hombres y jóvenes en general, inclusive mercaderías afines, vender por mayor y menor, fabricar, exportar, importar, hacer trabajos para terceros con o sin materias primas propias, y en general, realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde el día 1º de diciembre de 1959, desde cuya fecha comenzará a regir el presente contrato. No obstante ello, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro pasados dos años de constituída la Sociedad; el socio o socios que se retiren, deberán comunicarlo a los otros socios con una anticipación mínima de seis meses mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de m$n 200.000.— (doscientos mil pesos m|n.) constituídos por doscientas cuotas de mil pesos cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: el socio Isaac Kans, 50 cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Abraham Kan, 50 cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio Víctor Dofman, 100 cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, aportados por los socios con anterioridad e íntegramente invertidos en el giro social, de conformidad a un inventario y balance general practicado con fecha 3 de noviembre de 1959, que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente, con fecha 31 de enero, se practicará un balance e inventario general, de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por los socios, firmando el libro "Inventarios", rubricado de la Sociedad. La aprobación se reputará automática si el balance no merece observación dentro de los 120 días de practicado. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social, se repartirá o soportará, en la siguiente proporción: al socio Isaac Kans, el 25 % (veinticinco por ciento); al socio Abraham Kan 25 % (veinticinco por ciento); y al socio Víctor Dofman 50 % (cincuenta por ciento). — Sexta: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semi-elaborados, bienes muebles e inmuebles, crear y registrar marcas y patentes, hipotecarios, prendarios, dar y obtener créditos con garantía real o personal, o sin garantía; admitir y otorgar consignaciones, aceptar daciones en pagos, verificar consignaciones y depósitos de efectos o dinero, conferir poderes judiciales, especiales o generales de administración, cobrar y percibir deudas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y demás bancos oficiales nacionales, provinciales, mixtos o particulares creados o a crearse, dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la Sociedad, concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias o comercios, participar en sociedades con terceros, establecer agencias y|o sucursales en el interior o exterior del país. La enumeración precedente no es limitativa, sino solamente enunciativa, pudiendo en general realizar los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto de la Sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, en forma conjunta. El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios Isacc Kans o Abraham Kan con el socio Víctor Dofman. El socio o socios que firmen por la sociedad, lo harán con su firma particular, precedida por un sello con la razón social. Les queda prohibido a los socios utilizar la firma social para comprometer a la Sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma, ni garantizar operaciones de terceros. — Octava: Los socios retirarán del fondo social, las sumas que los mismos determinen de común acuerdo con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Toda resolución relativa a los negocios sociales será resuelta por mayoría de votos de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados, podrán optar por: a) Que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, continúen en la sociedad, manteniendo los aportes del causante en la misma forma, o b) Considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la Sociedad debiendo en tal caso, abonar a los herederos o representantes legales, las sumas que les correspondan, reduciendo en esa suma el Capital Social en la siguiente forma: 20 % (veinte por ciento) en el acto de firma del contrato de retiro, y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, pagaderas por semestre vencido, con un interés en un punto superior al que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que se pronuncie, inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. — Décimo Segunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán liquidadores todos los socios en forma conjunta, salvo que de común acuerdo designen liquidador a uno a más de ellos. El remanente que resulte de la liquidación, luego de satisfechas todas las deudas sociales, y los saldos de capital y cuentas particulares de los socios, se repartirán o soportarán en las proporciones establecidas en la cláusula quinta del presente contrato. En prueba de conformidad, las partes firman en la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. Isaac Kans. Víctor Dofman. Abraham Kan. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.640.— e.12|5-Nº 1.067 D.T.-v.12|5|60

LABORATORIOS ESME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Alberto La Rocca, italiano, de 64 años de edad, casado; Héctor Méndez, argentino, de 36 años de edad, casado; Ricardo Felipe Vacani, argentino de 36 años de edad, casado; Manuel Osvaldo César Legari, argentino, de 25 años de edad, soltero; Adolfo Enrique Muggeri, argentino, de 35 años de edad, casado; Silvio Luis Bernacchi, argentino, de 35 años de edad, casado; Marta Amelia Ramallo, argentina, de 25 años de edad, soltera y Marta Rosa Rodríguez, argentina, de 38 años de edad, soltera, manifiestan que tienen constituída una sociedad de hecho, que opera bajo la denominación de Laboratorios Esme, con domicilio en la calle Beaucheff 577, dedicada a la elaboración y comercialización de productos medicinales, por cuenta propia y|o de terceros y que a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, han resuelto formar la sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Queda conostituída entre los señores Alberto La Rocca, Héctor Méndez, Ricardo Felipe Vacani, Manuel Osvaldo César Legari, Adolfo Enrique Muggeri, Silvio Luis Bernacchi, Marta Amelia Ramallo y Marta Rosa Rodríguez, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LABORATORIOS ESME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Beaucheff 577 y podrá establecer sucursales, agencias, depósitos o escritorios en cualquier lugar de la República y aun en el extranjero, con administraciones autónomas o no; Segunda. — Su duración se fija en el término de diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotrae en sus efectos; Tercera. — Esta sociedad tiene por objeto la elaboración y comercialización de productos medicinales, químicos, químicos industriales y afines, su importación y exportación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros y todo otro negocio que se relacione en forma directa o indirecta con los ya enunciados. Para llenar su objeto podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convenga directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines, pudiendo comprar, vender, permutar, arrendar bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, concurrir a licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias u otras, entendiéndose esta enunciación comoo explicativa y no limitativa; Cuarta. — El capital de la sociedad lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de c|legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos m|nacional cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: Alberto La Rocca, doscientas treinta cuotas; Héctor Méndez, ochenta cuotas; Ricardo Felipe Vacani, ochenta cuotas; Manuel Osvaldo César Legari, ochenta cuotas; Adolfo Enrique Muggeri, ochenta cuotas; Silvio Luis Bernacchi, veinte cuotas; Marta Amelia Ramallo, veinte cuotas y Marta Rosa Rodríguez, diez cuotas. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido, según balance al 31 de diciembre de 1959 que se agrega, de la anterior sociedad de hecho que tenían constituída los mismos señores, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva sociedad; Quinta. — Los destinos de la sociedad serán regidos por los señores: Alberto La Rocca, Héctor Méndez, Ricardo Felipe Vacani, Manuel Osvaldo César Legari y Adolfo Enrique Muggeri, quienes actuarán en calidad de gerentes y la firma social estará representada por un sello con la razón social seguida de la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para negocios extraños al giro social ni para comprometerla en fianzas a terceros, siendo totalmente nulo cualquier convenio, fianza, contrato o compromiso que contravenga esta disposición. Dos cualesquiera de los gerentes tendrán indistintamente, en forma conjunta, la dirección y administración de la sociedad, pudiendo hacer uso de los créditos en los Bancos oficiales o particulares, en todas las formas acostumbradas en el comercio, del mismo modo podrán conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos y revocarlos, comprar bienes muebles, inmuebles y celebrar contratos de locación que sean necesarios para los establecimientoss de la sociedad. Podrán también vender y dar en alquiler los bienes de la sociedad que no sean necesarios para su uso, constituir y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales, en garantía de créditos activos y pasivos de la misma. Dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos y venderlos, para todo lo cual podrán firmar escrituras públicas, cancelaciones, recibos, pagarés, giros, cheques y demás documentos privados que sean necesarios. Girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores y cuanto concierne al mejor desempeño de su cargo. Los gerentes deberán dedicar a la sociedad y a los negocios sociales todo el tiempo necesario para su marcha normal; Sexta. — El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año pudiendo modificarse esta fecha previa constancia en acta y notificación a la Dirección General Impositiva, debiendo practicarse balance e inventario a la fecha de cierre, dentro de los 60 días. Se efectuarán las reservas y amortizaciones que fijan las leyes y disposiciones y las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio económico se distribuirán entre los socios a prorrata del capital suscripto; Séptima. — Los socios que desempeñen tareas en la sociedad, gozarán de una remuneración mensual con cargo a la cuenta "gastos", que será fijada por resolución de asamblea, dejando constancia en acta. Eventualmente cualesquiera de los socios podrá efectuar retiros, siempre que las posibilidades de la empresa lo permitan, los que serán cargados a su cuenta particular. Queda establecido que las cuentas particulares de los socios devengarán o abonarán un interés anual del ocho por ciento, según que sus saldos sean acreedores o deudores, calculados sobre la base de numerales. Los socios que desempeñen tareas en la sociedad tendrán la opción de capitalizar hasta el 50 % de sus beneficios anuales, estableciéndose como tope la igualdad de capital con el socio que tenga mayor número de cuotas; Octava. — Quedaa expresamente convenido que al rubro "llave de negocio" no podrá atribuirse valor alguno; Novena. — Se establece que anualmente se destinará el 10 % de las utilidades, para amortizar el rubro "marcas de comercio", hasta que dicho rubro tome el valor de un peso; Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes hasta concluir el ejercicio durante el cual hubiera ocurrido el fallecimiento o incapacidad y las utilidades o pérdidas que correspondan al socio fallecido o incapacitado se liquidarán en base al resultado del balance general de dicho ejercicio. En este caso, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán ceder a la sociedad las cuotas que le correspondieran, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, a su valor nominal y el haber resultante se pagará en cuatro cuotas trimestrales sucesivas a partir del ejercicio siguiente, con más un diez por ciento de interés. Queda establecido que si el fallecido o incapacitado es uno de los socios que desempeñan tareas en la sociedad, se le abonará a los herederos o representantes la asignación mensual que percibía al momento del fallecimiento o incapacidad y hasta la finalización del ejercicio siguiente a aquel en el que se produjera el fallecimiento o la incapacidad. Se conviene que los herederos o representantes del socio fallecido solamente podrán actuar en la sociedad en carácter de veedores, pero no podrán tener ingerencia en el manejo social; Décima Primera. — Los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente sus cuotas, bastando para ello la conformidad de las tres cuartas partes del capital social; Décima Segunda. — En caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con un mínimo de seis meses de anticipación por telegrama colacionado y tomando como fecha de retiro la del cierre del ejercicio en curso. En este caso, las cuotas serán tomadas por la sociedad a su valor nominal y su importe se reintegrará: el 50 % en el momento de producirse el retiro y el saldo a los 90 días y sujeto a la previa aprobación del balance; Décima Tercera: — A los fines determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios quienes lo suscribirán en prueba de conformidad; Décima Cuarta. — Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia de este contrato y con relación a su interpretación en su espíritu, letra y cláusulas

será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable; al efecto, todos los socios actuales o futuros renuncian desde ya a lo dispuesto por el Código Civil, se acogen al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. Décima Quinta: — La inconducta de un socio, cuando afecte el normal desarrollo de la sociedad, será juzgada en asamblea de socios, haciendo renuncia expresa por esta cláusula todos los socios a cualquier otro derecho real o de recurso, sometiéndose al fallo de la asamblea, la que decidirá su separación por el setenta y cinco por ciento de los votos, tomados a razón de un voto por socio, excluído el socio juzgado. La liquidación del patrimonio del socio sancionado, se hará efectiva en seis cuotas trimestrales consecutivas a partir del cierre del ejercicio en curso, sin interés; Décima Sexta. — Las marcas de comercio que a la firma de este contrato utilice la sociedad para fabricación propia son de su exclusiva pertenencia, quedando establecido que dentro del plazo de noventa días se efectuará la transferencia de las que así no figuren. Bajo las dieciséis cláusulas precedentes, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Alberto La Rocca. — Héctor Méndez. — Ricardo Felipe Vacani. — Manuel Osvaldo César Legári. — Adolfo Enrique Muggeri. — Silvio Luis Bernacchi. — Marta Amelia Ramallo y Marta Rosa Rodríguez. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 6.080 — e.12|5-Nº 1.072 D.T.-v.12|5|60

CARPINTERIA MECANICA "ISPICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Carpintería Mecánica "Ispica", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre los señores Juan Scollo, italiano, mayor de edad, Céd. Ident. número 3.555.434, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con María Pelligra, domiciliado en la calle Segundo Lavallo Nº 5260 de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Carmelo Cavarra, italiano, mayor de edad, Céd. Ident. número 3.871.026, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Rosita Pulvirenti, domiciliado en la calle El Salvador Nº 5506 de la Capital Federal y Martino Cantó, italiano, mayor de edad, Céd. Ident. número 3.740.836, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Marta Gandini, domiciliado en la calle Fraga Nº 547, departamento Nº 4 de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CARPINTERIA MECANICA "ISPICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Segunda: El asiento principal de los negocios estará ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Obligado Nº 2545, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del país, como asimismo, trasladar cuando fuera conveniente a los intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar de la República. — Tercera: El capital social se constituye en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que los socios integran por partes iguales, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional aportados por cada uno de los socios. Dicho capital social está constituído por dinero efectivo, maquinarias, instalaciones y mercaderías, de acuerdo al balance e inventario que firman los socios por separado. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El objeto de la explotación social será la fábrica de muebles y anexos, sin perjuicio de dedicarse a la importación y/o exportación y a toda otra actividad civil o comercial que tienda a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin perjuicio de la enumeración meramente enunciativa y nunca taxativa, podrá comprar y vender al contado o a plazos, con o sin garantías, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de muebles, títulos o acciones, aceptar o constituir derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos, cheques, pagarés a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comercial, hipotecarias, prendarias o de cualquier naturaleza lícita con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y de los negocios estará a cargo de todos los socios indistintamente, debiendo dedicar los mismos sus actividades exclusivamente a la atención del negocio, desempeñando un cargo de acuerdo con su capacidad. — Séptima: Los socios tendrán el uso de la firma social y la representación indistintamente ante los Ministerios de Comercio, Hacienda, etcétera, Tribunales del Trabajo, Dirección de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidades, como así también ante cualquier Tribunal, Ministerio o Repartición Pública Nacional, Provincial o Municipal. Firmarán indistintamente, dos cualesquiera de ellos para el manejo de las cuentas bancarias y obligar a la sociedad, tanto en las compras como en los pagos y toda clase de documentos, sean bancarios, comerciales o particulares. Para los actos que deban realizarse por escritura pública, con excepción de los protestos, y para la venta del negocio deberán firmar todos los socios. —Octava: Las utilidades o pérdidas que el negocio produjera serán soportadas o repartidas por partes iguales, debiendo practicarse un inventario y balance general el día 15 de febrero de cada año para determinarlas. Venciendo el primero de los ejercicios el día 15 de febrero de 1957. Antes de efectuarse la distribución de las utilidades, deberán los socios dar y firmar su conformidad con el balance. La sociedad llevará una contabilidad que signifique el mejor control y garantía de los intereses sociales, ajustándose a todas las normas legales y reglamentaciones impositivas vigentes. Además del inventario y balance general, los socios podrán pedir en cualquier momento uno parcial o de comprobación, a su cargo exclusivo. Si tres ejercicios consecutivos o cuatro alternados arrojaren pérdidas superiores al veinte por ciento del capital autorizado, ello dará motivo para que se proceda a la disolución de la sociedad, si lo solicitara cualquiera de los socios. — Novena: Antes de repartir las utilidades líquidas que se especifican en la primera parte de la cláusula anterior, se deducirá: a) un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital de la sociedad; b) un diez por ciento para un fondo de gastos imprevistos. En el caso contemplado en la última parte de la cláusula anterior, como asimismo en el supuesto de desavenencias entre los socios, que trastornara la marcha del negocio, podrá disolverse parcialmente la sociedad y el o los socios que se retiren percibirán el importe que arroje el balance, que se practicará en el momento de su alejamiento, proporcional al capital aportado en cinco cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés a partir de los noventa días que se practique el balance. — Décima: En caso de fallecimiento o inhabilitación de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará con sus sucesores legales, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. El representante de los herederos no intervendrá en dirección y administración de la sociedad, pero sí podrá realizar todos los actos de contralor necesarios para la defensa de los intereses que representa, a su costa. Los sucesores de los socios fallecidos o inhabilitados tendrán la opción de retirarse de la sociedad y en este caso se procederá a abonar a sus derecho-habientes, el veinte por ciento a los treinta días del fallecimiento o la inhabilitación declarada, y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de los ciento veinte días del fallecimiento o la inhabilitación declarada, con más el diez por ciento de interés anual sobre el saldo deudor. — Undécima: Todas las cuestiones de divergencias que se suscitaren entre los socios o los representantes legales, serán sometidas a la decisión de tres arbitradores amigables componedores designados, estos últimos nombrarán por simple mayoría a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Es propósito de los socios, renunciar a toda acción judicial entre ellos, ajustándose en un todo al fallo de árbitros amigables componedores. Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes contratantes dejan constituída la Sociedad Mueblería "Ispica", Sociedad de Responsabilidad Limitada y formalizado su contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba mencionado. — Firmado: Juan Scollo, Carmelo Cavarra y Martino Cantó.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.12|5-Nº 32.554-v.12|5|60

ARGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que la razón social ARGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaac Golsztein, según documento de fecha 5 de febrero de 1960. —Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.12|5-Nº 1.077 D.T.-v.12|5|60

DASOQUIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 25 de marzo de 1960, el señor Miguel Armando García vende, cede y transfiere a favor de los señores Enrique Alberto González, Dante Benito Paoloni y Jorge José González sus veinte y cinco cuotas sociales que posee en la sociedad DASOQUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: nueve cuotas a Enrique Alberto González que con las veinte y cinco cuotas que posee, hace un total de treinta y cuatro cuotas, ocho cuotas a Dante Benito Paoloni que con las veinte y cinco cuotas que posee hace un total de treinta y tres cuotas y ocho cuotas o Jorge José González que con las veinte y cinco cuotas que posee hace un total de treinta y tres cuotas. — Sobre raspado— y cinco— González— Enmendado— González— Vale. — Buenos Aires, mayo 2 do 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.12|5-Nº 32.572-v.12|5|60

PLASTITEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Galuzzi, argentino, soltero, con domicilio en calle Pje. Angora 5436, Alfredo Galuzzi, argentino, soltero, con domicilio en calle Pje. Angora 5436; José Galuzzi, argentino, casado, con domicilio en Pje. Angora 5436; Florentino Moreno, argentino, casado, con domicilio en calle Juan B. Alberdi 4681; Rafael Moreno, argentino, soltero, con domicilio en Juan B. Alberdi 4684; Roberto Moreno, argentino, casado, con domicilio en calle Juan B. Alberdi 4684 y Juan Bernardo Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en calle Juan B. Alberdi 4936, todos de la Capital Federal y mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los nombrados precedentemente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá en esta plaza bajo la razón social PLASTITEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Avda. del Trabajo Nº 5815. — La Sociedad podrá constituir sucursales, instalar agencias y locales en cualquier otro punto de la República y fijar domicilios especiales y legales cuando lo crea necesario. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el 1º de diciembre de 1959, fecha a la que retrotraen las operaciones sociales. — Quedará automática e indefinidamente prorrogada por otros ocho períodos iguales, a menos que uno de los socios expresara su voluntad de disolverla al vencimiento de un período y con la conformidad de la mayoría de los socios; en cuyo caso deberá expresar su decisión por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del período en curso. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad, constituye la fabricación de tejidos de toda naturaleza, pudiendo extenderse a otras actividades conexas y realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras que los socios consideren ventajosas para la Sociedad, inclusive la adquisición y gravación de bienes inmuebles, y la construcción de edificios para la venta o alquiler. — A tales fines podrán: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeudara o llegase a adeudársele, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos de cualquier clase, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá juntamente con los demás bienes de la Sociedad, vender, donar, ceder, arrendar, permutar, negociar, endosar y de cualquier otro modo, enajenar y gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas agrarias, civiles y comerciales y cualesquiera otros derechos reales o personales, todos los precios, formas de pagos, pactos y demás condiciones que fueren convenientes. b) Tomar y dar dinero en préstamos, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, incluso los Bancos Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial y particular en cualesquiera de sus sucursales o agencias, dentro de la Provincia o fuera de ella, aceptar sus cartas orgánicas, reglamentos, decretos y demás disposiciones que estuvieren en vigencia o se dictaren en el futuro y en general bajo la garantía y pactos que convengan. c) Depositar, girar en descubierto o en cuenta corriente, librar letras o giros, y aceptarlos, firmar y endosar letras y pagarés o giros y aceptarlos, firmar y endosar letras y pagarés o cualquier otro documento negociable, solicitar y percibir préstamos, suscribiendo los correspondientes documentos y sus renovaciones, hacer depósitos de toda clase de valores y retirarlos firmando los cheques y recibos correspondientes. d) Firmar manifestaciones de bienes, transigir y comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas y novaciones. e) Tomar y dar bienes en locación. f) Nombrar gerentes y representantes y mandatarios generales y especiales, presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, en defensa de los intereses sociales y en ejercicio de sus derechos con plenitud de facultades. g) Asociarse o hacer fusión con empresas o negocios análogos, así como adquirir su activo y pasivo en la forma o condiciones que se estipulen. h) Representar a sociedades o entidades del país o del extranjero que se ocupen en negocios análogos a los de la Sociedad. i) Otorgar, aceptar y firmar cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones, aclaraciones y demás instrumentos públicos y privados que se requieran. — La especificación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar o ejecutar en general todos los contratos y actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con los fines de su constitución. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, integradas en la siguiente forma: el socio Alberto Galuzzi, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) cada una o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Alfredo Galuzzi, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio José Galuzzi, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Florentino Moreno, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Rafael Moreno, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Roberto Moreno, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Juan Bernardo Rodríguez, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto en la forma detallada precedentemente es aportado por los socios en dinero efectivo. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y hasta la cantidad que los socios estimen conveniente. — Sexto: (Administración): La Sociedad será dirigida y administrada por los socios con el cargo de Gerentes, que por el presente instrumento se les confiere. El uso de la firma social estará a cargo de los nombrados, pudiendo firmar indistintamente cualesquiera de los Gerentes, pero en todos los casos conjuntamente dos de los mismos. — Los gerentes tendrán todas las facultades a que se refiere el artículo 16 de la Ley 11.645 y son los representantes legales de la Sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extrajudiciales con la única limitación de no comprometer la firma o avalar en obligaciones de terceros. — Séptimo: El día 30 de noviembre de cada año, se efectuará un balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que

podrán efectuarse en cualquier momento. — Octavo: (Distribución de utilidades): De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, debiendo cesar estas deducciones cuando el fondo alcance al diez por ciento del Capital Social. — Los quebrantos se cubrirán, en primer lugar con el fondo especial que para ello existiera y que puede crearse por decisión de los socios, en segundo lugar, con el fondo de Reserva Legal y en último término quedará afectado el Capital Social. — Será obligatorio efectuar las amortizaciones anuales de los diferentes bienes con porcentajes relacionados con los establecidos por la Dirección General Impositiva. — Después de hechas las deducciones precedentes, las utilidades restantes se repartirán entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital aportadas entre los mismos. — También puede resolverse no retirar las utilidades líquidas, o parte de ellas y dejarlas en préstamo a la Sociedad, con interés o sin ellos, según decidan los socios. — Noveno: (Retiros personales): Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales, de las sumas de dinero que entre ellos decidan, de lo cual se dejará expresa constancia en el Libro de Actas. — Las cantidades que cada uno retire, serán computadas a sus respectivas cuentas. En ningún caso los socios podrán hacerse distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y liquidadas. — Décimo: Los socios pueden dedicarse a cualquier otro negocio sin autorización expresa de los demás socios, siempre y cuando las mismas no sean análogas a los fines de la sociedad. — Undécimo: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, todas las resoluciones que adopten los socios se consignarán en él. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año a efectos de considerar y aprobar el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, pudiendo reunirse en cualquier otra época, mediante llamado de cualquier socio, con ausencia de los Gerentes o por mayoría de socios. — En los casos de que un socio no pueda asistir a la reunión, podrá votar por telegrama o por escrito sobre cualquier punto del orden del día de la citación respectiva. — Podrán prescindirse de la citación y del plazo entre ella y la reunión, en los casos en que los socios estén de acuerdo en celebrarla. — Duodécimo: (Transferencia de cuotas): Las cuotas de capital de cada socio, no podrán ser total ni parcialmente cedidas a terceros, sin la conformidad expresa de los socios. El socio que desee ceder sus cuotas de Capital, deberá hacerlo conocer por telegrama o carta certificada a la Sociedad. Si durante treinta días corridos, contados desde la respectiva notificación, los demás socios no hubieran manifestado su intención de adquirir las cuotas ofrecidas y concretada la operación de compra, se interpretará el silencio como conformidad tácita para efectuar la venta a terceros no socios. — Décimo tercero: (Disolución): La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno de los socios, ni por remoción de administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Si falleciera alguno de los socios, se efectuará un Inventario y Balance General a la fecha del deceso, y con sujeción a las disposiciones del artículo octavo. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo con el último balance o con el que se resolviera realizar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás, previa aceptación expresa de los demás socios. c) Por ceder sus cuotas a los socios que quisieren o a terceros extraños, con la aquiescencia de la Sociedad. — Décimo cuarta: La Sociedad entrará en liquidación en los casos siguientes: a) Por pérdida del 40 % de su capital social. b) Cuando la reunión de socios resolviera por unanimidad su disolución anticipada. — Décimo quinta: (Diferendos): Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios, o entre éstos y la sociedad, durante la existencia de la comunidad o al tiempo de disolverse, será dirimida sin forma de juicio y de modo sumario por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, los elegidos podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Las sentencias deberán ser cumplidas dentro del término que los árbitros fijen en cada caso, so pena de multa convencional. — Décimo sexta: Para todo lo que no se haya previsto o estipulado en este contrato rigen las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y las disposiciones de la Ley 11.645, en cuanto sean aplicables. — Con las dieciséis cláusulas precedentes, los suscriptos dejan conformidad y formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, para lo cual firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de abril de mil novecientos sesenta. — F. Moreno. — Rafael A. Moreno. — A. Galuzzi. — Roberto Moreno. — José Galuzzi. — Alberto Galuzzi — Florentino Moreno.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.— e.12|5-Nº 1.082 D.T. v.12|5|60

BORODAVKA Y FURTNER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social, — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta entre los señores Abraham Borodavka, Ernesto Casado y Pedro Chichotky, argentino naturalizado el primero y argentinos los dos últimos, de estado civil casados domiciliados en Pasaje King trescientos quince, San Juan cuatro mil setenta y uno, y Paraguay dos mil quinientos veintitrés octavo piso "A" de Capital Federal, mayores de edad, únicos componentes de la razón social BORODAVKA Y FURTNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil setecientos treinta al folio doscientos siete del Libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación del día seis del corriente, mes de abril en trámite de inscripción, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación. — Primera: — Que de acuerdo con la cláusula tercera del Contrato Social el socio Abraham Borodavka tiene suscriptas e integradas la totalidad de quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segunda: — Que el socio Abraham Borodavka transfiere doscientas cuotas de capital a favor del señor Ernesto Casado por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y doscientas cuotas a favor del señor Pedro Chichotky por la misma suma que declara haber recibido de los compradores en dinero efectivo antes de este acto y según constancia en los libros de contabilidad. — Tercero: La cláusula tercera del Contrato Social original queda redactada con el siguiente texto: — Cláusula Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente integrada y aportadas por los socios en la siguiente proporción, Abraham Borodavka cien cuotas de capital o sea cien mil pesos moneda nacional, Ernesto Casado cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Pedro Chichotky cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: — Se modifica la cláusula décima del contrato social original que queda redactada en la siguiente forma: — Cláusula Décima: — El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General de Explotación, las utilidades o pérdidas resultantes se repartirán o soportarán en proporción a los respectivos capitales, previa deducción en las primeras del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta tanto dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Quinta: Las otras cláusulas del contrato continuarán en la misma forma que el original. De conformidad con las cinco cláusulas y previa lectura y ratificación se firma el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo. Abraham Borodavka. — Ernesto Casado. — Pedro Chichotky. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. —e.12|5-Nº 32.579-v.12|5|60

COMERTEC, COMPAÑIA TECNICA COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los componentes de "COMERTEC", COMPAÑIA TECNICA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 6 de abril de 1960, resolvieron a efectos de aclarar un error de transcripción deslizado en el contrato social y en el edicto publicado en el Boletín Oficial, con fecha 14 de enero de 1960, que el real y actual domicilio del socio señor Renzo Brunori, es el de Rodríguez Peña 1662, y en lo referente al domicilio legal de la sociedad, que es el de la calle Rodríguez Peña 1662, Capital Federal. — Sraspado: "Rodríguez". Vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.12|5-Nº 32.593-v.12|5|60

PRETEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad Penchansky y Dborkin vende, cede y transfiere a favor del señor Abraham Penchansky, las setecientas veintinueve cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad PRETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.12|5-Nº 1.083. D.T. v.12|5|60

VILAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 1º de abril de 1960, los componentes de "VILAS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron lo siguiente: 1º Prorrogar el término de duración de la sociedad por 10 años, a partir del 2 de agosto de 1961; 2º) El capital social se fija en la suma de pesos 1.000.000.— m|n., dividido en 2.000 cuotas de $ 500.— cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Enrique Alberto Vilas, 1.000 cuotas, o sean $ 500.000; Jorge Eduardo Cazzaniga, 334 cuotas, o sean pesos 167.000.—; René Pablo Emilio Marec, 334 cuotas, o sean $ 167.000.—, y Carlos Juan Jacobo Sucari, 332 cuotas, o sean $ 166.000.—. El capital social se encuentra integrado en bienes, según resulta del balance general al 30 de junio de 1959.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 32.596-v.12|5|60

STYBE, INDUSTRIAL ELECTRICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Francisco D. Samper, en adelante el cedente, por una parte y los señores don Juan Trevisanello e Ing. Marcelo Angelastro, —en adelante los cecionarios—, por otra parte, se resuelve y convienen: Primero: El señor Francisco D. Samper, declara poseer ciento treinta y una (131) cuotas sociales de un valor nominal de mil pesos cada cuota de la sociedad "STYBE, INDUSTRIAL ELECTRICA, S.R.L.", Capital $ 3.150.000.— constituída por instrumento público otorgado por el escribano de esta ciudad don Rodolfo Silveyra, con fecha 14 de febrero de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 661, folio 318, libro 18, con fecha 5 de mayo de 1950, habiéndose, asimismo, inscripto las sucesivas modificaciones contractuales, la última de las cuales otorgada en instrumento privado del 29 de junio de 1957, fué inscripta el 28 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 3.603, al folio 125, libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Samper, por este acto cede y transfiere a los consocios don Juan Trevisanello y don Marcelo Angelastro, la totalidad de ciento treinta y una (131) cuotas sociales de la sociedad individualizada en la cláusula anterior, en la proporción de treinta y seis (36) para el Ing. Angelastro y de noventa y cinco (95) cuotas para el señor Trevisanello, aclarándose que en la cesión se hallan comprendidos los resultados del ejercicio corriente que vence el 31 del presente mes de diciembre. — Tercero: Se fija el precio de la cesión en la suma de ciento treinta y un mil pesos m|n. ($ 131.000), equivalente al valor nominal de las cuotas, de cuyo importe el cedente recibe en este acto, en dinero efectivo, la suma de quince mil pesos moneda nacional, por la que otorga recibo y carta de pago en forma; y el resto, en dos pagarés librados por la sociedad "Stybe, Industrial Eléctrica, S. R.L.", por las sumas de $ 86.000.— y $ 30.000.—, a favor de Juan Trevisanello el primero y de Marcelo Angelastro, el segundo, debidamente endosados por éstos, con vencimiento al 10 de febrero de 1960, obligaciones que no devengarán interés. — Cuarto: Se deja constancia que la facultad de cesión de cuotas entre los socios se halla establecida por la cláusula décima in fine, del contrato originario, independientemente de la facultad análoga concedida por el Art. 12, de la Ley 11.645. — Quinto: Cualquiera de los contratantes, indistintamente, se halla autorizado para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente cesión. — Sexto: Se deja constancia que los pagarés constitutivos del precio de la cesión indicados en la cláusula tercera han sido entregados en este acto al cedente, quien, a partir de la fecha, en virtud de esta transferencia, queda retirado de la entidad social indicada en la cláusula primera. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmados: F. D. Samper. — Juan Trevisanello. — Marcelo Angelastro". — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos 283 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a Francisco Deogracias Samper, Marcelo Angelastro y Juan Trevisanello, son auténticas y han sido estampadas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Fdo.: Ernesto G. Tuci. Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 1.085 D.T. v.12|5|60

LAS CUARTETAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Ampliación y Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen la totalidad de los componentes de la sociedad "LAS CUARTETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señores: Enrique Pérez, Manuel Blanco, Jesús Misa, Emilio Rodríguez, Salvador Toscano, Antonio Irago, Juan Nicora, Avelino Félix González, Manuel García, Antonio Donato Legunes, Alberto Lucotti, Felipe Fernández, Carlos Gómez, Pascual Del Grosso, "Fradupe Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por sus socios gerentes señores José María Franchino, Segismundo Durán y Pedro Pernes "Tevadi Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada por sus socios Gerentes señores Julio Bonifacio Vázquez, Roberto Ermindo Díaz y Arnoldo Hipólito Teglio y "Sufabe Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por sus socios Gerentes señores Luis Faletti, Abilio Suárez Da Costa y Osvaldo Juan Beccacece y por unanimidad resuelven modificar, sustituir y agregar las cláusulas que se detallan a continuación: "Cláusula Segunda: (Se suprime íntegramente el texto de la cláusula segunda y se reemplaza por el siguiente). "El término de duración de la Sociedad, es por diez años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con opción a diez años más, operándose automáticamente esta opción, no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de ciento ochenta días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la asamblea de socios que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. "Cláusula Tercera". Se suprime íntegramente el texto de la cláusula tercera y se reemplaza por el siguiente: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional (m$n 1.100.000.—) dividido en mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Antonio Irago, Juan Nicora, Manuel García, Enrique Pérez, Alberto Lucotti, Jesús Misa, Felipe Fernández y Carlos Gómez, catorce cuotas cada uno de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Manuel Blanco, veintiuna cuota de mil pesos moneda nacional cada una; los señores Emilio Rodríguez, Salvador Toscano y Pascual Del Grosso, veintiocho cuotas cada uno, de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Avelino Félix González, cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Antonio Donato Legunes, cincuenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; "Fradupe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientas cincuenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; "Tevadi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y "Sufabe, Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada", doscientas ochenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencia de los negocios sociales así lo creyeran conveniente los socios por mayoría de votos. En tal caso se aceptará el mayor aporte de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la Ley 11.645. — Cuarta: (Se suprime íntegramente el texto de la cláusula cuarta y se reemplaza por el siguiente). La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración constituído por las siguientes personas: Miembros titulares: Enrique Pérez, Alberto Lucotti, José María Franchino, Luis Faletti, Pedro Pernas, Roberto Ermindo Díaz y Arnoldo Hipólito Téglio; miembros suplentes: Abilio Suárez Da Costa, Segismundo Durán, Julio Bonifacio Vázquez, Osvaldo Juan Beccacece, Constantino Orlando Moretti y Avelina Félix González. El consejo de administración será presidido por un Presidente y se reunirá por lo menos, una vez al mes o cuando lo estime necesario el presidente, dos de sus miembros titulares o el síndico de la Sociedad. Cinco miembros titulares forman quórum y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. La asignación de las funciones dentro del Consejo de Administración será facultad privativa de la Asamblea General de socios por mayoría de cuotas de capital. Los miembros integrantes del consejo de administración señores Enrique Pérez, Alberto Lucotti, José María Franchino, Pedro Pernas y Luis Faletti, actuarán en carácter de gerentes, ejecutando o haciendo cumplir las resoluciones del Consejo de Administración, pudiendo representar a la sociedad en forma individual o conjunta ante toda clase de autoridades, pero la firma social deberán usarla en forma conjunta, tres cualesquiera de ellos debajo de un sello que rece "Las Cuartetas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiendo con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar, vender, otorgar poderes especiales y/o generales y revocarlos y todo acto administrativo comercial o civil necesario para el mejor cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no usarlas para negocios u operaciones ajenas al giro social ni darla en garantía de ellos o de terceros. —"Quinta": (Se suprime íntegramente el texto de la cláusula quinta y se reemplaza por el siguiente). Anualmente, el último día de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieren por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas sociales: c) Se distribuirá hasta las sumas autorizadas a retirar mensualmente durante el ejercicio entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — "Sexta": (Se suprime íntegramente el texto de la cláusula sexta y se reemplaza por el siguiente). Los socios Enrique Pérez, Alberto Incotti, Manuel Blanco y Carlos Gómez están obligados a prestar su mejor trabajo, inteligencia y actitudes a la sociedad, siendo condición inherente a su calidad de socio. Desempeñarán las tareas que la sociedad por mayoría de votos asigne a cada uno de sus integrantes, debiendo observar los horarios que a tales efectos establezca el Consejo de Administración, acatando todas sus resoluciones y colaborando en todo lo posible para el mejor éxito de la explotación del negocio. En idénticas condiciones se encontrarán los socios que según libro de actas de la sociedad se obligaran a prestar sus servicios personales. El socio que no cumpla con las obligaciones que en la presente cláusula se le impone o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad, podrá ser excluído de la misma por resolución de la asamblea de socios que represente el sesenta y seis por ciento (66 o|o) de las cuotas sociales. Los socios que presten su trabajo personal en la sociedad podrán efectuar los retiros mensuales que fije la asamblea de socios, con imputación a su cuenta personal, dejando constancia en el libro de actas de la sociedad. — "Séptima": (Se suprime íntegramente el texto de la cláusula séptima y se reemplaza por el siguiente). La administración será fiscalizada por un síndico que será designado por la asamblea de socios, sin perjuicio de las inspecciones que en cualquier momento puedan realizar los socios en la forma que se establezca en el libro de actas. — "Octava": (Se suprime íntegramente el texto de la cláusula octava y se reemplaza por el siguiente). La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al último día de febrero de cada año para considerar el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico. Se reunirá también cada vez que sea convocada por el presidente del consejo de administración, socios que representen el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital social o el síndico, para deliberar sobre asuntos sociales. Podrá ser también convocada con el mismo objeto para la remoción, designación o sustitución de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, cuando lo soliciten los socios que representen mayoría de cuotas sociales. — "Novena": (Se suprime íntegramente el texto de la cláusula novena y se reemplaza por el siguiente). Ningún socio podrá retirarse de la sociedad ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales antes de haber cumplido como mínimo dos ejercicios comerciales, previo aviso por anticipado de ciento ochenta (180) días a los demás socios por medio de telegrama colacionado, en la forma estipulada por el artículo 12 de la Ley 11.645. En los casos de exclusión de alguno de los socios por lesionar los intereses de la sociedad, les serán reintegradas sus cuotas de capital en la siguiente forma: el valor nominal de las cuotas sociales se abonará dentro de los ciento ochenta días (180), de producida la resolución por la asamblea de socios y las utilidades le serán abonadas en cuotas mensuales consecutivas y correlativas de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad con el interés corriente en plaza y a contar desde la misma fecha. — "Décimo: (Se suprime íntegramente el texto de la cláusula décima y se reemplaza por el siguiente): En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad podrán continuar en la misma si este fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la sociedad, deberá practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad para determinar sus utilidades no entrando estimación del valor llave, la que será considerada de acuerdo al valor de compra de las cuotas sociales. — Los importes que resulten por valor de las cuotas sociales más las utilidades le serán abonadas al o los citados herederos, en la forma establecida en la cláusula novena. — En cualquiera de los casos previstos precedentemente, dichos herederos o representantes deberán comunicar su resolución a la sociedad por medio de telegrama colacionado dentro de los sesenta días de producirse tal evento. — "Décima Primera: (Se suprime íntegramente el texto de la cláusula décima primera y se reemplaza por el siguiente): Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieran a la marcha de los negocios sociales, serán resueltos por mayoría de votos en asamblea de socios a cuyo efecto cada cuota de cien pesos dará derecho a un voto. — Las resoluciones que se tomen se insertarán en el libro de actas que se llevará al efecto, las que tendrán la misma fuerza legal que las cláusulas del presente contrato. — "Décima Segunda: (Se suplime íntegramente el texto de la cláusula décima segunda y se reemplaza por el siguiente): Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con el constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judical. — "Décima Tercera: (Se suprime íntegramente el texto de la cláusula décimo tercera y se reemplaza por el siguiente): En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por mayoría de votos la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los miembros integrantes del Consejo de Administración o un tercero ajeno a la sociedad. — Si se decidiera la venta, del fondo de comercio del negocio, todos los socios están obligados a acatar la resolución que dicte la asamblea de socios que represente el sesenta y seis por ciento (66 %) de las cuotas sociales, aceptanto el precio y condiciones de venta pactadas por dicha mayoría. — "Décima Cuarta (Se suprime íntegramente el texto de la cláusula décimo cuarta y se reemplaza por el siguiente): Todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo fuero jurisdicción. — "Décima Quinta: (Se suprime íntegramente el texto de la cláusula décimo quinta y se reemplaza por el siguiente): Quedan válidas todas las cláusulas de los contratos vigentes en cuanto no hubieren sido modificadas o sustituídas por las disposiciones del presente. — En prueba de Conformidad se firman en el lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — S|r.: abril, vale.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.960.— e.12|5-Nº 671-v.12|5|60

ESTABLECIMIENTOS ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 18 de marzo de 1960, don Alejandro Kypriadis cede, vende y transfiere a don Carlos Brandotti, las cinco mil cuotas de capital valor de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad ESTABLECIMIENTOS ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 5 de mayo de 1959, bajo el Nº 882, Tomo 442 del Libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 4 mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560.— e.12|5-Nº 32.601-v.12|5|60

HELADERIAS PETTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de abril de 1960, el señor José María Castroveade, cede y transfiere las trescientas cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "HELADERIAS PETTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Jesús Luis y Manuel Menéndez, por partes iguales, esta operación se realiza por la cantidad de un millón cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.12|5-Nº 1.094 D. T.-v.12|5|60

COMAGA

Comercial, Agrícola y Ganadera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de diciembre de 1959, el señor Jorge Gaspar Ducchini, cede, vende y transfiere al señor Claudio Delberto Peralta Ramos, las veinticinco cuotas de capital de mil pesos cada una que le corresponden en COMAGA, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2152, folio 470, libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los señores Claudio Delberto Peralta Ramos y Natalio Slatopolsky, en su carácter de únicos socios de la citada sociedad, resuelven modificar la cláusule quinta del contrato social que quedará así redactada: "Quinta: La sociedad será administrada y fiscalizada por el señor Natalio Slatopolsky, que revestirá el carácter de Gerente, a cuyo efecto tiene el uso exclusivo de la firma social".

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1960. — S/R.: "Abril", No vale. E/L.: "Mayo", Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ 640.— e.12|5-Nº 1.038 D. T.-v.12|5|60

HIJOS DE JUAN SOLARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos los señores don Bernardino Pedro Solaro, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Abaroa, domiciliado en Francia 423 de Junín, Provincia de Buenos Aires; don Juan Domingo Solaro, argentino, casado en primeras nupcias con Nely Civalero, domiciliado en Víctor Bassi 53, Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Aurelia Solaro de De Giovanni, argentina, casada en primeras nupcias con Federico De Giovanni, domiciliada en Supiciche 396, Sarandí, Provincia de Buenos Aires y doña Ide Elida Solaro, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle 24, número 449, General Pico, Provincia de La Pampa, todos de tránsito en esta ciudad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la Avda de Mayo Nº 560 de esta ciudad, la que se regirá por el contrato que más adelante se transcribe y por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las del Código de Comercio en lo que fuera pertinente. Es voluntad de los contratantes que la sociedad tenga efecto retroactivo al 1º de febrero de 1960. También convienen en que cualquiera de los contratantes estará facultado para pedir la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y realizar todos cuantos actos fueren menester para perfeccionar la existencia legal de la sociedad, a todos los efectos legales. El contrato social se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación "HIJOS DE JUAN SOLARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad que se regirá por este contrato y por las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y podrá tener oficinas, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad es por cinco años, contados desde el 1º de febrero de 1960. Ese término se prorrogará automática e indefinidamente, por períodos de cinco años, si ninguno de los socios comunica fehacientemente su deseo de disolver la sociedad al finalizar el período de cinco años en curso. La notificación puede hacerse válidamente en el domicilio de la sociedad y dirigida a ésta y deberá producirse no menos de ciento ochenta (180) días antes del vencimiento del respectivo término de cinco años. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas incluso la forestación. También podrá realizar tareas industriales derivadas, subsidiarias o complementarias de su actividad principal. — Quinta: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000), dividido en cuarenta cuotas de diez mil pesos cada una, distribuídas por partes iguales entre todos los socios. El capital se aporta en este acto en un 50 % en efectivo y el saldo será ingresado una vez inscripta la sociedad y en la medida de sus necesidades. — Sexta: Además, como complemento de sus aportes de capital y mientras dure la vigencia de este contrato, los socios ceden a favor de la sociedad el usufructo de la parte que les corresponde en el condominio que tienen sobre diversas fracciones de campo ubicadas en la Pedanía Italó y Necochea del Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, que integran un solo campo con superficie total de dos mil quinientas cincuenta y dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintitrés centiáreas y tres mil quinientos seis decímetros cuadrados. Dicho inmueble fué adquirido por los socios en condominio con don Rodolfo Alberto Solaro, según escritura del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, que pasó ante la escribana doña Clementina A. Habiagne, de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, habiéndose inscripto el dominio en el Registro General de Propiedades con el Nº 20.390, al folio 24.684, del tomo 99 con fecha 20 de agosto de 1957. — Séptima: La gerencia de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio Juan Domingo Solaro, quien con su firma precedida por la leyenda "Hijos de Juan Solaro, S. R. L." otorgará todos cuantos instrumentos fueran necesarios para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de la sociedad. En consecuencia, el gerente de la sociedad está facultado para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional o provinciales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar, ceder, transferir y gravar bienes muebles o semovientes, por los plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; suscribir, comprar o vender cuotas de so-

ciedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Bancos de las Provincias de Córdoba y Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares o instituciones financieras, oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisario; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; dar fianzas, cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salario o de comisiones y determinar sus atribuciones; nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; e) Presentar anualmente a los socios un informe sobre la marcha de la sociedad; el inventario y el balance de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Octava: La gerencia será remunerada con cargo a gastos generales del ejercicio. La remuneración será fijada en reunión de socios. Los socios, con la conformidad del gerente, pueden establecer otras formas y oportunidades para los pagos a que se refiere este artículo. — Novena: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o la incapacidad de ninguno de sus socios. En esos supuestos luego de unificar la representación ante ella, la sociedad incorporará a quien represente a los herederos o derechohabientes del socio prefallecido o incapacitado. Si el fallecido o incapacitado fuera el socio-gerente, luego de incorporado el reemplazante en las condiciones del párrafo anterior, se procederá a designar otro gerente, socio o no, por decisión de la mayoría de capital. — Décima: Los ejercicios sociales cierran el 31 de enero de cada año, y una vez practicadas las amortizaciones y provisiones técnicas y necesarias y las previsiones que la gerencia juzgue conveniente crear, el remanente se aportará lo necesario para constituir la reserva legal y el saldo será distribuído según resolución de la mayoría de capitales. Si debieran distribuirse utilidades en efectivo, las entregas a los socios se condicionarán a las existencias de fondos no afectados, al tiempo de adoptarse la resolución: para completar las entregas de utilidades, la gerencia adoptará la política de ventas más adecuada para cumplir la obligación a la brevedad, sin afectar la economía de la sociedad. — Undécima: Esta sociedad puede transformarse en sociedad anónima por decisión unánime de sus socios, cualquiera que sea el plazo de duración de la nueva entidad. — Firmado: Bernardino P. Solaro. — Juan D. Solaro. — Rosa A. S. de De Giovanni. — Ide E. Solaro — Entre líneas: de Registro, vale. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.12|5-Nº 32.605-v.12|5|60

HOTEL IGUAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documentos de fecha 7 de abril de 1960 el señor Rogelio Rodríguez, vende, cede y transfiere a los señores Adolfo Pérez Fernández y Rogelio de La Fuente García, las quinientas cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la razón social "HOTEL IGUAZU", S. R. L. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas "Cuarta" y "Quinta" del contrato, que en lo sucesivo dirán así: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, de las cuales corresponden a don Adolfo Pérez Fernández setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.) y a don Rogelio de La Fuente García setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.)". — "Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los dos socios señores Adolfo Pérez Fernández y Rogelio de La Fuente García, como así también el uso de la firma social para todas las operaciones que hagan al giro comercial de la Sociedad con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometer la firma social en especulaciones extrañas a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros". — Buenos Aires, a 2 días del mes de mayo de 1960. — Enmendado: Rodríguez, Vale. — Sobre raspado: mayo, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.12|5-Nº 1.095 D.T. v.12|5|60

RAQUEL MESULAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuentinueve, entre todos los socios y componentes únicos de "RAQUEL MESULAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.628, al folio 472 del libro 28, con fecha 27 de octubre de 1955, es decir, doña Sara Mesulam de Jabibi, doña Violeta Mesulam, don León Mesulam y don Alberto Mesulam, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Doña Sara Mesulam de Jabibi, doña Violeta Mesulam y don León Mesulam, poseedores y dueños cada uno de veinticuatro cuotas de mil pesos de capital, o sea un total de setentidós cuotas, equivalentes a setentidós mil pesos moneda legal, ceden, transfieren y venden la totalidad de dichas cuotas a don Alberto Mesulam y a doña Clara León de Mesulam, por partes iguales, es decir, treintiséis cuotas a cada uno. — Segundo: La venta se realiza por el valor nominal de cada cuota, es decir, un mil pesos moneda legal cada una, que totalizan setentidós mil pesos moneda legal, cuyo importe los vendedores declaran haber recibido de los compradores con anticipación, por lo que otorgan en este acto, eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: La presente venta significa que a partir de la fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuentinueve, los cedentes vendedores quedan totalmente desligados de cualquier clase de obligación que contraiga la Sociedad en lo sucesivo, así como tampoco podrán exigirse entre las partes ninguna clase de derechos u obligaciones derivados del giro social. — De conformidad con lo que antecede, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sara M. de Jabibi. — Alejandra Violeta Mesulam. — León Mesulam. — Alberto Mesulam. — Clara León de Mesulam. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.628-v.12|5|60

FRANCISCO ZERBO

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por convenio privado suscripto el 21 de diciembre de 1959, don Francisco Galanes ha cedido y transferido las cuotas de capital social que en número de veinte tenía suscriptas e integradas en "FRANCISCO ZERBO SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avda. Vélez Sársfield 1151, a favor de sus consocios Alfredo Ramón do Pico, Sebastián Cigarroa, Osvaldo Edmundo Zerbo, Daris Elena Zerbo de do Pico y Mario Francisco Zerbo, estos tres últimos en su carácter de sucesores del socio Francisco Zerbo y por partes iguales. — Esta cesión se opera con efecto retroactivo al 26 de noviembre de 1959 y por la suma de $ 20.000 m|n. que el cedente ha recibido. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.12|5-Nº 1.098 D.T. v.12|5'60

MAQHERSUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre D. Manuel José Barreiro, de 27 años de edad, casado, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 974, 1er. P., Pedro José Morales, de 33 años de edad, casado con domicilio en Avda Roque Sáenz Peña 974, 1er. P., Enrique Antonio Figini, de 29 años de edad, casado, con domicilio en Talcahuano número 981, piso 17 Dto. "L", Guillermo Jacinto de los Santos, de 29 años de edad soltero, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 1119, José Basalo, de 49 años de edad, casado, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 974, 1er. P., Horacio Carlos Rivarola (H.), de 50 años de edad, casado, con domicilio en Cangallo Nº 362, Caupolicán Jorge Castilla, de 36 años de edad, casado, con domicilio en Cangallo 362 4º P., Marco César Davel, de 50 años de edad, casado con domicilio en Cerrito Nº 512, 2º P. Dto. 3, Bernardino Rivadavia, de 49 años de edad, casado, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 974, 1er. P. y Miguel Angel Tosi, de 40 años de edad, casado, con domicilio en Cerrito 512, 2º P. Dto. 3, todos en esta Capital Federal, se conviene en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con el nombre de MAQHERSUD, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas contractuales: 1º) La Sociedad tendrá por objeto la realización de negocios de representación, corretaje, distribución, fabricación, fraccionamiento, importación y exportación, consignaciones, compra y venta y cualquier otra actividad comercial lícita que se resuelva por acuerdo unánime de los socios. — el objeto principal será el ejercicio del comercio en los ramos de ferretería industrial y de artículos para el hogar. — 2º) La Sociedad girará desde el 1º de septiembre del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 974, 1er. piso, Capital Federal, pudiendo posteriormente trasladarlo, así como constituir agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — 3º) La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del 1º de septiembre en curso, pudiendo disolverse con anticipación: a) Por el voto unánime de los socios en cualquier momento; b) Por el voto del setenta por ciento del capital después de los cinco años — 4º) La sociedad se constituye con un capital de Un Millón Quinientos Mil Pesos m|n ($ 1.500.000.00 m|n.) que se considerará dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y estará distribuido entre los socios en la siguiente forma: Manuel José Barreiro Doscientas veinte cuotas; Pedro José Morales Ciento ochenta cuotas; Enrique Antonio Figini setenta y cinco cuotas; Guillermo Jacinto de los Santos doscientas doce cuotas; José Basalo sesenta y tres cuotas; Horacio Carlos Rivarola (h.) ciento cincuenta cuotas; Caupolicán Jorge Castilla ciento cincuenta cuotas; Marco César Davel ciento cincuenta cuotas; Bernardino Rivadavia ciento cincuenta cuotas; Miguel Angel Tosi ciento cincuenta cuotas. — 5º) El capital social se haya integrado por los valores, mercaderías, instalaciones, útiles y demás bienes que se detallan en el balance general firmado por Contador Público Nacional que se agrega a este contrato como parte del mismo. — 6º) La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán en forma conjunta en todos los asuntos que comprometan u obliguen a la sociedad, pudiendo con los demás casos actuar individualmente y distribuirse las tareas que convengan o que resuelvan la mayoría de capital. — En caso de desacuerdo entre los Gerentes acerca de un punto cualquiera de su gestión, decidirá, el socio de turno que se designará por sorteo cada tres meses en la Asamblea de socios. — En este acto quedan designados como gerentes los socios señores Manuel José Barreiro y Miguel Angel Tosi y como socio de turno hasta el 1º de diciembre próximo el señor Guillermo Jacinto de los Santos. — 7º) La elección y remoción de los gerentes se hará por el voto del 70% (setenta por ciento) del capital. — En caso de ausencia, impedimento, renuncia o remoción de los gerentes designados por este contrato, los reemplazarán: al señor Tosi el Dr. Castilla y al Sr. Barreiro el Sr. de los Santos. — 8º) Los gerentes, actuando en la forma establecida en la cláusula 6ª tendrán el uso de la firma social pudiendo realizar todos los actos conducentes al cumplimiento de los fines sociales con el alcance previsto por el artículo 16 de la Ley 11.645 — Sin perjuicio de las amplias facultades que dicho precepto les acuerda, los gerentes podrán especialmente realizar operaciones y suscribir contratos que tengan por fin transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso y adquirirlos a título oneroso o gratuito, y constituir y ceder derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, comprar y vender bienes muebles, dar y tomar dinero o bienes en préstamo, adquirir o ceder créditos, aceptar o entregar bienes en comodato, dar y aceptar recibos, celebrar contratos de locación, contratar obras y servicios y rescindir los respectivos contratos, percibir y efectuar pagos, librar cheques, pagarés, letras, y giros y endosarlos, avalarlos, aceptarlos, efectuar depósitos, descontar documentos, solicitar y aceptar créditos, abrir cuentas corrientes, bancarias y comerciales, aceptar las cartas orgánicas y reglamentos de instituciones bancarias privadas u oficiales, representar a la Sociedad ante particulares, reparticiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, y en juicio y otorgar los poderes que fueran necesarios. — Todas estas facultades y las que por ley les competen, podrán ejercerlas ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales y municipales y ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demas establecimientos bancarios existentes o que se crearen. — Los gerentes podrán absolver posiciones por sí o por un representante legal, de la sociedad que se designará a tal efecto, estando facultados para dar poder general y especial para actuación judicial. — 9º) Los socios tendrán amplísimas facultades de fiscalización y contralor de la marcha de los negocios y de la contabilidad de la Sociedad. — 10º) Los socios se reunirán trimestralmente en Asamblea, dentro de los quince días subsiguientes al vencimiento de cada trimestre, previa convocatoria por la gerencia, para formular las directivas de orden general que estimen convenientes, recibir explicaciones de la Gerencia sobre sus gestiones en el trimestre transcurrido, y designar por sorteo el socio de turno, a los efectos previstos en el artículo 6º. — Si la Gerencia omitiera la convocatoria, cualquiera de los Socios podrá formular reclamo debiendo en tal caso la Gerencia cursar las comunicaciones pertinentes para una reunión dentro de los diez días. — Si así no lo hicieran, los gerentes se harán pasibles de remoción por el voto de sólo tres de los socios, cualquiera que sea su capital social. — 11º) Anualmente se realizará una reunión dentro de los noventa días del vencimiento de cada ejercicio, a fin de considerar el balance general, e informe sobre las operaciones sociales que formule la gerencia con un cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas y cualquier otro asunto que se proponga. — El incumplimiento por parte de la gerencia de la convocatoria anual y de la presentación de los informes aludidos precedentemente hará incurrir a los gerentes en las responsabilidades consiguientes y serán pasibles de remoción, previa intimación, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior. — 12º) Sin perjuicio de las Asambleas trimestrales y anuales, los socios se reunirán cuantas veces lo resuelva la mayoría. — Las deliberaciones y resoluciones se consignarán en un libro de actas. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas les pertenezcan y las resoluciones serán válidas y obligatorias si se adoptan por el voto de la mayoría del capital, salvo estipulación expresa en contrario de estos estatutos o de la ley para casos especiales. — En caso de empate se sorteará el socio que habrá de decidir el diferendo. — En la misma oportunidad, los socios resolverán sobre el sistema a seguirse para la determinación del valor llave durante el ejercicio futuro, para los casos en que fuera necesario determinarlo. — Los socios podrán hacerse representar por otro socio mediante poder o carta poder. — 13º) Anualmente se practicará un balance general al 31 de agosto, acompañado de un estado demostrativo de ganancias y pérdidas y de un análisis de la situación económica de la sociedad, que deberá ajustarse a las normas que a tal efecto dicte la asamblea de socios. — Asimismo se practicará un estado de distribución de las utilidades que correspondan a prorrata de las cuotas de cada socio. — La liquidación de utilidades deberá realizarse obligadamente una vez hechas las reservas legales, pudiendo tan solo retenerse o capitalizarse cuando así lo resuelva el setenta por ciento del capital social. — 14º) El capital social podrá ampliarse si el desenvolvimiento de los negocios lo requirieran, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta por ciento del capital social. — Los socios tendrán derecho preferencial a suscribir dicho aumento a prorrata de sus capitales, no quedando obligados a hacerlo los que no lo deseen. — 15º) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sin la conformidad de la mayoría del capital, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir del tercer año de su constitución, previo anuncio formal con seis meses de anticipación. — Sus cuotas podrán ser adquiridas por los socios restantes que así lo deseen, a prorrata de sus respectivos capitales. — A tal efecto se determinará el valor real y actualizado de las cuotas sociales y tomando en cuenta los valores reales de los bienes y el valor llave de la sociedad. — Su importe será abonado en seis cuotas semestrales iguales, sin interés, a partir del vencimiento del plazo de seis meses del anuncio formulado, por el socio saliente. — Las cuotas que no fueran adquiridas por los socios podrán ser cedidas a terceros. — 16º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, las cuotas de su pertenencia pasarán a sus herederos con todos los derechos inherentes; pero los sucesores deberán unificar su personería. — Si éstos no desearan continuar integran do la so-

ciedad, se procederá como en el caso del retiro de uno de los socios. — 17º) Queda absolutamente prohibido a los socios formar parte de otras sociedades que tengan por objeto la explotación del mismo ramo a que se dedica la que por este acto se constituye, salvo conformidad de los dos tercios de votos. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, queda constituída Maqhersud Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cláusula Complementaria 1ª: Dentro de los quince días de la fecha, se fijará por acta el sistema a seguir para establecer el valor "llave" que regirá hasta la primera asamblea. — Cláusula Complementaria 2ª: Para alterar el valor "llave" fijado en una asamblea, antes de la próxima, se requerirá unanimidad de votos de los socios. — S|R.: "Marco". — E|L.: "prevista en la cláusula 11". — E|L.: "de Crédito". Todo vale. — Buenos Aires, 1º de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Manuel José Barreiro, Pedro José Morales, Enrique Antonio Figini, Guillermo Jacinto de los Santos, José Basalo, Horacio Carlos Rivarola (h.), Caupolicán Jorge Castilla, Marco César Davel, Bernardino Rivadavia, Miguel Angel Tosi y Vicente Francisco Salces, todos ellos con excepción del último firmante del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Maqhersud Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscripto el día 1º de octubre próximo pasado convienen: Incorporar como socio de la mencionada sociedad al señor Vicente Francisco Salces, de 49 años de edad, casado, con domicilio en la calle Cangallo 444 5º P. de esta Capital Federal, con un capital de noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le son cedidas por los demás firmantes en la siguiente forma: Manuel José Barreiro trece cuotas, Pedro José Morales once cuotas, Enrique Antonio Figini cuatro cuotas, Guillermo Jacinto de los Santos trece cuotas, José Basalo cuatro cuotas, Horacio Carlos Rivarola (h.) nueve cuotas, Caupolicán Jorge Castilla nueve cuotas, Marco César Davel nueve cuotas, Bernardino Rivadavia nueve cuotas y Miguel Angel Tosi nueve cuotas. — Se deja constancia que las cuotas indicadas ya se encuentran integradas conforme con lo expuesto en la cláusula quinta del citado contrato. — Como consecuencia de la cesión de cuotas que se realiza, a partir de este acto la sociedad queda integrada por todos los comparecientes, estando su capital distribuído en la siguiente forma: Manuel José Barreiro con doscientas siete cuotas; Pedro José Morales con ciento sesenta y nueve cuotas; Enrique Antonio Figini con setenta y una cuotas; Guillermo Jacinto de los Santos con ciento noventa y nueve cuotas; José Basalo con cincuenta y nueve cuotas; Horacio Carlos Rivarola (h.) con ciento cuarenta y una cuotas; Caupolicán Jorge Castilla con ciento cuarenta y una cuotas; Marco César Davel con ciento cuarenta y una cuotas; Bernardino Rivadavia con ciento cuarenta y una cuotas; Miguel Angel Tosi con ciento cuarenta y una cuotas y Vicente Francisco Salces noventa cuotas y formando la presente acta parte del contrato original de constitución.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 7.600 — e.12|5-Nº 32.617-v.12|5|60

MODERN FACTORY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Carlos Bert, cede y transfiere 900 cuotas a su valor nominal de $ 1.000.— cada una que tiene en "MODERN FACTORY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Gilberto Lorenzo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 2368, Pº 1º, Ofic. 14, Capital Federal, según documento del 25 de marzo de 1959. — Carlos Bert. — G. Lorenzo. — E|L.: según documento del 25 de marzo de 1959. — Enmendado: Mayo. Todo vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.12|5-Nº 1.107 D.T. v.12|5|60

L I M A F R E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 1960, entre don Moisés Slinin, argentino, casado, con domicilio en Rondeau 171, Ramos Mejía. L. E. Nº 1.837.439 y don David Resnik, argentino, casado con domicilio en Calderón 614 de la Capital Federal, C. I. Nº 1.232.840, en representación de "Armazones Plásticos S. R. L.", con domicilio en Rondeau 154, Ramos Mejía; y don Federico Ghezzi, argentino, casado domiciliado en Camarones 4742, Dto. 1., de la Capital Federal, L. E. Nº 0.407.325, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta, la cual se regirá por las disposiciones legales correspondientes y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LIMAFRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Sarmiento 2781 de la Capital Federal, sede de la sociedad, desarrollando sus actividades industriales en Rondeau 154, en Ramos Mejía. — Segunda: La duración del presente contrato será de cinco (5) años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Comercial de Registro, pudiéndose prorrogar por períodos iguales si con una anterioridad de seis meses a la extinción del término no mediare oposición por alguna de las partes, [illegible] sada a la otra por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un establecimiento metalúrgico destinado a la fabricación de limas fresadas, espátulas, herramientas generales y cualquier otro artículo afín con la industria metalúrgica cuya elaboración no afecte a lo dispuesto por las leyes de la Nación, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por partes iguales entre ambos socios. — Estos aportes han sido integrados en su totalidad conjuntamente por las partes, en maquinarias, herramientas, matrices, muebles y demás bienes, según inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante del presente contrato. — Todos estos bienes se transfieren por este acto a la sociedad por ellos constituída. — Quinta: El socio Federico Ghezzi, tendrá a su cargo la dirección de las tareas propias de la actividad industrial, y los señores Slinin y David Resnik, serán responsables de la administración y ventas, así como también la financiación que requiera el normal desenvolvimiento de la industria, corriendo por cuenta de la sociedad los gastos e intereses que demande dicha financiación. — Sexta: El uso de la firma social se ejercerá en forma conjunta entre el señor Moisés Slinin o el señor David Resnik, por una parte y el señor Federico Ghezzi, por la otra, para libramiento de cheques y demás documentos; actuando todos ellos como gerentes de la sociedad. — Séptima: Ninguna de las partes podrá ejercer por cuenta propia ninguna actividad similar o idéntica a la que es objeto principal de este contrato, estando el señor Federico Ghezzi, obligado a dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales, debiendo abstenerse de ejercer otras actividades comerciales o industriales de cualquier naturaleza que ellas fueren. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — La sociedad no reconoce ninguna obligación contraída por uno solo de los socios. — Novena: Toda posible venta de materiales o artículos producidos y|o compras de materiales o artículos requeridos para la fabricación de los que constituyen el objeto del presente contrato, se hará previa consulta y de acuerdo entre los socios. — Décima: La adquisición de bienes de uso y de todo aquello que por su importancia y trascendencia para la futura marcha de la sociedad lo justifique, será registrada en acta emergente del común acuerdo de los socios. — Undécima: La sociedad se compromete a respetar el contrato que existe entre el señor Federico Ghezzi y la Casa del Pintor S. R. L., para la venta del total de la producción de espátulas, siempre y cuando reporte un beneficio para la sociedad. — Duodécima: Cualquier otra actividad que se intente desarrollar, deberá ser de mutuo acuerdo y compartida entre las partes. — Décimo Tercera: La asamblea de socios deberá realizarse por lo menos una vez por mes, para comentar la marcha de los negocios sociales, y en cualquier oportunidad que uno de los socios lo solicitara. — Décimo Cuarta: El señor Federico Ghezzi, percibirá una asignación mensual que se cargará a gastos generales y cuyo importe será establecido por acta. — Décimo Quinta: De mutuo acuerdo las partes establecerán dentro de los ciento veinte días de formalizado el contrato el lugar definitivo en el que se desarrollará la industria. — Décimo Sexta: La sociedad no adquiere derechos de inquilinato mientras esté situada en Rondeau 154 de Ramos Mejía. — En caso de disolución las partes tendrán un plazo de seis meses, que podrá ampliarse a tres meses más, para buscar una nueva ubicación. — Décimo Séptima: Anualmente, el último día del mes de febrero se practicará inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días subsiguientes a esa fecha, debiendo ser aprobado dentro de los treinta días posteriores a la presentación del mismo; cualquier observación o impugnación deberá hacerse por telegrama colacionado a la otra parte dentro del plazo mencionado en último término; en caso contrario se tendrá por aprobado. — Décimo Octava: Las utilidades a distribuir deberán ser líquidas y realizadas. — Los socios participarán por partes iguales en las pérdidas y utilidades resultantes del giro de la actividad social. — Décimo Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, continuando la existencia de la misma con los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Vigésima: La disolución se hará por mutuo acuerdo entre los socios y no por iniciativa individual de alguno de ellos, salvo en caso de incumplimiento del contrato, y en todos los casos previstos por disposiciones legales. — Vigésimo Primera: En caso de disolución el señor Federico Ghezzi, se hará cargo, como pago a cuenta de la liquidación pertinente, de la maquinaria que figura en el inventario de iniciación que es parte integrante de este contrato, al precio que figura en el mismo. — Vigésimo Segunda: En caso de liquidación, los mismos socios actuando en forma conjunta oficiarán de liquidadores. — Vigésimo Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo, en un principio, de terceros nombrados uno por cada parte que actuarán como amigables componedores. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiere c[illegible]s. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por ambas partes, autorizándose para proceder a la inscripción del mismo ante el Registro Público de Comercio al señor Guillermo Cortés, L. E. Nº 4.168.474. — Fdo.: M. Slinin. — D. Resnik. — Bs. As., abril 26 de 1960. J Federico Ghezzi.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.12|5-Nº 32.632-v.12|5|60

FARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Que por escritura pasada ante el escribano Máximo C. Coronado de esta ciudad con fecha 1º de diciembre de 1958, en el Registro Nº 343 a su cargo, el señor Nouridjian Karsaclian, de las cuatrocientas quince cuotas de mil pesos cada una que tiene, cede, vende y transfiere ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos, al señor Roberto César Díaz y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, al señor Julio Ricardo Ballestero; por su parte la señorita Primavera Leda Ceferina Casaretto, de las quinientas quince cuotas que tiene de mil pesos cada una, cede, vende y transfiere al nombrado señor Roberto César Díaz, cuatrocientas ochenta y cinco cuotas o sean cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "FARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1956, bajo el Nº 3.755, folio 108, del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De común acuerdo entre los socios, se ha resuelto modificar el artículo sexto del contrato original que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "La administración será ejercida exclusivamente por el señor Roberto César Díaz, o quien éste designe, otorgando poder. Para el caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del administrador, la administración será ejercida en forma conjunta por el señor Ballestero y cualquiera de los otros socios". Asimismo, se convino en dejar sin efecto lo estipulado en la parte final de la escritura de fecha 4 de setiembre de 1957, que dice: "Los socios convienen expresamente que si la mayoría de los socios en número y capital lo disponen, la presente sociedad deberá constituirse en sociedad anónima, elevar el monto del capital, vender el negocio y realizar cualquier acto de disposición que juzgara conveniente".

Buenos Aires, 12 de marzo de 1959. — S|r.: "marzo de 1959". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280,— e.12|5-Nº 1.108 D.T. v.12|5|60

C O M E T A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Leónidas Bertolani, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 191, Capital Federal, e Ivo Toppetti, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Necochea 364, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "COMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los firmante constituyen una sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Sánchez de Bustamante 191 Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años a partir del 1º de Ener de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la constitución de esta sociedad, pudiendo disolverse antes de ese término en los casos previstos por la ley, o si así se resolviera por acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal de sus negocios, la explotación del comercio de metales no ferrosos, pudiendo además emprender la industrialización, importación, exportación y venta de metales en general. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias dentro o fuera de la República; c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República; la especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (400.000.00 pesos), representado por 400 cuotas de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Leónidas Bertolani 390 cuotas, o sean trescientos noventa mil pesos ($ 390.000 00), e Ivo Toppetti, 10 cuotas, o sean Diez mil pesos ($ 10.000.00). — Esté capital es integrado por los socios en mercaderías, créditos y demás bienes que figuran en el balance que de común acuerdo han firmado las partes y que se agrega al presente contrato. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por el señor Leónidas Bertolani en calidad de socio gerente, así como por los gerentes administradores no socios que puedan nombrarse más adelante. — Para todos los [illegible] cidos a nombre de la sociedad, la firma particular deberá estar precedida por el sello con la denominación de la sociedad, quedando prohibido su uso en negocios ajenos a la sociedad o en constitución de fianzas o en garantía de obligaciones a terceros. — El socio Gerente firmará en la forma anteriormente establecida, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realice de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos así como [illegible] los, endosarlos y protestarlos; podrá transar, renunciar, percibir, tachar, recusar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceda, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa, y por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. — Sen-

tima: Los socios podrá ejercer por cuenta propia o ajena actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta sociedad. — Octava: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los 60 días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramientos y remociones de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el 5% con destino al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital social prescripto por la ley. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. — El saldo será distribuído entre los socios en la proporción de cuotas que posean. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Décima: En caso de retiro voluntario, o transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, los socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas por el valor efectivo que se establezca por balance a realizarse en esa oportunidad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán ser socios de la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. — Décima Segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea entre los socios o entre éstos y los representantes de algún socio fallecido o incapaz, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Tercera: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conformes los firmantes con lo dicho y establecido. — Se firma el presente en tres sellos de cuatro pesos numerados P cero cero ocho mil novecientos treinta y cinco; treinta y seis treinta y siete correlativamente, en Buenos Aires, a los 23 días de marzo de 1960. — Leónidas Bertolani. — Toppeti Ivo.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.12|5-Nº 32.644-v.12|5|60

MECANOTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Aclaratorio: Los señores Gerardo Alberto Marchionda, Héctor Eduardo Marchionda, Antonio Mauricio Molins y Alberto Molins, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "MECANOTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" manifiestan que, advertidos que en el instrumento de constitución de la mencionada sociedad, de fecha 27 de marzo de 1958, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Junio del mismo año, bajo el Nº 1944 al folio 440 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha deslizado una omisión vienen por el presente a perfeccionarlo, manifestando a tal efecto que la citada sociedad, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1958, se constituyó con el fin de continuar con los negocios sociales de la firma "Marchionda y Molins Mecanotécnica, Sociedad Industrial" compuesta por los señores Gerardo Alberto Marchionda y Alberto Molins, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 1.047 al folio 380 del libro 55 de Contratos Privados, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo. — En consecuencia la citada sociedad colectiva Marchionda y Molins, Mecanotécnica Sociedad Industrial" ha quedado disuelta con fecha primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Gerardo Marchionda. — H. Marchionda. — A. Molins. — A. M. Molins.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.12|5-Nº 32.552-v.12|5|60

C.A.D.E.L., COMPAÑIA ARGENTINA DE LAMINACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad denominada "C.A.D.E.L., COMPAÑIA ARGENTINA DE LAMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general a favor de don Oscar Schachter, para que actúe conjuntamente con el socio gerente don Abraham Isaac Bokser, según así resulta de la escritura pasada ante el escribano de esta Capital, don C. H. Barbosa Sarmiento, con fecha 11 de abril de 1960. —Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.12|5-Nº 1.109 D.T. v.12|5|60

GESTORIA DEL REY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Transferencia de Cuotas. — Entre los señores Horacio Alberto Claro y Alberto César Claro, domiciliados respectivamente en Salvador María del Carril 2562, 1º "A" y Superi 2678, ambos argentinos, casados y hábiles para contratar, se conviene: Art. 1º) El señor Alberto César Claro, vende, cede y transfiere al señor Horacio Alberto Claro, y éste acepta la cesión y transferencia y le compra las 250 cuotas de capital de m$n. 100 cada una, que por $ 25.000 pertenecen a aquél como aporte suscripto e integrado en "GESTORIA DEL REY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Art. 2º) Como consecuencia de esta venta el señor Alberto César Claro queda totalmente desvinculado de dicha sociedad, habiendo percibido los haberes que por cualquier concepto le correspondían hasta la fecha, no teniendo reclamo alguno que formular contra la sociedad, ni contra los socios, por ninguna causa. — Art. 3º) Los socios restantes, señores Elsa Noemí Candia de Claro y Ciriaco Candia, prestan su amplia conformidad para esta transferencia de cuotas, firmando al pie del presente. En prueba de conformidad, se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, el 9 de marzo de 1960. —

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.12|5-Nº 32.653-v.12|5|60

DISTRICALZ INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre doña Ida Waisman de Zuckerman, casada, argentina, domiciliada en la calle Avenida del Trabajo número mil setenta y siete, Capital Federal; don Gaspar Greco, casado, argentino, domiciliado en la calle Caldas mil trescientos veintisiete, Capital Federal y don Julio Juan Pardi, casado, argentino, domiciliado en la calle Arenales mil ochocientos sesenta y cinco, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para el ejercicio del comercio, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones particulares que subsiguen: Primero: — La sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor y menor de calzados en general en todo el territorio del país. Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Boedo un mil doscientos ochenta y siete, pudiendo abrir sucursales o agencias en el interior como asimismo trasladar, cuando fuere conveniente a sus intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar de la República. Segundo: — El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato, pudiendo prorrogarse este plazo por común acuerdo de los socios. Tercero: — El capital de la sociedad lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de mil pesos cada una, distribuídos entre los socios de la siguiente forma: La señora Ida Waisman de Zuckerman doscientas cuotas o sean, doscientos mil pesos; el señor Gaspar Greco; doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos y el señor Julio Juan Pardi, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos. La integración de aportes de las cuotas de capital a que se refiere la presente cláusula se efectúa por cada uno de los socios de acuerdo con el balance que suscripto por los socios se acompaña y forma parte integrante de este contrato. Cuarto: — La sociedad girará bajo el rubro y razón social de "DISTRICALZ INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Quinto: — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes desempeñarán asimismo, la gerencia de la sociedad en la siguiente forma: La señora de Zuckerman tendrá a su cargo la gerencia de compras; el señor Gaspar Greco, la de administración y el señor Pardi, la de ventas; este último deberá desarrollar sus actividades en esta Capital o Interior del país. Para obligar a la sociedad se requerirá indefectiblemente la firma conjunta de dos socios indistintamente. En la forma indicada, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, como ser: comprar, vender, permutar o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos o títulos de cualquier naturaleza otorgar escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, pagarés, cheques o cualquiera otros instrumentos cambiarios; efectuar toda clase de operaciones cambiarias y/o negociaciones de importación o exportación; recibir o acordar préstamos o créditos, fuera en Bancos privados u oficiales, con garantías o sin ellas; aceptar y/o constituir prendas con registro, como así también representar en juicio a la sociedad, otorgar los mandatos especiales o generales a tales fines y/u obligar a la sociedad con su confección judicial. Bastará la firma, presencia o notificación de uno solo de los gerentes para representar a la sociedad, ante los poderes públicos. Sexto: — Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, siguiéndose las normas de la Dirección General Impositiva, previa deducción del cinco por ciento para constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Los balances deberán ser aprobados por los socios, debiendo firmar el libro de inventario de conformidad y dejar constancia de ello en el libro de actas, dentro de los treinta días de presentado a la consideración de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, previa realización de las amortizaciones y constitución de las reservas, previsiones o provisiones necesarias, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, es decir, una tercera parte para cada socio. En la misma forma, serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Séptimo: — Los socios deberán dedicarse en forma preponderante a la dirección y atención de la sociedad. Podrán, no obstante atender otros negocios del mismo o distinto ramo, siempre y cuando ello no implique una desatención perjudicial para los negocios sociales. Octavo: — Los socios podrán retirar las sumas que se establecieran de común acuerdo con cargo a sus respectivas cuentas particulares una vez que hayan integrado la totalidad del capital suscripto. Noveno: — Las decisiones de orden común, se consideran aprobadas por mayoría de socios. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. Décimo: — Al fallecimiento, incapacidad legal, total o parcial, interdicción quiebra o concurso civil de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios sociales, debiendo realizar a la fecha de acaecido el hecho un balance general para determinar el haber del socio afectado. Dentro de los tres meses de producido el suceso, los socios restantes, tendrán facultad para optar entre: a) Abonar a los herederos o representantes legales del socio afectado, el valor de su haber, previamente determinado. b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz, interdicto, fallido, etc., previa aceptación lisa y llana de éstos, de cumplir con todo lo estipulado por el presente contrato. En caso de que los representantes fueran más de uno, éstos se obligan a unificar su representación en la persona de un mandatario o representante legal único, no pudiendo ejercer éste ninguna función de dirección o administración, salvo acuerdo unánime de los otros socios. El o los adquirentes o cesionarios de las cuotas sociales, conforme a lo establecido precedentemente, no podrán cederlas, venderlas, gravarlas, ni percibir sus importes en efectivo o documentos, en caso de venta o liquidación de la sociedad sin justificar previamente haber cancelado la deuda con el cedente de las cuotas; cancelación que en estos casos se deberá efectuar con prescindencia de los plazos pactados para los pagos oportunamente convenidos. Undécimo: — En el caso previsto en la cláusula que antecede, como también en el de la transferencia de cuotas o disolución de la sociedad no se reconocerá ningún valor por concepto de valor "llave" u otra asignación similar. Duodécimo: — La sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un libro de actas donde asentarán ordenadas cronológicamente las resoluciones de los socios. Estas reuniones deberán efectuarse una vez por año como mínimo para aprobar el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de poder realizar otras reuniones. Décimo Tercero: — Para cualquier caso de duda o dificultad en la interpretación de las cláusulas de este contrato o en los casos de disolución de la sociedad que no se encuentren previstos en ellos o en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a la designación de jueces arbitradores y a cualquier otro fuero o jurisdicción constituyendo las partes domicilio especial para todos los efectos legales en la calle Boedo mil doscientos ochenta y siete, Capital Federal. De conformidad firman el presente a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes en Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta. Raspado: Zuckerman, Zuckerman, Zuckerman, operaciones e, Al fallecimiento, vale. Enmendado: las, vale. — Gaspar Greco. — I. W. Zuckerman. — J. Pardi. — Buenos Aires, abril 19 de 1960 — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4 830 — e.12|5-Nº 32.646-v.12|5|60

HECTOR L. RUSSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los socios Héctor Luis Russo, argentino, casado, domiciliado en la calle Lacarra 1348, de esta Ciudad; Samuel Mijalovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Curapaligüe 913, piso 8, departamento 104, Capital Federal; Ricardo Benítez, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas Nº 344, piso 1, departamento "J", Capital Federal; y Ernesto Seijo, español, casado, domiciliado en la calle Riglos Nº 589, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una sociedad que se denominará "HECTOR L. RUSSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Riglos 589 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la sociedad — Tercero: El objeto social será la fabricación de envases de cartón y papel y trabajos de artes gráficas. — Sin perjuicio de lo que antecede podrá la sociedad efectuar negocios de financiación, importación, exportación, industrialización y comercialización vinculados o no al ramo específico. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de acuerdo al siguiente detalle: don Héctor Luis Russo integra veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; don Samuel Mijalovich, integra cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ricardo Luis Benítez, integra veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; y don Ernesto Seijo, integra cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; habiendo sido hechos todos los aportes indicados en especie, de acuerdo al inventario que por separado se adjunta, firmado de conformidad por todos los socios y que es parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, los que actuarán con todas las facultades más amplias conforme al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellas para las que se exijan poderes especiales. — Podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permuta, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes, mercaderías, productos, títulos y créditos, dar y tomar dinero prestado con y sin garantía de derechos reales; aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, dar y recibir en pago, cobrar, percibir firmar cheques y obligaciones y endosarlos, firmar avales y garantías prendarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicio como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación dar y tomar bienes en locación, conferir y aceptar poderes generales, renunciarlos, revocarlos, formular protestas y protestos: denunciar acusar y querellar dar y tomar posesiones, concurrir a licitaciones públicas y privadas; efectuar toda clase de operaciones con particulares asociaciones y Bancos privados, mixtos y oficiales y entre éstos con los Bancos de la Nación Argentina, Hi-

potecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma del gerente puesta al pie del nombre social. En este acto queda designado gerente general el Sr. Ricardo Luis Benítez, quien representará a la sociedad. — Se deja constancia que las facultades enumeradas precedentemente son sólo enunciativas, y no limitativas pudiendo realizar todas las operaciones que hagan al objeto social y no sean contrarias a las disposiciones legales vigentes. — Sexto: Anualmente, y sin perjuicio de los balances que se efectúen, se practicará un Inventario y Balance General, ajustado a normas técnicas de contabilidad, el que quedará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de presentado a los socios, no fuera impugnado u observado mediante telegrama colacionado dirigido al gerente general. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que se produzcan se distribuirán en proporción a los capitales aportados, previa retención de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octavo: El socio que deseare retirarse sólo podrá hacerlo después de los tres años de la fecha del contrato, comunicando a los demás socios su retiro mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — Los sucesores o el representante legal del incapaz unificarán su personería. — Décimo: Para la liquidación o disolución de la sociedad y partición se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: Toda cuestión que se suscite entre los socios, ya sea entre sí o con la sociedad emergentes de este contrato, será entendida ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, a cuya jurisdicción se someten los contratantes, prorrogando toda otra que correspondiere. — Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días de abril de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.12|5-Nº 1.110 D.T. v.12|5|60

TALLERES METALURGICOS PERGOL
Industrial, Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 29 de enero de 1960, el señor Bernardo Charyton, vende cede y transfiere al señor Julio Marcos Charyton, las mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES METALURGICOS PERGOL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital actual de la sociedad es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por ambos socios por partes iguales. — La distribución de las utilidades en lo sucesivo serán repartidas en un cincuenta por ciento para cada socio, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — El uso de la firma de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con todas las facultades que les acuerda el contrato social.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.12|5-Nº 1.113 D.T. v.12|5|60

CONFECA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según escritura de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve otorgada ante el Escribano don Carlos Zadoff, la sociedad CONFECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, confiere poder general amplio a favor del señor León Mayer Loria.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.12|5-Nº 1.119 D.T. v.12|5|60

HOTEL FINISTERRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"Entre los señores Humberto Primo Saconi, argentino, domiciliado en calle Guatemala 4558; Virgilio Hernández, español, id. calle Libertad 278; y Antonio Domingo Vidal, español, id. calle Moreno 1461, todos de Capital Federal, se da por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con estas bases: Primero): Su denominación es "HOTEL FINISTERRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta ciudad, actualmente en calle Moreno 1461, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo): Su objeto lo constituye la explotación del negocio de hotelería en todos sus aspectos: construcción, ampliación, instalación, reformas, compraventa, mediación en la misma, explotación, etc., en especial todo lo referente al Hotel Finisterre sito en calle Moreno 1461, Ciudad. — Podrá igualmente la Sociedad, entendiéndose que también ello constituye el objeto de la entidad, realizar cualquier negocio o actividad lícita que los socios de común acuerdo deseen emprender. — Tercero): Su término es de nueve (9) años, a contar de la fecha de hoy, mas cualquiera de los socios podrá al vencimiento del tercero o del sexto año, dejarlo sin efecto, dando por terminada la sociedad en forma automática, siempre que así lo manifieste a los otros socios mediante telegrama colacionado remitido con una antelación de tres (3) meses a la finiquitación de los indicados plazos. — Cuarto): El capital social está formado por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil (pesos 1.000) pesos m|n. cada una. En este acto los tres socios suscriben e integran la totalidad del capital social, por partes iguales, o sea cien (100) cuotas de un mil (1.000) pesos cada uno; integración que realizan en especie con las mejoras realizadas por su cuenta en el edificio y adquisición de muebles y útiles que constituyen el Hotel Finisterre, sito en calle Moreno 1461, Ciudad, de propiedad exclusiva de los socios y conforme valores de adquisición. — Quinto): La representación, administración estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los tres socios con el cargo de Gerentes, pudiendo en ese carácter realizar cualquier hecho u acto jurídico autorizado por nuestra legislación, en la forma más amplia posible. Se requerirá la firma conjunta de cualesquiera de dos de los socios para el libramiento de cheques, y la firma conjunta de todos ellos para la venta de fondo de comercio. — Sexto): Los tres socios deben prestar su trabajo personal, pudiendo colocar en su reemplazo otra persona, de la cual responderán, y cuyo trato, retribución, indemnización, etcétera, correrá por cuenta exclusiva del socio reemplazado. — Séptimo): El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas se efectuará una vez al año. Se efectuarán las amortizaciones establecidas por la ley de Réditos y las reservas legales fijadas por la ley número 11.645. El saldo de ganancias o pérdidas se distribuirá o repondrá por partes iguales entre los socios, de inmediato. De conformidad se firman sendos ejemplares en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — E/l.: de, vale. — Humberto P. Saconi, Antonio D. Vidal V. Hernández".

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 1.125 D.T.-v.12|5|60

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONDENSADORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Raúl Duprez, argentino, casado, domiciliado en Moldes Nº 841 y Jacques Ezra Cotton, francés naturalizado uruguayo, casado, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín Nº 2326, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta ciudad, se conviene formalizar con efecto retroactivo al 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONDENSADORES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Moldes Nº 841 de esta Capital o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: a) Industrial: fabricación, elaboración y distribución de condensadores, accesorios de la industria electrónica en general, maquinarias, herramientas y repuestos y en general de todo otro producto que se relacione directamente con aquéllos, así como sus industrias anexas, derivadas, complementarias o afines. b) Comercial: importación, exportación, compra venta de artículos electrónicos en general, maquinarias mercaderías y productos de toda clase patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, relacionadas directa o indirectamente al fin principal, como también mediante representaciones, comisiones o consignaciones. — Tercera. El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. Es aportado por las partes contratantes en la siguiente forma: 500 cuotas o sean Quinientos Mil pesos moneda nacional por el señor Raúl Duprez y 500 cuotas, o sean Quinientos Mil pesos moneda nacional por el socio Jacques Ezra Cotton. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en maquinarias, mercaderías, muebles e instalaciones, etc., todo ello inventariado de común acuerdo entre las partes, según balance que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambos contratantes. Tendrán el uso de la firma social, agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad con la sola excepción de que se necesitará la firma de uno cualquiera de los socios para el endoso de cheques para su posterior depósito en la cuenta corriente que esta firma tenga en cualquier institución bancaria y asimismo para representarla ante instituciones nacionales, de Previsión Social, Ministerios, instituciones municipales y provinciales. Podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, incluso ante las instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o judiciales. No podrán emplear la firma social bajo ningún concepto en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. Los socios gerentes estarán investidos de todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645, con más las que se enumeran en el artículo 1881 del Código Civil. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del 1º de noviembre de 1959. Pero vencidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, comunicando su determinación mediante telegrama colacionado, con antelación de noventa días al vencimiento de dicho período de dos años o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente al 31 de octubre se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio se repartirán en partes iguales del cincuenta por ciento (50 %). En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El socio señor Duprez tiene a su cargo principalmente la dirección técnica del establecimiento colaborando asimismo con el socio señor Cotton en la administración de la sociedad, debiendo dedicarse íntegramente al cuidado y desenvolvimiento del establecimiento. El socio señor Cotton podrá dedicarse a otras actividades, siempre que éstas no sean de competencia para la sociedad. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. Asimismo, cualquiera de las partes puede solicitar la disolución anticipada de la sociedad dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento. En este supuesto el pago que corresponda al socio saliente o sus herederos, se realizará de la siguiente manera: un 20 % al contado y el resto en diez y ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Novena: En el caso de que correspondiera la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa, se procederá a su liquidación actuando como liquidadores ambos socios contratantes en forma conjunta e investidos de las más amplias facultades. Pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. Si las dos partes optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre los mismos a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. En cualquiera de los supuestos el pago que corresponda al socio saliente y|o sus herederos se realizará de la siguiente manera: el 20 % al contado y el 80 % restante en doce cuotas iguales y consecutivas sin interés. — Décima: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas que anteceden, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Sobrerraspado: sociedad, ciento, ejercicio, estuviera, vale. — Firmado: Raúl Duprez. — Jacques Ezra Cotton. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.12|5-Nº 32.655-v.12|5|60

F. SPRINGER & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por contrato privado del 18 de abril de 1960, el señor Héctor Andrés Graviotto y Andrés Rafael Covino, transfieren y venden por su valor nominal las cuotas que poseían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA F. SPRINGER & CIA., en razón de 30 cuotas de mil pesos cada cedente a favor del señor Francisco Springer, quedando desvinculados de la sociedad ambos, por este acto. — Este acto se retrotrae al día 27 de enero de 1959, fecha en que han recibido su importe. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. —

$ 480.— e.12|5-Nº 1.117 D.T. v.12|5|60

ALSELA TEXTILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Que con fecha 20 de abril de 1960, el señor Julio Wasserman, ha cedido y transferido a favor de su otro socio señor Mario Bronstein, el total de su capital de trescientas una (301) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000 c|u.) que tenía y le correspondía en ALSELA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, retirándose con efecto retroactivo al 29 de febrero de 1960, como componente de dicha sociedad, quedando en consecuencia el capital distribuído entre los señores Salomón Bronstein, Ramón Miskin y Mario Bronstein.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.12|5-Nº 1.128 D. T.-v.12|5|60

SANTUNIONE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Los componentes de SANTUNIONE Y COMPAÑIA S. R. L., Eladio Luis Aibar; Miguel Ignacio Candia; Pedro Carrizo; Mariano Echarri; Francisco Giacobelli; José Giuliani; José Lorenzo José Mario Rossi; Bruno Santunione y Héctor Santunione, según contrato de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de junio del mismo año bajo el número mil doscientos siete del folio trescientos noventa y cinco del libro veintiuno y modificaciones del dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis, inscriptas en el mencionado registro el veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, número mil setecientos dos, folio cuatrocientos ocho del libro veinticinco y el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, número dos mil ciento cincuenta y nueve folio trescientos ochenta y cinco del libro treinta, han resuelto lo siguiente: I) Prorrogar la vigencia del contrato, vencido el treinta de junio del corriente año, por el lapso de un año a contar de la fecha citada. II) Aceptar la renuncia al cargo de gerente del señor José Giuliani y nombrar en su reemplazo al señor Eladio Luis Aibar. III) Aceptar la cesión de cuotas de Francisco Giacobelli, es total quinientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por su valor nominal de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional a los siguientes: Eladio Luis Aibar: ciento sesenta cuotas o sean dieciséis mil pesos; José Lorenzo: ciento sesenta y seis cuo-

tas o sean dieciséis mil seiscientos pesos y José Mario Rossi: doscientas catorce cuotas o sean veintiún mil cuatrocientos pesos. — La cesión es retroactiva al primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis y el señor Giacobelli, manifiesta haber recibido de conformidad los importes señalados que cubren todos sus derechos, créditos, acreencias y reservas en la sociedad, por todo concepto en la sociedad, en su carácter de socio, desvinculándose de la empresa y no quedando pendientes derechos ni acciones de ninguna índole con respecto a la sociedad. — De conformidad, se declara en la posesión de la plenitud de sus derechos como socios a los cesionarios mencionados con respecto a las cuotas transferidas a partir de la fecha expresada, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — José Mario Rossi. — Héctor Santunione. — Bruno Santunione. —Eladio Luis Aibar. — José Giuliani. — Mario Echarri. — José Lorenzo. — Pedro Carrizo. — Miguel Candia. — Francisco Giacobelli.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.12|5-Nº 1.132 D. T.-v.12|5|60

SANTUNIONE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Eladio Luis Aibar, Miguel Ignacio Candia, Pedro Manuel Carrizo, Mariano Echarri, José Giuliani, José Lorenzo, José Mario Rossi, Bruno Santunione y Héctor Santunione, integrantes de "Santunione y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen por la presente a ratificar lo expuesto en el documento de fecha 29 de diciembre de 1959 y que corre agregado a fojas 2, consistente en la prórroga y cesión de coutas y dejan establecido por este acto la nueva sociedad que girará bajo las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, continúa el giro comercial bajo la razón social de SANTUNIONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa ochocientos diez y ocho de esta Capital, para la industrialización y comercialización de toda clase de productos lácteos y otros afines y derivados; la explotación, comercialización y cría de hacienda porcina, explotaciones agrícolas y ganaderas en general en todo el país y para la importación y exportación de toda clase de mercaderías y maquinarias relacionadas con sus actividades comerciales. — Segundo: La sociedad tendrá un año de duración a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, totalmente integrado, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente forma: Elado Luis Aibar, quinientas setenta; Miguel Ignacio Candia, ciento cuarenta y siete; Pedro Manuel Carrizo, ciento cuarenta y siete; Mariano Echarri, cuatrocientas setenta; José Giuliano, un mil setecientas sesenta; José Lorenzo, quinientas noventa y siete; José Mario Rossi, setecientas sesenta y cinco; Bruno Santunione, dos mil quinientas y Héctor Santunione, tres mil cincuenta y cuatro. — Cuarto: Este capital se halla totalmente integrado conforme a los balances y conratos anteriores de Santunione y Cía., S.R.L. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por cuatro gerentes que podrán ser socios o no, nombrándose por este acto a Héctor Santunione, Bruno Santunione, José Mario Rossi y Eladio Luis Aibar. Tendrán uso de la firma social conjuntamente dos cualesquiera de los cuatro, única y exclusivamente para asuntos de la sociedad. Serán sus representantes y no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, dispensándose por este acto a los gerentes Héctor y Bruno Santunione de esta prohibición. — Sexto: Los representantes sociales tienen todas las facultades necesarias para el cumplimiento de sus funciones; pueden realizar operaciones de todo tipo con Bancos oficiales o privados, efectuar compras y ventas y toda suerte de contratos atingentes al fin social, instalar sucursales, fábricas u otros establecimientos, nombrar agentes o representantes en todo el territorio de la Nación, gesionar y realizar importaciones y exportaciones de mercaderías o máquinas necesarias para la explotación, intervenir en todos los asuntos de orden administrativo, contencioso-administrativo o judicial, por sí o por medio de apoderados, sea cual fuere su jurisdicción, otorgar poderes especiales o generales, revocarlos o substituirlos, nombrar el personal de la sociedad, asignar sueldos, comisiones y bonificaciones y realizar todos los actos atingentes al fin comercial a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptimo: Todos los treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general. Este deberá ser firmado por todos los socios y la falta de oposición expresada en forma fehaciente dentro de los quince días de puesta a disposición de los mismos o a más tardar dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, hará que se considere, sin recurso alguno, aprobado por todos. Las utilidades realizadas y líquidas, una vez retenido lo preceptuado por la Ley 11.645 para la formación de un fondo de reserva legal y lo que técnicamente corresponda para hacer frente a las obligaciones de las leyes sociales, será distribuído entre los socios en proporción al número de sus cuotas y en igual forma en caso de pérdidas. Sobre los saldos que los socios conservaren sin retirar, acreditados en sus cuentas particulares, se les acreditará un interés del seis por ciento anual, con cargo a las cuentas de explotación. Los sueldos de los socios, por su trabajo personal serán fijados anualmente, labrándose el acta correspondiente. — Octavo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, siendo necesaria la conformidad prescripta por la ley de la materia para su cesión a terceros. — Novena: La sociedad podrá disolverse antes de la terminación de este contrato si de los balances surgiera la pérdida del veinte por ciento o más del capital o si los socios que representan las dos terceras partes del capital así lo decidieran. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, compuesta de dos miembros socios o no, que previo inventario general, se hará cargo de la liquidación, realizando conjuntamente todas las operaciones y con uso conjunto de la firma social. Cada quince días pondrá a disposición de los socios un balance detallado de la marcha de la liquidación y la partición se hará en proporción al número de cuotas a medida que las disponibilidades lo permitan. Finalizada la liquidación, los socios prestarán su conformidad dentro de los quince días de puesto a disposición el último balance de la comisión liquidadora, teniéndose por conformes sin recurso ninguno los que no expresen oposición dentro de ese plazo. Los honorarios de los liquidadores serán fijados en el acta de nombramiento. — Décimo: El fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o quiebra de uno o más de los socios no disuelve la sociedad. Ella continuará con los representantes o herederos judicialmente declarados, si las dos terceras partes de los socios restantes así lo aceptaren, debiendo concurrir en todos los casos con representación unificada. La sociedad podrá hacerse cargo del haber del socio fallecido, inhabilitado, incapaz, fallido o concursado, abonando el importe que resulte a su favor al contado o en cuotas semestrales, con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos pendientes. En todos los casos a que se refiere este artículo o en el caso de que un socio cualquiera se retire de la sociedad, se practicará de inmediato un balance e inventario general, que será tomado como base para la fijación de la parte que le corresponde en el capital social. — Undécimo: Todas las resoluciones de la sociedad, para aprobación de balances y resultados, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sueldos a los socios, liquidación de la sociedad, modificación del capital u objeto social, o para cualquier otra situación que requiera el pronunciamiento de la voluntad común, será tomada por mayoría que represente las dos terceras partes del capital social, si en este contrato o en la ley de la materia no se exigiera mayorías distintas. De estas resoluciones se labrará un acta en el libro respectivo, dejándose expresa constancia de los que se oponen a esa resolución y detalladamente las causas o motivos en que basen su oposición. Las actas serán firmadas por todos los socios y expresarán los motivos por los que los no firmantes no han querido o no han podido firmar. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — E. L. Aibar. — M. I. Candia. — P. M. Carrizo. — M. Echarri. — J. Giuliani. — J. Lorenzo. — J. M. Rossi. — B. Santunione. — H. Santunione.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.12|5-Nº 1.133 D.T. v.12|5|60

ANDRES FUSCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 1º de abril de 1960, los señores Gabriel Fernández y Horacio Rodríguez Anido venden y transfieren a los señores Isidro Aro y Roberto Crespo, sus cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que poseen en "ANDRES FUSCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma convenida de $ 30.000 m|n., colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo con retroactividad al 1º de enero de 1960, con respecto a las cuotas adquiridas, reformando el contrato respectivo en lo que respecta a la gerencia que será ejercida por los tres socios y el uso de la firma bancaria por el señor Andrés Fusco, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios.

Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — S|r.: "mayo", vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.12|5-Nº 1.134 D. T.-v.12|5|60

F. SPRINGER & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, y secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Springer, argentino, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Cossio número cinco mil seiscientos cuarenta y nueve y Carlos Enrique García, argentino, casado de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Cosquín número ochocientos ocho; ambos de la Capital Federal, y únicos socios de la Sociedad "F. Springer & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que constituyen la totalidad de su capital social, resuelven por unanimidad, prorrogar y modificar el contrato suscripto originariamente, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número: dos mil novecientos treinta y dos, al Folio: noventa, del Libro: veinte y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El Contrato que se prorroga y modifica en este acto y cuya vigencia se retrotrae al día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de vencimiento del contrato original, queda como se transcribe: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "F. SPRINGER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cossio número cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la explotación del negocio de la industria litográfica, editorial, cartonería, envases y afines, pudiendo asimismo realizar cualquier operación que se relacione en forma directa o indirecta con el ramo. — Tercera: El término de duración será de cinco años, a partir del día uno de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que ha vencido el contrato originario que se prorroga. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente forma: El señor Francisco Springer, dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sean dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Carlos Enrique García, doscientas cincuenta cuotas de capital, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios, está totalmente integrado, según Balance General, practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, donde se capitalizan los saldos acreedores de las cuentas particulares. — El referido Balance se agrega como parte integrante del presente contrato. — Sexta: En caso de cesión de cuotas a personas ajenas a la sociedad, ya sea parcial o total, el adquirente no podrá asumir las funciones que por este contrato se otorga a los socios, salvo resolución expresa tomada por los socios, y asentada en el libro de actas sociales. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Francisco Springer, que por este acto queda designado socio gerente, con el uso de la firma social, teniendo las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas: En general podrá operar con todos los bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, e Hipotecario Nacional: Otorgar toda clase de poderes, especiales, generales y judiciales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines de la sociedad. Podrá actuar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros ó arbitradores, transigir o rescindir transacciones. Podrá adquirir o vender por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, arrendar, gravar o hipotecar o afectar con cualquier derecho real bienes muebles e inmuebles, contraer y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real o personal. — Podrá gestionar o suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales, provinciales o entes autónomos, sean éstos la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Industria y Comercio, Finanzas, Dirección de Aduanas y demás reparticiones de la República; pudiendo firmar y otorgar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Siendo estas facultades solamente enunciativas y no taxativas. Asimismo, el señor Carlos Enrique García, es designado socio gerente, con el uso de la firma social y con las siguientes facultades taxativas: Podrá operar con todos los bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, y Crédito Industrial Argentino. Podrá actuar en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales, provinciales o entes autónomos, sean éstos, la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Industria y Comercio, Finanzas, Dirección de Aduanas y demás reparticiones de la República. — A los gerentes les está expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones o garantías a favor de terceros o personales. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Enero, se realizará un Balance General de los negocios y después de efectuar las reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal, que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo neto de las utilidades, será distribuído entre los socios en proporción a los capitales suscriptos e integrados, de igual manera se procederá con las pérdidas. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán a un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Francisco. Springer. — Carlos E. García. —Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los Sres. Francisco Springer y Carlos Enrique García, son auténticas y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Alfredo E. Luque, Escribano. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.12|5-Nº 1.145 D.T.-v.12|5|60

"LARIUS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por documento privado del veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, el señor Bautista Frigerio vende, cede y transfiere a los señores Dante Ghidinelli y Alberto Emmer, sus dos mil quinientas cuotas sociales de cien pesos cada una, en la siguiente proporción: al señor Ghidinelli dos mil cuotas y al señor Emmer las quinientas restantes, que posee en la firma "LARIUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.12|5-Nº 32.683-v.12|5|60

ALPINA MARITIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura del 8 de abril de 1960, ante Ricardo S. Garreton, "ALPINA MARITIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su contrato social por cesión de las 10 cuotas de $ 100.— cada una del señor Walter Scheck al señor Roberto Landa, quien se hace cargo de la gerencia, subsistiendo vigente el contrato. — Buenos Aires, mayo 29 de 1960. E|l.: de $ 100 cada una. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.12|5-Nº 32.686-v.12|5|60

"EL TALA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día que por escritura del 25 de marzo de 1960, ante Ricardo S. Garreton, "EL TALA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó su contrato por ingreso del nuevo socio Celim Achur, aumentando su capital social a 500.000.— $; dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una; suscriptas por los socios en la proporción de 100 cuotas para cada uno, revistiendo el nuevo socio también calidad de gerente, y quedando en lo restante vigente el contrato social.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Raspado: "El Tala" — 100 — vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.12|5-Nº 32.685-v.12|5|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza a herederos y acreedores de LEON HERAS, por el término de diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.297 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ o ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.240 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CORMACK.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Santo S Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.216 D.T. v.23|5|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANA DARROUX o MARIA ANA DARROUX de COLL.

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.255 D.T. v.23|5|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. G. Figuerua Alcorta (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8), cita por 30 días a acreedores y herederos de HECTOR RAMON ERRAMUSPE.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.214 D. T. v.23|5|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BAI.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 1.264 D.T. v.23|5|60

Nº 6

El señor Juez, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MIGUELA ANGELA BUFALINO de GANCOLFO.

Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Roberto R. Pérez Demarta, secretario.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 32.818 v.23|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o JOSE AVELINO RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ o JOSE AVELINO RODRIGUEZ GONZALEZ.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.253 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO SPINOSO.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.832 v.23|5|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS FUMAIO.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.287 D.T. v.23|5|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA ALFANO DE PUGLISI.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.224 D.T. v.23|5|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SALCEDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.802 v.23|5|60

Nº 11

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11, Secretaría número 22), llama por diez días a herederos y acreedores de PABLO RIALMONDO.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.272 D.T. v.23|5|60

El doctor Agustín E Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de EDELMIRA SAGASTA o SAGASTA ISLA de SILVA.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.235 D.T. v.23|5|60

Nº 12

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, llama por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LAURO de DI LIONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.289 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de BELLO DIAZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.252 D.T. v.23|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SOLARI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.210. D.T. v.23|5|60

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FLORENCIO FRANCISCO PASTOR o PASTOR Y ARRUA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo seis de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.232 D.T. v.23|5|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA EMILIA FELISA DAMONTE de IANNIELLO.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.261 D.T. v.23|5|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, del doctor Juan A. Navarro Pizzurno cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO LEVALLE.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.234 D.T. v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CAVALLO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.12 5-Nº 1.215 D.T.-v.23|5|60

Nº 15

El Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 (Dr. Julio A. Quinterno), cita y emplaza a doña PASTORA VILLAGRA a estar a derecho en el juicio de adopción de su hijo Jorge Argentino Villagra, por el término de cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 800.— e.12|5-Nº 1.014-v.17|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|5 al 11|5|60.

El señor Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SALIDO. — Julio A. Quinterno: Secretario. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.820-v.23|5|60

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALAVICINI. — Buenos Aires, nueve de mayo de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.290 D.T.-v.23|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR SUAREZ. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.282 D.T.-v.23|5|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 Secretaría Nº 44, cita por 10 días a herederos y acreedores de don FAUSTINO CHIMENO. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.280 D.T.-v.23|5|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GISO de PENNACCHIO. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 1.231 D.T.-v.23|5|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por dos días que se ha presentado don STANKO HUDY solicitando cambio de nombre y apellido por el de SLAVKO GALOVIC. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — El secretario.

$ 320.— e.12|5-Nº 1.222 D.T.-v13|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El doctor J. E. Bergalló Cirio, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 3 de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MAGLIARELLI.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800.- e.12|5 Nº 32.783 v.17|5|60

Nº 6

El señor Juez de Paz doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PIERINA SERRAFERO de MEREGONI.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.

$ 800.- e.12|5 Nº 1.230 D.T. v.17|5|60

El señor Juez de Paz doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. Bruno Quintana, secretario.

$ 800.- e.12|5 Nº 1.229 D.T. v.17|5|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO SPANDONARI.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.

$ 800.- e.12|5 Nº 1.236 D.T. v.17|5|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 11, cita por tres días a SILVIO ALMIRON y POLLESCHI, a estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres le sigue Isabel Segunda Kelly, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.

$ 720.- e.12|5 Nº 32.855 v.14|5|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de don JUSTO MARTINEZ.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Ricardo M. Cetrángolo, secretario.

$ 800.- e.12|5 Nº 1.237 D.T. v.17|5|60

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA ROGACKA de FRODL y CONRADO FRODL.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 800.- e.12,5 Nº 32.827 v.17|5|60

Nº 15

El Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de SILVINO GOMEZ y de MARIA GONZALEZ de GOMEZ.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.— e.12|5-Nº 1.271 D.T.-v.17|5|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO SCULLI y MARIA CRISTINA CALABRIA de SCULLI.

Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.782-v.17|5|60

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GREGORIA MARIA ARRIARAN.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 800.— e.12|5-Nº 1.233 D.T -v.17|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital, cítase por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANSUHI GEBIAN de MATHEOSIAN.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.

$ 800.— e.12|5-Nº 1.265 D.T.-v.17|5|60

Nº 18

El Juez Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO SANCHEZ.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.12|5 Nº 1.291 D.T.-v.17|5|60

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Da. VICENTA ALVAREZ de LIEBANA.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.12|5-Nº 1.259 D.T.-v.17|5|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Gualta, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.219 D.T.-v.17|5|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO RAMOS y de FRANCISCA ROJAS de RAMOS. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.254 D.T.-v.17|5|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuschástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dª. NICOLASA PERRELLA viuda de PERRELLA. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.257 D.T.-v.17|5|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS FERRARI y doña FILOMENA LOTITO de FERRARI. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.258 D.T.-v.17|5|60

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña IRENE BLANCO. — Buenos Aires, uno abril de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.256 D.T.-v.17|5|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo interinamente del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de Ana BASELISA GUTIERREZ de BRUGNOLI. — Buenos Aires, abril 29 de 1960 — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 32.884-v.17|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BLAS FALLOTICO y doña AVELINA DEMUTTI de FALLOTICO. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.125 D.T.-v.17|5|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días que se cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ISRAEL SRUL GURTENSZTEIN
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 32.825-v.17|5|60

Nº 31

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31 doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA BELARDO de GARCIA.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.294-D.T.-v.17|5|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 35, cita por tres días a don ANTONIO COTULE MONEA, para que comparezca a estar a derecho en autos "Zaguinsky Salomón y Porcel de Saint Georges Ernesto Florencio contra Cotule Monea Antonio y Salinas Vidal Carlos Melchor, s|desalojo", bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparcborda, secretario.
$ 720.— e.12|5-Nº 1.221-D.T.-v.14|5|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CIRILO NEMEC.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.12|5-Nº 1.283-D.T.-v.17|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que el 24 de marzo de 1960 se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de "PRODINSA S. A.", en el cual se nombró síndico a don Ernesto Martínez, con domicilio en Esteban Bonorino 2790, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores, presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 7 de junio, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Suspéndese toda ejecución forzada contra los bienes del deudor, salvo el que tuviera por objeto el cobro hipotecario o prendario. Se hace saber al síndico y acreedores que deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia de verificación, a efecto de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 4.000.— e.12|5-Nº 32.870-v.17|5|60

Nº 5

Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, a cargo del doctor Camps, cita por término de cinco días a los señores LUDOVICO HOLLANDER y MIGUEL KLEIN, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de $ 11.041,60 m/n., bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 2.000.— e.12|5-Nº 1.295 D.T.-v.17|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del 12 de febrero de 1960, se disolvió la sociedad colectiva "PERELMAN, BENDERSKY Y LOY", haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad colectiva "Bendersky y Loy". — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.12|5-Nº 1.286 D.T.-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 24 de febrero de 1960 ha sido disuelta la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo el rubro de "STYLE de PERELMUTER HERMANOS y FRILINSZTEIN", con domicilio legal en la calle Ecuador 697, la cual estaba constituída por los señores Mayer Frilinsztein, Mauricio Perelmuter y Boris Perelmuter. Los socios distribuyeron el activo, haciéndose cargo del pasivo correspondiente a créditos por sueldos, salarios y/o despidos del personal los socios señores Mauricio y Boris Perelmuter, y del restante pasivo, el socio, señor Mayer Frilinsztein. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 560.— e.12|5-Nº 1.241 D.T.-v.12|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 18

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, doctor Ramón J. T. Méndez, cita y emplaza por el término de tres días a VILA ALQUILA, EMPRESA CONSRUCTORA INMOBILIARIA, S.R.L. a fin de que comparezca a estar en derecho dentro de los dos días siguientes al vencimiento de esta publicación en los autos "Vila Alquila, Inm. y Com.. S.R.L. c/Encina, Evaristo y Vila Alquila. Empresa Constructora Inmobiliaria. S.R.L., s/tercería, bajo apercibimiento de designársele defensor "ad hoc". — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Héctor Maggi, secretario.
$ 960.— e.12|5-Nº 1.226 D.T.-v.14|5|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, se hace saber por 5 días que en autos: POLLERO PEDRO ADOLFO c/GUZZETTI de POLLERO JULIA M. div. sep. de bienes y ten. hija sl incidente s. p. de bienes, ha sido designado el martillero Alfonso Araujo para vender en pública subasta, una finca ubicada en esta Capital, calle Ballivián Nos. 3214|3220, entre las de Burela y Altolaguirre, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al N.O., 8m68 en el cjfrente al S.O., 25m41 de fondo costado S.O. y 26m01 cms. en el N.E., entregándose desocupado la unidad del frente y ocupada la unidad interna. Base en block $ 286.666.66 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. Venta al contado, en efectivo. Remataré el domingo 22 de mayo de 1960, a las 11.30 hs., sobre la misma. La finca se encuentra situada a pocos mts. calle Pampa y 300 y 600, respec., de las Avdas. Incas, Constituyentes, América y Triunvirato. Más inf. en autos y 35-8558 y 9315.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.12|5-Nº 1.228 D.T. v.17|5|60

Nº 18

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35; se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el bien correspondiente al juicio "PACHECO de RIGLOS JOSEFINA DOLORES sltestamentaría" (inventario R. 3.468), una camioneta rural marca Mercedes Benz, motor 636-91.604.497, modelo 1953, de dos puertas en buen estado de mecánica y carrocería, con reloj de tablero y equipo para calefacción (eficiencia sin comprobar), equipado con cinco cubiertas en buen estado, el día 16 de mayo de 1960, a las 22 horas, en la calle Esmeralda Nº 660, con la base de $ 166.666.66 m|n., comisión 10% y al contado. Exhibición en Esmeralda número 660.
Buenos Aires mayo 4 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.440.— e.12|5-Nº 1.237 D.T. v.14|5|60

Nº 22

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría autorizante Nº 43 del suscripto, hace saber por 5 días que en los autos "GONZALEZ URIA o GONZALEZ de LUCHINI, AURELIA (sucesión) c|LUCHINI, ANTONIO (sucesión) s|división de condominio", el martillero Rafael Soler Pujol subastará públicamente el día 18 de mayo de 1960, a las 17.30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Sarmiento 299, el inmueble sito en la zona Sud de esta Capital, Circunscripción 1ra., calle Patagones 4214, edificada en parte del lote señalado en el plano con el Nº 18, manzana N. de 8m66 de frente al Norte; 13 mts. de fondo en el costado Oeste; 11 mts. en el del Este y 8m90 en el contrafrente al Sud. Libre de gravámenes. Construcción de 3 habitaciones y dependencias en planta baja y 1 altillo; carpintería de cedro. Ocupada. Alquiler mensual $ 132.— m|n. Base: pesos 6.333,33 m|n. Seña 8% y comisión 3%.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 3.200.— e.12|5-Nº 1.285 D.T. v.17|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Atilio J. Dossola, se hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c| AER-FABRIC S. R. L. s|ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 24 de mayo a las 10 y 45 horas, en el local de la calle San José 1754, Capital, donde el bien se exhibe, con la base de $ 7.951.89 m|n., el siguiente: Un equipo compresor de aire, marca "Fipat", Serie 17178, número 3018, equipado con un motor eléctrico marca "Corradi", Nº 49308, de 5,06926 C. V. cte. alternada trifásica, de 220|380 volts. Comisión 10 %, todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 1,246 D.-v.14|5|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 22 hace saber por tres días que el Bco. Municipal de la C. de Bs. As., rematará el 19 de mayo de 1960 en Quirno Costa 545 a las 14 hs. una heladera Sigma, usada y deteriorada, sin base, al contado. Comisión 10 %, como perteneciente a los autos SIGMA S.R.L. c| MARINI NORMA R. s|ejecutivo. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Carlo M. Maldana, secretario.
$ 720.— e.12|5-Nº 1.238 D.T.-v.14|5|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 24, hace saber por tres días que el Banco Municipal de la C. de Bs. As., rematará en Quirno Costa 545 a las 14 horas el 19 de mayo de 1960 un combinado de pie marca Ecotone con cambiador aut. Winco, sin base, al contado. Comisión 10 % como perteneciente a los autos: SCARELLA ENRIQUE c| ABOLENGO. Artículo para el Hogar s| ejecutivo. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.12|5-Nº 1.239 D.T.-v.14|5|60

Nº 30

El señor Juez de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Secretaría del doctor Carlos A. Ariosa, hace saber por 10 días que en autos "CORTIZO MANUEL y otro c| FERNANDEZ ANDRES sobre ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta el domingo 29 de mayo a las 14,30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno sito en Aldo Bonzi, Partido de Matanza, designado con el número cinco de la manzana doce con frente a la calle Fonrouge entre Progreso y Libertad. Mide 10m39 al N. E. por 37m47 de fondo. Sup. 389,31 ms|cds. Base $ 8.622,98 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 4.000.— e.12|5-Nº 1.211 D.T.-v.23|5|60

Nº 31

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31 de la Capital, doctor Arturo Marco de Gainza, se hace saber por tres días en autos "FIMASA S. A. c|NARDELLI FRANCISCO s| ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 23 de mayo de 1960 a las 17 horas en el local de la calle San José 1754, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un aparejo de mano marca "Britania", Nº 1.044. Un compresor con tanque de 38 x 96 marca "Arpe", sin número visible. Un soplete marca "Raba", sin número visible. Un cargador de baterías sin marca ni número visible. Una prensa hidráulica sin marca ni número visible. Un motor monofásico marca "Mocar", sin número visible. El remate se efectuará con la base de $ 9.354 m|n. Comisión 10 %, todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.440. —e.12|5-Nº 1.247 D.T.-v.14|5|60

Nº 32

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital Federal, hace saber por tres días que en autos "CASA EDISON c/EVA WEINRYB de WEINRYB, s/ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de pesos 16.800.— m/n. y al mejor postor, un televisor marca Dumont, modelo 53, número 380, en el estado en que se encuentra. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 22 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Rivadavia 11342, Capital. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 960.— e.12|5-Nº 1.298 D.T.-v.14|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del doctor César A. Galbisso, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 a cargo del autorizante, se hace saber por tres días que en autos "MARINI TOMAS L. c|LOZADA CHAVES JOSE y otros s|ejec.|reconstrucción", el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará el día 14 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Av. Quintana 257, un reloj antiguo, marca Norton London, a péndulo caja de madera; dos grabados con inscripción "Agua Fuentes"; tres cuadros con firmas "E Ciappa"; un espejo marco dorado de 0,30 x 0,60 mts. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10|%. — Los bienes serán entregados previa aprobación del remate.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 1.281 D.T.-v.14|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 8 del doctor Francisco Miguel Bosch, en autos "MARTINEZ RUDECINDO c|SALVATORI DOMINGO y otro", ejecución prendaria, el martillero Alberto Jorge Labourdette rematará al contado el día 17 de mayo a las 17 horas, en Moreno 1441, con la base de $ 26.000.—, un elevador para corriente alternada de 40.000 voltios, nuevo, marca Alumni, Nº 5354, modelo "3 lla-

ves", con sus accesorios completos. — Exhibición: Moreno 1441. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 1.267 D.T.-v.14|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro De Gainza, Sec. Nº 11, se hace saber por tres días, que en autos SANJURJO Y RIGO c|MANDARINO de LOPEZ NALLY C. D., ejec. prenda., ha sido designado el martillero don Alfredo Casas, para que el día 23 de mayo a las 10 horas remate en el local calle Muñiz Nº 1262, donde se exhiben los siguientes bienes: una heladera eléctrica nueva, marca Patrick Nº 46863, mod. 730, uso familiar y otra ídem., marca Philco Nº 2749, mod. A 1195, base $ 9.450.00, la primera y $ 15.750.00. la segunda. Al contado, comisión 10|%.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 1.263 D.T.-v.14|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — El doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Juzgado Nº 5º, Sec. Nº 15, a mi cargo, hace saber por tres días en autos: "ONCE S. A. C. F. c|DUBARRY RODOLFO s|ejec. prendaria", que el martillero Juan Bellini, rematará el viernes 27 de mayo, a las 16 horas, en Av. de los Constituyentes Nº 6239, Cap., camión marca Ford, mod. 1956, Serie F-900 de 192" dist. entre ejes — motor F90S6 H-72807, pat. 067 de Esperanza, Prov. Misiones, en el estado que se halla. — Base $ 464.500.—, al contado, seña: 30 %, com. 10 %.

Buenos Aires, mayo cuatro de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.12|5-Nº 1.220 D.T.-v.14|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 5, secretaría Nº 15, se hace saber por tres días que en autos "VARELA, LUIS c/PEDRO EMILIO RAO, s/ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca "Chevrolet", modelo año 1928, tipo coupé, motor número 4823109, de 42 c. v. y patente ciudad de Rosario (provincia Santa Fe) Nº RAT-868, año 1958, el día 30 de mayo, a las 18 horas en Moreno 1441. Exhibición: El Salvador 4533. Base pesos 55.992. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 1.223 D.T.-v.14|5|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 8, secretaría Nº 24, se hace saber por tres días que en autos "COMERCIAL ARGENTINA LLANCABO, S.R.L. c/GALLARDO, OSVALDO OSCAR, s/ejec. prendaria", el martillero Nicolás Alberto Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra un chasis "Dodge 500", modelo 1957, serie 835-387-40, con motor Nº VT644-9728, el día 30 de mayo, a las 10 horas, en San José 1754, donde se exhibe. Base $ 118.510. Comisión 10 o|o, haciéndose constar que previo a la entrega de los bienes la subasta deberá aprobarse judicialmente (artículo 520 del C. de Ptos.). — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Emilio Barrera Izaguirre, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 1.293 D.T.-v.14|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, secretaría Nº 27 del doctor Guillermo F. Tabanera, se hace saber por tres días en autos "MORA, JUAN RODOLFO c/CORTES, HUGO BENICIO, s/ejec. prendaria", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 24 de mayo de 1960, a las 10 horas en el local de la calle San José 1754, donde se exhibe el bien, con la base de $ 63.000, el que se detalla: una chatita usada marca "Chevrolet", modelo 1927, motor número 1.773.358, patente Nº 539.189, io 1959, provincia de Buenos Aires. Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, mayo 7 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 1.244 D.T.-v.14|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 9 en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, secretaría Nº 27 del doctor Guillermo F. Tabanera, se hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZZA Y TORRA S. A. C. I. c/BRANOLLSKY, ADOLFO, s/ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 24 de mayo, a las 10 y 15 horas, en el local de la calle San José 1754, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un equipo compresor de aire, de alta y baja presión marca "Fipat", Nº 20972, serie A., modelo 3015, con motor eléctrico marca "Corradi", Nº 68284, de 3,04156 C. V., corriente alternada trifásica, 220/380 volts. Base $ 22.828. Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo.— Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 1.245 D.T.-v.14|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DINAMARQUESA DE BENEFICENCIA Y HOSPITAL EN LA ARGENTINA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos, se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria el martes 31 de mayo, a las 21 horas, en Carlos Calvo 257, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria de la C. D. y presentación del balance, cuenta de gastos y recursos o inventario, revisados correspondiente al 34º ejercicio terminado 31|3|60.

2º Asuntos relacionados con el capital social.

3º Elección de: vicepresidente, tesorero, 1 vocal, 1 vocal suplente y 1 síndico suplente. — F. C. Guldberg, secretario.

$ 96.— e.12|5-Nº 32.850-v.12|5|60

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL-ECHEA

Florida Nº 229 Capital Federal

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo décimo de los estatutos, se convoca a los señores asociados con derecho a voto (art. 9º de los estatutos), a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el lunes 30 del corriente, a las 18.30 horas, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria administrativa, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al 56º año económico de la institución.

2º Nombramiento, por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes: Ing. Pedro Mendiondo, Sr. Manuel Inchausti, Ing. José Luis de Ariño, Ing. Juan Esperne, Sr. Pedro Barnetche y Sr. Francisco Marquínez, que han llenado el término para el cual fueron nombrados. Seis suplentes para la Comisión Directiva por un año, y por igual plazo, diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Pedro Mendiondo, presidente. — Natalio Larumbe, secretario.

$ 352.— e.12|5-Nº 32.847-v.13|5|60

A L D E S

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria, el 28 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Tucumán 340, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, balances generales, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias e informes del síndico de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1958 y 31 de diciembre de 1959.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio y el síndico hasta la fecha de la asamblea.

3º Designación de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para usar el derecho de admisión, los accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.12|5-Nº 32.838-v.17|5|60

ARMADORA NARANJERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, 25 de Mayo 171, piso 2º, oficina 29, el día 30 de mayo a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como también el informe del síndico correspondiente al 44º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Elección de tres directores titulares por tres años y de tres directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad antes del día 27 de mayo, o sea tres días antes de su celebración.

$ 4.000.— e.12|5-Nº 32.801-v.17|5|60

ASOCIACION ARGENTINA DE PEDICUROS

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 20 de mayo de 1960, a las 20 y 30 horas, respectivamente, en Alsina 929, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Ordinaria: 1º Lectura del acta anterior. 2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. 3º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, todo al 31 de marzo de 1960. 4º Elegir vicepresidente, protesorero, prosecretario, tercer vocal titular, primer vocal suplente, segundo y tercer vocal suplente. 5º Elegir Comisión Electoral y Escrutadora. 6º Elegir dos revisores de cuentas. 7º Proclamar a los electos.

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria: 1º Modificación del estatuto social. 2º Designar dos socios para firmar el acta. — Manuel J. Mato, presidente.

$ 1.280.— e.12|5-Nº 32.810-v.13|5|60

ASOCIACION PROTECTORA DE HIJOS DEL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL

COLEGIO MARCOS PAZ

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de la entidad, que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el salón de actos de la Jefatura de Policía, Moreno 1550, 2º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario, así como del informe de la Comisión de Fiscalización, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de quince miembros titulares y seis suplentes, para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los que cesaron en sus mandatos.

3º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar la Comisión de Fiscalización.

4º Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea. — Carlos Alberto Borzone, Capitán de Fragata (R.E.), Subjefe de la Policía Federal, Presidente. — Carlos Fernández Duque, Secretario.

Art. 16º: Las asambleas quedarán constituidas legalmente a la hora fijada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad más uno de los socios con voto o media hora más tarde cualquiera sea su número.

$ 160.— e.12|5-Nº 32.875 v.12|5|60

ARGENTURY S. A.

Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de junio de 1960, a las 15 horas, en Corrientes 457, 10º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y autorizaciones para suscribir la protocolización respectiva. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.812 v.17|5|60

"C"

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA

Industrial, Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de mayo de 1960, a las 9 horas, en la sede Venezuela 758, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinación del número de Directores.

3º Elección Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplentes. Determinación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea deberán depositar en la calle Venezuela 758, 2º piso, Capital, las acciones o bien certificados bancarios de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|5-Nº 32.836 v.17|5|60

CLUB ATLETICO STENTOR

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria a los socios activos para el día 29 de mayo de 1960, a las 10 hs., en Saráchaga 5634, Cap., p|tratar la sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de memoria y balance

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Designar Junta Escrutadora.

4º Elecciones generales. — Comisión Directiva.

$ 192.— e.12|5-Nº 32.880 v.14|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DEL OESTE

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del cte. año, a las diez horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 232, 1º "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1960, e informe del síndico.

2º Elección de nueve Directores titulares y dos suplentes, a partir del 27 de julio de 1960, por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|5-Nº 32.822 v.17|5|60

"E"

E.T.A.B.A.

Estructuras Tubulares Armadas Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el 20 de mayo de 1960, a las 16 hs., en Sarmiento 309, 7º P., para tratar:

1º) Documentos art. 347, Código de Comercio ejercicio cerrado 31|12|59. Distribución de Utilidades.

2º) Determinación número de directores y nombramiento de directores y síndicos.

3º) Designación dos accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.871-v.14|5|60

"EL ZORRO"

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo de 1960, a las 19 horas, en San Juan 573, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

La Gerencia.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 32.821-v.17|5|60

"G"

G U S T U S S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 31 de mayo de 1960, 18 horas, para:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|1|60.

2º Emisión 15 series Acciones Ordinarias Clase A a su valor nominal.

3º Elección 5 Directores Titulares, Síndico Titular y Suplente, por un año.

4º Designar 2 Accionistas para firmar Acta Asamblea.

NOTA: Se recuerda el Art. 24 de Estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 32.878-v.17|5|60

G E R - T E X S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1960, a las 19 horas, en el local sito en calle Larrea 370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 32.849-v.17|5|60

"J"

JULIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el 20 de mayo de 1960, a las 16.30 hs., en Sarmiento 309, 7º p., para tratar:

1º) Documentos artículo 347, Código de Comercio ejercicio cerrado y distribución de utilidades.

2º) Determinación del número de Directores; nombramiento de Directores y Síndicos.

3º) Designación dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.872-v.14|5|60

"L"

LA TRANQUERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 1960 a las 9.30 horas en el local social sito en Florida Nº 229, piso. 9º con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y modificación Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.826-v.17|5|60

"P"

PROFICSA
Promotora Financiera Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Promotora Financiera Industrial y Comercial, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 1960, a las 17.30 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Lavalle Nº 2446, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital;

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma;

Nota: Para poder concurrir, los accionistas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su calidad de tales hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 2.800.— e.12|5-Nº 32.852-v.17|5|60

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo del cte. año, a las 10 y 30 horas en Tucumán 1668, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 32.842-v.17|5|60

PICHI — MATI
C. I. e I. S. en C. p. A.

Convócase Asamblea General Extraordinaria de socios colectivos y comanditarios para el 14|5|60 calle Tucumán 612, B. Aires, 18 horas efectos tratar ventas inmuebles activo fijo.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1960. — Los Socios Gerentes.

$ 720.— e.12|5-Nº 32.831-v.14|5|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS
(S. A. I. A.)
Nº 5.148
SEGUNDA CONVOCATORIA

Citase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 1960, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 575, 3º B., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Remuneración director rentado.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.160.— e.12|5-Nº 32.786-v.14|5|60

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS CARMELO CABRERA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, mayo de 1960.

De acuerdo al artículo 34, inc. b) del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en su sede social, calle Perú 1550, el día 23 del corriente, a las 18 hs., para tomar en consideración el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al XXXIX ejercicio.

3º Modificación de la cuota mensual y demás cargas sociales, ad referéndum de la asamblea, sin que ello comporte modificación estatutaria.

4º Elección de miembros de Comisión Directiva: Presidente, secretario, tesorero y (2) dos vocales titulares por dos años; (3) tres vocales suplentes y tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año, por término de mandato.

5º Designación de (2) dos socios para firmar el acta.

Se previene a los señores socios que si a la hora indicada no hubiera quórum, la asamblea se realizará media hora después con el número de socios presentes.

$ 160.— e.12|5-Nº 32.796-v.13|5|60

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 12 horas, en el local Córdoba 343, 2º piso, oficina 220 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de mayo de 1960;

2º Distribución de Utilidades y Aumento del Capital Social;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Designar dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|5-Nº 32.813-v.17|5|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, of. Av. de Mayo 1365, 6º piso, T. E. 38-5736, avisan que Leveratto & Cintolo, S.R.L. (capital pesos 268.000.—), venden a Estación de Servicio Oeste, S.R.L. (cap. $ 1.500.000.- moneda nacional) su negocio de Estación de Servicio para Automotores Autorizada YPF sita en la AV. DEL TRABAJO Nº 6102 esq. MURGUIONDO, libre de toda deuda y/o gravámenes. Domicilio de partes y reclamos ley, n/oficinas.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.865-v.17|5|60

Fernández, Stéfano & Peláez, Balanceadores, Santiago del Estero 148, 2º piso, avisan: Ha quedado sin efecto venta hacia Ismael José Zanardi a Cayetano Luca, Pizzería, Bar y Heladería, AVENIDA DEL TEJAR 4927|35. Reclamaciones ley en mismo negocio.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.895-v.17|5|60

"B"

José Raúl Carbó: Martillero Público, con of. calle Corrientes 980, piso 9º, avisa: Que Vicente Gil, Alberto Bautureiro, Manuel Domínguez, Benedicto María Casabella, Rafael Ayala, Enrique Landa, José Folch y Casiano Diego, venden libre de activo y pasivo, su negocio de "Restaurante, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas" "Clipper", instalado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 486, Cap. Fed., a los señores Juan Montes, Santo Mete, Juan Miguel García y María Andrés de Navaridas. Reclamos de ley mis oficinas, dom. de partes.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.893-v.17|5|60

"C"

Trujillo Hermanos y Cía., Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio los señores Feliciano Villazon y Aurelio Alejandro Del Valle venden a los señores Lisardo López y Juan Gaibarol, su negocio de Despacho de Pan sito en esta Capital, calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 53|57. Reclamos de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.891-v.17|5|60

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Víctor Chaban Diuan vende a Elio Humberto Argüelles, Rolvider Martín Lassi, Elsa María Vázquez de Fanjul, Pedro Joaquín Mestelan y Fernando Rodolfo Rodríguez Jasa, su negocio Hotel Alojamiento sito CASEROS Nº 2150, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: junio 15, de 15 a 17 horas.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 32.846 v.17.5.60

El señor Manuel Domínguez avisa al comercio que vende al señor Ramón Santo Alcaraz el negocio de almacén que tiene instalado en la calle CALIFORNIA número 871, Capital Federal. Reclamos y oposiciones en el mismo local, que es el domicilio de las partes.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.866-v.17|5|60

Mejer Szames comunica que ha vendido a Moisés Szames su negocio de venta de discos al por menor, ubicado en CORRIENTES 5225, Capital, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de los reclamos de ley.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.867-v.17|5|60

Scabbiolo & Cía., Balanceadores y Martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, Capital, avisan: Roberto Lorenzo Cipro, Antonio Enriquez y Edelmiro Rodríguez venden a Julio Andreosi, Fernando Chiesa, Ivo Fassolo y Enrique Fassolo, bar y lunch, CALLAO 784|86, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.888-v.17|5|60

Besanzini, Carrillo & Cía. Balanc. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 546, piso 2º, Of. "C" avisan que Armando Giménez, José González, Rogelio A. Pascual Finamore, Camilo Esteban Díaz y Atilio Mant'ñan venden a Angel Ramos y Andres Pandelo el negocio de Hotel Alojamiento sito en CALLAO 339, piso 1º Capital. Domicilio partes y reclamo ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.418-v.17|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|5 al 11|5|60.

"F"

Carl'n y Cía., Mart. Públicos, con oficinas en Gaona 3899, avisan que Isaac Chites y Fidel González venden a Jaime H. Hait, Raúl Acosta e Israel Kiwa Lejwa su negocio de estación de servicio sita en la calle FAMATINA 3387|89|91, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.824-v.17|5|60

"G"

María Elena Dalton de Ledesma vende a Cándido Claudio Martínez el negocio de hotel-alojamiento sito en GENERAL ARTIGAS 285, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes: estudio Dr. Torres Gómez, Tucumán 1621, 4º G.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.843-v.17|5|60

Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Yerbal 2393, Capital, avisan: Vicente Parretta, Alfonso Lioi y Antonio Criniti venden a José Quiveo Miranda, María Aurelia Vázquez y María Marina Vázquez, el Hotel Alojamiento denominado "Parque", sito en esta Capital, calle GÜEMES Nº 4405 y THAMES número 2404. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.853-v.17|5|60

"I"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Ricardo Hilario Guerreiro vende a su condómino Jorge Rubens Fernández la parte que tiene y todo cuanto le corresponde en el negocio de Restaurante, Parrilla y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nros. 1702|08 esquina SOLIS Nº 807, Capital, que explotaba conjuntamente con Aldo Francisco Solari, Jesús Salvado Cepeda, Teodoro Suárez Alvarez, Eladio Hermida, Roberto Carlos Guerreiro y el comprador, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte que adquiere, domicilio de las partes y reclamaciones en el negocio.

$ 2.400.— e.12|5-Nº 32.371-v.17|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|5 al 11|5|60.

"L"

Escribano Marcelo S. Amoedo hace saber que Miguel Chakalakis vio Miguel Tsiacalaki venden a La Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el negocio de Cigarrería instalado LEANDRO N. ALEM 348; domicilio partes y reclamos Ley Avda. de Mayo 695, piso 2º.

$ 800.— e.12|5 Nº 32.832-v.17|5|60

Rolando Rocamora, mart. públ., avisa: Faldio Galassi vende negocio bar-restaurante, sito LOPE DE VEGA 1914|18, al señor José García Pito. Reclamos de ley y domicilio de partes, en sus oficinas, Yerbal 4408, Capital, T. E. 67-9097.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.879-v.17|5|60

"M"

E. J. Ramos, Corr., Balanc. y Mart. Púb., avisa: Evangelia B. de Toledo y Oscar A. Dualgües venden a Manuel Méndez y Antonio Tecles su negocio de Bar Restaurant, MEDRANO 695, esquina HUMAHUACA, donde se domicilian las partes contratantes. — Reclamos ley en mis oficinas, Mendoza 1514, Capital.

$ 1.200.- e.12|5 Nº 32.841 v.17|5|60

Se avisa por cinco días al comercio y al público en general que doña Nélida Teresa Barberis, domiciliada en la calle Chiclana 187, Morón (Prov. Bs. As.), ha transferido su negocio de Fiambrería sito en el Mercado Congreso, Puestos del 60 al 63, en la calle MORENO 1747|53, Capital Federal, a doña María Angela Alí de Ascheri y Teresa Mónica Alí, domiciliadas en la calle Moreno 1478, Capital Federal, con lo que ha quedado completamente desligada del mismo.

$ 1.600.- e.12|5 Nº 32.892 v.17|5|60

El señor Fernando A. Nisola, escribano público, domiciliado en Lavalle 1523, avisa al comercio que el señor José A. Mosteiro vende a los señores Víctor, Gervasio, Severo Méndez y Luis Prieto, el negocio de Hotel situado en la calle MORENO Nº 835. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Lavalle 1523, piso 4, Of. 45|46.

$ 1.200.- e.12|5| Nº 32.859 v.17|5|60

"N"

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte Luis Sáenz Peña 250, piso 2º, avisan que: José María Castaño y Eulogio Prado venden a Matilde Dora González de Sardiña el negocio de Despensa al por Menor, sito en la calle: NUÑEZ Nº 3398 esquina CONDE, domicilio de las partes. Reclamos Ley. n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.833-v.17|5|60

"O"

E. Grau y Cía., martilleros públicos, ofic. en Corrientes 3722, Cap., avisan: Alberto Olivio Cuffia vende a Juan José Goncalves su negocio de Alojamiento sito en OTAMENDI 675. — Reclamos términos ley, domicilios de partes, en nuestras oficinas.

$ 800.- e.12|5 Nº 32.861 v.17|5|60

Se hace saber que "Hotar S. R. L.", con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 110, 6º piso, Dpto. C., transfiere a "Hotel Español" S. R. L. con domicilio en Avenida de Mayo Nº 1212, el negocio de Hotel denominado "Monterrey", sito en la Capital Federal calle ONCE DE SEPTIEMBRE número mil ciento treinta y seis. — Reclamos de Ley Escribana Teresa Tripputi, oficinas Florida 32, 3º piso, Capital y Mitre 476, San Martín.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.844-v.17|5|60

"P"

Al comercio: Se avisa que con fecha 5 de mayo de 1960, Roberto Hilario Caldiroli y Héctor Macario Caldiroli han cedido la totalidad de las acciones y derechos que tenían en Tecnigraf S. R. L., al señor Julio Argentino Acosta, quedando los cedentes desvinculados de la firma. Reclamos término de Ley, en Pozos Nº 264, piso 1º, domicilio de las partes. — Ramo vendedora: "Gráfica Industrial", domicilio POZOS 264, 1º.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 32.877-v.17|5|60

E. A. Recaré, martillero público, avisa que Rosa Ríos de Logioco vende a Emelia Leonilda Santo Stéfano negocio Peluquería de Damas, sito PILAR número 4391, domicilio de partes, reclamo de ley mis oficinas, Juan B. Alberdi 3780.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.860-v.17|5|60

Isabel Rosse de Pegoraro vende a José P. Morello, Taller Planchado, PARAGUAY 2316, reclamos dom. partes, mismo negocio.

$ 400.— e.12|5-Nº 32.829-v.17|5|60

"R"

Juriscont, asesoría integral de empresa, Cangallo 1885, 2º piso, hace saber que: Pedro Tamburelli vende a Lucer Carmio s|negocio "Mariuccia", de Artículos de Punto, Galería Liniers, local 20, RIVADAVIA 11450. Reclam. Ley n|oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.845-v.17|5|60

"S"

José Raúl Carbó, martillero público, con ofic. Corrientes 980, piso 9º, avisa: Héctor Tomás Freixas, componente de la sociedad "Sud-Comercial S. R. L. (en formación), instalados con negocio de Librería en la calle SAN JUAN 1883,

vende libre de activo y pasivo su parte indivisa al señor Carlos Ubaldo García, reclamos de Ley mis oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.894-v.17|5|60

Comunícase que el 30 de marzo de 1960, Samuel Risnik vendió a Isaac Wainsztok su parte en Risnik y Compañía, SARMIENTO 1728, Capital, dedicada al comercio de vidrios y cristales. Reclamaciones de ley, Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638 Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.854-v.17|5|60

"T"

Martín Alcaráz, martillero público, Lavalle 1454, 1er. piso, Of. 6, T. E. 45-8343, avisa que Juan Gancedo vende despacho de pan, TINOGASTA 3675, Capital, a Purificación G. de Pazos y César Pazos Gonzales. Recl. ley, mi oficina, domicilio de las partes.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.785-v.17|5|60

"Y"

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, T. E. 69-7077, avisa: Carmen Grego Vda. de Marinelli, vende a Angel José Giuliano y Ricardo Emilio Russo, "fiambrería", YERBAL 2328, Capital. Rec. y dom. partes, n/oficinas.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.869-v.17|5|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ELECTROCLOR
Soc. Anón. Ind. y Com.
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la autorización concedida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto emitir 742.500 acciones ordinarias Clase "A" de cinco votos y 495.000 acciones se hará a la par, correspondiendo al portador y de valor nominal m$n. 100.— cada una, ambas clases de iguales características que las actuales en circulación, con cupón adherido Nº 7 y subsiguientes y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par, correspondiendo una (1) acción nueva por cada dos (2) que se posea de las tenencias en las respectivas categorías. La suscripción se realiza, de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

El período de suscripción será del 16 de mayo al 7 de junio de 1960.

Para hacer uso del derecho de preferencia deberá presentarse el cupón Nº 5, dentro del plazo indicado, de 9 a 12 horas en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, 5º piso, oficina 509, Capital Federal, o en nuestra planta industrial en Capitán Bermúdez (Prov. de Santa Fe), teléfono Sarratea 638. El 7 de junio, a las 17 horas, caducará este derecho y el cupón Nº 5 quedará nulo y sin valor.

La integración se hará en cuatro cuotas iguales del 25 %; la primera al suscribirse, la segunda hasta el 15 de julio de 1960, la tercera hasta el 15 de setiembre de 1960 y la cuarta hasta el 20 de diciembre de 1960.

Si hubiere sobrantes, siempre que superen el 2 % del total ofrecido, se prorratearán entre los que hubiesen solicitado en el momento de la suscripción mayor cantidad de acciones de las que le correspondan, adjudicándose solamente acciones enteras con un mínimo de una (1) acción.

El pago de acciones resultantes del prorrateo deberá efectuarse antes del 30 de junio de 1960.

Para los casos de fracciones menores de una acción, ellas serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio. — El Directorio.

$ 4.320.— e.12|5-Nº 32.840-v.14|5|60

C.I.A.D.A.R. S.A.
Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1960, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 8 de abril (Títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro), el premio mayor correspondió al Nº 12492 y el segundo premio al Nº 29717, por lo que el símbolo sorteable resultó "1792", sin Títulos premiados. Sorteo día 29 de abril el premio mayor correspondió al Nº 12246 y el segundo premio al número 12553, por lo que el símbolo sorteable, de acuerdo con las Condiciones General de nuestros Títulos resultó: Plan A y B: 1.000.— y 2.000.— "46-53": 5.000.— y 10.000.—: "46-3": 25.000.— y 50.000.— "46"; Plan D y E: "46-53" y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes Títulos. Firmado E. Gibert. Presidente. Título Nº 47179, Plan D, emisión marzo 1956, $ 1.000.—, Elena F. de y Ana Vlasics, Avenida Mitre 1219, Florida, Bs. As. Título número 75637, Plan E, emisión agosto 1957, $ 10.000.—, Héctor F. González Coria. Ayacucho 266, San Andrés, Buenos Aires. Título Nº 75838, Plan E, emisión agosto 1957, $ 1.000.—, Aurora R. de Dobarro, Bolivia 561, Malaver, Bs. As. Título Nº 93102, Plan E 1, emisión setiembre 1958, $ 4.000.—, Héctor Bruno Anile, Carhué 1402, Capital. Título Nº 107173, Plan E 1, emisión julio 1959, $ 6.000.—, Teresa M. de Gerhassi, Capdevila 3421, Capital Título Nº 111536, Plan E 1, emisión setiembre 1959. $ 10.000.—Antonia Aracri de la Valle, C. Calvo 460, Capital. Título Nº 119233, Plan E 1, emisión febrero 1960, $ 10.000.—, Ercilia Ester Corvalán. Lautaro 975, Capital. Título Nº 121408, Plan E 1, emisión marzo 1960, $ 10.00.—, Miguel Rosello, Porcel de Peralta 333 Capital. CIADAR S.A. Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas. — Al fondo Eduardo Gibert.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.835-12|5|60

EUGENIO GIARDINO
Sociedad Anónima
Comercial e Isdustrial

AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO
EMISION ACCIONES

Dando cumplimiento Decreto 852|55, se hace saber por tres días que la Asamblea Extraordinaria del 30 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de quince millones de pesos m|n., emitiéndose 50.000 acciones ordinarias a la par por las series 26 a 50. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción hasta 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, en Del Bañado Nº 3064, Capital. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — El Directorio.

PAGO DE DIVIDENDOS POR EL EJERCICIO 1959

Se sace saber que la Asamblea General ejercicio 1959, a partir del 13 de mayo de 1960, en oficinas de la sociedad, Del Bañado Nº 3064, Capital. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|5-Nº 32.813 v.14|5|60

CURACAO Soc. An.
Com. Ind. Fin. & Inm.

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital a 10.000.000.— m$n., en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.12|5-Nº 32.814 v.14|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 28 de marzo de 1960, aumentó el capital a m$n. 25.000.000.—. — El Directorio.

$ 480.— e.12|5-Nº 32.815 v.14|5|60

RODRAP S. A.
Imp., Exp., Ind. y Com.
PAGO DE DIVIDENDO

A partir del 16 de mayo de 1960, en Reconquista 533, Capital, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 14º ejercicio, del 40 % en acciones ordinarias libradas, clase B, 1 voto, contra entrega del cupón Nº 2. Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — Buenos Aires, 6 de mayo. — El Directorio.

$ 960.— e.12|5-Nº 32.828 v.14|5|60

PEDRO KERLAKIAN e HIJOS
S. A. C. I. e I.

Se pone en conocimiento que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones series "B" a "E", inclusive, por pesos 4.000.000.—. Derecho de preferencia ejercerlo dentro plazo estatutario en sede social. — El Directorio.

$ 720.— e.12|5-Nº 32.830 v.14|5|60

VERA, DIAZ & CIA.
S. A. C. I. F. I.

Se comunica que por escritura del 5 de mayo de 1960, pasada por ante el escribana Raúl A. Pampliega, se ha protocolizado el aumento del capital autorizado a $ 15.000.000.— m|n. y emitido las series 6ª a 15ª de acciones, para cuya suscripción existe el derecho de preferencia del art. 6º del estatuto. — El Directorio.

$ 960.— e.12|5-Nº 32.834 v.14|5|60

LA HIDROFILA ARGENTINA S. A.
Talcahuano 736 Buenos Aires

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de diciembre de 1959, fué elevado el capital autorizado de pesos 30.000.000 a $ 120.000.000, inscribiéndose dicho documento el 24 de diciembre de 1959 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3892, al folio 266 del libro 52, tomo A de estatutos nacionales. De ese aumento el Directorio emitió $ 20.000.000 en acciones ordinarias con destino al pago de dividendo; y con respecto a los $ 20.000.000 restantes, el Directorio fijará oportunamente la fecha y forma de emisión. — El Directorio.

$ 1.440.— e.12|5-Nº 32.876-v.14|5|60

A. LEON & CIA. S. A. I. C. I.
Virrey Cevallos 213

Anúnciase disposición accionistas a partir 12|5|60, dividendo ejercicio 31|12|59, consistente 34 o|o en efectivo.

$ 320.— e.12|5-Nº 32.856-v.13|5|60

ALACA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir las series 5 a 20 inclusive, en acciones ordinarias clase "B" (un voto), por un total de tres millones doscientos mil pesos m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.12|5-Nº 32.887-v.14|5|60

RICHMOND
S. A. Comercial e Industrial
Registro Nº 1161
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO Y EMISION DE ACCIONES

De conformidad a lo dispuesto por resolución de Directorio del 10 de marzo de 1960, de distribuir un dividendo provisorio del 23,07692 o|o en acciones liberadas a la par, y 4 o|o en efectivo, se ha resuelto ponerlo a disposición de los accionistas a partir del 24 de mayo de 1960, los que se abonarán contra la presentación del cupón Nº 4 en el Banco Popular Argentino, casa central.

A los efectos del pago del dividendo en acciones, el Directorio resolvió emitir las series 131ª a 160ª de acciones ordinarias con cupón adherido Nº 5, con derecho a dividendos a partir del 1º de agosto de 1959.

Las fracciones de 1 acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|5-Nº 32.874-v.14|5|60

S. A. THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

Se comunica que el Capital Autorizado de la Sociedad ha sido aumentado a quince millones de pesos oro sellado. — El Directorio.

$ 480.— e.12|5-Nº 32.837-v.14|5|60

MIRAFIORI
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Infórmase a Sres. Acionistas que Asamblea Extraordinaria 6|4|60 aumentó capital autorizado a m$n. 100.000.000.— Directorio resolvió correspondiente emisión 500.000 acciones ordinarias clase B (1 voto) que se ofrecen a la par y contado actuales tenedores en proporción 100 % sus tenencias. — Opción ejercerase en sede social en plazos estatutarios, contra presentación títulos. — Acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 32.873-v.14|5|60

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1820 P. 9º - Capital Federal

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 21 de abril de 1960, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a la suma de $ 15.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 240.— e.12|5-Nº 32.868-v.12|5|60

SUD AMERICANA ELECTROMECANICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
S. A. E. M. S. A.

Comunicamos a los Sres. Acionistas que la Sociedad ha aumentado el capital autorizado a v$n. 12.000.000.—, emitiendo series sucesivas de aciones hasta completar el valor total del mismo. — El Directorio.

$ 720.— e.12|5-Nº 32.862-v.14|5|60

SUD AMERICANA ELECTROMECANICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
S. A. E. M. S. A.

Se hace saber a los Sres. Accionistas que el Directorio a resuelto emitir 20.000 acciones ordinarias al portador por un valor de m$n. 2.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.12|5-Nº 32.863-v.14|5|60

SEDALANA
S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones ordinarias de esta Sociedad, que a partir del 16 de mayo de 1960, se abonarán en nuestra Sección Caja, Avda. Forest 2980, Capital, durante las horas de oficina, 9 a 11 y 14 a 16 (excepto sábados), el dividendo año 1959, cupón Nº 16, a saber: 30 % en efectivo, y 2% en acciones ordinarias Hulytego S. A., de 1 voto, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — El Directorio.

$ 400.— e.12|5-Nº 32.789-v.12|5|60

HULYTEGO
Industrias de Hules y Telas Engomadas Sociedad Anónima

CANJE TOTAL DE ACCIONES ORDINARIAS EN CIRCULACION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 13 del corriente, se procederá al canje de todas las acciones ordinarias en circulación de 1 y 5 votos. Contra entrega de las mismas recibirán nuevas láminas con cupón Nº 14 adherido, esto es, con derecho al dividendo que pueda corresponder al ejercicio iniciado el 1º de enero de 1960.

El canje se efectuará en la Avda. Corrientes 447, Esc. 705, 7º Piso, de lunes a viernes, de 14.30 a 16.30 horas. — El Directorio.

$ 480.— e.12|5-Nº 32.788-v.12|5|60

SEDALANA
S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los accionistas de esta Sociedad que a partir del 16 de mayo de 1960, se abonarán en nuestra sección Caja, Avda. Forest 2980, Capital, durante las horas de oficna, 9 a 11 y 14 a 16 (excepto sábados), los siguientes dividendos:

a) A los tenedores de acciones preferidas del 5 %, el cupón "S" por el total del 5 %;
b) A los tenedores de acciones preferidas del 6 1|2 %, el cupón Nº 28 de las Series A a G e I, por el total del 6½%. — El Directorio.

$ 320.— e.12|5-Nº 32.790-v.12|5|60

E. FLAIBAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Llámase suscripción, integración en efectivo 50 % y 50 % 30 días, a la par de $ 3.500.000.— acciones ord. tipo "A" y $ 12.103.600.— acciones ord. tipo "B" contra cupón Nº 12, con derecho dividendos 1|9|59. (Art. 9). — Mario Bravo 525 - Cap. Fed. — El Directorio.

$ 720.— e.1|25-Nº 32.793-v.14|5|60

HULYTEGO
Industrias de Hules y Telas Engomadas Sociedad Anónima

CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se pone en conocimento de los señores accionistas que a partir del 13 del corriente se procederá al canje de los certificados provisorios, de acciones ordinarias de 1 y 5 votos, correspondiente a la suscripción de fecha 17 de diciembre de 1959.

Contra entrega de dichos certificados recibirán las láminas definitivas con cupón Nº 14. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1960.

Las fracciones de una acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución emitida por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

El canje se efectuará en Avda. Corrientes 447, esc. 705, 7º Piso, de lunes a viernes, de 14.30 a 16.30 horas. — El Directorio.

$ 640.— e.12|5-Nº 32.794-v.12|5|60

FINVE
Financiera de Venta Sociedad Anónima

Se comunica que el capital autorizado se ha aumentado a la suma de $ 10.000.000 por resolución de Asamblea General del 24 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.12|5-Nº 32.795-v.14|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "MINERVA" SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de mayo de 1960 ha resuelto el aumento del capital autorizado de la sociedad, elevándolo de $ 7.500.000.— m|n. en que se hallaba anteriormente fijado, a la suma de $ 12.000.000.— m|n estando representado el aumento por 9 series de acciones ordinarias nominativas con un valor nominal de pesos 500.00z.— m|n. cada serie.

$ 960.— e.12|5-Nº 32.806-v.14|5|60

LA GERMINADORA
Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Guanacache Nº 5459. — Capital

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha resuelto llamar a suscribir m$n 5.230.000 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1960.

El derecho de preferencia se ejercerá contra presentación del cupón Nº 5 en la proporción de una nueva por cada 1,434 de actual tenencia a partir del 16 al 30 del actual en la sede social Guanacache 5459, Capital de 9 a 11,30 horas, o en Roberts, Maynell y Cía. S. A., Reconquista 314, Capital de 9 a 12 horas y de 14 a 16,30 horas.

La integración deberá efectuarse, 40%

al suscribir, 30 % el 15 de junio próximo y el 30 % restante el 15 de julio de 1960.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

Las fracciones de hasta una acción se liquidarán de acuerdo a las disposiciones vigentes. — El Directorio.

$ 1.920.— e.12|5-Nº 32.807-v.14|5|60

LA GERMINADORA
Sociedad Anónima, Agrícola Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Guanacache Nº 5459. — Capital
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que el Directorio ha dispuesto poner a disposición de los accionistas el dividendo del 10 % en efectivo y 30 % en acciones tipo "B" (1 voto) liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

El referido dividendo se pagará contra presentación del cupón Nº 4, en la sede social Guanacache 5459, Capital a partir del 16 del corriente de 9 a 11.30 horas y en Roberts Maynell y Cía. S. A., Reconquista 314, Capital de 9 a 12 y de 14 a 16,30 horas.

Las fracciones de hasta una acción se liquidarán conforme a las disposiciones vigentes. — El Directorio.

$ 400.— e.12|5-Nº 32.808-v.12|5|60

DESA
DIETERLE EXPLOSIVOS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 del mes en curso se procederá a abonar el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, contra presentación del cupón Nº 9 y de los certificados provisorios, en nuestras oficinas calle Reconquista 165, escritorio 428, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — El Directorio.

$ 930.— e.12|5-Nº 32.811-v.14|5|60

PEDRO BOSSO S. A.
Comercial Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 120 series de acciones ordinarias compuestas de 1.000 acciones v$n. 100.— c/u. con derecho a un voto. — El Directorio.

$ 720.— e.12|5-Nº 32.809-v.14|5|60

HULYTEGO S. A.
Industrias de Hules y Telas Engomadas
Sociedad Anónima
DIVIDENDO EN ACCIONES ORDINARIAS - EJERCICIO 1959

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 13 del corriente, se abonará el dividendo del 70 o|o en acciones liberadas, que fuera aprobado para las acciones ordinarias de 1 y 5 votos, por la Asamblea General Ordinaria del 23 de marzo ppdo. El dividendo del 70 o|o se abona en acciones ordinarias liberadas de 1 (uno) y 5 (cinco) votos, que se entregarán respectivamente a los tenedores de acciones de la misma clase, contra presentación del cupón Nº 13. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1960.

Las fracciones resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución emitida por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el 26 de noviembre de 1959.

El pago se efectuará en Avda. Corrientes 447, Esc. 705, 7º piso, de lunes a viernes, de 14.30 a 16.30 horas.

Se advierte a los señores accionistas que previamente deberán retirar en el domicilio indicado en el párrafo anterior las planillas preparadas a tal efecto. — El Directorio.

$ 800.— e.12|5-Nº 32.792-v.12|5|60

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto con fecha 6 del corriente, emitir tres (3) series de acciones ordinarias al portador que llevarán los números 2, 3 y 4. Las series números 2 y 3 serán Clase "A" y la serie Nº 4, será Clase "B". Todas las series serán de diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n.), cada una. En el momento de la suscripción deberá integrarse no menos del diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince (15) días de la presente. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|5-Nº 32.797-v.14|5|60

CALBU - CURA S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera

Comunícase el aumento del capital autorizado de m$n. 1,000.000.00 a m$n. 5.000.000.00 en acciones ordinarias por resolución de asamblea del 20|10|59. Asimismo infórmase que el Directorio ha resuelto la emisión de 40.000 acciones ordinarias, por m$n. 4.000.000.00 que integran el aumento mencionado. — El Directorio.

$ 960.— e.12|5-Nº 32.799-v.14|5|60

I N D U P A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Viamonte 1494 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con lo autorizado por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto la emisión de 118 series de acciones ordinarias de 1 voto, Nos. 247 al 364, inclusive, de 2.500 acciones cada una, que podrán suscribir mediante entrega del cupón Nº 2, al precio de m$n. 130.— por cada acción de $ 100.— de valor nominal, durante 15 días a contar desde la última publicación y en la proporción de una acción por cada 2.38983 acciones ordinarias que posean. — El pago se realizará de la siguiente manera: 50 o|o en el acto de suscribir y el 50 o|o restante, antes del 30 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|5-Nº 32.803-v.14|5|60

I N D U P A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, ha resuelto el canje de las acciones en circulación, por nuevos valores.

El canje se realiza en la sede de la Sociedad, calle Viamonte 1494. — El Directorio.

$ 240.— e.12|5-Nº 32.804-v.12|5|60

BALANCE

BALANCE GENERAL RECTIFICADO DEL PARTIDO OBRERO, FILIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Correspondiente al Ejercicio del 28/2/59 al 30/11/59.

B A L A N C E G E N E R A L

Ejercicio desde el 28 de febrero de 1959 al 30 de noviembre de 1959

	Ingresos	Egresos
Existencia al 28/2/59	$ 1.127.—	
Marzo	„ 10.425.—	$ 9.830.—
Abril	„ 9.973.—	„ 8.750.—
Mayo	„ 10.685.—	„ 9.870.—
Junio	„ 9.050.—	„ 7.425.—
Julio	„ 11.215.—	„ 10.755.—
Agosto	„ 8.480.—	„ 9.490.—
Setiembre	„ 9.600.—	„ 9.025.—
Octubre	„ 8.500.—	„ 7.940.—
Noviembre	„ 9.675.—	„ 12.825.—
	$ 88.730.—	$ 85.910.—
Existencia al 30/11/59		$ 2.820.—
	$ 88.750.—	$ 88.730.—

ROBERTO MUÑIZ
Secretario general

DORA COLEDESKU
Apoderada suplente

e.10|5-Nº 3.411-v.12|5|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "FRANCO PETRONILA s adopción", cita y emplaza a Elvira Palacios a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Santo S. Paré (h), secretario.

$ 1.200.- e.7|5 Nº .054 D.T. v.12|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil secretaría Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ARES.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 905 D.T. v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO FELIPE DELUGLIO.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 764 D.T.-v.13|5|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASANOVA. — Buenos Aires diciembre 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.205 D.T. v.20|5|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por 30 a herederos y acreedores de don BERNARDO VICENTE AMORESANO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.074 D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HORACIO AGUSTIN FERNANDEZ.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.021 D.T. v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS JUAN GIACCHINO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.020 D.T. v.18|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MANUEL LATA o MANUEL LATA VILLAVERDE.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 958-D.T.-v.17|5|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES MARIA PURA PEREZ de LOPEZ. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.140 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA AMANDA ALZAGA de ARIAS. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos D. Souzas, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.081- D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL o JOSE o JOSE MARIA P E R E Z y de CONCEPCION BUJAN de PEREZ.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.027 D.T. v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BERNARDA PLOZZA de EMILIOZZIO o MARIA BERNARDA PLOZZA.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 910 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO MARASCO.

Buenos Aires, abril 25 de 1950. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 855 D.T. v.16|5|60

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TIMPONI.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Carlos D. Souzas, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 850 D.T. v.16|5|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO PUCHEU. — Buenos Aires, mayo tres de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.099 D.T.-v.19|5|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ALBERTO MATTELLONE.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.049 D.T. v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. I. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GOMELAOURY.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 679 D.T.-v.12|5|60

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ACEBRAS de PREZIOSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 719 D.T.-v.12|5|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO FERNANDEZ REY. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.157 D.T.-v.20|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ROVIRA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.116 D.T. v.19|5|60

Nº 6

El doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ALEJO JULIO MARCHESE o ALEJO MARCHESE. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.163 D.T.-v.20|5|60

El Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO IACOBUZIO. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 862 D.T.-v.16|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GREGORIO URIARTE.

Buenos Aires, 27 abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 762 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO RICARDO o JULIO RICARDO SEGUNDO BARLOCO.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 779 D.T. v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SCALIA de MESSINA.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 714 D.T.-v.12|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado 6, emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLANCO. — Secretaría 11.
Abril 20 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 718 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CELLURA.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.049-v.12|5|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ATILIO MORINELLI. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.199 D.T.-v.20|5|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PETRUCCELLI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.101 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE RAMON JOSE MONTAÑA. (Secretaría 13). — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.089 D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ITALO POMARI y ADELA MARIA IRMA MACCIONE de POMARI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 1.064 D.T. v.18|5|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN VILLAR de TRONCOSO.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 936-D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Sec. Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTHER BONAVIA de COMINCINI. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — M. Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 889 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado número 7, Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS PASCUAL CUERONI.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 755 D.T.-v.13|5|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CORINA MARIA TERESA DELFINO de GOICOA. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.151 D.T.-v.20|5|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MAURICIO DELUCCHI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.150 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15 cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO VENTURA PUIG.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 1.017 D.T. v.18|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO IVITZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.440-v.18|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16 del doctor José María Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO PARISO VUOTTO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 995-D.T.-v.17|5|60

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA ARANOVICH de BARBALAT.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 992-D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARILA de MORGANTE.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 940-D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARIA COCOZZA de BARABASCHI y LUIS JUAN BARABASCHI. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 833 D.T.-v.16|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8 Nacional en lo Civil (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA OTAÑO de URTEAGA. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 871 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores SANTIAGO PUNTA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 780 D.T.-v.13|5|60

El doctor Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX CARNEVALI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 770 D.T.-v.13|5|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO TESONE. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.056 D.T.-v.18|5|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SHINZABURO SHINJO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 778 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HOLZCAN.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 812 D.T.-v.13|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIULIO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 809 D.T.-v.13|5|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL IÑIGO NIETO. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.183 D.T.-v.20|5|60

La Juez Dra. María Luista Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO TEDESCO (publicar por diez días). — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.028 D.T.-v.18|5|60

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANSELMO CONTI. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 947 D.T.-v.17|5|60

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, por Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CASTORA VAZQUEZ de PEREZ ALVAREZ y de ANTONIO PEREZ ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.170 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TRAUTTENMILLER.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.159 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO JAVIER VIGURIA.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.152 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BISES. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.127 D.T.-v.19|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, por la secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA HEREU de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 4 mayo de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.136 D.T.-v.19|5|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ADA FORTUNATA MARIA o ADA RUSCA de GARCIA DE LEONARDO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.112 D.T.-v.19|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PRIETO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.114 D.T.-v.19|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 11), Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA OSORES SOLER de BRUNET. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. —e.7|5-Nº 32.511-v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL QUIROGA. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 937 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT WEINBERGER. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.334-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña COLOMBA MARIA PERUSIN de GARBOSSA. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 944 D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SZEJNA GERSZENOVICH de SZLIMOWICZ. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 811 D.T.-v.13|5|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO HERNAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.175 D.T.-v.20|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS GAMENARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 1.001 D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO LOLAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cuatro de 1960 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.169 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL BARASSI y EMMA BOLOGNESI i BARASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.168 D.T.-v.20|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SERRANO y de doña FELISA OCHOA de SERRANO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.675-v.20|5|60

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland (Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FERNANDEZ de MARTINEZ, don JOSE MANUEL ANTONIO MARTINEZ y don MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.203 D.T.-v.20|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME FOLCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 898 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado número 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO RIZZUTO. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 897 D.T.-v.16|5|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría 25 cita por diez días a herederos y acreedores de doña INES VALENTINA BIANCHI de GARCIA GARRIDO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 1.181 D.T.-v.20|5|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA PIZZARELLO de LARDITO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.560-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEANDRO JUAN PASSALACQUA.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|5 Nº 1.075 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME ANDRES ANTONIO REBORI. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.543-v.18|5|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SOLARI. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 996 D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BENITO VICTOR AMEIJEIRAS — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 953 D.T.-v.17|5|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO NAVARRO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.754-v.20|5|60

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA CIACHETTA de GIUDICI y doña REGINA MAXIMINA GIUDICI. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.493-v.18|5|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28) cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA PACE de SOTO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 774 D.T.-v.13|5|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MEER PORTNOY.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 725 D.T.-v.12|5|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN FRANCISCO ROSAS.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.092 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL JOSE INSAUSTI y JANE OPHELIE MARIANA ALICE o ALICIA ETCHETO de INSAUSTI.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.084 D.T. v.19|5|60

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 (Dr. Julio A. Quinterno), cita y emplaza a doña PASTORA VILLAGRA a estar a derecho en el juicio de adopción de su hijo Jorge Argentino Villagra, por el término de cinco días.
Buenos Aires 3 de mayo de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.014 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de AGAPITO ARRIBAS.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.024 D.T.-v.18|5|60

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEON MERELLE. — Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.055 D.T.-v.18|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CADEMARTORI.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 703 D.T.-v.12|5|60

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GARABED SARKISSIAN. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 851 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César R. San Miguel (Sec. Nº 32) cita por 10 días a herederos y acreedores de doña RAMONA del CARMEN o RAMONA LOBO de GONZALEZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 791 D.T.-v.13|5|60

Nº 17

El señor Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Treinta y cuatro), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO CORCHON.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 32.635 v.19|5|60

El Juez Civil, doctor Marcelo Padilla, por la Secretaría Nº 34, a cargo del doctor Roberto E. Greco, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ o PEDRO GONZALEZ MARQUEZ.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 847 D.T. v.16|5|60

Nº 18

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don NATALIO DELLA VALLE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.111 D.T. v.19|5|60

El Juez Héctor B. Quesada Zapiola cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALUCH. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 981 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA JOSE PERSANO.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 856 D.T. v.16|5|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO MEYER.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 704 D.T. v.12|5|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, llama por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MORALES.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.513-v.18|5|60

El Juez doctor Luis M. Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BERNARDO SCEVOLA RUSELOTTI. — Secretaría Nº 38.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.008 D.T.-v.18|5|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADOLFINA ADELAIDA ERNESTINA MONIS de BACQUE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 715 D.T. v.12|5|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO BENITO MAZZIOTTI.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.512-v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría número 41, cita por diez días a los herederos y acreedores de don PEDRO PABLO FAZZARI.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 830 D.T. v.16|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 21, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANDREA REGUEIRA de REGA.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 866 D.T. v.16 5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, por la Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HUMBERTO FERRARIS.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.4|5-Nº 2.261-v.14|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VILLANUEVA de MUTUVERRIA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.4|5-Nº 2.262-v. 14|5|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado Nº 23), hace saber por cinco días que se ha presentado MARIA ISOLINA SERAPIA IHIGO de BLACQUE BELAIR, promoviendo información a efectos de usar su nombre completo, como se ha mencionado en lugar del nombre Serapia

Buenos Aires, 18 de marzo de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 1.013 D.T.-v.12|5|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Civil a cargo Juzgado 23, secretaría 46, cita por diez días herederos y acreedores de ANGELA RIO de VARELA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 949 D.T.-v.17|5|60

El doctor Mariano José Grandoli Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO MATEO GARCIA LAGOS.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 836 D.T. v.16|5|60

El doctor Mariano José Grandoli Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN CARLOS CASTILLO RICAUD.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 820 D.T. v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA ENRIQUETA JOSEFA o ANA ENRIQUETA JOSEFINA DURANTE
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 869 D.T. v.16|5|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON POMERANTZ. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 988 D.T.-v.17|5|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA FALCO de FALCO. — Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 973 D.T.-v.17|5|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO REPOSSI. — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 955 D.T.-v.17|5|60

El doctor Federico Jorge M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 24. Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ALESSANDRINI de MOSCHETTONI. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 800 D.T.-v.13|5|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GRECO de TATE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 705 D.T. v.12|5|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del doctor Alberto Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LORENZA HUERTA de PICASSO.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — $ 1.600.- e.10|5 Nº 1.162 D.T. v.20|5|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BARBALACO.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 957 D.T.-v.17|5|60

Nº 26

El señor Juez en lo Civil doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CARMEN MALMIERCA de TINEO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.124 D.T. v.19|5|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LACONTEGUY

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.068-D.T.-v.18|5|60

El Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NATALIA PIA BAVIO de RABBONI.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 962 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, llama por diez días a herederos y acreedores de EMILIO MARIO FERNANDEZ RIAL. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.113-v.13|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGLES. Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.2|5-Nº 721 D.T. v.12|5|60

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de DORA KAPLAN de KANER.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.696 v.14|5|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRANTI y doña CAYETANA CANTARO de FERRANTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 916 D.T. v.16 5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS CHANUAR.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 193 D.T. v.16|5 60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|4 al 3|5|60.

Luis Vincent Gache Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RAPISARDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 739 D.T. v.12|5|60

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM o ABRAHAM MERDOKH HANONO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.142 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN NUÑEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.046-D.T.-v.18|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SCHUTZ Vda. de PETER.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.6|5-Nº 921 D.T.-v.17|5|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO RODOLFO GECL.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — El Secretario.
e.4|5-Nº 2.263-v.14|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GEORGE THOMAS SMITH ó JORGE TOMAS SMITH.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
e.4|5-Nº 2.264-v.14|5|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h) (Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días

a herederos y acreedores de ISOLINO VAZQUEZ o VAZQUEZ CASAL.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.10|5 Nº 32.741 v.20|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN JESUS EUGENIO DOMINGUEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.495-v.18|5|60

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN JULIO OTTINO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.007-v.18|5|60

El doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KRASBUCH.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 698 D.T. v.12|5|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR GARGIULO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.691 v.20|5|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña INES BASSO de DURIGHELLO
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.731 v.20|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIZCAINO de DIAZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — César Domingo Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.038-D.T.-v.18|5|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO CASTELLUCCI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 909 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don LISARDO o JOSE LISARDO SUAREZ. — Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 795 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BAUTISTA O MARIA AGUIRREZABALA de SANZ.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 675 D.T.-v.12|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, Atilio J Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS LANFRANCO DALLASTA o LUIS DALLASTA. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.022 D.T.-v.12|5|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCAS RUIZ.
Buenos Aires julio 17 de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.163 D.T. v.14|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE LISCIO. — Buenos Aires, abril 27 de 1960 — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.011 D.T.-v.12|5|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL PESCE.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.743-v.14|5|60

El doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA DEL RIO. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — J. Paysas, secretario.
$ 800. —e.9|5-Nº 1.141 D.T.-v.13|5|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO RICARDO CARRIZO. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.120 D.T.-v.13|5|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEGUNDO BARDONE. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.130 D.T.-v.13|5|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA o MELITONA ELENA LEGUIZAMON DE DE LA TORRE.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.173 D.T. v.14|5|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por tres días a VICTOR ALFONSO IGUIBEJERES para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido "Casado y Armesto", S. R. L. por desalojo de la finca O'Higgins 2878, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Luis Mariano Romero, prosecretario.
$ 960.— e.10|5-Nº 1.167 D.T. v.12|5|60

Nº 12

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIA OTTAVIANI de RACCOSTA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.188 D.T. v.14|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITO BANERA. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.103 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELFINA GOMEZ de BALADO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.104 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ROCCO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Bernabé Castillo secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.025 D.T.-v.12|5|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO BAUTISTA TOMAS ROSSI FERRARI. — Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.015 D.T.-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por el término de cinco días a doña JOSEFA P. CUNDARI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1947, Rev. de la finca Yerbal 1835, partida 133.378, expediente 14.945, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960.
El Secretario.
e.7|5 Nº 2.350 v.12|5|60

Nº 13

El señor Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VALENTIN BARREIRO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Ricardo M. Cetrángolo, Ofic. 1º - prosecretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.186 D.T. v.14|5|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don PASCUAL MANZIONE. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.102 D.T.-v.13|5|60

Francisco E. Daria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acredores de AMELIA JULIA VELASQUEZ MARTINEZ de LOPEZ o AMELIA JULIA VELAZQUEZ MARTINEZ de LOPEZ o AMELIA JULIA MARTINEZ de LOPEZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.143 D.T.-v.13|5|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JESUS ANTONIO LOPEZ. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960.— Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.078 D.T.-v.13|5|60

Nº 14

El doctor Antonio González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL GOLINI.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.177 D.T. v.14|5|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PACE de CAGGIANO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.131 D.T.-v.13|5|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAURO FARO. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.076 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN FERREIRA de TARABOTTO y GALILEO TARABOTTO. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.026 D.T.-v.12|5|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16. de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES AVELINO TESTONI.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.688-v.14|5|60

Nº 17

El doctor Roberto M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIACCHI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960 — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.080 D.T.-v.13|5|60

El señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA SPINELLI de CAPPELLINI y EMILIO CAPPELLINI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.061 D.T.-v.12|5|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray (Juzgado Nº 19), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO BERGER. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.060 D. T.-v.12|5|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PADIN. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.123 D.T.-v.13|5|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, Juzgado Nº 21, Secretaría del autorizante, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANITA DANESI o DANESI de ANGELOZZI.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.734-v.14|5|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, llama por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON GONZALEZ. Secretaría Marcelo R. Moss.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.138 D. T. v.13|5|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA CARBALLO de CARBALLO. — Buenos Aires mayo 3 de 1960. — Marcelo R. Moss secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.070 D.T.-v.12|5|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, de esta ciudad, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ELIAS HAZAN — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.033 D.T.-v.12|5|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña INES CORDERO de SASTRE.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.179 D.T. v.14|5|60

El Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA CAPOBIANCO de MANCARDI.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.093 D.T. v.13|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE IBERN. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.034 D.T.-v.12|5|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27 cita por cinco días a herederos y acreedores de PETRONA APARICIA MERCADO de RABELLO
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.149 D.T. v.14|5|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BUZZANO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Pedro M. Lugones, prosecretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.180 D.T.-v14|5|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES VICTORIANA o MERCEDES VICTORIA TALLON de GARBAN.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.156 D.T.-v.14|5|60

Nº 30

El Juez doctor Miguel Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA IRIBARNE o IRIBARNE y LACAU.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.106 D.T. v.13|5|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo M. de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DAVID.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.126 D.T. v.13|5|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a he-

rederos y acreedores de JUAN ENRIQUE SCHOLZ.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 1.185 D.T.-v.14|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33 de esta Capital, cita por 5 días a herederos y acreedores de MARINA GUTIERREZ o GUTIERREZ BUENO. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Federico Carreró, pro-secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.058 D.T.-v.12|5|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34 de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE LECCE.
Buenos Aires, seis de mayo de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.689-v.14|5|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANO LANZOS. Publíquese durante cinco días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.009 D.T.-v.12|5|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PINDAT Vda. de CABRUJA. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.053-v.12|5|60

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MICAELA LETTIERI de GALLINO. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.037 D.T.-v.12|5|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña PILAR AROSA.
Buenos Aires, abril ocho de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.767-v.14|5|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número cuarenta, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VILLAPOL.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.9|5-Nº 1.121 D.T. v.13|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Cesar Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ADOLFO PASTORIZZO, a comparecer en la causa Nº 30.853, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — José León Pagano, secretario.
e.7|5-Nº 2.325-v.12|5|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PERICHON, a comparecer en la causa Nº 20.251 que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 24 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.9|5-Nº 2.355-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO A. TADE, a comparecer en la causa Nº 20.925 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|5-Nº 2.356-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 21.153 que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|5-Nº 2.357-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO IBARRA, a comparecer en la causa Nº 21.158 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|5-Nº 2.358-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO PAEZ, a comparecer en la causa Nº 21.117 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|5-Nº 2.359-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMA MOLINA DE LA TORRE, a comparecer en la causa Nº 21.075 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.9|5-Nº 2.360-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HUGO VERA a comparecer en la causa Nº 21.286, que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Rafael Collen, secretario.
e.7|5-Nº 2.282-v.12|5|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIA MARCHIANO de TABORDA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 31.335), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.9|5-Nº 2.216-v.13|5|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial del 6|2 al 11|2|60, y del 4|5 al 9|5|60.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO VEGA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Número 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.326-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ANTONIO BUCCAFUSCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.327-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SEGUIFRIDO WERNER ARNOLDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.328-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RENEE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Número 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.329-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA BECKER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.330-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ZULEMA FLORES de POSMISA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.331-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.332-v.12|5|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Uro, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN SZADMAN, a comparecer en la causa Nº 21.516 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|5 Nº 2333 v.12|5|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SALVADOR AMUD, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.
Hoy, 27 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|5-Nº 2.301-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría Nº 121 Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a ISABEL MACIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de abril de 1960. — En mendado - 19 - vale. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|5-Nº 2.362-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a PEDRO SAAVEDRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Causa 25.853, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 19 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|5-Nº 2.363-v.13|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a NESSIN MECHULAN a comparecer en la causa Nº 9790 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|5 Nº 2334 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a OLGA BEATRIZ SAHORYANDY a comparecer en la causa número 8746 que se le sigue por tentativa de suicidio y hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|5 Nº 2335 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a TELMA HILDA MAZAS a comparecer en la causa Nº 10.084 que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|5 Nº 2336 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO AUBAIN BALDA a comparecer en la causa Nº 9579 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|5 Nº 2337 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ELSA SOFIA PRATO a comparecer en la causa Nº 10.037 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|5 Nº 2338 v.12|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, interinamente a cargo de este Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ELISEA PREAR CHEARD, a comparecer en la causa Nº 10.097 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|5-Nº 2.339-v.12|5|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO ISIDORO SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 94 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.7|5-Nº 2.340-v.12|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MARTINA SUAREZ de SALIMBENE, a comparecer en la causa Nº 103 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.7|5-Nº 2.341-v.12|5|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. H. E. Rébori, a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a LUIS DI MARIO, a comparecer en la causa Nº 25.149 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|5-Nº 2.342-v.12|5|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZARANTONELLO, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.9|5-Nº 2.364-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ALBERTO LEIRA, (causa Nº 7547), procesado por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.9|5-Nº 2.365-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se

cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO ALBERTO DAVICO, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.9|5-Nº 2.366-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.9|5-Nº 2.367-v.13|5|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, Int. a cargo del Juzgado 15, se emplaza por el término de cinco días a DARDO RETAMAR, a comparecer en la causa Nº 1099, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 144.

—Buenos Aires, abril 25 de 1960. — José F. Calvo, secretario.

e.9|5-Nº 2.368-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO MORANDINI, a comparecer en la causa Nº 1139 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 25 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.

e.9|5-Nº 2.369-v.13|5|60

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RODOLFO NUÑEZ, a comparecer en la causa Nº 431 que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Raúl Noailles, secretario.

e.7|5-Nº 2.343-v.12|5|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JUAN STAUSKAS, a comparecer en la causa Nº 1.120, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.9|5-Nº 2.370 v.13|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a CESAR LORENZO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1.072, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.9|5-Nº 2.371 v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MAHED R. MALFOUD, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 614, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.9|5-Nº 2.372 v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ANGEL RAUL FASSANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.022, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.9|5-Nº 2.373 v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo MARIO HUMBERTO FABIERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.075, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.9|5-Nº 2.374 v.13|5|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzg. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MARTIN LUJAN, a comparecer en la causa Nº 1168 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Miguel Escalada, secretario.

e.7|5-Nº 2.344-v.12|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO FRANCISCO SCHELLNAST, a comparecer en la causa Nº 903 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.7|5-Nº 2.345-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SCHELLNAST, a comparecer en la causa número 903 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.7|5-Nº 2.346-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CANO a comparecer en la causa Nº 876 que se le sigue por falsificación de documentos (Art. 292 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.7|5-Nº 2.347-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MOSCOSO, a comparecer en la causa Nº 1.115 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio S. Soto, secretario.

e.7|5-Nº 2.348-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez interinamente a cargo del Juzgado Instrucción Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ELSA TELMA CORTEZ de LIBRINI, a comparecer en la causa Nº 561 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser reclarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 18 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.7|5-Nº 2.349-v.12|5|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS LAGUNAS, a comparecer en la causa Nº 805 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 2.375-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE EMILIO SELVA, a comparecer en la causa Nº 764 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 2.376-v.13|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho NICOLAS GIMENEZ en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.9|5-Nº 2.378-v.13|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Federal, Dr. Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN PASQUALE y MAGDALENA GARDINI DE PASQUALE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario. — Alfredo F. Mayor, secretario.

e.9|5-Nº 2.377-v.13|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MARIA C. SANCHEZ de FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 4.392 que se le sigue por resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.7|5-Nº 2.351-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO J. MASAL a comparecer en la causa Nº 4.417 que se le sigue por infracción al art. 247 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.7|5-Nº 2 352-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO PEREZ a comparecer en la causa Nº 4.430 que se le sigue por delito de lesiones art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.7|5-Nº 2.353-v.12|5|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza a DOMINGO VERONIO, para que se presente dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Juzgado Correccional, letra N, Lavalle 1638. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.7|5-Nº 23.354-v.12|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de reclarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Jorge Alberto Aguirre, Juzg. Fed. 3 se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ALMARAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Fernando Giúdice, secretario.

e.12|4-Nº 1.840-v.18|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio Secretaría Nº 12, a mi cargo, se hace saber por tres días a los señores acreedores, que en autos "GAMATEX S.R.L. s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: pesos 2.700.— m|n., al letrado de la fallida; $ 5.000.— m|n., al síndico; $ 1.600.— m|n., al escribano y $ 3.000.— m|n., al letrado apoderado del Liquidador.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 720.— e.10|5-Nº 1.165 D.T. v.12|5|60

Nº 5

LICITACION JUDICIAL PRIVADA

Por orden del Juez Nacional de Comercio Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, doctor Oyuela, en los autos "MENDEZ ESTHER CRISTINA, su quiebra", se llama a licitación judicial privada para la venta de dos inmuebles pertenecientes a esta quiebra, ubicados en las calles Amenábar 1730|32 y Pampa 2654, de esta Capital Federal, bajo las siguientes condiciones: 1º) Inmueble Amenábar 1730|32 de 12 mts. de frente por 42 mts. de fondo, base m$n. 672.000.—; inmueble Pampa 2654 de 25 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Base: pesos moneda nacional 1.666.666.66. — 2º) Las condiciones de compra son al contado, debiendo, el que resulte adjudicatario, depositar antes de las 13 horas del día 19 de mayo de 1960 el 30% en concepto de seña en el Banco de la Nación Argentina (Tribunales) y acompañar en autos la boleta respectiva, el saldo resultante lo deberá depositar dentro de los treinta días siguientes al acto de la integración de la seña, bajo apercibimiento de producir, automáticamente, la anulación de la venta, adjudicándose el inmueble al ofertante que siga en orden de prelación inmediata, quien a su vez, contraerá, por ese solo hecho las obligaciones que tenía el anterior adjudicatario. — 3º) Las ofertas deberán ser presentadas por escrito, firmadas, aclarando nombre y domicilio y dirigidas a este Juzgado y Secretaría, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 5º, Capital, con referencia a este juicio y serán admitidas hasta las 18 horas del día 18 de mayo de 1960. — No serán admitidas las ofertas que no se ajusten estrictamente a lo establecido en este punto y deberá ofertarse separadamente por cada inmueble. — 4º) El día 19 de mayo de 1960, a las 12 horas, el Sr. Actuario procederá a abrir todos los sobres conteniendo propuestas en presencia de los interesados que concurran. — La adjudicación se hará en el mismo acto, estableciéndose el orden de prelación entre los distintos ofertantes. — 5º) La posesión de los inmuebles se otorgará una vez satisfecho totalmente el precio de compra, realizado lo cual el Juzgado designará el escribano que otorgará la correspondiente escritura. — 6º) El señor Juez se reserva el derecho de rechazar todos los ofrecimientos si los considera inconvenientes para los intereses de la masa. — 7º) De presentarse dos o más ofertas en igualdad de precios, se considerará compradores a todos en igualdad de condiciones, debiendo integrar cada cual la parte proporcional de seña correspondiente. — 8º) Las ofertas que se encuentran reservadas en Secretaría con motivo de la licitación anterior, no realizada, no podrán hacerse valer en la nueva subasta. — 9º) Para cualquier dato aclaratorio, dirigirse al Juzgado o bien al Banco de la Nación Argentina, Bartolomé Mitre 326, piso 2º, local 219, Asesoría Legal. — 4 de mayo de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.400.— e.9|5-Nº 1.139 D.T. v.12|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a

cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 13, se hace saber por cinco días que en los autos "GUTIERREZ, YOLANDA, su quiebra", tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos el día 2 de junio de 1960, a las 14 horas. Asimismo se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán estar presentes con dos horas de anticipación a la fijada para la audiencia a los fines del artículo 25 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.456-v.12|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría 27, se hace saber por cinco días que con fecha 22 de abril de 1960 se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "JOSE SALOMON E HIJOS, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA", nombrándose síndico por sorteo al contador don Valentín Merovich, con domicilio en Diag. Norte núm. 615, 4º piso, esc. 422, y fijándose el plazo de 15 días desde la última publicación del presente edicto para que los acreedores entreguen los justificativos de sus créditos al síndico. Convócase a los acreedores a la Asamblea que tendrá lugar el día 22 de junio a las 14 en la Sala de Audiencias del Juzgado para la Junta de Verificación y Graduación de créditos, la que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.800.— e.9|5-Nº 32.545-v 13|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELODIA CANTERO de ROJAS, sucesión.
Formosa, marzo 28 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.100 D.T. v.19|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de AMADO NASER.
Formosa, abril 5 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.197-v.16 5|60

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Orden señor Juez doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 5, hácese saber por cinco días que en autos MUSSI de DE PAOLA ADELINA, Testamentaría, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 15 de mayo, a las 16 horas, en los mismos, los siguientes lotes en San Miguel, a saber: Lotes 1-2-3, Manzana C, con frente a la Avenida Gral. Mitre, que unidos miden 31m40 de frente por 35m50 de fondo. Base en conjunto $ 35.634. Lotes 1-2-3 con frente a la Avenida Gaspar Campos, que miden cada lote 8m66 por 51m50. Superficie 445m2.99. Base para cada lote $ 21.006 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.518-v.12|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, Carlos A. Bouzás, hace saber por diez días en autos "HOURQUEBIE DE PURICELLI HAYDEE y otra c|MORALES SEGUNDO ESTEBAN y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Pedro Calvo a propuesta departe, rematará la finca calle Corrientes 2248, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, con terreno que mide, según título: mts. 16.341 de frente por 49,91 mts. de fondo, con todo lo edificado. Base: pesos 83.035.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. El 15 de mayo de 1960, a las 15, sobre la finca.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos O. Bouzás, secretario.
$ 4.000.— e.3|5-Nº 797 D.T. v.13|5|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 4 Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por 5 días que en autos "REY GUILLERMO c/ FUCCI JORGE NICOLAS s/cobro de pesos" los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el martes 17 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, el local de negocio con vivienda designado como Unidad Nº 1, de la copropiedad Tacuarí 1101 esq. Humberto I Nº 910/14, conforme a la Ley Nº 13.512. Superficie propia total 178 mc. Porcentual 16.55 %. Base $ 98.070.43 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
En Buenos Aires, a cuatro de mayo de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 1.035-D.T.-v.12|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días en los autos "YANSEN PEDRO c/ VELEZ JUAN RICARDO y otro, s/ ejecución hipotecaria", ha sido designado el martillero José Miere, para que venda en subasta pública la finca ubicada en el Partido de La Matanza, Tablada, calle Ocampo Nº 5529, lote 7, manzana uno, que mide 10 metros de frente al Nord Este, por 20 metros de fondo y consta de dos habitaciones y tres cuartitos de madera. Base $ 51.300 al contado. Remate el día 22 de mayo, a las 15 horas, sobre la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.7|5-Nº 32.437-v.12|5|60

Nº 7

Hácese saber por cinco día en autos "CASTRO MOURELLE de MANEIRO contra MARTINEZ de FERNANDEZ FLORA, Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 (Capital Federal) que por orden del doctor Oscar Moyano Eguiluz, el martillero Francisco Mauro rematará sobre la misma, el 15 de mayo, a las 16 horas, la finca sita en la calle General Villegas 3247, partido Avellaneda, edificada en lote 294, manzana K.; mide, según títulos, 8m66 por 41m 72. — Base $ 39.360.— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentre.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.122 D.T. v.13|5|60

Nº 9

Por disposición del doctor Jorge L. Sqto, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Civil Nº 9, secretaría número 17 del autorizante, en autos DEIRA, MARIANO ERNESTO contra SCHAMPIER, ALBERTO, s/ejecutivo, se hace saber por tres días que el martillero Aníbal Irclo rematará el día 14 de mayo de 1960, a las 10 horas en Av. Quintana Nº 257, una biblioteca de roble, dos puertas y tres cuerpos y dos escritorios de madera de roble y tapa de vidrio, sin base y al contado. Comisión 10 o|c. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan F. Bernabé secretario.
$ 960.— e.10|5-Nº 1.201 D.T.-v.12|5|60

Nº 12

Por orden del señor Juez, Dr. Alberto R. H. Gartland, secretaría del Dr. Luis Solari, en los autos "ABRAHAMOWSKY, PABLO s/ Protocolización Testamento", se hace saber que los martilleros Suhr-Horels & Cía., Reconquista 336, Capital, T. E. 49-1533 y 5979, designados a propuesta del representante de la sucesión, rematarán el lote Nº 25 de la manzana B, ubicado en City Bell, prov. de Bs. Aires calle 4 entre las de 1 y 2, compuesto de 10 mts. de frente por 52 de fondo; total 520 m. c., con base de $ 16.666,66 m|n., al contado. El remate se efectuará el domingo 15 de mayo, a las 11, sobre el mismo. Seña: 8 %. Comisión: 3 %, a cargo del comprador.
Buenos Aires, mayo tres de 1960. — Publíquese por cinco días. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 1.059-D.T.-v.12|5|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "BILLETTA de FRAGA, ROSA MARIA ENRIQUETA c| FRACCHIA de VELASCO, NICE y otros - s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 19 de mayo, a las 15,30 horas, en su hall, el bien Hipólito Yrigoyen 4099, esq. calle Treinta y tres, números 92-96, en parte lote dos, fracción B, citada en su título como IV de un plano anterior, de 12m145mm, frente al S., s|H.Yrigoyen, 2m61 en ochava, 13m 88 al O., sobre calle Treinta y tres, 15m24 al N. y 22m48 al S. E., con sup. de 311,2377 mts. cs. base $ 1.400.000 m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 4.000.- e.9|5 Nº 1.086 D.T. v.19|5|60

Nº 21

JUDICIAL. — En Mármol. Ptdo. Alte. Brown. Mercado. Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 21 a cargo del Dr. Cáceres y Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días, en los autos "PULLES BRUGUERA TOMAS c/BASILE ANGEL y otro, s/ cobro hipotecario", que el martillero Eduardo L. Dillon, rematará el inmueble hipotecado. Lote 2. Calle Bmé. Mitre y San Joaquín, 249,60 mts., con todo lo edificado. — Base $ 300.000 al contado, hallándose ocupado. El sábado 21 de mayo, a las 16 horas, en mis oficinas. Seña 8 %. Comisión 3 %. Mayores datos, en secretaría o al martillero.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 1.062-D.T.-v.18|5|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47 del suscripto, hace saber por cinco días que en los autos "DE ROSA, CATALDO c|DE ROSA, CARMEN, s|ejecución hipotecaria", el martillero Enrique López Vergara subastará el día martes 31 de mayo de 1960, a las 15 horas, en el Local de Remates de la calle Tucumán Nº 1439, Capital Federal, veinticinco lotes de terreno ubicados a inmediaciones de la Estación Paso del Rey, Partido de Merlo, designados con los Nos. 1 al 25 inclusive, con frente a las calles Las Glicinas esq. Av. de la Ribera, que miden: por estar unidos, 81,11 m. de frente al N. E. s|la calle Las Glicinas, por 80 m. al S. E. s|calle Sin Nombre; 72,11 m. al S. O. s|calle Sin Nombre y 80,46 m. al O. N. O. s|calle Av. de la Ribera, o sean: 7.493,86 mts.2, en el estado en que se encuentran, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Designación Catastral: Circunscripción II, Sección M., Quinta 25, Manzana 25 "a", Parcela 1 al 25, inclusive. — Títulos agregados en autos. — Base: $ 146.000 m|n., al contado — Seña 25 o|o en dinero en efectivo. — Comisión 3 o|o a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Más informes en Secretaría o en las oficinas del martillero.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 3.600.- 9|5 Nº 1.087 D.T. v.13|5|60

Nº 30

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Ranulfo J. González, en el juicio: IMOBERDORFF FRUCTUOSA JOSEFA de CERULLI c|CERULLI PASCUAL, s|divorcio, que tramita por secretaría 59, el martillero Juan Lauría procederá a rematar el jueves 12 de mayo, a las 15, en el local Av. La Plata 2781, donde se exhibe el camión "International", motor M.D.232-31987, 2ª C.191.761|d.P.B. 6000 Kg. chapa 752.131. Sin base. Seña 20 %. Comisión 10 %. Informes: 25 de Mayo 67.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.465 v.12|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Por disposición del Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado de Paz Nº 5, se hace saber por tres días en autos HERMAN Y PILNIK S. R. L. contra GARCIA HECTOR LUIS s|ejecución prendaria, que el martillero señor Aníbal Irclo rematará el día 14 de mayo de 1960, a las 10 horas, en la Av. Quintana número 257, una máquina de escribir marca Remington, modelo Rapid Riter, de 130 espacios, Nº 5954380, sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 720.— e.10|5-Nº 1.202 D.T.-v.12|5|60

El señor Juez de Paz Letrado número 5, de la Capital Federal, doctor Julio A. de Kemmeter, hace saber por cinco días que el martillero Rubén Alberto Suárez subastará sobre, el mismo, el domingo 22 de mayo entrante, a las 16 horas, un lote de terreno sito en la calle Avellaneda, entre las de Rauch y Avenida Sarmiento, de Castelar, partido de Morón, designado como 1B de la manzana 7, mide 10.392 metros de frente al S. E. por 43.335 metros de fondo, linda: al frente S. E., calle Avellaneda; costado N. E., lote y parte fondo del 5 del plano anterior; S. O., con una fracción de terreno y continuando al N. O., con fondos del lote 1A. Al contado. Base $ 19.500 m|nal. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Venta decretada en los autos caratulados "KAUFMAN, VALENTIN contra BLATMAN, DAVID, s|ejecución hipotecaria", que tramitan por ante la secretaría a mi cargo, donde se encuentra agregado su título. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 2.400.— e.9|5-Nº 1.105 D.T.-v.13|5|60

Nº 23

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuschástegui Keen, a cargo Juzgado Nº 23, en autos "FINESA S. A. c|CASTRO LISANDRO EDDIE MOISES s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de mayo, hora 10.10, en Moreno 1441, rematará públicamente una motocicleta marca Dec. modelo año 1958, de 100 c.c., motor Nº 202.797, falta rueda posterior; que se exhibe en Quintino Bocayuva 1459. Base m$n. 8.213. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes T. E. 45-1769.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.10|5-Nº 1.189 D.T.-v.12|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que el juicio "SEMINO, CONSTANTE A. E. contra HIRIART, ERNESTO G. y VINCELLI, ALFREDO, s/ejec.", el martillero D. Aurelio O. Guglielmini rematará el 23 de mayo próximo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, de esta Capital, dos lotes de terreno sitos en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, manzana 1, circunscripción IV, sección "J", parcelas 13 y 14, que miden respectivamente, 270 y 268 m2. Base $ 3.120 cada uno. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.000.— e.10|5-Nº 1.161 D.T.-v.14|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "BIURRARENA ROBERTO contra SALMUN JOSE", el martillero Carlos Olmedo Zumarán rematará el 13 de mayo próximo, a las 15 horas, sobre la misma, la finca situada en la calle Montes de Oca 1099|1107. Base 2|3 de la valuación fiscal para el pago de la Contribución Territorial o sea $ 117.000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|5Nº 1.006 D.T. v.12|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por 10 días, en autos "BOERO OSVALDO DOMINGO c|CIANCIOLA JOSE VICTORIO s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 15 de mayo, a las 16 hs., sobre el mismo, un inmueble ubicado en la calle Entre Ríos Nº 43, de Villa Luzuriaga, Pueblo de Haedo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, lote 14 de la manzana 23, que mide 10 metros por 49, superficie total 490 mts.2. lindando al frente N. E. con calle E. Ríos; N. O., lote 13 y fondo del lote 6; S. E., lote 15 y S. O., parte del fondo de los lotes 30 y 31. — Base pesos 159.928,59 m|n., al contado; Comisión 3 o|o; pavimento mejorado, luz, agua, motobombeador, no cloacas, Colectivo Nº 3 al frente, desde estación F. C. Haedo, a 18 cuadras, aprox. — Más informes en autos y|o Corrientes 1125, 5º B. — 35-8558 y 9315.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.600.- e.2|5 Nº 692 D.T. v.12|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán secretaría del doctor José R. Las Heras, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "RADEWSKY E HIJO S.R.L.", a quien se nombró síndico contador a don Mariano R. Mel, fijándose el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos y justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 14 de julio a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. Domicilio del síndico calle Lima 187, piso 1º, of. 6.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 2.000.— e.9|5-Nº 1.137 D.T. v.13|5|60

Nº 8

Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24, se hace saber por tres días que en los autos "HONIK, S.R.L. c/ANIBAL J. MELANO, s/ejecución prendaria", ha sido designado el martillero Ramón Freyre para vender en pública subasta y al mejor postor, una motocicleta marca Gilera, modelo año 1949, motor Nº 211.589, de 1 cilindro, y 250 c. c., patente de la provincia de Buenos Aires Nº 34.068 del año 1958, en el estado en que se encuentra. El remate se efectuará el próximo 20 de mayo, a las 15 horas en el local de la calle Emilio Lamarca Nº 40, lugar donde se encuentra en exhibición, entre las 9 y 12 horas. Venta al contado. Base $ 12.318,80. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (artículo 520 C. de C.). — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.680.— e.10|5-Nº 1.171 D.T.-v.12|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 26

Por disposición del doctor Miguel Angel Mariani, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado del Trabajo Nº 26 se hace saber por tres días en autos PAOLUCCI, JORGE HECTOR JESUS contra PEDRO MAZA Y CIA., s/despido, que el martillero señor Aníbal Ircio rematará el día 21 de mayo de 1960, a las 10 horas, en la calle Independencia número 2097, sin base y al contado una heladera eléctrica comercial, de metal, marca Frigidaire G. M., completa, y una cortadora de fiambres marca "Berkel" Nº 818.428. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Emilio M. Figueroa, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 1.198 D.T.-v.12|5|60

Por disposición del doctor Miguel Angel Mariani, Juez Nacional del Trabajo, Juzgado Nº 26, se hace saber por tres días en los autos MERCHE, FRANCISCO contra MERLO, LEANDRO, restaurant Bachicha, s/salarios, que el martillero señor Aníbal Ircio rematará el día 14 de mayo de 1960, a las 10 horas, en la Av. Quintana 257, una heladera eléctrica, tipo familiar, marca General Motor, Nº 1825, modelo G.V.81, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Emilio M. Figueroa, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 1 195 D.T.-v.12|5|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ISRAELITA SEFARADI "HIJOS DE LA VERDAD" (antes Bene Emeth)

Convócase a los asociados de la Asociación Israelita Sefaradí "Hijos de la Verdad" a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la calle Brandsen 1444 el día 15 de mayo, a las 9 hs., a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;

2º) Lectura y aprobación del informe del Sr. Presidente sobre el presente Ejercicio;

3º) Lectura y aprobación del Inventario de Muebles y Utiles al 31 de marzo de 1960;

4º) Lectura y aprobación del Balance al 31 de marzo de 1960;

5º) Autorización a la C. Directiva para adquirir la quinta "La Paz", sita en Monte Grande;

6º) Elección de 6 miembros titulares, 5 suplentes y 1 Revisor de Cuentas;

7º) Designación de 2 socios presentes para firmar el acta.

Alberto Massri, presidente; Alberto Chomali, secretario.

$ 384.— e.10|5-Nº 32.690-v.12|5|60

ANGLO FRANC

Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Convócase Asamblea General Ordinaria, 20|V|60, horas 10, Leandro N. Alem 1110, efectos tratar documentación art 347 C. de C., ejercicio 31|XII|59, fijar número y elegir Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.460-v.12|5|60

A L A R S A

ALCALOIDES ARGENTINOS S. A.

Fábrica de Productos Químicos

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 710, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|1|6'

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda art. 26 de los estatutos.

$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.541-v.12|5|60

A S T A R T I S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1960, hora 19.30, en Montevideo 527, 7º piso, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias.

2º Aumento de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos, por renuncia de los actuales.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.534-v.12|5|60

"C"

CLOROFIL S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de mayo de 1960, a las 11 hs., en Uruguay 1288, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Fijación del número y elección de directores y accionistas por renuncia. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.748-v.14|5|60

CRISTALIA S. A. I. C.

Capital $ 10.000.000.— m/n.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 21|5|1960, 10 hs., en Corrientes 485, 6º, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, remuneración de Directores;

2º — Elección Síndico Titular y Suplente, remuneraciones y designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.705-v.14|5|60

CRISTASIA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 21|5|1960, 11 hs., en Corrientes 485, 6º, para tratar:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.703-v.14|5|60

CERAMICA ARGITAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. XIV del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad sitas en Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, Capital Federal, el día 20 de mayo de 1960, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º) Destino de las Utilidades.

3º) Retribución al Directorio y Sindicatura.

4º) Elección de los Síndicos por terminación de mandatos.

5º) Designación de dos de los Accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. XVI de los Estatutos sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.9|5-Nº 32.629-v.13|5|60

C A P I T A L I A

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícolaganadera

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960, 18 horas, en Corrientes 457, 7º piso, para considerar:

1º Elevación del capital autorizado de la sociedad (art. 3º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.476-v.12|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Compañía Argentina de Televisión (Ca-De-Te) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede de la Sociedad, calle Uruguay Nº 1053, piso 1º, el día 20 de mayo de 1960, a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Autorización al Directorio para ampliar la emisión de debentures.

2º) Reforma de los Estatutos Sociales;

3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.9|5-Nº 32.650-v.13|5|60

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO

S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en Belgrano 964, para tratar:

1º) Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;

2º) Distribución de utilidades;

3º) Designación de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente;

4º) Consideración de las retribuciones a Directores y Síndico;

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos sobre depósito de Acciones.

$ 2.800.— e.9|5-Nº 32.609-v.13|5|60

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL, S. A.

CONVOCTORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1960 a las 17 horas en el local de la calle Charcas 684, 10º piso, H, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimonoveno ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración del resultado del ejercicio.

3º Elección de directores en número y vigencia de mandatos en concordancia con los Arts. 10 y 12 del estatuto social.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de la Capital Federal; en as oficinas de la calle Charcas 684, 10º piso, H. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|5-Nº 32.420-v.12|5|60

C. I. P. A.

CONSORCIO INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCION AUTOMOTRIZ ARGENTINA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose integrado el quórum legal, determinado por el artículo 354 del Código de Comercio, para considerar en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 19 de abril de 1960, el punto 4º del orden del día referente a la reforma de los estatutos sociales, el Directorio cita a los señores accionistas a reunirse en Asamblea General, en segunda convocatoria, el día 19 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 684, 7º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos: Modificación de los artículos 4º y 5º; introducción de un nuevo artículo; consecuente modificación del orden numérico del articulado siguiente; y sustitución de todas las menciones "IAME" (Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado) por "DINFIA" (Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas).

2º Elegir dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones, o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la caja de la sociedad(los días hábiles de 10 a 16 horas) con una anticipación mínima de tres días al designado para la asamblea.

$ 9.600.— e.6|5-Nº 32.407 v.17|5|60

"Ch"

CHAJA

Soc. Anón. Agrícola Ganadera, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Nº de Registro 7.317

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo de 1960 a las 19 horas en Sarmiento 1995 Cap. Federal, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.759-v.14|5|60

CHRISTOFLE

S. A. Orfebrería Christofle Argentina

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 20 de mayo de 1960 a las 11 en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Ampliación del número de directores titulares y elección de los mismos en su caso.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5-Nº 32.684-v.14|5|60

"D"

DISTRIBUIDORA PLATENSE S. A

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de mayo de 1960 a las 9 horas, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 25.000,000.— y emisión de acciones.

2º Consideración del balance especial, estado de ganancias y pérdidas e inventario al 30|4|60 y del proyecto de dividendo provisorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el art. 23 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5-Nº 32.692-v.14|5|60

DEPOMET S. A.

De Depósitos y Barracas, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Rivadavia 1289, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado dentro de los límites fijados por el artículo 10º del Estatuto Social.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.615-v.13|5|60

D A L M A S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Dalma S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a celebrarse el 31 de mayo de 1960, a las 17 1|2 horas, en Salta 226, 1er. piso, para tratar:

1º Designación de directores y síndicos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Otto Pedemonte Parodi, síndico.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.649-v.13|5|60

DESTILERIAS DAKAR SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Av. Pte. Roque S. Peña 825, 5º piso, escr. 518|20, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido el 31|12|59.

2º Aumento del Capital Social.

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.515-v.12|5|60

"E"

ELECTRO MECANICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Electro Mecánica Argentina, Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1960 a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle 465, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición del Activo y Pasivo de Electro Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante adquisición de la totalidad de las cuotas sociales de dicha Sociedad;

2º Emisión de acciones;

3º Aumento del Capital Autorizado de $ 10.000.000.— a $ 20.000.000.— moneda nacional;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|5-Nº 32.674 v.14|5|60

ESTABLECIMIENTO PAUL DUPIN S. A. Química e Industrial

De conformidad con el art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1960, a las 11.30 hs., en el local social de la calle Jerónimo Salguero 560, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al vigésimo primer ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijar la distribución de las utilidades.

3º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Amadeo Roberto Giustozzi, director.

$ 2.800.— e.9|5-Nº 32.602-v.13|5|60

EDITORIAL CODEX S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1960, a las 14, en el local social, calle Bolívar 578, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de v$n. 3.000.000 en acciones ordinarias clase B (1 voto), para entregar a su valor par, en pago a proveedores.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 17º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

$ 3.200.— e.9|5-Nº 32.654-v.13|5|6C

EX-FABRICA DE ENVASES RIO NEGRO S. A. HOY: LOS SABLES S. A. Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 3 de junio de 1960, en Corrientes 456, ofic. 142, Capital Federal, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de directores y síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.591-v.13|5|60

"F"

FERRARIA ARGENTINA S. A. I. C.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en Córdoba 323, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.751-v.14|5|60

FELIX SIMON S. A. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Extraordinaria a celebrarse 19 de mayo 1960, a las 18.30 horas en Garay 737, Cap., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a pesos 15.000.000 y emisión de acciones.

2º Adquisición activo y pasivo al 31 agosto 1959 de Félix Simon y Cía., S. R. L.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.574-v.13|5|60

"G"

GLAS Soc. Anón. Com. e Ind. Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1960, a las 18,30 horas, en Pueyrredón 672, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;

2º Determinación del número de directores (Art. 7º Estatutos);

3º Elección directores titulares y suplentes;

4º Elección síndico titular y suplente;

5º Nombramiento dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5-Nº 32.665 v.14|5|60

GLAS Soc. Anón. Com. e Ind. Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Pueyrredón 672, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado (artículo 4º);

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.664 v.14|5|60

GULMINELLI — O'SULLIVAN SOCIEDAD ANONIMA Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1960, a las 9 horas, en Guardia Nacional 1166, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación art. 3º de los Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.711-v.14|5|60

GEIGY ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el estatuto social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de mayo de 1960, a las 11 y 30 horas, en su sede de la Avda. L. N. Alem 822, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. L. N. Alem 822, Buenos Aires, sus acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Art. 12 del estatuto social). — El Directorio.

$ 3.600.— e.9|5-Nº 32.557-v.13|5|60

"H"

HIERROFLEX Soc. Resp. Ltda. - Cap. $ 2.000.000.00 Importación y Exportación

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la sede social calle Lima 187, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la transferencia del activo y pasivo de la firma Hierroflex S. R. L. conforme al balance del 31|12 1959, abonándose el capital líquido en acciones;

2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5-Nº 32.694-v.14|5|60

HILANDERIA MATER SOCIEDAD ANONIMA Industrial y Comercial Sulpacha 512 - 3er. piso - Bs. As. Registro Nº 5051

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de junio de 1960, a las 9 y 30 horas, en Sulpacha 512, para tratar:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio desde el 1º de octubre de 1958 hasta el 30 de septiembre de 1959;

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.693-v.14|5|60

HIERROFLEX Soc. Resp. Ltda. - Cap. $ 2.000.000.00 Importación y Exportación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas para el día 20 de mayo 1960, a las 17 hs., en la sede calle Lima 187, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1959;

2º Aprobación de la propuesta del Directorio sobre fijación de honorarios a directores y síndicos y distribución de utilidades;

3º Designación de nuevos directores y síndicos;

4º Ratificación por la asamblea de las documentaciones consideradas en ejercicios anteriores;

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|5-Nº 32.645-v.13|5|60

HUMBERTO J. PONTREMOLI Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Canning 1056, el día 16 de mayo de 1960, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital suscripto e integración del mismo;

2º Reforma de Estatutos y elevación del capital autorizado (art. 3º);

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9 5-Nº 32.627-v.13|5|60

"I"

I N F A S. A. Comercial, Química, Industrial y Farmacéutica

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15º del Estatuto, convócase a los Sres accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local ubicado en la calle Charcas 684 (9º piso), de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Ratificación de las remuneraciones y gastos de representación acordadas a miembros del Directorio que desempeñan tareas permanentes en la administración en el año 1958;

ñaron tareas permanentes en la administración en el año 1958;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del Art. 18º del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.400.— e.9|5-Nº 32.594-v.13|5|60

INTERNATIONAL FOODS CO. Corrientes 311, 8º piso Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la Avda. Corrientes número 311, piso 8º. de esta Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la gestión del Directorio desde el día de la constitución de la sociedad hasta la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio;

2º Consideración de los documentos señalados por el Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio ejercicio al 31|12|59;

3º Aumento de capital;

4º Aprobación de los pagos efectuados en acciones por asesoramiento recibido y contrato de concesión;

5º Elección de directores y síndicos;

6º Remuneración a los directores por el ejercicio 1960;

7º Modificación de estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|5-Nº 32.450-v.12|5|60

"K"

KREKE S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 31|12|59;

2º Honorarios del Directorio y síndico;

3º Gratificaciones especiales;

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Mayo 6 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|5-Nº 32.672 v.14|5|60

"L"

LA METALURGICA BALCARCEÑA Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nº 8389

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local social Avda. L. N. Alem Nº 424 piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 del Código de Comercio a' 31 de diciembre de 1959

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Aprobar remuneraciones otorgadas al Directorio y síndico durante el ejercicio.

4º Distribución de utilidades.

5º Determinar el número de directores y su elección. Elegir síndicos.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco.

$ 3.600.— e.10|5-Nº 32.706 v.14|5|60

LA CORUÑA S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Mayo de 1960, hora 11, en Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|60.

2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.761 v.14|5|60

"LYON BAIRES" S. A. Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Minera, Forestal, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria 19|5|60, horas 12, Corrientes 447, Esc. 705 efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio al 31|1|1960; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.565.v.13|5|60

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 17 de mayo de 1960 en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Autorizado a $ 25.000.000.—.

2º Emisión de las series 11 a 20.

3º Modificación del art. 23 de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.540-v.12|5|60

"M"

M. TELESON e HIJOS Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria Warnes 963

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de mayo de 1960, horas 19.30, en Warnes 963, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.

2º Retribución Directorio.

3º Modificación art. 15 estatuto, fecha cierre del ejercicio.

4º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5-Nº 32.747 v|14|5|60

"MONTEMAR" S. A. Inmobiliaria y Constructora

CONVOCATORIA

El Directorio de Montemar S. A., Inmobiliaria y Constructora, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en el local de 25 de Mayo 578, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|4|57; 30|4|58, 30|4|59 y 30|4|60.

2º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos, así como también del síndico titular y suplente, por un año.

3º Emisión de las series 11 a 20 del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|5-Nº 32.780 v.14|5|60

MARILU S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de mayo del corriente año, a las 15 horas, en la sede social, Florida 774, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1960

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11º 15º, 17º, 20º, 21º,

22°, 23°, 24°, 25° y todo otro que la asamblea resuelva.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea.— El Directorio.

$ 4.000.— e.9|5-N° 32.588-v.13|5|60

MIRAMAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 1960, a las 11 y 30 horas, en la sede social Av. P. R. Sáenz Peña 852, 9° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 4° ejercicio cerrado el 31|12|1959.

2° Distribución de utilidades.

3° Remuneración del Directorio y de los síndicos.

4° Elección de directores y síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|5-N° 32.640-v.13|5|60

"N"

NIRVANA S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 20 de mayo de 1960, en Florida 440, 2° piso, a las 11 horas, tratar:

1° Consideración documentos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio, ejercicios 31|12|57, 31|12|58 y 31|12|59.

2° Elección directores, síndicos y 2 accionistas firmen acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|5-N° 32.631-v.13|5|60

NIRVANA S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 20 de mayo de 1960, en Florida 440, 2° piso, a las 11.30 horas, tratar:

1° Aumento capital autorizado.

2° Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|5-N° 32.630-v.13|5|60

"S"

"SANDUBAY"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1960, a las 15 horas, en Reconquista 314, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar el mandato de los directores y síndicos.

2° Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.

3° Distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio, gerente y síndico.

4° Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

5° Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|5-N° 32.558-v.13|5|60

"R"

RAMON CHOZAS
S. A. C. I. F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social calle Perú 760, el día 30 de mayo de 1960, a las 11 horas y 30 minutos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;

2° Fijación de número de Directores titulares y elección de los miembros por tres años;

3° Remuneración Síndico Titular;

4° Elección del Síndico Titular y Suplente;

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, abril de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el art. 5° de los Estatutos Sociales.

$ 3.600.— e.10|5-N° 32.723-v.14|5|60

ROCCHI FORESTAL S. A.
Agrícola, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Rocchi Forestal S. A. A. C. I.", a celebrarse el día 21 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Charcas 849, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio Comercial cerrado el el 31 de diciembre de 1959.

2° Imputación de resultados.

3° Elección de cinco Directores.

4° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.- e.9|5 N° 32.598 v.13|5|60

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón., Com. e Ind.
IMPORTADORES
Calle Alsina N° 1225|33, Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33 el día 20 de mayo de 1960 a las 16,30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los artículos 5 y 8 del estatuto social.

2° Autorización a un director titular para gestionar la aprobación de la reforma proyectada.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|5-N° 32.429-v.12|5|60

"S"

SAIMEX
Sociedad Anónima de Inversiones Inmobiliarias

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 19|5|1960, 11.30 horas, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347 C. Comercio al 31|12|1959; elección Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 720.— e.10|5-N° 32.760-v.12|5|60

SCORZA HNOS.
S. A. de Transportes Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Suárez 968, Capital, para tratar el siguiente orden del día:

1° Aumento capital autorizado (artículo 6°);

2° Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|5-N° 32.677 v.14|5|60

SAN FRANCISCO DEL SUD
Sociedad en Comandita por Acciones

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 24 de mayo de 1960, a las 16 horas, en la casa avenida Quintana 585, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al ejercicio vencido el 31 de enero de 1960;

2° Distribución de Utilidades;

3° Autorización para la venta de campos. — El Administrador.

$ 1.200.— e.10|5-N° 32.669 v.12|5|60

"SURCAR", CARROCERA SUREÑA S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 19 de mayo de 1960, a las 11 horas en Hipólito Yrigoyen 2655, Capital, para considerar:

1° Emisión de acciones ordinarias de la clase "B" por $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional).

2° Designar dos accionistas para firmar el acta con el presidente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|5-N° 32.567.v.13|5|60

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.
Balcarce 184

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 7 de junio de 1960, a las 16, en Paseo Colón 171, 9° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Fijación del capital definitivo de la sociedad.

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los tenedores de acciones de la clase "B", deberán depositar éstas o un certificado de depósito extendido por un Banco, en la secretaría de la sociedad, Balcarce 184, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea.

En el extranjero, se podrá efectuar el depósito de acciones de esa clase en la Banque Internationale à Luxembourg S. A., de Luxemburgo. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|5-N° 32.468 v.12|5|60

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de mayo de 1960, a las 17.00 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960.

2° Elección de dos directores titulares, por tres años, y tres directores suplentes.

3° Elección del síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|5-N° 32.467-v.12|5|60

Sociedad Anónima "LA GANADERA ARGENTINA LTDA."

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día jueves 19 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña N° 547, 2° piso.

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2° Fijación del número de directores.

3° Reconsideración de la distribución del dividendo en acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|5-N° 32.577.v.13|5|60

"T"

TREBOLARES S.A.
N° 7884

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de mayo a las 11 horas, en Florida 440, dpto 6°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos referidos en el art. 347, inc. 1° del Cód. Com., correspondientes al ejercicio al 31|12|59;

2° Elección y remuneración de Directores y Síndico;

3° Aumento de capital;

4° Reforma de Estatutos;

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5-N° 32.777-v.14|5|60

TRANSPORTADORES ARGENTINOS
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria a los accionistas para el día 21 de mayo de 1960, a las 22 horas, en la calle Lavalle 1494, piso B, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de las renuncias de Directores y Síndicos; fijación del número de Directores reemplazantes, si correspondiere, y elección de los mismos y Síndicos Titular y Suplente;

2° Consideración y resolución de la reforma de los Estatutos en sus artículos 1° (cambio de nombre), 4° (capital autorizado) y 9° (su supresión), conforme al proyecto que está a disposición de los señores accionistas;

3° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|5-N° 32.778-v.14|5|60

TECNICA INDUSTRIAL HAEDO S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de mayo de 1960, a las 17,30 horas, en la calle Belgrano 964, Capital Federal, para tratar:

1° Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores titulares, Síndico titular y suplente.

4° Consideración de las retribuciones a Directores y Síndico.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos Sociales sobre depósito de acciones.

$ 2.800.- e.9|5 N° 32.610 v.13|5|60

"V"

VOFRE CONSTRUCCIONES S. A.
Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria a realizarse 29 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Bolívar 547, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar memoria, inventario balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe síndico correspondiente 6° ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2° Elección nuevo directorio.

3° Elección síndico titular y síndico suplente.

4° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.9|5 N° 32.497 v.13|5|60

28 DE OCTUBRE S. A.
Inversora y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de mayo de 1960, a las 10.00 horas en Avda. Pte. R. S. Peña 547, 3er. piso, para tratar:

1° Reforma art. 4° Estatutos; aumento capital.

2° Designar dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|5-N° 32.471-v.12|5|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Laborda y Rossi, balanc. y martill públicos, Callao 406, piso 1°, Cap. avisan: Manuel Cacheiro, Jorge Antonio Juan Martini, Toribio Prieto Ares, Pedro Martín Díaz, Filiberto Crespo y Urbano Domínguez, venden a Emilio Raposo, José Ares, Jaime Quiroga, José Gómez, Carlos Manuel Gómes, Abelardo Quiroga, Arturo Rodríguez y Angel Ares, negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, AVENIDA CORDOBA N° 1866 Cap. Rec. ley y dom. partes n|oficinas

$ 1.600.— e.10|5-N° 32.730-v.14|5|60

Alonso & Cía., Bal. y Mart. Públicos oficinas Paraná 196. T. E. 37-4775, avisan: Benedicto Suárez transfiere a su condómino José Antonio Sánchez parte mitad indivisa negocio Despensa sito DR. JUAN F. ARANGUREN 2091 99, esquina GRANADEROS, domicilio partes. — Parte compradora se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$1.200.- e.10|5 N° 32.699v.14|5|60

Slaibe, Brigandi y Pierucccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital 69-6129. Avisan: Abraham Zylberstein vende a Egidio Fiorita y Carmine Catero su negocio fiambrería y quesería, sito ALEJANDRO M. CERVANTES 4311 Cap. Reclamos de Ley n|oficinas que es domicilio de partes.

$ 800.— e.10|5-N° 32.728-v.14|5|60

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 2° piso, of. 25, avisan que por su intermedio el señor Manuel Enterríos, vende a los señores Antonio Naveira, Raimundo Sánchez y Avelino Rodríguez, su negocio de restaurante bar, sito en la calle ALSINA N° 320 esquina 24 DE NOVIEMBRE de esta Ciudad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|5-N° 32.702-v.14|5|60

Raúl Meyer Freudenberg, con oficina en Avda. Roque Sáenz Peña 636, 4to piso, avisa que por su intermedio Alfondo Pedro Canabal vende a Rita Assunta Condina su negocio de heladería y oficinas, sito en AVENIDA FEDERICO LACROZE 3955, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 1.200 e.10|5-N° 32.680.v.14|5|60

Khatchik Hachmanian avisa que vendió a doña Delmira Sejas negocio de taller de planchado, sito en la calle ALVARADO 2095, Capital, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

$ 800.— e.10|5-N° 32.770-v.14|5|60

Palazzo, Morales & Marconato, martilleros con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, comunican que el día 17 de mayo a las 14 horas, rematará las instalaciones del negocio de pizzería y heladería, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 4815, Capital, por cuenta y orden de sus propietarios, señores Márquez & Cía. — Reclamaciones término de ley n|oficinas.

$ 1.200 e.10|5-N° 32.678.v.14|5|60

Francisco Asenie, martillero público, con oficinas en Nazca 1243, Capital Federal, avisa que Zelman Safrán y Faiga Witman de Zafrán, venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en

la AVDA. NAZCA 1207, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravamen, a favor de: José Lopatka y María Artonsky de Lopatka, domicilio que constituyeron las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600 e.10|5-Nº 32.667.v.14|5|60

Menéndez, Parga y Cía., de Asociación Balanc. y Mar. Públicos, ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, 34-9058 avisan que Antonio Fernández vende a Armando José Pernía su cuarta parte en negocio Café, casa lunch, desp. beb. alcoh. y vta. helados, denominado "Rugby Bar" sito AV. FERNANDEZ DE ENCISO 3795 esq. RICARDO GUTIERREZ 4224|28, Capital, con conformidad de los otros socios Emilio Vázquez y Leandro Pernía. Comprador hace cargo de parte proporcional del vendedor en Activo y Pasivo social. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.651-v.13|5|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores compuesta por: Felipe Domingo González, Manuel Fernández, José Lucio Arraztoa, Osvaldino Ricardo Da Silveira, Armando Cravea y Ruben Osvaldo Pereyra, venden libre de deuda, Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas por Co pas, AV. CABILDO 901|5, a Juan Manuel Iglesias, Alfonso Rodríguez, Herminio García, Pedro Del Carmen Coria. Carlos López, Santiago Menna, Ricardo Enrique Fernández y Luis María Borda. Domicilio partes y reclamos de ley nues tras oficinas Uruguay 344. 1º. A.
Nota: Este edicto reemplaza y rectifica al aparecido en este Boletín Oficial. los días 19|11 al 24|11|59, Nº 18.789.
$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.636-v.13|5|60

Se avisa que Luis Terranova, transfiere su negocio de fábrica de guantes, ubicado en la calle ARENALES 1045, Capital, a "Guantes Terranova" de Terranova y Da Cuña, Sociedad Colectiva en formación, integrada por los señores Luis Terranova y Raúl E. Da Cuña. Reclamos de ley Cangallo 2535 domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.634-v.13|5|60

Vello, Dominguez & Cía., balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Stgo. del Estero 315, 2º piso, of. 25, avisan que por su intermedio los señores José María Estrada, Bienvenido González, José María Fernández, Emilio Rodríguez y Avelino Menéndez integrante de la razón social "Northing S.R.L.", ceden sus cuotas de capital a los señores Arsenio Alvaro, Antonio Candal Rodríguez, José Marcos, Ernesto Domingo Alvarez, Felipe Souto, Francisco González y Miguel Suaréz. Esta cesión y tranferencia se refiere al negocio de Confitería sito en la AVDA. CALLAO Nº 1423. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.590-v.13|5|60

C. V. Bustamante & Cía., martilleros, V. Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789 avisan: Antonio Gómez vende libre de toda deuda a José Antonio Rodríguez y Angel Rodríguez, el negocio de garage sito en la calle ASUNCION 2361, Capital. — Domicilio partes, reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32,427-v.12|5|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Francisco D'Agata vende a Elisa Paula Rotelli de Zappa, venta de cafés, tes y bombonería, ALVAREZ JONTE 4415. — Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.422-v.12|5|60

B. Veigas, Calviño y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Callao 220, piso 1º T.E. 45-8753 avisan que José Pérez, Adolfo Otero, Francisco Alvarez y Domingo A. Fernández venden a Leonidas Rosauro, Jorquera Arancibia, negocio Restaurant-Bar, AVENIDA CORDOBA Nº 5100, dom, partes. Reclamos. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.504-v.12|5|60

Machabanswi e Hijos, sociedad colectiva, cede y tranhfiere a Machabanski e hijos S.R.L. en formación, la fábrica de tejidos sita en Zarate 820 Villa Progreso, Pcia. Buenos Aires, con administración en AZCUENAGA 329 de Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley Juan B. Justo 9637, 1º Piso Capital. — Nota: La vendedora esta compuesta por Rafael y Abraham Machabanski.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.536-v.12.5|60

"B"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Manuel Rodríguez vende a Alberto Bautureira su octava parte, del negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, Fugazza, empanadas y postres, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, elaboración de jugos analcohólicos y venta de helados, sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 486, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo proporcionalmente a lo adquirido conjuntamente con Vicente Gil, Manuel Domínguez, José Folch, Benedicto María Casabella, Rafael Ayala, Enrique Landa y Casiano Diego, con quienes continúan la explotación del negocio. Dom. partes m|negocio. Recla. Ley n| oficinas.
$ 2.000.— e|9|5-Nº 32.581 v.13|5|60

Se hace saber que Vicente Pedro Camilletti. vende a Eduardo Colángelo la parte que le corresponde en la Sociedad de hecho Camilletti Hnos.. con perfumería establecida BERNARDO DE IRIGOYEN 1220, Capital, interviene el Escribano Scaricabarozzi, Avda. de Ma yo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio para reclamaciones término legal.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.614-v.13|5|60

Francisco Ferraro, mart. público, of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa: Ricardo Carella, Joaquín Roque Serrano, Carlos Portalupi y Ema Raimondi de Vecchi, venden su negocio sito en BOEDO 1083 de elaboración y venta de helados, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y cinco mesas en la acera a Juan Comini, Federico Antonio Bianchi y Renzo Comini. — Reclamos de ley en mis of. — Domicilio vend.: Inclán 3725 d. A., comp.: Arévalo 1510.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.430-v.12|5|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. públ., avisa que Raúl Pascual Di Paolis vende a Juan Vukman, negocio de café y despacho de bebidas, sito en BEBEDERO Nº 3812, Cap., domic. partes. — Recl. ley nuestras oficinas: Chile 1481, Cap.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.451-v.12|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros oficinas Paraná 583 piso 1º Capital, avisan: José Fernández Villar vende a José García y José Pose, elaboración y venta de pastas frescas, BOLIVAR 916, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.487-v.12|5|60

Roberto F. Gómez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, T.E. 80-4462, avisan que el señor Victorino Fernández, vende a los señores Daniel Bodnar, Ramón Lema y Ricardo José Lema su negocio de garaje y|o afines sito en BRASIL Nº 2361, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.526-v.12|5|60

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., martilleros públicos con oficinas en Sgo. del Estero 315, piso 1º of. 12 Capital, avisan que Constantino Cives vende a José Vázquez Villar y Mariano Martín, Hotel Alojamiento sito BRASIL 1355, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.527-v.12|5|60

"C"

Avisa Guillermo Piñeiro Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas envasadas establecido en CAAGUAZU Nº 6599, de esta Capital. Vendedor José Collazo, comprador José Gorosito. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.753-v.14|5|60

El martillero Esteban Linares con Matrícula Nº 8112 del libro 6 folio 210, comunica al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa sito en la calle CRESPO 3083 de Pompeya, Capital Federal de Juan Venancio Dantini a Antonio de Palma. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Sarmiento 1853, Lanús, donde las partes constituyen domicilios.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.762-v.14|5|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: Daniel Justiniano Frías vende a Adolfo Beltrán Staffolani y Lázaro Angel Coradchini negocio despacho de comestibles de COCKRANE 2899 esq. NAZCA, Capital. Reclamos de ley, n/oficina, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.719-v.14|5|60

Juan Castro, martillero, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap., avisa: Emilio Sánchez Cabado, vende su parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de mercería, sito CARLOS CALVO 2501, Cap. a Pilar Liste de Sánchez. — Reclamos de ley mis oficinas domicilio partes contratantes.
$ 1.200 e.10|5-Nº 32.668.v.14|5|60

Guillermo F. Dousset, escribano público con oficinas en Esmeralda 875, primer piso, Capital, comunica que con su intervención Frisatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha transferido su activo y pasivo a Frisatex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, según balance al treinta de junio de 1959. — Ambas sociedades domiciliadas en CORDOBA 6073, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.561-v.13|5|60

Se avisa que Elena Drohomirecka de Kilar vende a José Luis Gómez, su lavadero familiar, sito en la AVENIDA CONSTITUYENTES 4131, de esta Capital. — Reclamos de ley c.|Thames 1285, 4º piso D, domicilio del comprador.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.662.v.14|5|60

Se avisa al comercio que Ramón Arango y Raúl Héctor Viñas, transfieren la concesión para la explotación de la cafetería Bristol Hotel Bs. As., sita en CERRITO 286, al señor Oscar Signoretti. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cerrito 286.
$ 800.— e.9|5-Nº 32.580 v.13|5|60

Alonso, García & Cía., mart. públ., of. Lima 213, T.E. 38-5510 avisan: Ha quedado nula y sin efecto la venta neg. café, casa de lunch y desp. beb. alcoh., sito CANGALLO 2102 esq. JUNIN 192, Cap., que Nicanor González hacía a favor de Manuel Naveiro, José Naveiro y Claudio Fernández, seg. edic. del 7 al 12|4|60.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.623 v.13|5|60

Alonso, García & Cía., mart. púb. of. Lima 213, T.E. 38-5510, avisan: Tonislav Pelivan vende a Avelino Fernández s|neg. desp. de comestibles al por menor y desp. beb. alcoh., sito CARLOS CALVO Nº 1900. Cap., domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.9|5-Nº 32.624 v.13|5|60

Avisa M. Beneventano, balanceador y martillero público, con oficinas en J. B. Alberdi 4935, T. E. 67-1092, que Carlos Arrigazi vende a Roberto Arranz su negocio de carnicería, sito CAXARAVILLE 4384, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.452-v.12|5|60

El Escribano Eduardo Luis Donadío avisa que el señor Luciano González vende y tranfiere el activo y pasivo de su comercio de la calle CANGALLO 843 "Mercería Suiza" a la Sociedad Lu-Go Sociedad en Comandita por Acciones, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1959. Reclamos de ley en su oficina Sarmiento 640, 2º piso, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.490-v.12|5|60

"CH"

Al comercio: Salvador Arcadi avisa que vende al señor Julio Barreiro González, sus cuotas de la S.R.L. "Canta Nápoli", ubicada en la calle CHILE 342, Capital, con negocio de restauran cantina, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de las mismas. Reclamos ley y dom. partes, mismo negocio. Este aviso se publica conforme a la ley 11.867.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.633 v.13|5|60

"D"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: Vicente Rivas, Ramón Bartolomé Rivas, Oscar Enrique Frangi y Orlando Máximo Vila venden a Josefina Asunción Noya de Osorio el negocio de despacho de comestibles, sito en DIRECTORIO 4507, Capital. Reclamos de ley, n/oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.721-v.14|5|60

"E"

José C. Albandoz, martillero público, avisa que Rosalía Kovacs, Dante Vianello, Cayetano Morselli, Miroslav Derka, Enzo A. Culasso, Mario Iannelli, Nicolás Chubanoff, Luis Maitz, Charles Sheppard, Margot Dalto, Héctor Illueca, Alberto Díaz, Rodolfo Espínola, Alejandro Ballone, Armando Zumelzú, Enrique Sormani, José Damborsky, Antonio Giovinazzo, Juan Benvenuto, Héctor Sánchez, Alfredo García, Maximino Bello, Virginia A. de Cazenave, con domicilio en la calle Esmeralda 823, venden, ceden y transfieren las cuotas que poseen en la sociedad de hecho que explota el negocio de restaurant San Genaro, situado en esta ciudad, calle ESMERALDA 823, a los señores Oscar Pedro Truiol y Roberto Albandoz, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo correspondiente a las cuotas que adquieren. Reclamos de ley en mi oficina, calle Espinosa 1035, piso 1º, teléfono 58-2569.
$ 2.800.— e.10|5-Nº 32.757-v.14|5|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: Miguel Angel Rodríguez vende a José Allorio, negocio tienda y mercería, sito en ELPIDIO GONZALEZ 5196, Capital. Reclamos de ley, n/oficinas, que es domicilio de partes.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.727-v.14|5|60

"F"

Luciano E. Celle, martillero público, con oficinas en 11 de Septiembre 2356, Capital, avisa al comercio que Talleres Qnix, S.R.L., con domicilio en Federico Lácroze 2846, representado por sus tres socios, Antonio Rosell, Raúl Rosell y Adolfo Ziebart, venden a Juan Carlos Celestino Silvestre Dotta, domiciliado en Gorriti 5176 el negocio de taller mecánico sito en FEDERICO LACROZE 2844/46, Capital, libre de deudas. Reclamos de ley en mis oficinas. Buenos Aires, 2 de mayo de 1960.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.697-v.14|5|60

Antonio A. Mignogna transfiere a Elías Chemaya local de joyería sito en FEDERICO LACROZE Nº 3340, Capital Federal. Rec. y dom. de las partes, en negocio.
$ 800.— e.9|5-Nº 32.626 v.13|5|60

"G"

Alonso, García & Cía., mart. públ., of. Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Pedro Cortiñas vende a Adolfo Aguirre s|neg. desp. comestibles y beb. envasadas, sito GRAL. FRUCTUOSO RIVERA Nº 3149, Cap. Domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.9|5|-Nº 32.625-v.13|5|60

Se hace saber que "Laboratorios Liprandi", con domicilio en GASCON número 30, fabricación y venta por cuenta propia de especialidades medicinales, se ha transformado en "Liprandi Laboratorios, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", mismo domicilio, cuyos negocios continuará, haciéndose cargo del activo y pasivo de aquélla. Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.505-v.12|5|60

"H"

Don Luis Palsmitaitis avisa que vende a Luis Palsmitaitis (h) el negocio de su propiedad, que se dedica al ramo Venta de Golosinas Envasadas, instalado en esta ciudad, calle HERRERA Nº 2477, que es el domicilio de ambos contratantes. — Reclamos y oposiciones por el término de ley en la Escribanía Horacio Pagliera, calle Lavalle 1171, piso 3º, Capital Federal.
$ 1.200.- e. 10|5 Nº 32.718 v.14|5|60

Alen y Vázquez, mart. púb., avisan, Cristóbal Bravo García, vende a José Luis Fernández, negocio venta de cigarrillos y golosinas HIPOLITO YRIGOYEN 589, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.661.v.14|5|60

"J"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: Antonio Oliveto vende a Nelly Nair Castañole, negocio de fiambrería y quesería, sito JUAN A. GARCIA 5002/4, Capital. Reclamos de ley, n/oficinas, que es domicilio de partes.
$ 800.— e.10|5-Nº 32.726-v.14|5|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40 - 4159 - 4168, avisan: "Martínez y Cía. S. R. L.", integrada por Francisco R. Martínez, Jesús Gómez, Cayetano P. Paleta, Elías Agusti, Demetrio Alvarez, Alcides López y Guillermo Mónaco, venden a Angel Vázquez, Benigno Bravo, Francisco Cordido y Marcial Fandiño, su negocio de hotel - alojamiento, calle JURAMENTO Nº 3060|70, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.595-v.13|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Estanislao Pedro Zalazar vende a Humberto Benvenuto, fiambrería y quesería, JORGE NEWBERY 3412, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.489-v.12|5|60

"L"

Alejandro Awerbuch, domiciliado en Libertad 380, vende su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle LIBERTAD 380 tercer piso, departamento 6, de esta ciudad, a doña Aurea González de Fernández, domiciliada en Lafuente 695, con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en Lavalle 1546, 5º "F", de esta ciudad, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.200.- e.10|5 Nº 32.698 v.14|5|60

Los señores Sergio Iglesias y Manuel Vega venden libre de toda clase de deudas, con instalaciones existentes y sin mercaderías, su negocio de fiambrería y quesería sito en calle LOPE DE VEGA 3529, a los señores Miguel Scazziotta y Hermanos. Reclamos de ley a nombre y en el domicilio del comprador, calle Lope de Vega 3531, Capital.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.483-v.12|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Amado Juan Grimaldi y Juan Carlos Cattaneo venden a Julio Norberto Bustos, Luis Hernán Iturraspe y Roberto Jorge Grisolia, negocio café, bar, restaurante y venta de helados sito LIMA Nº 1879. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.533-v.12|5|60

"M"

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Av. Mayo 1365, 5º "P", T. E. 38-5736, avisan que los señores Osvaldo Ramón Corte, Tomás Enrique Battilana y Osvaldo Luis Putelli, transfieren al señor Bernardo Vigon su local sito en la calle MONTEVIDEO Nº 1045, libre de toda deuda y|o gravámenes. — Domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.200.- e.10|5 Nº 32.735 v.14|5|60

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Martínez Tenreiro Hermanos Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle MORENO Nº 3053, dedicada a la industria, comercio, importación y exportación de artículos de tocador, perfumes y afines, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad "Martínez Tenreiro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inversora", con igual domicilio. — Reclamaciones de Ley al Escribano José Luis Quinos, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal.
$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.569-v.13|5|60

Gustavo Gestoso, martillero de Organización G. E. P., con oficinas en Lugones 2842, avisa: que Lorenzo, Soto y Cía. venden libre de todo gravamen a Armando Scarpia la despensa y despacho de bebidas alcohólicas, sita en MANUELA PEDRAZA 5596|98 esq. ANDONAEGUI. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.570-v.13|5|60

H. Buceta, martillero público, con oficinas, Moreno 1980, Capital, avisa que Daniel Nazar y David Nazar venden su "hotel alojamiento", sito MATHEU 1697, Capital, al señor Leandro José Sirito. — Domicilio partes, mismo negocio, recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.9|5-Nº 32.548-v.13|5|60

Vázquez, Abuchanab y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Maipú 265, T. E. 46-7319 y 8190, avisan al comercio en general que con su intervención, los señores José García, Herminia H. Gallo de Garma, Antonio Skratulia, Celio Gallo, Domingo Juan Bautista Faluzza y Ricardo Torchio, venden su negocio de café denominado "Tivoli", sito en MAIPU 530, a los señores Miguel Rados, Sotirios Rados, Nicolás Rados y Constantino Rados. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.547-v.13|5|60

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públicos, con oficinas en Rivadavia 8780 T. E. 69-7077, avisan: Nicolás Tito Fioc ca vende a Eugenio José Sandoval "despensa", MANZONI 201, Capital. Rec. y dom. partes, n/oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.535-v.12|5|60

Antonio Regina, martillero público oficinas Nazca 578, avisa que José Alvarez vende su negocio de almacén al por menor sito en la calle MORON 2799 libre de todas deudas a Fatm Chall. Reclamos de ley, mis oficinas, dom. partes
$ 800.— e.7|5-Nº 31.861-v.12|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29/4 al 4/5/60.

"O".

Ricardo J. Iribarren, martillero público, ofic. Gral. E. Garzón 3441, avisa que Adolfo Pérez, Carlos Walratti y Angel Alberto Boscia venden a Jorge Angel Bergamini y Héctor Gago, su negocio de bar y restaurant sito calle ONCE DE SETIEMBRE 2699. Reclamos ley, mis ofic., domicilios de las partes.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.514-v.12|5|60

"P"

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial". Solís 458, avisan: que Leonardo M. Medvuldenur, vende libre de gravámenes a Osvaldo L. López, la media parte indivisa que le corresponde del negocio lunch y despacho de bebidas, calle PUEYRREDON 1965. — Domicilio de las partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.670.v.14|5|60

Roberto J. Fanuela, martillero público, con oficinas en Valentín Alsina 3363, Lanús, T. E. 208-3506, avisa que por su intermedio, el señor Benigno Carballada, vende su panadería mecánica, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA 1419, Capital, a los señores Francisco Aymu y Victorio Andrés Collazo; reclamos de Ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.546-v.13|5|60

Sigi y Cía., S. R. L., Rivadavia 11238, Capital, avisan que: Pedro Genaro Tocino, Antonio Díez de Tocino venden a Doroteo Gallego y Julia Antonio Rodríguez de Gallegos, el negocio despensa, bar y minutas, ubicado en PASAJE EL HORNERO Nº 334, de Capital. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.597-v.13|5|60

Se hace saber que Gracia D'Amico de Marín vende a Benito Diéguez el negocio de Bombonería que explota en la calle PEDRO GOYENA Nº 1618. — Reclamaciones de ley al escribano Héctor M. Sarasa, en Reconquista 657, Capital Federal, que constituyen como suyo ambas partes.
Buenos Aires, mayo de 1960.
$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.519 v.12|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Emilio Artos vende a su condómino Andrés Lorenzo de Mena la décima parte indivisa del negocio de Casa de Lunch, Chocolatería, Venta de Helados y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1371, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
NOTA: Este edicto anula al anterior de fecha 2|5 al 6|5|60, por error de nombre.
$ 2.000.- e.7|5 Nº 32.464 v.12|5|60

"R"

Alen y Vázquez, mart. públ., avisan: Magín Vázquez, vende a Benedicto López, negocio venta de cigarrillos y golosinas, RIVADAVIA 3416; domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.9|5-Nº 32.559-v.13|5|60

Se hace saber que Oscar Cabanelas vende a Cía. Salinera Argentina S. A., su local e instalaciones y demás, calle SAN ANTONIO 337|9, Capital. — Reclamaciones Ley, Carlos E. Meier, Corrientes 447, Esc. 705, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.9|5-Nº 32.564-v.13|5|60

"Administración Mercurio S. R. L.". Operaciones Inmobiliarias, constituída por Carmelo Panasci, Isidoro Kobrinsky y Ana Carmen Doering, con domicilio en DIAG. ROQUE SAENZ PEÑA 651, piso 9º, hace saber, por cinco días, en los términos de la Ley 11.867, que ha quedado disuelta a partir del primero de marzo de 1960. Reclamaciones de ley en el domicilio social.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.647-v.13|5|60

Toñello - Martín - García, balanceadores, avisan: Francisco Moiola vende libre de deudas y gravámenes, su negocio de armería, sito RIOJA Nº 501 esq. VENEZUELA, a Prima Emilia Belzo Vda. de López. Domicilio de partes en negocio. Reclamos ley, n|oficinas, Salta 1567, 1º piso, Capital.
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.607-v.13|5|60

Escribano Angel F. Maloberti, Diag. Norte 680, avisa que Julio Diógenes Ferrarini vende a Felisa Yoshizaki de Sugawara frutería PUESTO 103 MERCADO DEL PROGRESO, RIVADAVIA 5430. — Domicilio legal y reclamos, mis oficinas.
$ 300.— e.7|5-Nº 32.455-v.12|5|60

Comunican Cosme Mucciolo y Ricardo Montero que venden a Edelmiro Cerqueiro, su negocio de despensa sito en la calle RIO CUARTO 3238, Capital. — Reclamos de ley en Río Cuarto 3238, domicilio de las partes. — El presente aviso anula las publicaciones hechas del 17 al 23 de julio de 1956 y del 9 al 15 de enero de 1957.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.426-v.12|5|60

"S"

Oscar Enrique Guzmán, Domingo Crescencio Alessio y Alberto Torrenti, vende estación de servicio para automotores, SEGUROLA 2001 esquina JONTE, a Osvaldo Antonio Fraschina. — Reclamos de ley, domicilio partes escribano Longhi, Lavalle 1390, 4º p. "B".
$ 800.— e.10|5-Nº 32.676.v.14|5|60

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Francisco de la Santísima Trinidad Sánchez ha formulado promesa de venta a Rudesindo Covelo, José María Covelo y Ricardo Guianee, del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en SALGUERO Nº 2814, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.749 v.14|5|60

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que doña Margarita Kapusi de Toth, vende su negocio de compostura de calzado americano, sito en esta Capital, calle SAN LUIS Nº 2695, libre de todo gravamen, a Benjamín Yáñez Quiza, Dafne Adelfa Destouches de Yáñez y Walter Gluge; domicilio vendedora Ecuador Nº 1212 y compradores Hipólito Yrigoyen 1426. — Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.10|5 Nº 32.700 v.14|5|60

Escribana Jave Lea Segal de Grynberg, hace saber que la sociedad "Clorosur Sociedad de Responsabilidad Limitada", del ramo de industria química, con domicilio en la calle San Ignacio 3665, de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo, con retroactividad al 31 de diciembre de 1959, a "Clorosur Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en SAN IGNACIO 3665, de Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Segal de Grynberg, Rodríguez Peña 546, 9º piso, Depto. A, Capital.
$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.641-v.13|5|60

Amello & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Of. San Juan 3000, avisan que Demetrio Martínez, Benigno Martínez y María Guadalupe Martínez venden a Agustín Tomás Molinuevo y Victoriano Domingo Molinuevo su negocio de Bazar y Menaje sito en SAN JUAN 3961, Cap. — Recl. ley y domicilio, n|ofic.
$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.480 v.12|5|60

"T"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que Sergio Carpintero, José Alonso y Fidel Alonso venden a José María Gabriel Cabezon, Luis Pereiro Castro, José Portela, Manuel Armesto González, José Sivilo, Benito Martínez, Manuel Martínez, Samuel Sial, Manuel Marcial Casqueiro, Jorge Amado, Manuel Pérez, Antonio Pérez y Ataulfo Rey, su negocio de hotel, denominado "Kansas City Hotel", sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO Nº 844|50. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.10|5-Nº 32.701-v.14|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Luis Menghini y Clemente Mengini venden a Victorio Facundo Ornia y José María Severino Vidal, negocio Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito TELLIER número 2389. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.532 v.12|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José María Campello, Manuel López, Ramón Antonio Currás López, Santos Pereira y Máximo Raúl Abuín, venden a Inocencio Díaz Julio Serrano, Agustín Felipe Petrizzo y Alfredo Gasperi, Bar y Restaurant TUCUMAN 2277, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.488 v.12|5|60

José María Lista, martillero público con oficinas en Monroe 4848, Capital Federal, avisa que: Federico Galdeano y Guillermo Ferrari, venden a Jorge Alberto Acevedo el negocio de restaurante y bar sito en esta capital, calle TRONADOR Nº 503. — Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.423-v.12|5|60

"U"

Avisan: Fernanda María de Foresti, que vende su negocio de despensa, comestibles y bebida envasada, sito en la calle USPALLATA Nº 827, Capital Federal, al señor Alfredo V. Francini. — Reclamaciones de ley únicamente en el mismo negocio (Uspallata 827, Capital), que es el domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.679.v.14|5|60

"V"

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, of. Av. Mayo 1365, 5º p., T. E. 38-5736, avisan que el señor Orlando Ovidio Rivoira vende a Mianpa S. R. L. (Cap. m$n. 2.000.000) su negocio de garage de alquiler, sito en la calle VARELA Nº 63, libre de toda deuda y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
1.200.— e.10|5-Nº 32.732-v.14|5|60

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan que Adolfo Severino vende a Antonio Pérez su negocio de desp. de comestibles y venta de bebidas envasadas sito VICTOR HUGO 2426. Dom. partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 300.— e.10|5-Nº 32.239-v.14|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5/5 al 9/5/60.

"Alegría y Cía., S. A. C. I. I. y F.", se ha hecho cargo del activo y pasivo de "Alegría y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de "New London, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en VENEZUELA 1161, dedicados a la venta de artículos para vestir, al 1º de setiembre de 1957. — Reclamaciones de ley en dicho domicilio, de las partes.
$ 1.200 - e.7|5 Nº 32.491 v.12|5|60

"Y"

Mario Ernesto Rodríguez vende a Dionisia Solá de Rodríguez su parte de la fábrica de artefactos eléctricos, ubicada en la calle YERBAL Nº 1627, Capital. — La compradora se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Yerbal Nº 1623.
$ 800.— e.9|5-Nº 32.549-v.13|5|60

"Z"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Frenithe" Soc. Anón. Com., Ind. y Financ. (en formación), con domicilio en la calle ZUVIRIA Nº 5626, dedicada al ramo de fabricación de cintas de frenos y forros de embrague, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Tellechea y Cía." S. R. L., formada por los señores Reclus Tellechea, Guillermo Segundo de Gyldenfeldt y Manuel Alberto García, con domicilio en la calle Zuviría Nº 5626, y de cuyas operaciones será continuadora. — Oposiciones por el término de ley en el domicilio de la sociedad, calle Zuviría Nº 5626, Capital Federal.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 32.775-v.14|5|60

Abraham Anaborv y Compañía venden a José Eladio González el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas sito en ZELADA 6278, Capital Federal. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador, calle Zelada 6276, Dpto. Nº 3, Capital Federal. — Domicilio del vendedor, Zelada 6278, Capital.
$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.470 v.12|5|60

PROVINCIALES

CHUBUT

Se hace saber que Guilford Argentina S. R. L. cede, vende y transfiere a Guilford Argentina S. A. C. I. y F., su tejeduría de nylon y anexos, ubicada en KM. 8 de COMODORO RIVADAVIA, PCIA. DE CHUBUT, y administración y depósitos en la calle Corrientes 2348, de la Capital, quien se hace cargo de su activo y pasivo, con retroactividad al 1º de diciembre de 1959. Reclamos de ley: Escribanía Soares Gache, 25 de Mayo 182.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.712-v.14|5|60

FORMOSA

Erika Hageman de Montaño, domiciliada AVENIDA VEINTICINCO DE MAYO y BELGRANO, FORMOSA, vende negocio bar, restaurant y hospedaje "Bar Valencia", mismo domicilio, a Alejandro Nissim, domiciliado Rivadavia 665, Formosa. Reclamos término ley, escribano Egidio Tassone, Belgrano 714 Dep. 1, Formosa.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.707-v.14|5|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Montanelli Hnos., Martilleros con domicilio en Tucumán 1443, Capital, comunican que el día 20 de mayo pxmo a las 14.30 hs. rematará las maquinarias y existencias de la Marmolería Mecánica sita en OSORIO 4941, Capital propiedad de María De Vigili. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas
$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.652-v.13|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SUIXTIL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 16 de mayo de 1960 queda abierta la suscripción de las siguientes acciones emitidas por esta Sociedad y al precio de su valor nominal de $ 100.— m|n., cada acción pagadero al contado en el acto de la suscripción: 79.092 Acciones Clase "A" y 300.953 Acciones Clase "B", todas de iguales características a las actuales en circulación, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1960 y con cupón adherido número 24.

El plazo de suscripción y uso del derecho de preferencia dispuesto por el artículo 8º del Estatuto vigente vence el día 30 de mayo de 1960.

Los interesados deberán presentarse en la oficina "Acciones" de esta Sociedad.

Moreno 1475, planta baja, todos los días hábiles de 9 a 12 horas excepto sábados. Bancos, Comisioni tas de Bolsa, Compañías de Seguros e Instituciones Oficiales serán atendidos los días indicados, con horario de 14 a 17 horas.

Las suscripciones se efectuarán llenando el correspondiente formulario y contra presentación del cupón Nº 22 Cada tenedor de acciones Ordinarias "A" tendrá derecho a suscribir: una acción Ordinaria "A" por cada 2,53689379 de sus tenencias de acciones Ordinarias "A" con más una acción Ordinaria "B" por cada 7,85967524 de sus tenencias de acciones Ordinarias "A". Cada tenedor de acciones Ordinarias "B" tendrá derecho a suscribir una acción ordinaria "B" por cada 1.91785975 de sus tenencias de acciones Ordinarias "B" o sea, que todo tenedor de cien acciones Ordinarias "A" tendrá derecho a suscribir 39.4183 acciones Ordinarias "A" y 12.7231 acciones Ordinarias "B", es decir 52.1414 acciones en total; y todo tenedor de cien acciones Ordinarias "B" tendrá derecho a suscribir 52.1414 acciones Ordinarias "B".

Vencido el plazo mencionado, quedará caduco y sin valor alguno el cupón Nº 22.

El eventual sobrante de acciones no suscriptas se prorrateará entre los suscriptores que lo hubieran solicitado en el momento de las respectivas suscripciones; cada adjudicatario en el prorrateo deberá integrar la totalidad del importe de las acciones adjudicadas dentro de los 5 días de vencido el plazo de suscripción.

Las fracciones menores de una acción resultante de la suscripción se liquidarán de acuerdo a las resoluciones en vigor de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El Directorio.

$ 3.360.— e.10|5-Nº 32.773-v.12|5|60

SUIXTIL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 1º de junio de 1960, y contra presentación del cupón Nº 23 se hará efectivo en la Oficina "Acciones" de esta Sociedad, calle Moreno 1475, planta baja, el dividendo de 4% correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, cuyo pago se efectuará en acciones ordinarias "A" y "B" de esta Sociedad a su valor nominal de $ 100.— m|n. cada acción y a prorrata de las respectivas tenencias en cada tipo, cuyas acciones llevarán adherido el cupón Nº 24 y gozarán de dividendo a contar desde el 1º de enero del año en curso. Las fracciones menores de una acción resultantes se pagarán conforme a las resoluciones vigentes de la Bolsa de Comercio de esta Capital. Horas de atención al público: todos los días hábiles de 9 a 12 excepto sábados y de 14 a 17 para Bancos, Comisionistas de Bolsa, Compañías de Seguros e Instituciones Oficiales.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio

$ 1.680.— e.10|5-Nº 32.772-v.12|5|60

SIMPLEX
José A. Ferradás
S. A. C. I. F. I. y A.

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, a partir del 20 del corriente mes, se abonará en el local social Sarmiento 309, 4º piso, el dividendo por el ejercicio 1959, contra presentación del cupón Nº 16. — El Directorio.

$ 720.— e.10|5-Nº 32.771-v.12|5|60

CHAGUA & CO.
Sociedad Anónima
Financiera y Comercial

Hácese saber aumento capital autorizado a $ 4.500.000.— m/n. y emisión acciones ordinarias por v$n. 2.000.000.— moneda nacional. Fíjase como plazo para ejercer derecho preferencia a esta suscripción por parte actuales accionistas el de quince días a partir esta última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.10|5-Nº 32.704-v.12|5|60

SUN FLAME (LUZ SOL) ARGENTINA S. A. I. C.
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO A m$n. 10.000.000

Se comunica que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 30|11|1959 se aumentó el capital autorizado a m$n. 10.000.000.—, representado por 60.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, dividido en 10 series de 6.000 acciones cada una de la clase "A", autorizando al Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de integración. — El Directorio.

$ 960.— e.10|5-Nº 32.710-v.12|5|60

ROPALL - INDARMET S. A.
C. I. F. e I.
Estados Unidos 451/9 - Capital

Directorio resolvió emisión series 25ª hasta 30ª íntegramente, acciones ordinarias, pago 25 o|o dividendo en acciones liberadas, pagadero de inmediato. — Presidente.

$ 720.— e.10|5-Nº 32.717-v.12|5|60

CREDITO FLORESTA
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
SE COMUNICA EMISION DE ACCIONES

El Directorio de Crédito Floresta S. A. F. C. I. comunica que de conformidad con las facultades que le acuerdan los artículos cuarto y décimo tercero, inciso K de los estatutos en reunión celebrada el 2 de febrero de 1960, ha emitido diez series de acciones ordinarias, que corresponden a las series décimo sexta a vigésimo quinta. Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, y dan derecho a un voto.

Se ha fijado que las acciones deben pagarse íntegramente en el acto de la suscripción.

De acuerdo con el artículo octavo de los estatutos, los tenedores de acciones de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción emitidas, en proporción a las que poseen, hasta 15 días después de la publicación de esta comunicación. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.10|5-Nº 32.722-v.12|5|60

LIBERTI
Sociedad Anónima, Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Se hace saber que el Directorio en Sesión del 31 de marzo del corriente año, resolvió la emisión de las series 6 y 10ª inclusive de 50.000 acciones ordinarias de la clase "B" de un voto cada una, por el valor nominal total de $ 5.000.000.— m|n. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción, que les acuerda el artículo 4º de los Estatutos, dentro del plazo de 15 días que el mismo determina. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.733-v.12|5|60

MARVEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que del 16 al 30 de mayo del cte. año, se ofrecerá a la suscripción de los mismos una emisión de v$n. 2.850.000.— en acciones ordinarias Clase "A" y v$n. 11.400.000, en acciones ordinarias Clase "B".

Todas las acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una, de características idénticas, respectivamente en cada clase, a las acciones actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Las mismas podrán ser suscriptas contra presentación del cupón Nº 14, en la proporción, dentro de cada clase, de una acción nueva por cada dos de su tenencia.

Las solicitudes correspondientes deberán ser presentadas en las Oficinas de esta Sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 5790, Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas, debiendo en el mismo acto integrarse totalmente en efectivo, el valor nominal de las acciones que se suscriban.

La acciones sin suscribir serán prorrateadas, a la par, entre los señores Accionistas que manifiesten en la solicitud de presentación, su deseo de participar en el prorrateo.

Las fracciones de una acción que correspondan, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — La presente suscripción se realiza de conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, mayo de 1960. — El Directorio.

$ 3.360.— e.10|5-Nº 32.739-v.12|5|60

FUSTE INMOBILIARIA, S. A.
Registro Nº 8589

Avisa que ha resuelto emitir la serie décimo primera de acciones ordinarias al portador, por un total nominal de m$n. 600.000, dividida en partes iguales en acciones clase "A" y clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.10|5-Nº 32.763-v.12|5|60

LA CORUÑA S. A. C. I. y F.

Se hace saber que la Asamblea General del 23|4|60 aumentó el capital autorizado de la sociedad, de m$n. 1.000.000 a m$n. 5.000.000, representado dicho aumento por 4 series de acciones ordinarias al portador de voto simple, por valor total de m$n. 4.000.000. En cumplimiento de ello, el Directorio llama a la suscripción a los Sres. accionistas por las series 6ª, 7ª y 9ª, emitida con tal motivo. — El Directorio.

Domicilio: Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.764-v.12|5|60

GERMAN BANET
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase a los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir seis nuevas series de acciones ordinarias clase "A", por un monto total de $ 6.000.000 m/n., de los cuales $ 2.200.000 m/n., serán destinados al pago de dividendos, de acuerdo a resolución de la Asamblea General Ordinaria del 8 de marzo, ppdo., y se pondrán a disposición de los accionistas a partir del 1º de junio próximo. El saldo, o sea $ 3.800.000 m/n., será ofrecido a suscripción a la par, con integración al contado en dicho acto; debiendo los actuales accionistas ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última de estas tres publicaciones. — El Directorio.

$ 1.440.— e.10|5-Nº 32.740-v.12|5|60

"TEHILE"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 165, piso 3º, of. 306, Capital

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio, esta Sociedad ha resuelto abrir a suscripción las series 4ª y 5ª de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción.

Los poseedores de acciones de esta Sociedad tienen derecho de preferencia, del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.745-v.12|5|60

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE VALORES INMOBILIARIOS
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 165, piso 3º, of. 306, Capital

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió:

Abrir la suscripción de las series 2ª a 5ª de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, que totalizan m$n. 800.000.—, para completar el capital autorizado de la sociedad fijado en la suma de 1.000.000 m$n.

Los poseedores de acciones de esta sociedad tienen derecho de preferencia, del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 32.744-v.12|5|60

YOFFE HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Av. San Martín 3090|100, Cap. Federal

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Décima Tercera Décima cuarta y Décima quinta de Acciones Ordinarias de clase "A" por la suma de m$n. 600.000.—, a los efectos de proceder al pago de dividendos, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.10|5-Nº 32.746-v.12|5|60

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.

Se comunica la suscripción de 23.777 acciones ordinarias con dividendo desde 1|7|59, del 16 al 31 de mayo 1960, pago: 20 % contado, 40 % 30 días y 40 % 60 días. — El Directorio.

$ 720.— e.10|5-Nº 32.776 v.12|5|60

STOCKER
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Paseo Colón 717 — Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que habiendo autorizado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión de acciones ordinarias de un voto, por v$n. 15.714.100.—, ofrece esta emisión a la par, en las siguientes condiciones:

1º: Características: Al portador y de valor nominal v$n. 100.— cada una, de un voto, e iguales características a las actualmente en circulación.

2º: Derecho de suscripción: Los actuales tenedores de acciones ordinarias, por cada una de sus tenencias, podrán suscribir 0,25 de acción nueva.

3º: Plazo de suscripción: El período de suscripción se inicia el día 16 de mayo de 1960 y termina el día 30 de mayo de 1960. Para hacer uso del derecho de preferencia, deberá presentarse el cupón Nº 14, dentro del plazo indicado, en nuestra casa central, Paseo Colón 717, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, días hábiles, de 9 a 11 horas. Las Instituciones Bancarias serán atendidas de 14 a 16 horas. Vencido el plazo estipulado, caducará este derecho y el cupón Nº 14 quedará nulo y sin valor.

4º: Forma de pago: La integración se hará en la siguiente forma: Al contado, en el momento de la suscripción o en los plazos siguientes, a opción del accionista:

1ª cuota (30 %) dentro de los 30 días de la fecha de la suscripción;

2ª cuota (30 %) dentro de los 60 días de la fecha de la suscripción.

3ª cuota (40 %) dentro de los 90 días de la fecha de la suscripción.

5º: Fracción de acciones: Las fracciones de hasta una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

6º: Goce de dividendo: Las nuevas acciones, que llevarán cupones desde el Nº 15 en adelante, gozarán de dividendo íntegro a partir del 1º de julio de 1959.

7º: Sobrante de suscripción: En caso de haber sobrante, será adjudicado en proporción al capital presentado por cada accionista suscriptor, al ejercer el derecho de preferencia y hasta la cantidad que solicite como límite máximo.

8º: Entrega de títulos: Los títulos de esta nueva emisión, estarán a disposición de los señores accionistas, una vez abonado el total de la suscripción. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — El Directorio.

$ 4.080 e.10|5-Nº 32.779 v.12|5|60

NICOLAS SAENZ Y HNO. S. A.
Comercial Industrial y Financiera

Comunicamos señores accionistas aumento capital autorizado a $ 18.000.000 en acciones ordinarias según resolución Asamblea General Ordinaria 28|11|58. — Por disposición Directorio 6|5|59 se emitirán series 13ª a 16ª acciones ordinarias por $ 4.000.000 destinando $ 3.600.000 pago dividendo 30 % ejercicio 31|8|59 puesto disposición a partir 31|5|59. — El Directorio.

$ 960.— e.10|5-Nº 32.682-v.12|5|60

FIPLASTO S. A. C. I.
PAGO DE DIVIDENDO
Para todas las acciones, tanto las de Categoría "A" (10 votos como "B" (2 votos).

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Poder Ejecutivo Nacional con Decreto Nº 445|60, del 28 de enero de 1960, aprobó la modificación de estatutos, resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 10 de abril de 1959, sobre aumento de capital a m$n. 500.000.000.—.

Asimismo, la Comisión de Valores aprobó con fecha 27 de abril de 1960, la emisión de acciones ordinarias por valor de v$n. 25.179.300.— distribuidas en v$n. 5.200.000.— en Categoría "A" y v$n. 19.979.300.— en Categoría "B", aumento que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de abril de 1960.

1º) Fecha de iniciación

En consecuencia, esta sociedad abonará a partir del 13 de mayo del año en curso el dividendo por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, (40 % en acciones y 5 o|o en efectivo), aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de ocubre de 1959.

2º) Procedimiento

Contra presentación del cupón Nº 15, se entregarán simultáneamente con el efectivo, las acciones ordinarias categoría "A" o "B" según corresponda de acuerdo a su tenencia actual con cupón Nº 16, teniendo derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

3º) Fracciones

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

4º) Disposiciones Impositivas

Recordamos a los señores accionistas que para evitar la retención del 3% sobre sus dividendos, tendrán que presentarse a cobrar antes del 12 de junio de 1960, con la libreta de individualización, otorgada por la Dirección General Impositiva. (Res. 555 de la D. G. Imp.).

5º) Lugar y horario de pago

El pago se efectuará en las oficinas de la sociedad Viamonte 759, 5º piso, Capital, de lunes a viernes de 8 a 11 horas. Las instituciones bancarias serán atendidas de 13,30 a 14,30 horas.

En ese mismo horario podrán retirar los formularios para la presentación de cupones, los que también podrán ser retirados de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

6º) Fracciones anteriores

Al mismo tiempo se liquidarán las fracciones correspondientes a ejercicios anteriores, que pudieran estar pendientes de pago. — El Directorio.

$ 4.800.—e.10|5-Nº 32.663-v.12|5|60

RIVIERA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del día 12 de mayo de 1960, en la contaduría de la sociedad, calle Alsina Nº 1234, de 8 a 13 horas, se hace efectivo el Dividendo a las acciones, correspondiente al balance al 30 de junio de 1959, aprobado por la asamblea del 17 de octubre próximo pasado. — El dividendo que se liquida, responde al 8 o|o.

Se recuerda las disposiciones impositivas pertinentes. — El Directorio.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.851-v.13|5|60

CERTIFICADOS EXTRAVIADOS

La Compañía L.I.F.E. , Sociedad Anónima, Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos, comunica que un accionista denunció el extravío de certificados provisorios al portador de esta sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Certificado número uno, fecha 29|6|1956, valor nominal m$n. 790.000; Nº 4: 29|6|56, por m$n. 190.000; Nº 5, 29|6|56, por m$n. 590.000; Nº 7, 29|6|56 por m$n. 1.200.000, Nº 19, 10|5|57 por m$n 1 000.000, y Nº 20 10|5|57 por m$n adicional 1.000.000. — El Directorio.

$ 9.600.— e.8|4-Nº 28.816-v.14|5|60